Retiro de profanas Conversaciones

a 1.º ed e de Madrid
1651

62
VRR 88

RETIRO
DE PROFANAS
COMVNICACIONES,
NECESSARIO A LAS ESPOSAS DE CHRISTO.

SACALO A LVZ

POR ORDEN DEL EMINENTISSIMO Señor Don Baltaſar de Moſcoſo y Sandoual, Cardenal de la ſanta Igleſia de Roma, Arçobiſpo de la de Toledo, Chanciller Mayor de Caſtilla;

EL LICENCIADO MANVEL DE VEGA y Quadros, Racionero de la ſanta Igleſia de Toledo, Viſitador de los Conuentos de Monjas deſta Ciudad, y ſu Partido Capellan de Honor de Su Mageſtad.

DEDICASE

A TODAS LAS ESPOSAS DE CHRISTO, Habitadoras de ſus ſagrados Monaſterios.

Impreſſo ſegunda vez, con todas licencias, por orden de vn zeloſo.

EN LISBOA

EN LA OFFICINA CRAESBEECKIANA.

Anno 1655.

Da Livraria da Encarnação

RETIRO
DE PROFANAS
COMVNICACIONES,
NECESSARIO A LAS
ESPOSAS DE CHRISTO.

SACALO A LVZ

POR ORDEN DEL EMINENTISSIMO
Señor Don Baltasar de Moscoso y Sandoual, Cardenal de
la santa Iglesia de Roma, Arçobispo de la de Tole-
do, Chanciller Mayor de Castilla;

EL LICENCIADO MANVEL DE VEGA
y Quadros, Racionero de la santa Iglesia de Toledo, Visitador de
los Conuentos de Monjas desta Ciudad, y su Partido
Capellan de Honor de Su Magestad.

DEDICASE

A TODAS LAS ESPOSAS DE CHRISTO,
Habitadoras de sus sagrados Monasterios.

Impresso segunda vez con todas licencias, por orden de vn Zelo.
EN LISBOA
EN LA OFFICINA GRAESBEECKIANA.
Anno 1655.

A LAS ESPOSAS DE CHRISTO, Religiosas, Habitadoras de sus Monasterios.

QVANDO Pongo los ojos, ò Esposas queridas de Christo, en la perfeccion del estado que gozais en vuestros Monasterios, se me ofrece la pintura que dèl hizo el gran Atanasio: Es, *dize*, el estado de las Esposas de Christo, Abúdancia que no puede faltar, Corona que no se marchitarà, Tẽplo de Dios, Domicilio del Spiritu Santo, preciosa Margarita, Contento de los Profetas, Gloria de los Apostoles, Vida de Angeles, Diadema de Santos. *Assi me lo à manifestado la experiencia en estos años, que è atendido al gouierno desta mistica Hierarchia. Y como quanto màs preciosa es vna prenda, tanto más se teme el Ocaso, aun de que se halla màs desembaraçada ella; temeroso de que esta celestial grandeza, aunque sea en vna*

Athanas. lib. de Virg. fin.

Vna sola Esposa de Iesus, se vea, y lamente entre todas las del Orbe Christiano con el más ligero riesgo de la comunicaciõ profana, ò vana deuocion, Ocaso de la Religiosa vida; sale a luz esta obra, cuyo assũpto es el Retiro della. Executo el mandato con sumo gusto, de quien con ansias más que humanas solicíta la perfeccion, si bien de su Toledana Diocesi, mucho más deste perfectissimo estado, a cuya causa propone como antidoto preseruatiuo este libro. Quiera el Cielo cosa tan copioso fruto, quãto la materia, y circunstancias piden. Assi lo suplicarán todas Vuesas Mercedes al Rey del Cielo su Esposo, y rogarán por las prosperidades a lo humano, y mucho más a lo diuino del graue Prelado, que manda ofrezca esta prenda a Vuesas Mercedes, a quien guarde el Cielo como deseo. Toledo, y Iulio 8. de 1649.

El Lic. Manuel de Vega
y Quadros.

CENSVRA DEL M.R.P.FR. TOMAS de Campuzano, delos Minimos de nuestra Señora de la Victoria, Prouincial que fue dos vezes, y Vicario General, y Lector jubilado en su sagrada Religion.

POr Comisiõn del señor don Diego Ossorio, Canonigo de la santa Iglesia de Toledo, y Vicario general desta ciudad, y Arçobispado, è visto vn libro intitulado, *Retiro de profanas comunicaciones, necessario a las Esposas de Christo*, que agora saca a luz, por mandado del Eminentissimo señor Cardenal, y Arçobispo de Toledo, el señor don Manuel de Vega, Racionero desta santa Iglesia, Capellan de Honor de su Magestad, y Visitador de los Conuentos de Monjas desta ciudad, y su partido. Y no solo conozco quanto en el ay por muy ajustado a las verdades de la Fé catolica, solidez de la sagrada Teologia, y pureza de las Christianas costumbres, sino reconozco escogio Dios nuestro Señor al Autor para instruidor destas, y reformador de sus imperfecciones; como notò Tertuliano auia escogido a Moyses, y Elias, este Monge, aquel Sacerdote, para reformar, y instruir aquel pueblo primero, y aun al segundo, a los de la vieja ley, y a los de la nueua: todo lo dixo Tertuliano: *Sed quid Christus cum illis videri* (en el monte) *cum principalibus suis, quorum alter* (auia nombrado a Moyses, y a Elias] *populi informator aliquando, alter reformator quandoque: alter initiator veteris Testamenti, alter consummator noui fuit* Y dize tambien *consummator noui*, sino me engaño, porque jũto con Christo *loquebantur de excessu*, tratauan del remedio de nuestros mayores males. Estos oficios haze este nueuo Moyses, y Elias en la enseñança, y zelo, intentando con su libro remediar vno de los daños, sino el mayor, no el menor de la Iglesia. Veo en el otro Aminadab, qne con grande esfuerço, y osadia entra el primero en el mar deste assũpto, por lo menos con tratado special, tan extenso, tan lleno, tan rico. Veo en su libro lo que en el Arca del Testamento, en aquella estauan las tablas de la ley, la vara de Aaron, y el sabroso manà; y en la arca deste libro, en la ley veo, y venero las obligaciones de los Prelados que gouiernan, como Moyses el pueblo escogido de Dios; ellos este pueblo escogido de las Esposas de Christo, a las quales las que tienen en solicitar este retiro, intima este libro; y juntamente propone a ellas las amenaças, y castigos en no conseguirlo, simbolizados en la

l. 4. cõtra Marchiõ c. 22.

vara:

vara:y en el manà las dulces,y saludables aduertencias, con que haze lo que aquella Arca hizo en el Iordan,oponiendose, como se opone,a los peligrosos raudales de sus aguas , de que dize el Texto sagrado:

Ios.3. *Iordanis autem ripas aluei sui tempore messis impleuerat*,ò segun otra version: *Insolenter tumescebant*,y con todo esto el Autor,y su libro no hazen màs que Esdras , y su gente , que *vna manu sua faciebant opus*, esta

Esdr.l.2. cap.4. obra con que se defiende el edificio , y casa spiritual dellas, *& altera tenebant gladium , tenebant* dize , sin querer herir con el , librauanle, y meneauanle,para que supiessen que auia espada; que no hiere este libro lastimando,sino auisa aprouechando ; muestra , y menea vltimamente el cuchillo de las diuinas amenaças , para que sepan ay peligro,y teman , que parece no lo saben, pues assi se asseguran, que es lo que notò,y auisó S. Agustin a los Ecclesiasticos en el libro que escriuio

Aug.li.de singularit. Cleric. de sus obligaciones , y peligros: *Periculosa confidentia est* (les dize) *qua inter fomenta piccati saluari se sperat: & impossibilis liberatio , flammis circundari , & non ardere.* Terrible , y temeroso dezir,ajustado al peligro que manifiesta este libro en las profanas deuociones.

Et vidi,& perij,nec notis ignibus arsi,
Ardet vt ad magnos pinea tota Deos.

Ouid. ep. 12. Heroid. Y repare se en este *vidi* de Ouidio,que a solas vistas atribuye su perdicion ; y note se que el remedio que dá solo es el titulo deste libro, el *Retiro*,aun no solo *de las vistas , y vanas conuersaciones*,sino de sus moradas,y lugares.

Proximus à tectis ignis defenditur agrè,
Vt le finitimis abstinuisse locis.

Que bien lo especifica todo este libro , y su Autor, que con tanto fuego de amor de Iesu Christo,y de su honra , y zelo de sus santas Esposas , à coacerbado en el tanto bueno , tomado de las fuentes de aguas viuas de las diuinas letras , de las bocas de los Santos , y de las razones fuertes , tan hijas de la verdad, quanto hermanas vterinas de las buenas costumbres! Yo no alabo al Autor , alabele, y reconozcale la dotrina de su libro; pues lo dixo assi el Spiritu Santo: *Doctrina sua cognoscitur vir.* No necessita de mi recomendacion, pues la trae consigo su obra,como dixo S. Ambrosio: *Bonorum operum proprium est , vt*

Prou.12. Amb.l.1. exam c. 9. *externo commendatore non egeant,sed opera sua,cùm videntur ipsa testentur: plus est quod probatur aspectu, quàm quod sermone laudatur ; suo enim vtitur testimonio,non alieno suffragio.* Solo le acusarè de tardo , y aun de le podia acusar,y escrupulizar, pues la mejora de aquellas buenas costumbres , la perfection de aquel Religioso , y Monial estado , la pureza consagrada a Christo,los deuidos frutos del Retiro , que como a sus Esposas pide,las creces,y aumentos de las obligaciones de los Prelados

dos mayores, y menores en procurarlo, y de las Preladas en executarlo, tanto màs se detendrà, quanto màs se detuuiere sacar à luz este libro. Bien sè à dias le detenia su humildad, con que lo que dà en este libro, no le parecia tan recto, y que dezia a cada vno con oracion: *Si quid nouisti rectius istis, candidus imperti: si non vis, vtere mecum*; y con mayores, *vtinam omnis populus prophetet*, con que me borrò lo de Marcial al no recto. *Num.* 11.

Qui ducis vultus, & non legis ista libenter,
Omnibus inuideas, Liuide, nemo tibi. *l.* 1. *Epigram.*

Y que à sido necessario se lo mande expressamente el Eminentissimo señor Cardenal, y Arçobispo nuestro, de quien besando su sagrada veste, y con temeroso, y como deuido superior silencio: *Te decet hymnus, te decet laus, te decet silentium.* Sè, y se sabe, que como tan zeloso singularmente de la perfeccion Religiosa, conociendo quanto crecera esta, y se atajaràn los impedimentos della con el Retiro de las vanas Deuociones, assumpto deste libro, à mandado a sus Esposas se dè a la estampa, de que le juzgo por dignissimo, como tan necessario a las Religiosas, tan vtil a sus Prelados, y Confessores, y tan glorioso a Dios nuestro Señor; y aunque no quiera su Autor à de confessar en este escrito lo que San Agustin en los suyos, quando dixo: *Ego fateor ex eorum numero esse conari; qui proficiendo scribunt, & scribendo proficiunt* en la intencion, y deseo. En este Conuento de San Bartolame de la Vega de Toledo a 8. de Iunio de 1650.

Fr. Tomas Campuzano.

LICENÇAS.

POr comiſſaõ dos ſenhores do Conſelho Gèral da Inquiſição, vi eſte liuro, intitulado: *Retiro de profanas comunicaciones*: E não ſó não tem couſa contra noſſa ſanta Fè, & bons coſtumes, mas contem em ſi doutrina mui importante para as Religioſas, & ſeruas de Deos. E aſſi me parece mui digno de ſe imprimir. Em S. Roque 26. de Abril de 1655.

Poulo de Madureira.

VIſta a informaçaõ, podeſe tornar a imprimir o liuro, que tem por titulo: *Retiro de profanas comunicaciones, neceſſario a las Eſpoſas de Chriſto*; impreſſo em Madrid no anno de 1651. & deſpois de impreſſo tornarà ao Conſelho para ſe conferir com o que ſe apreſenta, & ſe dar licença para correr, & ſem ella naõ correrà. Lisboa 27. de Abril 1655.

Pedro de Silua de Faria. *Pantaleaõ Rodrigues Pacheco.*
Diogo de Souſa. *Fr. Pedro de Magalhães.*

POdeſe imprimir. Lisboa 27. de Abril de 1655.

Cabral.

QVe ſe poſſa imprimir, viſtas as licenças do Ordinario, & Santo Officio. Lisboa 28. de Abril de 1655.

D. Pedro P. *Caſado.* *Pacheco.*

RETIRO DE PROFANAS COMVNICACIONES;

NECESSARIO A LAS ESPOSAS DE CHRISTO.

TRATADO PRIMERO.

Estrecha obligacion de las Esposas de Christo a el Retiro de profanas comunicaciones: Graues daños y seueros castigos de los que las frequentan.

CAPITVLO PRIMERO.

Intima este Retiro a las Religiosas su altissima dignidad de Esposas de Christo.

COMO es glorioſa cifra de las mayores felicidades, y glorias, que goza la Virgen conſagrada a Chriſto, la altiſsima dignidad de ESPOSA ſuya; eslo tambien de ſus màs honroſas obligaciones, y generoſos empeños. El principal deſtos es el ardiente amor de ſu Eſpoſo, forçoſa ſuſpenſion de los vanos amores de las demás criaturas; eſta, y aquel prẽdas precioſas vinculadas en el dote de ſu ſpiritual deſpoſorio. *Conſidera, ò Eſpoſa de Chriſto*, dize Aguſtino, *tu dignidad, y hermoſura, y ſi por ti meſma no la alcanças a conocer, eſtimala por el aprecio de tu Eſpoſo Ieſus, que ſiendo tan hermoſo, y tan ſabio, no ſe vuiera enamorado de ti, ſi tu admirable dignidad y belleza*

Auguſt. to. 9. de Dilig. Deum, cap. 4.

belleza no le vuieran combidado, y atraido, a que como a Esposa te amára. No ames, pues, las criaturas, que son de inferior dignidad, y hermosura que tu; no hagas tal injuria a tu Esposo, amando más a los dones que al dador dellos. Amalo a èl en sus criaturas, amalo por si mesmo, y amalo toda tu, para q̃ gozes de todo él. Hasta aqui el Doctor de la Iglesia Augustino. Prosiga el de nuestra España Leandro, intimando este amor a su santa hermana Florentina, para que encendiesse en su fuego a las inumerables Religiosas subditas suyas: *Tienes*, le dize, *por Esposo, ò Virgen, aquel, ante quien tiemblan los Angeles, las Potestades siruen, las Virtudes obedecen, y a quien Cielo, y suelo se arrodillã. En dote y arras te dio su preciosa sangre cõ ella te redimiò, y vniô consigo, para que no perdiendo tu pureza, recibas el premio della. En la grandeza deste se muestra la del amor: porque claro és ama mucho a su Esposa, el que le dá en arras su sangre diuina. Por esto quiso rasgaßen su cuerpo con el hierro de la lança, para comprar tu limpieza y consagrar à si tu virginidad. El Apostol dize, que pues fuimos comprados con la sangre de Christo, no nos hagamos esclauos de los hombres. Pues porque, ò Esposa de Dios, quieres dar al hombre el coraçon comprado por Christo? Comprôte vno, y quieres casar con otro? Viues libre por el rescate de vno, y condenaste de tu voluntad a miserable seruidumbre de otro? Quando el mundo todo se te diesse en dote, que cosa màs preciosa, que la sangre de Christo, con que el mundo fue redimido? Pondera bien la paga, y precio, para que veas quanto màs vale el que redimiò que el que fue redimido. O quan mal lo considera la Esposa de Christo, que dexando el comprador, escoge la cosa comprada y posponiendo la sangre de Christo se abraça con la criatura, que fue redimida con ella!* Todo es del gran Arçobispo de Seuilla Leandro.

S. Leand. Regul. ad Flor. prob.

Las finezas de amor de tal Esposo no solicitan solo, sino necesitan tambien suauemente à amarle sin mezcla de otra criatura. Porque si por la Esposa el mesmo Dios confiessa, que si es necessario para hazerle compañia, dexára el Esposo a su Madre, y a su Padre: Christo dexára, a ser necessario, a su mesma

Gen. 2.

meſma Madre la Virgen, a quien ſola eſtima, y ama, màs que el reſto de la Militante, y Triunfante Geruſalen; y a ſer poſſible, al meſmo Dios ſu eterno Padre, por acompañar a ſu Eſpoſa: Que mucho ella dexe al eſtraño, que la engaña: al aduenediço, que la inquieta: al ſeglar, que la ofende: al ciego amante que la aborrece, pues ſu eterna condenacion, no ſu ſaluacion pretende? Ni ſe desluſtra eſta fineza, ni ſe menoſcaba eſte amor de ſu Eſpoſo por ſer tantas las Eſpoſas que tiene, quantas las Virgenes conſagradas a Dios, habitadoras de los palacios de ſus Monaſterios, pues como a vna dellas dize S. Thomas: *Con tan marauilloſo modo te ama, ó Eſpoſa de Dios, todo Dios a ti toda, que no por eſſo te ama menos, aunque ama contigo a otros, y no te amàra más, ſi ſola te amára, antes ſino te diera compañeras, por ventura te pudiera amar menos, que a otra. No lo hizo aſsi Iacob, al qual fue permitido tener muchas Eſpoſas, mas no le fue concedido pudieſſe amar a cada vna como ſi fuera ſola; porque eſto es propio de la omnipotencia, y de vna bondad omnipotente.* Igual correſpondencia pide en ſus Eſpoſas: que como dezia la celebrada en los Cantares, todas an de ſer ſolo para ſu Amado, como ſu Amado es todo para ellas: y a èl ſolo como a hermano, y Eſpoſo an de buſcar; todo ſu afecto á de emplearſe en ſeruirle, todo ſu coraçon en amarle, toda ſu memoria en acordarſe dél, todo ſu entendimiento en conocerle, toda ſu deuocion en tratarle, toda ſu conuerſacion en entretenerſe con èl, y toda ſu familiaridad en vnirſele, ſin que a ſus potencias, y ſentidos buſque otro empleo: *Bolued las eſpaldas al mundo*, eſcriue a vna Monja el zeloſo Predicador del Andaluzia el Padre Maeſtro Auila, *como quien publicamente ſe mueſtra por ſu enemiga, y bolued los ojos a vueſtro Eſpoſo, que quiere miraros, y que le mireis. Donde podeis vòs emplearos, que mejor os vaya que en aquel que los Angeles deſean mirar, y mirandolo, nunca ſe hartan? Baſtaos ſi vós quereis que os baſte no buſqueis otra criatura con èl, porque no quiere ſer poſſeſſion del que con él ſolo no ſe contenta.*

S. Tho. de dilect. Dei cap. 13.

P. M. Auila en ſu carta.

No menos estimula a este ardiente amor de Iesus, y total retiro de las criaturas, la soberania, que a las Esposas de Dios comunica su spiritual desposorio; pues por él se transforman en su Esposo, formase vno de ambos a dos: *Siendo dos en vna* Gen. 2. *carne*: que digo dos: *no más que vno*, como dixo Dios a los primeros casados del mundo; vna mesma persona, vna mesma alma es el Esposo, y la Esposa; que por esto auiendo Dios puesto en manos del Demonio todas las cosas de Iob, fuera de su persona, y alma, y en todas auiendole ofendido, no se atreuió a ofender a su muger, juzgando sabiamente, que exceptuandole la persona, y alma de Iob, le exceptuauan a su muger, por ser esta la misma persona, y alma del marido. O Esposas de Iesus, que debeis ser, por serlo, vna mesma cosa, vna mesma carne, vn mesmo spiritu con Iesus. Que aficiones tan sagradas, que amistades tan diuinas, que deuociones tan soberanas, que afectos tan celestiales deuen salir de vn alma, y coraçon, que es alma, y coraçon de vn Dios humanado, y de vn hombre diuinizado! Que vistas tan puras, que visitas tan santas, que conuersaciones tan castas, que acciones tan realçadas an de brotar vnos ojos, lengua, manos, y cuerpo que lo es, y lo son de Iesus, Dios verdadero, Supuesto diuino, igual al eterno Padre, y al Spiritu Santo! Esposas de Dios, ò yo me engaño, ò auian de estar aspirando a Dios, como llenas del, y como a sus fabulosas Diosas veneraua la ciega Gentilidad, tan retiradas de los hombres en sus Templos, tan guardadas de su trato en sus aras, tan cubiertas a sus ojos con sus cortinas: a estas Diosas a lo espiritual, y mistico, Esposas verdaderas del mismo Dios, deuian venerar todos los mortales, retiradas en el santuario de sus Monasterios, de las vistas, visitas, y conuersaciones humanas. Reconociendo esta endiosada dignidad, porque de su parte en nada se desdorasse su lustre, se retiraron totalmente muchas Esposas de Christo de la comunicacion con las criaturas. Assi lo hizieron las sagradas Monjas del Monas- Metaph. vita Alyp. terio fundado por S. Alipio, que jamás las vieron ojos de hõbres.

bres. Assi las del de S. Pachomio, y de S. Talida, que jamás salieron a visitas. Assi las nobilissimas Marana, y Cyra, que con otras muchas Religiosas se encerraron en vn Monasterio, dexando solo vna angosta ventana por donde recibir el sustẽto. Assi la bellissima Esposa de Iesus Alexandra, que sabiẽdo auia en ella puesto los ojos vn Cauallero, se retiró de suerte, que por diez años, hombre, ni muger le viò la cara. Assi otra generosa Virgen, que jamàs se dexô visitar de persona alguna, ni aun de S. Martin Obispo, que lo descô. Assi otras muchas, acreditando, y venerando su dignidad de Esposas de Christo.

Prat. spiri. l. 3. c. 4, & 25.

Pineda en su Monar. 2. p. l. 12. c. 13. Seuer. Sulpic. dial. 2. c. 11.

CAPITVLO II.

Persuaden este Retiro a las Esposas de Christo su dignidad de Reynas, su clausura, y trage.

CON la dignidad de Esposa de Christo se enlaza, y comunica otra, forçosa solicitadora de tan sagrado retiro, pues siendo las Religiosas Esposas del Rey del Cielo, y suelo, Reynas las podremos llamar, segun los fueros de naturaleza, y de gracia: *A las mugeres*, dizen los Emperadores Romanos, *las sublimamos al honor de sus maridos, y con su nobleza las ennoblecemos.* Assi establecen las leyes ser Noble, ser Condesa, Duquesa, Reyna, y Emperatriz la esposa del Noble, del Conde, del Duque, Rey, ò Emperador: titulo, y dignidad, que goza, aunque aya sido plebeya, y que conserua, aunque sea viuda. Si el matrimonio humano, por hazer a dos vna carne, les dà vn mesmo señorio, y Reyno; el diuino, pues haze vn mesmo spiritu, y vna carne, pues la de la Virgen està consagrada a Dios, y es de Dios, con mayor estrechura, y gloria concederà el mesmo Reyno, y señorio. *Quien duda*, dezia Arnulfo, *si Christo Esposo, es Señor, y Rey, que la Esposa à de ser Señora, y Reyna, y como a tal le à de comunicar todos sus bienes.* Por esto reparo Filipo Abad, q̃ no dixo el Esposo a su Esposa: *La voz de la tortola se oyò en tu tierra, mi en la*

L. vlt. C. de incol. l. 10. vide Dec. Ioan. Plat. Marsil. & alios apud Tiraq. de nobil. c. 10

Arnu. Lexser. ad Pat. Conc. Turon. Phil. l. 3. in Cant.

en la mia, sino en la nuestra: manifestando la participacion, que de sus bienes le hizo como a Esposa suya, con quien todos sus bienes eran comunes, la mesa, la casa, la erẽcia, el Reyno, como hablò S. Bernardo. Esta dignidad de Reyna recibe la Religiosa en su profession, quando constituyendola Esposa de Christo le dizen: *Ven Esposa de Christo, recibe la corona, que te preparó el Señor para siempre*. Ni porque sean muchas las Esposas dexa de participar cada vna por entero el Reyno, y dignidad, y ser esta superior a la de las Reynas, y Emperatrizes; y assi por ella tantas Princesas, y Emperatrizes menospreciaron la Corona, y Cetro de sus Reynos, professando la vida Religiosa. Assi lo hizieron las Emperatrizes Elena, Teodora, Augusta, Ricarda, Ines, Elisabet, y otras muertos sus esposos; y muertos los suyos las Reynas Canegundis, Adoera, Batilda, Radegundis, Alfreda, Euldrada, Sesburda, Sancha, é inumerables, como tambien tantas Infantas, que escogieron por Esposo al Rey Iesus, desechando los Reyes, y Principes de la tierra. Tales fueron Ifigenia hija del Rey de Egypto; Sofia, y Margarita, hijas del Rey de Vngria; quatro hijas del Emperador de Constantinopla Macedoni; Isabela, hija del Rey de Francia; Blanca, hija del Rey Filipo; otra esclarecida Infanta, hija del Rey Chilperico; Leandra del Rey Pipino; Berenguela del santo Rey Don Fernando; Doña Iuana hija del Rey de Portugal, y las del Rey Don Alonso el IX. Doña Dulce, y D. Sancha Alfonso, cuyo incorrupto cuerpo goza oy Toledo, y otras sin numero, que reconociendo ser más preciosa la dignidad de Reynas Esposas de Christo, que la de Reynas Esposas del Rey de la tierra, renunciaron esta, por gozar aquella. Quando a la sereniſsima Infanta Soror Margarita de la Cruz, hija del Emperador Maximiliano II. y de la Emperatriz D. Maria, ya Monja Descalça de S. Clara de Madrid, la llamauan con el titulo de Alteza, ò Infanta, solia dezir: *Ya dexè estas Altezas al tomar este abito santo, por otra Alteza mayor, negandome a ser Infanta en el mundo por ser Esposa de Dios. No es justo me*

Berna. ser. 3. in Cant.

Canti. 1.

Fr. Iuã de la Palma en su vida, l. 4. c. 2.

ſlo me quieran poner a pleyto mi Corona, y priuarme del honor verdadero, y eterno, por eſte vano honor temporal.

Siendo, pues, Reynas las Eſpoſas de Chriſto, que retiradas deben viuir de ſus vaſſallos (que ſon las demàs criaturas) que recatadas en ſu trato, que eſcaſas en ſu conuerſacion, que cortas en palabras, que ſerias en fauores, que eſcondidas a la viſta de los hombres, que apartadas de las familiaridades de los ſeglares! Para coronar por Reyna a ſu Eſpoſa el Eſpoſo la intima, ſalga del Libano: *Ven Eſpoſa mia, ven del Libano, ſerás coronada*: a quien ofrece eſta corona, dizen los Santos Ambroſio, y Geronimo, ſino a las Religioſas? y que es el Libano, ſino el bullicio del mundo, y amor de las criaturas? ô ſea, ſegũ otros, la Corte de Geruſalen; porque para ſer Reyna, y Eſpoſa de Ieſus, á de dexar de ſer corteſana a lo humano, correſpondiente a lo afectuoſo, y familiar a lo del ſiglo, retirandoſe a fuer de Reyna, y Eſpoſa de Ieſus, al eſcondido Santuario de ſu trono, y talamo, que en eſte le introduze ſu Eſpoſo quãdo ſe introduze Rey: *Introduxome*, dize ella *y retirôme mi Eſpoſo Rey en mi celda y retiro*, para que como a Reyna alli me veneren. Que retiro guardauan, que veneracion reconciliauan entre los Romanos las Religioſas Veſtales, ò Virgenes conſagradas a la Dioſa Veſta! Religion deriuada, ſegun vnos, de las Virgenes de la Dioſa Minerua en Athenas, y fundada, ſegũ otros, ó ya de Romulo, ò ya de Numa Pompilio, ò ya de Tyrea, ò Veſta, muger de Noe; de cuyo inſtituto afirmó Polidoro auer los Apoſtoles, y Pontifices aprendido el de las comunidades de Religioſas, que eſtablecieron. Pero por más ſuperior Maeſtro, y por màs diuina idea ſe gouernaron los Apoſtoles, pues aquel fue el Spiritu Santo, y eſta la fundacion de algunos Monaſterios, que la Virgen ſantiſſima fundò, ò a ſu hora entonces ſe erigieron, y aun el de Geruſalen, en que ſe crió. El retiro, pues, y veneracion deſtas Virgenes Veſtales era tal, que no les hablauan, ſino los Miniſtros del Templo, ò los Emperadores, Principes, y Magiſtrados, para componer los más graues.

Cant. 4. 12

Amb. l. 3. de Vir gin poſt med. Hiero. l. 5. cont. Ioui. cir. med. Ribera ad Zach. 11.

Alex. ab Alex. l. 5. Genial. ca. 12. Plutarc. in Romulo. Fr. uan Pineda monarc. lib. 4. cap. 10. Polyd. de inuẽt. rer. l. 4. c. 10.

Alex. & Pine. ſupr.

graues negocios. Si tal vez salian de casa, las acompañauan venerables Matronas, y lleuauan delante las insignias Imperiales: si las encontraua qualquier reo, quedaua libre de su delito, y aun de la muerte, si lo lleuauan al suplicio; venerandolas como a vna Magestad suprema, y soberana deidad. Ciegas sombras de las claras luzes de nuestras Religiosas, Esposas del mesmo Dios, y Reynas de su Reyno, induzidoras a su gran retiro, y a nuestra singular veneracion.

Esta, y aquel no menos persuade la sagrada profession de su clausura, tan propria, y necessaria a las Religiosas, que algunos enseñan ser induzida por derecho natural, y diuino; si bien no lo es, sino por humano, y Eclesiastico precepto de los Pontifices, y Concilios. Ordenase, pues, esta a la conseruacion de la castidad, al retiro de las criaturas, a la desunion de sus aficiones, y a la encendida aficion de su Esposo Iesus. Seame licito vsar en este caso de las palabras de vn grande Religioso, y sabio Historiador, que tratando del fin desta clausura, discretamente dixo: *El fin de los Monasterios no es encerrar mugeres como fieras, o encarcelarlas, como a destruidoras de las Republicas; màs alto y màs diuino fin pretendiò el Spiritu Santo, que es purificar el coraçon y exprimir toda la sustancia del mundo, que en él se empapa, y echarle fuera del alma como veneno, y poner en ella nueuos afectos del amor de Dios, tal y tan grande, que él sea solo el amparo, el remedio, el consuelo, el Padre, el hermano, el amigo, y el verdadero Esposo de la Monja; procurando cada hora irse juntando más con él, y con más entrañable amor hasta alcançar la bienauenturança. A de consagrarse, y dedicarse a Dios, hale de hazer dueño de si, de su coraçon, de sus pensamientos, de sus palabras, de sus obras, y de sus deseos.* Para gozar el soberano Esposo este dominio de alma, y cuerpo en su Esposa, con singular desuelo atendiô a edificarle para el dia de su desporio, torres, ò murallas de plata, en que encerrarla, con puertas de incorruptible cedro, que la guarden; y entonces le dá el titulo de *Soror*, ò *Hermana*, proprio de las Religiosas, y entre

Aliqui apud Azor. tom. 1. inst. mor. l. 13. c. 8. videat. Tho. Sanc. l. 6. sum. c. 15. n. 3.

F. Hernando del Castillo lib. 1. histo. de S. Dom. 2. p. c. 41.

entre los mayores fauores, y alabanças, vna es llamarla, *Fuẽte sellada*, de cuyas cristalinas aguas solo su Esposo bebe: *Huerto cerrado*, a que el solo entra.

Pues ya el habito, que se viste la Religiosa, siẽdo, como es, mortaja de difuntos, que con alientos de viua, la constituye en estado de muerta, quanto encarga, e intima el retiro de humanas conuersaciones! Negauase a estas la nobilissima Doña Sancha Carrillo, quando ya retirada del mundo, se auia consagrado a Dios, diziendo: *Los muertos no hablan con los viuos.* Roa in el ius vita.

Esta mesma muerte, y general apartamiento de los entretenimientos del mundo, y familiaridades de los hombres, persuaden a las Monjas los cabellos, que en su Religion se cortan, como se cortauan los suyos las Virgenes Vestales, colgandolos de vn arbol llamado Loton: estilo executoriado desde los primeros siglos de la ley de Gracia, como de las Religiosas habitadoras de los Monasterios de Egypto, y Syria, testifica San Geronimo. Accion que testifica su total sugecion, y consagracion a su Esposo Iesus, cortando los màs ligeros, y vanos cuydados de aficiones, familiaridades, y tratos del siglo, representados en los cabellos. El velo, que en su profesion se ponẽ, insignia, que desde la primitiua Iglesia los mesmos Apostoles concedieron a las Esposas de Christo, no menor obligacion les impone a este sagrado retiro de los hombres; porque segun S. Ambrosio, con el se les cubre la cabeça, y rostro, para que recogidos los sentidos del cuerpo, y potencias del alma, al blanco de su coraçon Iesus su Esposo, aparten estas, y aquellos del amor, y trato de las criaturas: ò segun enseñò Tertuliano, porque como la verdadera, y purissima virginidad no ay cosa que más tema, que las vistas, y visitas de los mortales, arma la Esposa de Christo su cabeça, y rostro con el velo, como zelada, y escudo para huir de todos assaltos, para resistir los golpes de las tẽtacione ara rebatir las saetas de las cõuersaciones de los que intentan profanar su retiro, ò escandalizar su pureza. Prendas tan forçosas para la dignidad de Esposas de Dios.

Plin. l. 16 c. 44. Hier. epist. 48. & 7.

Amb. epist 12. adu. Syma.

Tertul. de velanda Virg. c. 15

CAPITVLO III.

Quan seriamente encarguen el Retiro de superfluas conuersaciones: quan seueramente prohiban la frequente comunicacion de Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos con las Esposas de Christo los Sumos Pontifices, las Congregaciones de los Cardenales, y otros Prelados Eclesiasticos.

REconociendo los Sumos Pontifices, y graues Prelados de la Iglesia la altissima dignidad, y perfectissimo estado de las Esposas de Christo; deseosos, que a aquella se rindiesse la veneracion debida, y a este se quitassen los impedimentos de sus creces; encargaron sobre manera su retiro, reconciliador de reuerencia, y solicitador de perfeccion; prohibiendo seueramente a qualesquier personas Seglares, Eclesiasticas, y Religiosas su comunicacion, y familiaridad. Oigamos sus Decretos, para que formemos el justo aprecio de tan graue materia.

Cócil. Later. c. 11. & c. 8 l. 3. Decret. tit. 1. de vita, & hon. Cler. cap. Mona.

El Concilio Lateranense, cuyos Canones son tan celebrados en la Iglesia Catolica, estableció el Decreto siguiente, que se trae en las Decretales del Pontifice Gregorio IX. *Si qualquier Clerigo*, dize, *presumiere frequentar los Monasterios de las Monjas sin manifiesta, y razonable causa, sea amonestado, y apartado por el Obispo y sino se enmendare, sea depuesto de su oficio Eclesiastico. Si fueren seglares los que lo frequentaren, sean descomulgados, y totalmente apartados de la comunicacion de los fieles.*

Synod. 7. Can. 2. & c. definim. 21. causa 18. q. 2.

La segunda Synodo Nizena, que los Griegos llaman la septima General, celebrada en el Imperio de Constantino, a que assistieron trecientos y sesenta y seis Prelados, y doctissimos

mos varones, dize: *Quando a las Religiosas lleuaren las cosas necessarias para passar la vida, reciba estas cosas la Abadessa del Monasterio en presencia de alguna Monja anciana; y si sucediere, que algun Monje quiera ver a alguna Religiosa parienta suya, ablele presente la Abadessa, cõ pocas palabras, y despidase en breue della.* Intimase este Decreto en el derecho Canonico, donde aduierte la Glossa, que lo mesmo se entiende de los Clerigos, y de los Seglares, y que a los tales les proibe este Concilio visitar los Monasterios de las Monjas.

El Concilio Agatense, celebrado en tiempo de Simacho Papa por los años de 506. dize: *Los Monasterios de las Monjas disten muy lejos de los de los Monjes, ô por huir de las assechanças del demonio, ó por euitar las conuersaciones de los vnos, y de los otros.* Traese este Canon en el Derecho. Conc. Agat. c. 28. & ca. Monast. 25. q. 2.

El Concilio Seuillano segundo, que celebrò S. Isidoro el año de 619. reynando en España Sisebuto, estrechó màs esta comunicacion; su Canon se trae en el Derecho Canonico, y es el siguiente: *Con comun consentimiento determinamos, que en la Prouincia de la Andaluzia se gouiernen los Monasterios de Monjas con la administracion, y presidio de los Monjes, porque entonces procuramos la perfeccion a las Esposas de Christo quando les damos Padres spirituales, con cuyo gouierno se defiendan, y con cuya dotrina se edifiquen. Pero deuese guardar tal cautela con los Monjes, que apartados estos de la familiaridad de las Religiosas, no les sea licito llegar ni aun al vmbral de su puerta; y assi, ni el Abad, ni el que las gouierna pueda hablar a ninguna Monja, sino al Abadessa y ni con esta sola sea licito ablar frequentemente, sino quando fuere necessario y en presencia de dos ò tres Monjas, desuerte que sea rara la conuersacion, y breuissima la platica, porque assi esten muy lejos los Monjes de hazerse familiares de las Esposas de Christo.* Estrechura, que con màs razon confirma el Retiro de los Seglares, y Eclesiasticos, pues tal se intima a los Religiosos; y assi para prouar la prohibicion de las familiaridades con Monjas traen este Canon los Doctores. Cõc. Hisp. 2. act. 11. & c. Vndecima 24 causa 18. q. 2.

Conc. Cabil. 2. can. 60. 61. & 55.

El Concilio Cabilonense segundo, celebrado por los años de 813. en tiempo del Emperador Carlo Magno, y del Pontifice Leon III. manda, que los Presbyteros no se detengan màs tiempo en el Monasterio, que el que gastaren en los diuinos officios: que ninguna Monja able con ningun Eclesiastico, ò Seglar, aunque sea pariente, sin licencia; que esto sea en el locutorio comun, y en presencia de otras: que la Abadessa no able a oras escusadas con Seglares, ni Clerigos; y que desde Visperas asta Missa, ni la Abadessa, ni otra Monja able con persona de fuera, sino es negocio muy preciso.

Conc. Mediol. 4. ca. de clausu. Monial.

El Concilio quarto Mediolanense, que celebrò el zelosissimo Prelado S. Carlos Borromeo, dize: *Qualquier Clerigo, Seglar, ò Religioso de qualquier Orden, estado, ô dignidad que sea, sea grauemente castigado, si se atreuiere a ablar con alguna Monja sin licencia en escrito sellada, y refrendada.* Item: *Los Religiosos puedan ablar con licencia de sus Superiores vna vez al año, no màs, y presentes las que señalare la Superiora, y si truxere consigo otras personas, no ablen estas con las Monjas.* Item: *Ninguna Monja able con ninguno de fuera, sin licẽcia en escrito, firmada y sellada del Superior del Monasterio, y refrendada en la Audiencia Obispal. La que ablare sin la tal licencia, se le niegue la de ablar por tres meses con ninguna persona de fuera, sea hombre, ó muger, y aunque sea pariente, y todos los Viernes destos tres meses hará disciplina publica, y rezarà el Psalmo del Miserere.* Item: *Las que con licencia ablaren a los de fuera, sea muy en breue: guardense de gastar el tiempo, cosa tan preciosa, en platicas vanas, e inutiles.*

Bonifacio VIII. & l. 6. Decr. c. Periculoso de stat. Relig.

No con menor desvelo atendieron los Sumos Pontifices a este Retiro de las Esposas de Christo, prohibiendo en particulares Bulas semejantes conuersaciones con Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos. En vn Decreto, que se trae en el libro sexto de las Decretales, dize el Papa Bonifacio VIII. *A ninguna persona, honesta, ò inhonesta, sin manifiesta, y justa causa, y sin licencia de legitimo Superior sea licito de entrar, ò llegar a los*

los Monasterios de las Monjas; para que assi estas apartadas de publicas, y mundanas visitas, y vistas puedan màs libre y enteramente seruir a Dios, y quitada toda ocasion de liuiãdad, ô deleite, puedan con más solicitud conseruar en toda santidad sus corações, y cuerpos. Innouò, approbô, y confirmô este Decreto en todo, y por todo el Pôtifice Pio V. en vn Motuproprio, y explicãdolo graues Doctores, enseñã proibirse ẽ èl aqualesquier personas las visitas de las Mõjas sin las circũstancias referidas.

El Pontifice Inocencio IV. declarando como se cõtraiene al Derecho Canonico, frequentando los Monasterios de las Monjas sin justa, y necessaria causa, añade: *No puede ninguno frequentar sus casas para ablar con ellas.*

Los Pontifices Nicolao III. y Nicolao V. prohibieron a los Religiosos de San Francisco, que visitassen a las Religiosas de su Orden, ni llegassen a sus Monasterios, excepto con causa de predicarles, acudir a los Officios diuinos, y pedir limosnas; y a esto los señalados solos por el Superior.

Lo mesmo les prohibieron los Pontifices Pio II. y Sixto IV. intimando, que sino es por las causas referidas, ò la de la assistencia a las processiones, ò visita de Reliquias, no visitassen estos Conuentos, y entonces con licencia del Guardian. El darla para visitas de Monjas parientas, ó de otras en algun caso graue, ó necessario a los tales Religiosos, reseruó el Papa Alexandro a sus Prouinciales: y el Pontifice Benedicto XII. mando a los Generales, Prouinciales, Custodios, y Guardianes, que estrechamente prohibiessen a los Religiosos, no solo que frequentassen, pero ni que llegassen a los Monasterios de qualesquiera Monjas, imponiendo a los transgressores graues penas.

El mesmo cuydado à solicitado siempre a los Eminentissimos, y Doctissimos Cardenales señalados por su Santidad para la reformacion de los Reglares, y assi su sagrada Congregacion á promulgado algunos Decretos en esta materia. El año de 1590. salió con especial, y expresso mandato del Papa

Pius V. Bul. circa Pastoralis Naurr. in c. Pericul. c. 4. n. 61. Rodri. to. 1. q. 45. ar. 4. Thom. Sanc. to. 2. de Relig. l. 6. c. 16. n. 105. & 106 Gloss. hic Vnde non Monachi ad eas accedere debent, nec cum eis colloqui. Innocẽ. in c. Monast. de vita, & hone. Cle. Hi Pontifices apud Hiero. Sorbum Cõp. priu. Frat. Min. verb. Accedere ad Monast. Moni. à n. 4. ad 13. & Miranda tractat. de Mon. q. 4. ar. 1. cõ. 2. Apud Bel. in Triden. sess. 25. & apud Quaran. verbo Monaster. Moni. fol. 451.

Papa Sixto V. vno del tenor siguiente: *A ningun Religioso de qualquier Orden, grado, dignidad, ò calidad que sea (excepto el Superior del Monasterio, Visitador, y Cõfessor ordinario, y extraordinario) sea de aqui adelante licito, sin licencia expressa desta sagrada Congregacion, ò llegar a los Monasterios de qualesquier Monjas de su Orden, ó de otra qualquiera, para ablar, ó tratar cõ ellas; y quando por mandato de su Superior fueren algunos a predicarles, ó dezir Missa en las Iglesias de las Monjas, no puedan ablar, con ningun pretexto, a ninguna dellas, ni a otra qualquier persona, que viuiere dentro de su clausura: lo qual mandamos, sopena de priuacion de oficio, y de voz activa, y passiua: y que los Generales, Prouinciales, y otros qualesquier Superiores de qualesquier Religiones Mendicantes, ó no Mendicantes, intimen este Decreto en sus Conuentos.*

Apud Quarant. supr.

La mesma Congregacion en las ordenes, que embió a los Visitadores Apostolicos de Monjas de las ciudades de Napoles, y Salerno, a dos de Iunio de el año de 1589. reformadas, y confirmadas por la mesma Congregacion, año de 1592. a 12. de Iulio, y aprouadas por el Sumo Pontifice, que mandò se guardassen, dize: Que no se consienta en cada Monasterio màs que vno, ò quando mucho dos locutorios; que estos no tengan puertas, sino que esten patentes; que tengan dos rejas de hierro espesas, y bien apartadas, y que la que cae a los de afuera sea con puas: Que en estos ninguna Monja able sin licencia expressa: Que siempre assistan las Escuchas señaladas: Que estas deuen oir lo que se tratare; y si el negocio pide secreto, se dè cuenta a la Superiora, y esta permitirá que no oygan las Escuchas: pero esto no se cõcederá, sino con parientes muy cercanos.

Bellarmin. sup. hanc Epist. Italica lingua affert.

El Eminentissimo señor Cardenal Alexandrino, Presidente de la Congregacion, sobre las consultas de los Obispos, en reotros ordenes, que remitió el año de 1593. a 20. de Setiembre al Obispo de Monfiascon, para el gouierno de las Mõjas, dize: *Las Torneras no llamen a ninguna, que sea llamada al torno, ô a la*

la rexa, sino concurren estas tres condiciones. La primera, que la persona de fuera traiga licencia firmada de V.S. de quien vuiere para esto diputado. La segunda, que la Monja, que fuere llamada, tenga licencia de la Abadessa; y las Torneras, que dexaren ablar sin las dichas licencias, sean ipso facto priuadas por tres meses de voz actiua, y passiua; en el qual tiempo tomarán disciplina cada Viernes; y las Monjas que ablaren no solo incurriran en la dicha pena, sino tambien se les proiba ablar por tres meses con personas de fuera qualesquiera que sean La tercera, que quando la Mõja vuiere de ablar en la rexa con hombres assista vna Escucha, que aduierta sean las platicas breues, y onestas, como conuiene. Despues dize: *Que ningun Clerigo, ò Seglar de qualquier suerte que sea, excepto los padres, hermanos, y hermanas, pueda ablar con las dichas Monjas sin la licencia referida, y al que ablare se le impongan graues penas a arbitrio del Prelado.*

El Illustrissimo Señor Cesar Esperano, Obispo de Nauarra, Nuncio en España por su Santidad de Sixto V. en vn edito, que promulgô en Madrid a 5. de Abril, año de 1588. entre otras cosas, que establece para la reformacion de las Monjas, es la siguiente: *Ordenamos, que a ningun Religioso, Clerigo, ô Lego, con qualesquier Monjas, que no sean sus parientas por consanguinidad, ô afinidad dentro del segundo grado, le sea licito ablar, ni tener platicas, sino fuere de cosas Spirituales, y tocantes al culto diuino; y esto sea de voluntad del Abadessa, ò Priora, ò de otra qualquier Superiora llamada por qualquier otro nombre, y con licencia en escrito de los Religiosos, ò Clerigos Seglares sus Superiores: la qual licencia no se dè, ni conceda, sino fuere a varones graues en edad, y letras, ò por alguna graue causa, a voluntad de la Abadessa, ò Priora: y juntamente con licencia en escrito del Prelado, ò Superior, ò en su ausencia del Iuez Ecclesiastico de aquel lugar.* Y auia dicho antes: *Por especial mandato aun del mismo Santissimo Padre nuestro, Papa, determinamos, y promulgamos las ordenanças, y Constituciones infra escritas, que an de ser guardadas firmemente en estos Reynos de España.*

El

Paleot. in Archiepis. Bolon. p. 6.

El gran Arçobispo de Bolonia Gabriel Paleoto, zeló sobre manera estas conuersaciones, y puso grauissimas penas a las Monjas, que fuessen al locutorio sin licencia.

Nauarr. & Rodrig. sup.

Dé fin el Decreto, que en Roma, Princesa de la Christiandad, intimado por los Vicarios de los Sumos Pontifices, se guarda, dando exemplo, ya que no imponga obligacion, a las demás Prouincias, para que la imiten; dize pues: *Ninguna persona de qualquier calidad que sea, able ni escriua a ninguna Monja, aunque sea Prelada, ni a donzella que se crie, ò qualquier seglar, que abite en el Monasterio, sin licencia del Vicario del Papa, ò Cardenal Protector del Orden, so pena de quinientos ducados, y otros castigos a arbitrio del Iuez. Exceptuase el que recoge la limosna, que solo con la Abadessa puede ablar.*

CAPITVLO IV.

Quan seriamente proiban la comunicacion de las Esposas de Christo con los Seglares, Eclesiasticos, y Religuosos los Santos Fundadores de las Religiones, y los Estatutos dellas.

YA oyò la Esposa de Christo los graues Decretos de los sagrados Concilios, Sumos Pontifices, sabios Cardenales, y zelosos Prelados: oyga agora los de los Sãtos Fundadores de las Religiones, y los Estatutos dellas, que no menos les intiman el retiro destas comunicaciones. Sea el primero el gran Padre de la Iglesia, y del Orden Monachal S. Geronimo; que dando reglas a las Religiosas, q̃ gouernaua les dize: *Querria hermanas mias, que en vuestro Conuento tres dias en la semana no ableis ni vna palabra vnas con otras, sino es con necessidad vrgente, y mucho menos con gente del mundo.* Y antes les auia dicho: *Sea vuestra conuersacion moderada, y breue, y que màs muestre necessidad, que deseo de ablar.* Y instruyendo

Hieron. Epist. ad Celan.

truyendo a Euſtochio, que era Superiora de las Monjas le dize: *Rara vez ſalgas en publico, buſca a los Martyres en tu apoſento, y ruegote delante de Dios, de Chriſto Ieſus, y de ſus Angeles eſcogidos, que los vaſos del Templo del Señor, que ſolo a los Sacerdotes es concedido ver, no los ſaques facilmente a publico, no ſea que algun profano los mire. Porque tocô Oza el arca fue muerto de repente. Ningun vaſo de oro, ni de plata ama, y eſtima Dios más, que el cuerpo virginal de ſu Eſpoſa.* Ex Euſtoc. de cult. Virg.

Regula 1. Hun. bert. hic.

Sigaſe el gran Doctor Auguſtino, Padre de tan eſclarecidos Religioſos, que quiſo eſtuuieſſen ſus Monjas tan apartadas del amor, y trato de los hombres, que dandoles a ellas las meſmas Conſtituciones, que a ſus Religioſos, ſiendo la primera que diô a eſtos: *Amen a Dios ante todas coſas, y luego al proximo*; a las Monjas ſolo les dize: *Amen a Dios*, cortando la clauſula, y callando el amor del proximo, no porque prohiba eſte, quando es por Dios, ſino por quitarles ocaſion de amor menos puro, y de trato màs familiar dellas con los hõbres. Aſsi lo explicò Humberto V. General de la Orden de Predicadores. Iluſtrada con eſta luz de tan reſplandeciente Sol ſu Religion ſagrada en las Reglas, que diò a ſus Monjas, hechas por el General, y Capitulo, y aprouadas por ſu Sãtidad de Gregorio XIII. como teſtifica el Cardenal Sabelo, Protector de la Orden, puſo la ſiguiente: *Para atender a la perfecion, y buen nombre de nueſtras Monjas, exortamos, y amoneſtamos en el Señor a todas las Prioras, y Abadeſſas de nueſtra Ordẽ, no concedan a ninguna Monja licencia para ablar con ningun Religioſo, ó de la nueſtra, ô de otra qualquiera Religion, ni con ningun Seglar, ſino fuere mui cercano pariente en conſanguinidad, ò afinidad: y la Monja, que ablare a alguno de fuera ſin licencia, coma tres dias en el ſuelo en medio del Refitorio, y haga otros tres dias diſciplina. La meſma penitencia ſe le imponga a la Portera, que la llamò ò permitiò ablar, y ſea deſpojada de ſu oficio. Y quando ſe diere licencia a alguna Monja para que able con alguno, ſea en preſencia de la Priora, ò de otra Monja de au-*

Iacob Cardinal. Sa Epiſtol. ad Ordin. S. Aug. an. 1558. Regula 4. par. 4. c. 4.

toridad, señalada para esto, que oyga, y entienda lo que se trata; y echados siempre los velos, ò puertas del locutorio; de suerte que se puedan oyr, pero no ver; y la que sin licencia de la Priora, que no la concederá sin causa justa, abriere la puerta del locutorio, ó quitare el velo, desele tres dias pan, y agua, sin dispensar con ninguna.

Basil. Ser. de inst. Monach. fine. San Basilio Ilustrissimo Patriarca, y guia de la vida Religiosa, en las Constituciones que para sus Religiosos, y Religiosas escriuió, dize: *Quando en el Monasterio de las Monjas se ofreciere tratar algun negocio con alguna persona de fuera, solo la Abadessa lo trate delante de vna, ô dos Monjas de conocida virtud, y madura edad: y si alguna Monja necessitare de ablar alguna cosa con persona de fuera, digaselo a su Maestra, y esta lo comunicará.* De la mayor parte del libro de la verdadera virginidad, es el blanco de San Basilio, apartar a las Virgenes, y Esposas de Christo de la familiaridad, y comunicacion con los hombres.

Metaph. eius vita. El mesmo spiritu infundiò el Cielo en S. Alipio Sionita, que hizo milagrosa vida setenta años en vna columna; fue Fundador de vn Conuento de Monjas, y les puso por ley que jamás fuessen vistas, ni visitadas de hombre alguno, Lo qual guardauan con tal exaccion, que ni aun sus mesmos parientes las vian en el articulo de la muerte; pudiendo entonces entrar los seglares en los Monasterios.

El glorioso Patriarca San Benito, mucho encargò con su exemplo, y doctrina este retiro, y recato de sus Monjes con mugeres, aunque fuessen santas. Por èl hablará su Santissimo hijo, y Arçobispo de Seuilla S. Leandro, que professò su Regla, y embeuiò su spiritu; a quien podemos reconocer por Padre spiritual de aquellos quarenta Conuentos de Monjas, que en el Andaluzia gouernaua su hermana S. Florentina, pues le

Regula 3. Leand. ad Floren. c. cap 2. & 3. diô Reglas para su gouierno. En vna dellas, despues de auerle prohibido la comunicacion con mugeres seglares, le dize: *De aqui podrâs ver, hermana Florentina, quanto ayas de huir*

huir la comunicacion de los hombres, si con tanto cuydado ás de escusar la de las mugeres: que estando juntos hombre, y muger, solicitales la inclinacion, con que nacen, y leuantase el afecto natural en los animos más compuestos. Quien metiò el fuego en el pecho sin quemarse? El fuego, y la estopa, que entre si son distintos, juntos se encienden: bien assi el hombre, y la muger, aunque entre si diferentes si a solas se juntan, lleuales tras si la inclinacion de la mesma naturaleza. Y en el capitulo 3. *Si se á de euitar la conuersacion de los hombres, aunque sean santos, quanto se aurá de huir el trato de los mancebos, que andan los caminos ciegos desta vida, a quien representa, y ofrece el demonio a vista de las donzellas, para que cõtemplen de noche en las personas que vieron de dia? Que si la razon al contrario sacude de si semejantes representaciones, la vista fresca dellas las trae a la memoria; de manera que si causaron algun deleite en el alma, de noche sueñen lo que vieron de dia.*

El glorioso Patriarca S. Domingo, quan gran retiro, y recato enseñò a las Monjas, que fundò, y gouernò; quanto encargò a sus Religiosos, principalmente en el articulo de la muerte, huyessen la comunicacion con mugeres, aunque santas; y su esclarecida Religion, siguiendo su exemplo, quanto se á esmerado en la obseruancia deste retiro? Hallamoslo estrechamente encargado en sus Capitulos Generales, celebrados en Roma el año de 1569. y el de 1571. en Barcelona el de 1574. y principalmente en el que se celebrò en Roma el año de 1580. cuya acta dize assi: *Para estoruar las ocasiones de muchos scandalos, y pecados, deseando remediar las familiaridades, y comunicaciones de nuestros Religiosos con qualesquier Monjas, ò de nuestra, ó de otra qualquiera Religion, mandamos debaxo de las penas impuestas a las màs graues culpas, que ninguno visite los Monasterios de las Monjas, ni les escriua, ni embie presentes por si, ni por interpuesta persona, ni los reciba. Y si alguno fuere a predicar ó dezir Missa, no hable con ellas, reuocando todas las licencias concedidas, aun por los Maestros Generales, y*

P. Ioan. Pablo Flons en su Sera. Ma. 1. dist. 22. Period. 3.

Fr. Petrus Martyr sũmar. const. cap. 23. de pœnis accedentium ad monest. monial.

Constit. 32. *exceptuando a los Prelados, Confessores, y parientes hasta el segundo grado; a los quales rara vez se les concederà que hablen con ellas.* El año de 1583. sacó tambien en Roma esta Sagrada Religion vnas Ordenãças para las Monjas, en que prohibe, que ninguno las visite, so pena de descomunion, sin licẽcia; que esta no se conceda, sino raras vezes en casos necessarios, y a parientes del primero, y segundo grado, y que los Prelados y Confessores no les hablen, sino con graue necessidad; y si excedieren sean depuestos de sus oficios, y castigados con las penas señaladas a las màs graues culpas.

Quanto huía destas comunicaciones, y las prohibia a sus Religiosos el glorioſisimo San Francisco, lo veremos en el Tratado segundo. Su Seraphica Religion estableció en el Capitulo General, celebrado en Tolosa el año de 1532. el Canõ siguiente: *Proibense con sumo estudio las visitas de nuestros Religiosos a las Monjas, y no puedan hablar con ellas sin licencia en escrito del Ministro Prouincial.* Vean se los doctisimos Expositores deste Decreto, que enseñan como obliga. La generosa S. Clara encarga mucho este recato en las conuersaciones con los de fuera, mandando sean con licencia, con Escuchas, y puesto velo negro en la rexa, y ni antes que salga, ni despues que se ponga el Sol, obligando a lo mesmo a las Abadesas, y Vicarias.

S. Francisco. Ca. 1. Gen. an. 1532. Miranda tract. de monial. q. 4. ar. 1. Conc. 2. Rodri. to. 7. S. Clara Reg. ca. 4. & 5.

S. Teresa. Constit. c. 3. apud. sec pes eius vta, cap. 36. ii Ordea de la Concepcion. Ca. 8. Reg. Const. à c gen 5. Fran. Salmantic. factæ an. 1618.

S. Teresa de Iesus en sus constituciones: *Tengase*, dize, *gran cuenta en el hablar con los de fuera, aunque sean deudos muy cercanos, sino son personas, que an de olgar de tratar de Dios; veanlos muy pocas vezes, y estas concluyan presto.*

En las Reglas, que a las Monjas Descalças de la Ordem de Inmaculada Concepcion de la Santissima Virgen, concediò el Pontifice Iulio Segundo el año de 1511. no menos se intima este recato: *Aya*, dize *locutorio, en lugar honesto, con redes de dentro, y de fuera, en el qual se ponga vn paño negro de lienço, porque las Religiosas no vean, ni sean vistas de los de fuera.* En las Constituciones, que a estas se añadieron dize el Capitulo

texto:

texto: *Procuren dar buen exemplo, hablando con los de fuera a la grada y que las palabras, y conuersacion sean celestiales, quanto lo significa el habito de blancura, y pureza, siguiendo el exemplo de la Virgen sin mancilla, Patrona desta sagrada Religion, la qual no queria ser vista en publico, y por esso dize San Gregorio, se detuuo en casa de Elisabet su prima por espacio de tres meses, no porque se holgase de estar en casa agena, mas porque aborrecia ser vista. Cuyas pisadas, amadas hermanas, siguiendo no an de desear ser vistas, sino del Virginal Esposo; y de las hablas, y vistas seglares de despedirse presto; y quando se saliere a la grada a hablar, sean tales las conuersaciones, y platicas, que todos vayan muy edificados; para lo qual ayudarà escusar qualesquier palabras que no sean de Dios, preguntas impertinentes, quexas, y murmuraciones.*

En las Constituciones, que dio el Ilustrissimo señor Arçobispo de Seuilla Don Christoual de Rojas al Monasterio de la Paz, dize: *Libren nuestras Monjas con licencia de la Priora con sus padres, hermanos, y parientes hasta el quarto grado, corrido el velo del locutorio; con los demás, quando libraren sea el velo de la rexa tendido.* Y despues *Graue culpa es recebir, ó embiar cartar sin registrarlas con la Priora, y librar sin licencia.* Assi pudieramos traer otras Constituciones de otras Religiones, y Monasterios, que proiben estas comunicaciones a sus Religiosos, y Religiosas.

Constitucion del Monasterio de la Paz. Cap. 29.

CAPITVLO V.

Si serà pecado mortal en los Seglares, Eclesiasticos, y Religiosos frequentar los Monasterios, visitas, ó comunicaciones de las Monjas: y si lo serà en ellas el admitirlas?

DOctrina es de los Doctores, que muchas acciones, que en si, ò son obras indiferentes, ô solo pecados veniales, pueden ser, y seran mortales, por razon de algunas circunstancias, que les dan aquella malicia graue, ô en ella mudan la leue. Segun esto, aunque las frequentes visitas, conuersaciones, ó familiaridades, que los Seglares, Eclesiasticos, ô Religiosos tienen con las Monjas, ó sean en si obras indiferentes, como lo es vna visita; ô solo pecados veniales por el tiempo que se pierde, palabras ociosas que se dizen, y distraccion que se causa; podran en ellas concurrir tales circunstancias, que las hiziessen pecados mortales; y assi el que perseueraſſe en ellas, y tuuiesse proposito de perseuerar, estaua en estado de pecado mortal, e incapaz de absolucion mientras no se apartaua.

Videatur Thomas Sanch. l. 1. sum. c. 5. à n. 1. Reginal. tom. 1.

Que puedan concurrir, y concurran algunas vezes estas circunstancias en semejantes comunicaciones, que ciegamẽte llaman deuociones, se prueua. Lo primero; porque si, segun los Teologos, seria pecado mortal hazer vna obra buena, ô indiferente, ó solo de culpa venial, si se haze con fin de conseguir con ella otra que es mortal; como el que dize vna mentira, por poder hurtar cantidad graue, ô matar a otro: ô el que embia vn presente, con animo de conseguir con èl vna acciõ grauemente ilicita; tambien pecarà mortalmente el que frequentare las visitas de las Religiosas, y estas si acuden a ellas, ô las que las fomentan, si tienen en estas visitas por fin algunas acciones, que son pecados graues: ô si la Religiosa reconoce

Tho. Sã c. sup. n. 7.

que

que tiene este mal fin el que las visita, aunque ella no le tenga, pecará grauemente en su correspondencia. Oygan a S. Ambrosio, que les intima este riesgo: *Poco importa*, dize, *que la Virgen se escuse con dezir, que ella no mira con mala intencion, si se dexa ver de hombres, de quien puede presumir, que no la tienen buena; pues la herida agena, y el pecado ageno viene a ser proprio suyo, imputandosele a ella, como si lo hiziera, por el scandalo, y ocasion que les dá para que caygan, dexandose mirar.* S. Amb. l. 1. de pœn.

Lo segundo: Quando vno con tan vehemente afecto haze vna obra, ô buena, ô indiferente, ô de culpa venial, que por hazerla no dudarà cometer qualquier pecado mortal, ô atropellar qualquier graue precepto, entonces enseñan los Theologos con su Angelico Maestro S. Thomas, haze pecado mortal, como el que estudiaua con tan desordenado afecto, q̃ por el estudio dexaria la Missa de precepto, ô el que amaua a vn amigo tan vehementemente, que està resuelto a acompañarle en graues pecados, y si fuere necessario cometerlos por èl. Assi el q̃ continua estas visitas, y por consiguiente la Mõja, que las recibe, y conserua; si es tan vehemente su passion, y afecto, que aunque ellas en si no fuessen pecados mortales, si para conseruarlas fuera necessario cometerlos, ô quebrantar alguno, ô algunos preceptos graues, tambien las cõtinuara; no ay duda, sino que està en estado de pecado mortal, pues entonces, como hablan los Teologos con S. Thomas, en aquella accion, ô buena en si, ô indiferente, ô venial, constituye el vltimo fin. Propriedad que muchas vezes traen consigo estas amistades, ô comunicaciones, que empeñan tanto las voluntades, que las tienen rendidas, y resueltas a cometer qualesquiera acciones (sean, ô no sean graues pecados) que fuerẽ necessarias para conseruarlas. *Mientras se sirue a vn amor, ò comunicacion libidinosa*, dize S. Agustin, *se engendra, y perseuera vna costumbre ô familiaridad; y mientras a esta no se resiste, se fragua vn genero de necessidad en el pecado.* No porque se

S. Tho. 2. 2. q. 132. ar. 3. corp. Palud. 4. dist. 16. q. 1 fin. Toledo l. 3. sum. c. 1. n. 3. Vazq 1. 2. q. 88. arti. 3. notab. 1. & ar. 4. disp. 145. c. 2. Sanc. sup. nume. 14. Doctores citati, & alij 1. 2. q. 88. ar. 3. S. Thomæ.

Augu. l. 5. Confess.

les

les quite la libertad, sino porque vehemente les inclina la passion a la culpa.

Lo tercero: Quãdo ay scandalo en estas visitas, que puede suceder; porque aunque el que las frequenta, ni de pensamiẽto, ni de palabra, ni de obra cometa pecado mortal, ni se le ocasione a él esta comunicacion; pero conoce se lo ocasiona a la persona, con quien familiarmente trata, ó porque es màs flaca, ó porque es más vehemente el amor, ô porque es más desordenada su passion, ò porque ella tiene màs perdido el temor a Dios: entonces no ay duda, sino que peca mortalmẽte el que frequenta estas visitas, y es culpado en aquellos pecados, que ocasiona con ellas, y assi deue especificar en la confession los pecados que ocasionò, y no basta dezir, que fue causa cayesse otro en pecado mortal. Assi lo enseñan los sabios Theologos, y S. Geronimo dixo: *Tenemos obligacion en quanto es de nuestra parte, aunque nos hallemos sin pecado, de euitar a nuestros proximos los scandalos, y ocasiones de caidas.* Y S. Tomas: *Que espiritu puede tener el que sabe que haze caer, y pecar a otros, y no se abstiene en cosas, que aunque sean pequeñas, pudiendolas euitar, no las euita?*

Vazq. 1. 2. q. 73. ar. 8. disp. 102. tit. 7. Sanc. l. 1. sum. c. 5. n. 7. & 8. Hieron. in Matth. 18. S. Tho. 2. 2. q. 43. ar. 1.

Lo quarto, pecará mortalmente, si grauemente se infamare el Conuento, ò la Religiosa, que comunica con sus frequẽtes visitas, ò ya porque en aquella tierra es cosa rarissima, y como tal escandalosa, como lo es en Roma, Milan, y otras partes de Italia; ò ya porque era en vn Monasterio mui recogido; ò ya por ser el que visita de mala fama, ò ya porque haze acciones publicas, y escandalosas, como musicas; ò ya porque cõ fundamento se presume mayor mal, que el que se manifiesta en lo exterior de la frequencia. Por causa desta infamia, enseña S. Antonino se deuen huir semejantes familiaridades de hombres, y mugeres, aunque ellos, y ellas sean espirituales; y San Agustin dixo: *Dos cosas son forçosas a qualquiera, la conciencia, y la fama: la conciencia por si, la fama por el proximo; el que fiado en su conciencia menospreccia la fama, ó ocasiona la infamia agena,*

S. Anton. 3. p. tit. 16. paragr. 12. Aug. l. de ser. Cleric.

agena, cruel es, y pecador.

Lo quinto, pecaria mortalmente el que frequenta estas visitas, si le son peligro proximo de caer en pecados mortales de pensamiento, palabra, ô obra. Por este riesgo, y principalmente por el consentir en lasciuos deseos condena por pecado mortal, S. Antonino las deuociones de Monjas: *El cudiciar*, dize, *vna muger con apetito libidinoso, y determinado, siempre es pecado mortal, como lo es en la muger desear ser cudiciada para mal; porque como dixo Agustino, apetecer la muger, ò desear ser apetecida es graue crimen. Vean pues los que tienen Monjas deuotas en los Monasterios, y se deleitan en el ardor de su sensualidad, por lo qual si pueden las visitan muchas vezes, quantos pecados mortales cometan, aunque no añadan otras deshonestidades de acciones, y palabras.* Todo es de S. Antonino, y deste peligro, y del scandalo trataremos en el capitulo 5.

Lo sexto, y vltimo, porque pueden estas frequentes visitas ser pecado mortal, es por la prohibicion dellas. Esta puede prouenir, ò del mandato expreso, y especial del Obispo, ó de su Prouisor: ô si fuere Religioso, de su Superior; ô si Religiosa, de Superiora, que debaxo de precepto, ô de excomunion, le prohiben esta comunicacion, que entonces no ay duda, sino que pecarà mortalmente, como enseña el doctissimo Tomas Sanchez; como tambien pecaria mortalmente, aunque fuesse el precepto en general, de que sus subditos no visitassẽ frequentemente Monjas; y a estas, que no admitiessen semejãtes visitas, y aunque entonces no concurriessen las circunstãcias de escandalo, peligro, mal fin, y las demás que señalamos, y señalaremos, porque aunque en si no fuesse materia graue esta frequencia, en aquel particular que la tiene; por otras razones de buen gouierno, de la quietud de los Monasterios, de las ocasiones, y peligros que en otros se hallaràn, y de la infamia que la de otros causará, y otras semejantes, son materia capaz de precepto, como veremos en el Tratado tercero, en que se prouarà puede la Abadessa poner este precepto a sus

Thom. Sanc. infra.

C. Monasterio, C. definimus, C Periculoso C. Vndecima, & alij sup. cit. c. 2 Manuel Rodriguez q. Reg. to. 1. Mirād. Manual. to. 1. tract. de monial. q. 4 concl. 1. Llamas Methodo curat. apendice, parag. 4. Suarez to. 4. de Relig. l. 1. c. 10. n. 27. Nauarrus sum. latit. c. 25. num. 110. Sanc. l. 6. sum. c. 16. n. 120.

subditas, y que ellas tienen graue obligacion a obedecerlo.

Lo que se puede dudar, si aora sin nueuo precepto de los Prelados, sea pecado mortal frequentar estas visitas por la prohibicion, que dellas hallamos en los Canones del Derecho Canonico citados en el capitulo 2. que mandan: *Que sin manifiesta, y justa causa ninguno frequente los Monasterios de las Monjas*, descomulgando al Seglar, y priuando de su oficio al Eclesiastico, que amonestado no se enmendare. Por razon destas prohibiciones, an juzgado algunos graues Doctores, q̃ qualquiera Seglar, Eclesiastico, ó Religioso, que frequenta las visitas de las Monjas, peca mortalmente, aunque no aya especial prohibicion del Obispo, reconociendo ser el mandato del derecho Canonico en materia graue, y que obliga a pecado mortal; pues impone a sus transgressores tan graues penas. Otros Doctores sienten no ser pecado mortal esta frequencia, sino interuiene mal fin, escandalo, ô otra circunstancia graue de las referidas; pero que lo seria si lo vuiera ya prohibido el Obispo, ô si amonestado el que las frequenta no se distiesse; y en caso que no fuera pecado mortal, serà siempre venial, no sola la frequencia, sino vna visita sola sin causa justa, ô sin licencia: Añado, dize el Padre Tomas Sanchez: *Que rarissima vez, atentas las circunstancias exteriores, los que frequentan las visitas de Monjas, se escusan de pecado mortal; porque rarissima vez dexará de resultar dellas scandalo, y rarissima vez dexarà de interuenir algun fin torpe.* Todo lo qual se puede tambien entender de parte de las Monjas que las reciben.

Inno. in C Monasteria 6. Decret. de vita, & hon. Cleric, Innoc. sup. Decret. 6. de vita Cleric.

Pero aduiertase lo primero, que tres condiciones pide el Derecho Canonico, y los Sagrados Concilios, para que estas visitas de las Monjas sean licitas, ô justificada su frequencia. La primera, que sea *justa*, ó como explica el Papa Inocencio Quarto, NECESSARIA, LA CAVSA della, como lo seria el tener oficio, que pida comunicacion con la persona, que visita frequentemente; ser su Confessor, ser Mayordomo del

Monas-

Monasterio,y ella con cargo en él, de quien dependa: ser pariente cercano;aun que ay Autores,que enseñan,que este parentesco no justifica la frequencia ; pues esta no es necessaria con los parientes,y entre estos suele auer tanto riesgo,y deue proceder con tanto recato la Esposa de Christo , seguu veremos. La segunda es, que esta causa sea *manifiesta* ; de suerte, que los q̃ veen las visitas conozcã la justificacion dellas,para que no aya riesgo alguno de escandalo ; y assi no bastarà que la causa sea justa,sino es patente,y manifiesta,como declararon el Pontifice Innocencio IV. y muchos Doctores. La tercera es,como especifican los Canones,y Doctores,la LICENCIA DEL SVPERIOR de las Religiosas,que visitan: y no bastará la del Superior del Subdito, del Religioso, sino es, que este Superior lo es tambien de las Monjas ; y sucederà concurrir estas tres condiciones,que sea la causa justa , necessaria, manifiesta,con licencia la frequencia de las visitas , y estas sean pecado mortal,como el que las hiziere para tratar con ellas cosas forçosas,y con licencia;pero juntamente con mal fin, con riesgo graue de pecados mortales, ò con otras circunstancias de las que pueden concurrir con las tres condiciones referidas.

Hostiens. n.2. Abbas n.3. Cardinal.num.3. notab.2. Anchar.n.3. Manuel. sum. art.4. Sup. C. Periculoso. Manuel supr. Sanch.sup. n.114. Mirãd.concl.

Aduiertase lo segundo,qual sea la continuacion destas visitas,que llama el Derecho FREQVENCIA. Algunos Doctores, siguiendo a la Glossa , dizen : que visitar dos vezes a vna Monja seria frequencia,fundados en varios Textos del Derecho Canonico,que a la repeticion de vna accion, llaman vso, y costumbre;especificando que en los delitos cometerse dos vezes induce frequencia . Otros afirman,que si en tres años visitasse vno a vna Religiosa doze vezes , vna vez cada tres meses,no seria frequencia,pero seria si la visitasse tres dias cõtinuos,y aun ay quien diga,que lo seria ablarle dos vezes en vn dia,ò dos dias continuados,pero no dos vezes en vn mes. El Padre Tomas Sanchez dize: Que seria frequencia vna vez cada mes,ó tres dias continuados. Riguroso sentimiento los

Archidiac. Glossa, & alij in cap. Monaster. C. ita nos, quæs.2. ibi Gloss. ex c. 3.infine,C. de Episcopali Audiẽtia Gloss. ibi. Archidiac. C.illud in fine, distint. 12. Maur. & Ródri.sup. Llamas su. Sanch.sup. num.111.

Panormit & Hostiēs. C. Monasteria n. 2. verb. frequent. ibi Ioann. Andreas in fine, Antonius, Cardinalis, Immola in fine. Ancharanus, paragr. quibus adde. Thom. Sāchez sup. Calepi. & Nizol. verbo: Frequētare, Albertus de Rosate. Vocabul. iuris. verb. frequenter, 1. multoties assiduè, sæpius. Miranda sup. Suar. to. 4. de Relig. l. 1. c. 10.

referidos, y por dificil juzgo señalar regla general, y cierta en esta materia. La que se puede señalar, y sentencia, que se puede seguir es la que siguen varones doctissimos en ambos Derechos, que esta frequencia se à de entender, y recibir segũ el comun vso, y que se á de remitir su juizio al arbitrio de Sabios; de suerte, que entonces se dira frequentar vn Seglar, ò Eclesiastico los Monasterios, ò visitas de las Monjas, quando segun el comun modo de sentir, y ablar de los hombres prudentes, se puede dezir las frequentan: y assi no se á de tomar con el rigor del Derecho esta frequencia, sino por lo que significa, y suena, frequentemēte, que equiuale, segun los Sabios, a muchas vezes, a ser continuo, a ser frequente. Aduirtiendo, que para que sea pecado mortal por las razones de escandalo, mal fin, peligro, y otras semejantes, no es necessaria esta frequēcia, sino mucho menor, y si en dos visitas, ò en vna sola interuiene alguna dellas, essa visita será pecado mortal: *De todo lo qual se colige,* dize vn graue Autor, *quan justa es, y conforme a razon la prohibicion del Derecho, que los que no tienen justa, razonable, y manifiesta causa, aprouada por el juizio, y licencia del Prelado, no frequentē la comunicacion de las Esposas de Christo: Dexenlas se conseruen en su retiro, pureza, y santidad, para que assi apartadas de publicas, y vanas visitas, vistas, y conuersaciones, siruan con màs libertad y pureza a su Esposo, y quitada toda ocasion de distraerse entrieguen con toda santidad sus cuerpos, y coraçones a quien se consagraron por el solemne voto de clausura, y los tres de la Religion.* Confirma todo lo dicho, el doctissimo Padre Francisco Suarez, que tratando de la prohibicion, que los Concilios, y Derecho Canonico intiman de no frequentar los Monasterios de las Monjas, despues de auer enseñado, que esta frequencia se à de juzgar por el arbitrio de los Sabios; y que si entre vna visita, y otra intercede largo tiempo, no ay frequencia; pero si la ay, quando en breue tiempo ay muchas visitas; pone estas formales palabras:

Por prohibicion de la Iglesia el ablar, ò visitar a vna Monja,

no es pecado mortal, porque aunque esta induxera el Decreto del Papa Bonifacio, parece estar este abrogado por la costumbre, y no ay otro positiuo Derecho, que prohiba estas visitas, sino es que aya frequencia en ellas, que esta la prohibe muy grauemente el Capitulo Monasteria, que no se puede dezir estar derogado por la costumbre, y assi faltando la prohibicion del Derecho positiuo, no es de suyo pecado graue el ver, ó visitar, ó ablar a las Monjas, pero seran pecado mortal sus visitas. Lo primero, por el mal fin: Lo segundo, por la materia de las platicas: Lo tercero, por el escandalo, è respeto de la Monja, si se le dà ocasion de pecar, ò respeto de si mesmo, si conoce se pone en peligro de pecar, ó respeto de otros, si de sus visitas nacē murmuraciones, ò sospechas siniestras: Lo quarto serà pecado mortal si se le origina alguna infamia al Monasterio. Hasta aqui este gran Doctor.

Enseñô la mesma doctrina el Padre Fray Geronimo Graciano, a quien por sus muchas letras, grande noticia, y experiencia en materias spirituales, y gouierno de almas, y especialmente de Religiosas se le deue singular credito, y autoridad en esta materia. Tratando pues de los estoruos, que al verdadero spiritu ocasiona el scandalo actiuo, y explicando el lugar de los Prouerbios: *La Salamanquesa, ò Estelion haze fuerça con las manos, y mora en las casas de los Reyes*, dize: *Puedese tambien declarar ser las casas de los Reyes los Monasterios de Religiosas, Esposas del Rey Eterno, porque quando ay alguna conuersacion, ò trato, ò deuocion (como ellas llaman) de aficion peligrosa, grandes son los daños, y pecados que destas familiaridades y parlatorios se siguen. Lo vno por el peligro a que se pone la que tiene estas deuociones de caer en pensamientos deshonestos, y en otros descomedimientos del cuerpo Lo segundo por el daño que causan en el alma del deuoto, si con estas platicas le hazen caer en algun pensamiento consentido de pecado mortal, que quando ay estos pecados, pocas ay que no lo entiendan. Lo tercero por la infamia del Monasterio, que los Seglares se escandalizan mucho, viendo platicas vanas, y libertadas en las Esposas de Christo,*

Gracian. c. 24. de los estoruos Esp. fol. 4.

Prouerb. 30.

Christo. Y finalmente por el escandalo, y mal exemplo que se dá a otras Religiosas, que viendo que usan destas libertades, y deuociones personas que frequentan Sacramentos, no lo tienen por tan gran mal, y vanse por aquella costumbre. Y muchas ay, que en el siglo se saluaran, y por esta causa en la Religion se condenan. Hasta aqui este Autor.

CAPITVLO VI.

Castigos, que à echo el Cielo en deuotos de Monjas, frequentadores de sus Monasterios, manifestando la grauedad desta culpa.

SOn los castigos que Dios executa en los pecadores, pregoneros de su diuina justicia, y manifestadores de la grauedad del pecado, que, ó estaua oculta, ó no era tan conocida: *Sigueſe a la manifiesta, ó oculta culpa*, dixo Casiodoro, *la declarada persecucion, ô castigo; para que con los males exteriores, los interiores se castiguen, y publicamente caiga cõ tan repentino, quanto graue suceſso el pecador, que ocultamente pecaua*. A esta causa para manifestar Dios nuestro Señor la graue ofensa, que le hazen los que, atropellando tan sagradas prohibiciones, y exponiendose a tan ciertos peligros con sus frequentes visitas, y profanas deuociones, inquietan a sus Esposas (no ablo de los que màs ciegos, y atreuidos se abalançan a escalar la casa de Dios, y a intentar abominables sacrilegios, que sus rigurosissimos castigos despues tendran su lugar) á castigado a muchos, que con titulo de deuotos de Monjas an frequentado sus Monasterios. Referirlos todos fuera prolijo, especificar algunos, por espejos de los demas, será necessario. En estos reconoceremos les á la diuina Iusticia castigado con la perdida de las prendas de mayor estima, hazienda. salud, honra, vida, y saluacion.

Casiod. in Psalm. 52.

Per-

Perdio la hazienda, y aun la salud en parte, vn Cauallero, de quien me referiò persona fidedigna, que le auia comunicado, ser muy notado en su lugar por deuoto de vna Monja, y frequentador de sus visitas, siendo estas el mayor empleo de su tiempo. Dauale nuestro S. mil inspiraciones, y varones Religiosos mil consejos, que dexasse esta deuocion; haziase sordo, continuôla màs de dos años, y estando vna tarde visitando a su deuota, se leuantô de repente vna tempestad de terrible granizo, y aguacero. Diole alli cuidado el daño, que esta causaria en la grande hazienda, que tenia de campo; procurô diuertirle la Monja; y el dia seguiente salio al campo a ver el daño, que le auia echo la tempestad, y reconociendo, que ni el más leue auia padecido ninguna de las haziendas de aquel pago, hallò la suya sola totalmente destruyda, y acabando de ver su perdicion, se le saltò de la cara vno de sus ojos con increible dolor, y quedando ciego dél, le abrio Dios los ojos de su alma, para que conociesse la graue ofensa, que le hazia en la vana comunicacion desta Religiosa, y se apartó luego della.

No la hazienda, y salud solo sino la vida tambien le costó a otro deuoto de Monjas su familiaridad. Referirè el caso con las mesmas palabras, con que lo cuenta la venerable Madre, Soror Ana Maria de S. Ioseph, tan celebre por su virtud en Salamanca, donde viuio, y fue Abadesa de su Conuento de S. Clara, muriendo con aclamaciones de Santa. Entre otras reuelaciones, que ella escriuio, y se ponen en el interrogatorio de su vida, es la siguiente: *Otro seglar*, dize, *dio entre otros vicios, en este de la amistad con vna Monja. Pues con ser vicios, mocedades, y atreuimientos de su edad, ninguno fue tan ofensiuo a los ojos de Dios como esta amistad, y por ella le quitò Dios la vida, dandole vna enfermedad y por más oraciones, que se hizieron por el no quiso Dios, que viuiesse, y cierto que muchas vezes, le pedi, que le diesse salud, y nuestro Señor me dezia: El me à de ofender, y no se á de enmendar; para que quieres que se la dé: Tu quieres*

En el interrogatorio impresso, escrito por Fr. Ioachin Niño fol. 118. Renel. 46.

quieres que me ofenda y se pierda el alma? Agora le castigo como Padre, y assi le doy vida; el mesmo se irà al infierno, y agora se salua, porque le castigo en la vida, y no en el alma. Esto es de lo muy misericordioso, y a costa de mucha oracion, que raras vezes lo lleua Dios desta manera, por la ofensa tan grande, y atreuimiento, que es ir a lo vedado por estar dedicado a Dios.
Hasta aqui esta venerable Religiosa.

La mesma propone otro caso, en q̃ no ya la vida del cuerpo, sino del alma perdiô vn deuoto de Monjas por su vana comunicacion: *Otro seglar*, dize, *que tenia deuocion (que no lo es, sino vicio, y passion de irse a lo vedado, y dedicado a Dios, el tener amistad con Monjas) este la tenia con vna en razon de parlar, y perder tiempo, y regalos de vno a otro. Muriò este, y hasta el dia de su muerte durò la amistad, y al parecer no era de la muy mala. Pues estando encomendandole a nuestro Señor me fue dicho. Condenado està, nulla est redemptio.* Y añade: *Si supiessen los que tienen este vicio el peligro en que andan sus almas, se apartarian, y aunque ellas dan muchas vezes ocasion, con todo al fin estan debaxo de llaues, y de clausura y sino las visitassen, ni vsassen de papeles, facilmente quitarian la ocasion, que hartas ay en el mundo; si quieren entretenimientos, ay hartos. Si supiessen lo que Dios castiga estas amistades, y en esta vida algunos lo comiençan a experimentar con las inquietudes, que traen, que son principios de mayores penas: y sino son eternas, serà por la grande piedad de Dios, y conforme vuieren sido las amistades.* Todas son palabras desta Esposa de Christo dichas con spiritu del Cielo, y que dexò escritas en papeles que aprobaron, y calificaron por seguros, y de doctrina muy spiritual, y solida los hombres màs doctos, que entonces florecian en la Vniuersidad de Salamanca, que fue por los años de 1632.

Entre estos castigos ocupa su lugar el que por estas profanas comunicaciones executò el Cielo en Alexandro de Medicis, Duque de Florencia, y Laurencio de Medicis su primo, y homicida. Fue Alexandro dotado de superiores prendas a

lo

lo humano, malogradas con sus deshonestidades, a que se entregô desenfrenadamente. Era Laurencio su compañero, y solicitador dellas, más por su gran amistad, que por el parentesco. O lleuado este de la ambicion, ò del falso zelo de ser libertador de la Patria, que dezian tiranizaua el Duque, con ocasion de que le tenia preuenida cierta ocasion de vna muger, que auia con incansables ansias pretendido, lleuò Laurencio a su primo a su mesma recamara, hizolo acostar en su cama, corrio las cortinas, fue a llamar a vn lacayo, y azemilero suyo, y boluiendo con los dos, y hallando al Duque dormido, le metiò vna daga por las espaldas; despertò, procurò defenderse; mas los criados le acabaron de matar, y èl acabô su vida, acometiendo como vn leon a Laurencio, y diziendole: *A traidor, como me matas?* Passò Laurencio muchos trabajos, y anduuo fugitiuo por muchas Prouincias, hasta que viniendo de Cõstantinopla a Venecia dos criados del Duque muerto, le mataron apuñaladas a èl, y a Soderino su tio, entrando en vna barca.

Doct. Gonzalo de Illescas 2. p. hist. Põtifi. vida de Paulò III. parag. 4.

Estas infelizes muertes, con que se puede temer arriesgaron su saluacion, y perdieron sus almas, atribuyen las historias, singularmente la Pontifical, a las vanas amistades, y profanas deuociones con Monjas. Oygamos al Coronista de los Pontifices, que hablando de los dos, dize: *Tornaron con esto los dos a sus antiguas costumbres, festejando damas, principalmente Mõjas, que gustauan mucho el vno, y el otro de semejantes amores, y assi aosadas acabaron entrambos por justo juizio de Dios. Que cierto vna de las mayores abominaciones, que los hombres pueden hazer en este mũdo, es prouocar a deshonestidad a las santas Virgenes, que son dedicadas para el culto de Dios, y Esposas castas del castissimo Christo su Esposo, cometiendo con vn acto tres enormissimos pecados, adulterio, incesto, y sacrilegio. Ase aduertido por muchos exemplos, que pocos an ofendido a Dios nuestro Señor en este pecado, que no ayan sido castigados visiblemente en este mundo.* Hasta aqui este Autor.

CAPITVLO VII.

Si està en estado de pecado mortal, è incapaz de absolucion la Religiosa, que perseuera en estas familiaridades, ò deuociones?

S.Bonau. 4 d. 17. p. 3. art. 2. q. 1. Cai. & Armilla sum. verb. periculũ. Castro l. 2. de hæret. c. 17 Nauar. sũ. lat. c. 3. nu. 14. hisp. ca. 28. addit. ad c. 3. &c. Negotium de pœnit. d. 5. num. 8 Cordu. sũ. q. 4. fol. 19 Alcoz. sũ. c. 7. Suar. to. 4. in 3. p. d. 32. sec. 2. Thom. Sanch. l. 1. sum. c. 8. num. 1. Corduba Suar. Nauar, & Sãch. sup. Cayet. sap.

SI bien las circunstancias referidas en el capitulo quinto constituyen al Eclesiastico, ò Seglar, que frequenta las visitas de Monjas, en estado tan peligroso, en más peligroso constituyen a la Religiosa que las admite, y conserua, assi por las mesmas, como por otras particulares razones propias de su profession Religiosa. De las mesmas son singularmente dos; la vna de su peligro, otra del ageno. Sabida es la sentencia comun de tantos Santos, y sabios Theologos, que afirman que algunas obras, que de suyo son pecados veniales, ò acciones indiferentes, si estas ponen a alguno en peligro moral, y proximo de hazer algun pecado mortal, hazer las tales obras serà pecado mortal. Este peligro proximo enseñan graues Doctores ay, quando es tal la ocasion, que frequentemente haze caer en pecados a los de aquel estado, vida, y costumbres; ò con que vno à experimentado, ô que frequentemente, o muchas vezes cae en pecados mortales, aunque tal, ò tal vez no cayga; y este riesgo basta sea de consentir en pensamiẽtos lasciuos, ò de otra materia graue; aunque no lo aya de palabras, ô obras mortales; y especifica el doctissimo Cardenal Cayetano, que este peligro sucede las más vezes, ô yendo al lugar, ò frequentando la amistad, en que, ô por las vistas, y visitas; por las persuasiones, ó comodidades, ô por carecer de testigos, ó por otras causas suele caer vno en pecado mortal.

Que segun esto sean para muchos seglares, y muy en especial para muchas Religiosas ocasion, y peligro proximo de pecados

pecados graues estas familiaridades, visitas frequentes, y profanas deuociones; diganlo sus conciencias, publiquenlo sus experiencias, clamenlo sus repetidas caìdas, que con lagrimas del coraçon lamentan los varones spirituales. Oyga entre tanto la Esposa de Christo al santissimo, y doctissimo Arçobispo de Florencia S. Antonino, que tratando de los peligros, y ocasiones màs proximas en que los Religiosos, y Religiosas arriesgan la castidad, que consagraron a Dios, señala las que jũtas concurren comunmente en estas vanas comunicaciones; de que antes auia en especial hablado, y cifrado en vistas, visitas, afectos, agrados, dones, y frequencia. Estas son puntualmente sus palabras. S. Anton. 3. p. summ. ti. 16. paragrap. 10.

Aduierte, que ocasiones se deuen euitar, con las quales se aumenta el amor sensual de los hombres a las mugeres, y de las mugeres a los hombres. La primera ocasion es la visita de las mugeres sin causa vrgente, cuyo apetito, y curiosidad de ver varones, aunque sean santos, es grande; y como de la vista de la muger se encienda el desordenado apetito del hombre, de la vista deste se enciende tambien la muger. Por esto los varones santos, principalmente los de hermoso, y agradable aspecto, se recatan tanto de la vista. La segunda, es la frequente comunicacion de los hombres con las mugeres porque esta enciende en sensual amor los coraçones de ambos, y assi deuen euitar el comunicarse. La tercera, es la familiaridad ocasionada de las frequentes platicas, que en particular, y a solas tienen los dos; porque dà atreuimiento a ambos para pedirse, y concederse ilicitas demõstraciones de su amor, que entre los estraños, ni se pidieran, ni se concedieran. Por esto dize S Geronimo: A todas las Virgenes de Christo igualmente las ignora, ô igualmente las ama. De donde en el derecho se establece tal cautela con los Monjes, que apartados totalmente de la familiaridad de las Monjas no lleguen, ni aun al vmbral de sus puertas. La quarta, es la demonstracion del amor con dones y villetes dulces; porque el afecto de la muger, aunque sea con varones santos, y sea santo, facilmente degenera en carnal. y assi los varo- C. Vndecima 18. q. 2.

nes justos. si por razon alguna se ven obligados a hablar con mugeres, recatanse de palabras blanaas, y acciones, con que se pueda augmentar el amor dellas. La quinta es la hermosura, y composicion del cuerpo, a cuyo fin los buenos Religiosos, y Religiosas afeã sus rostros con la mortificacion; y si reconocieren que las mugeres los aman, huyan de ellas, hablenles con seueridad, y aspereza; y si se quexaren por esso, no importa; que mejor es tenerlas enojadas que aficionadas. La sexta ocasion es la visita de mugeres. Los ojos deshonestos, dize Augustino, nuncios son de vn coraçon deshonesto; y assi deuen euitar los hombres la familiaridad de las mugeres, y estas la de aquellos; pues ay tanto peligro de pecar. Quantos, y quales Obispos, dize Augustino, quantos, y quales Clerigos, y seglares despues de auer obrado grandes marauillas, y milagros an naufragado en este baxio, por querer nauegar en fragil naue, esto es en su carne fragil, exponiendose a la comunicacion, y familiaridad peligrosa de mugeres!

Todo esto es de San Antonino, calificado por la experiẽcia, y amonestado por el Spiritu Santo: *No comuniques, ò mores en medio de las mugeres, porque como del vestido sale la carcoma, de las mugeres la maldad del varon.* Y San Geronimo hablando de las Virgenes, que se exponen a semejãtes peligros, dize: *Dexa la Virgen a su hermano natural, busca al estraño, y fingiendo professar ambos pureza, caen con su comunicacion en sensualidad. Cõdenãdo a los tales, dixo Salomõ en sus Prouerbios: Quiẽ encerrarà en su seno el fuego, y no se quemarã sus vestidos? Quien se passearà sobre los carbones encendidos y no se abrasaran sus pies? Estas no quieren ser Virgenes, sino parecer que lo son.*

Ecclesiast. 42 Hier. apud Ludo. Granat. Loci comm. verbo occasio.

Tratemos ya del escandalo, por el qual son en la Religiosa muchas vezes estas comunicaciones pecado mortal. *Es el pecado especial de escandalo*, segun S. Tomas, y San Geronimo, *vn dicho, ò hecho menos recto, que dà ocasiõ de ruina al proximo.* Que sea menos recto, es segun los Doctores, que, ó en si sea malo, ó tenga apariencia de mal, y para que dè ocasion de ruina, no es necessario, que de echo caygа alguno por su causa, sino

S Tho. 2, 2, q. 43. ar. 1. Theol. hic Matth.

ſino que de ſi ſea ſuficiente para hazer caer a los flacos en la virtud, ô a los fuertes en ella. Que las deuociones, ô familiaridades publicas, que con el Seglar, Eccleſiaſtico, ô tal vez Religioſo vna Monja tiene, ſiendo viſitada frequentemẽte dellos, gaſtando las tardes, las mañanas, y dias enteros en los libratorios, recibiendo amenudo regalos, y villetes, y executãdo otras coſas vinculadas a eſtas deuociones, que jamàs ſe encubren, ni a las perſonas de fuera, ni mucho menos a las de dentro del Monaſterio, y aun ſe pienſa, y habla dellas cõ más malicia de la que tal vez ay; cauſen ſcandalo, y ocaſionen cadías, oſtẽtalo la experiencia, enſeñanlo los ſabios, y ſientenlo los Santos. Oygamos a S. Antonino, q̃ deſpues de auer dicho ſe deuẽ huir ſemejãtes comunicaciones por el peligro referido dellas; añade: *Anſe de huir tambien por la nota del mal exemplo. Porque quãdo los varones perfectos, y ſeguros ſe inſinuan en las familiaridades dichas dan ocaſion a los menores, è imperfectos de hazer lo meſmo, que como flacos facilmente caen en eſto. Por lo qual San Auguſtin, dize: No an de tener los Clerigos demaſiada comunicacion con las mugeres, ni por ſu vtilidad temporal, ni por el bien ſpiritual dellas, ſino por el exemplo de Chriſto, y de los Santos; que aunque a Chriſto ſeguian mugeres, que miniſtrauan a el y a ſus Apoſtoles lo neceſſario, y a Elias ſuſtentaua vna viuda, no ſe an de igualar a tan grandes varones los que ſon fragiles, pareciendoles eſtan ſeguros, y viuiran tan puramente como ellos.*

Antonin. ſupr.

Aug. l. de ſingul. Cleric.

Quien dudará, que vna Religioſa, que publicamente tiene vna deuocion deſtas, con el mal exemplo de ſus continuas, y largas viſitas, faltando por ellas muchas vezes a los diuinos Oficios, y a otras obligaciones de ſu profeſſion; con el mal exemplo, de los preſentes que recibe, y embia, y ſe ſabe ſon ſin licencia, de las deſobediencias, y pendẽcias con la Superiora, porque ſe las eſtorua, y de otras acciones manifeſtadoras de grã deſedificacion, q̃ haze para ſuſtentar eſta comunicacion; y más ſi ſe le nota ſpecial, y por no dezir profano cuidado de ſu perſona, y veſtido: haze graue daño, y cauſa graue ſcãdalo, ó

hablando

hablando Teologicamẽte, dá muy prouable ocasion de ruîna en vna comunidad de Monjas donde ay tantas de tan corta edad, quanto de sobrado aliento; vnas de tan poco spiritu del Cielo, quanto de demasiado afecto a la tierra; y otras tan desgustadas cõ su estado, quanto viuiendo violentadas apetecen otro; y como mugeres flacas, y encerradas, anhelã a más desahogo, buscan quien las socorra, y entretenga; y pretenden aliuiar la vida Religiosa, que tan pesada se les haze; y engañar el tiempo, ô passarlo sin sentir con estos vanos entretenimientos. Acrecienta este daño la natural inclinacion de las mugeres encerradas a estas comunicaciones, el poco secreto de las vnas la mucha curiosidad de las otras, estas por saber, aquellas por dezir quanto les passa en estas deuociones, comunicando las cosas más interiores con sus amigas, y a vezes con las que no lo son, enseñandoles, ô lo que no sabian, ò lo que no creìã, y siendoles assi singular ocasion de scandalo a las compañeras, y amigas, que más comunican, porque como dixo Chrisostomo: *El pie, y la mano que nos scandaliza, y manda Christo cortemos, es el amigo, cuyas malas cõuersaciones nos son nociuas, y scandalosas.* O que graue daño, ô que graue ocasion de ruîna ocasiona a la Religiosa tierna, y desaficionada a la virtud, la que conserua estas deuociones! Su homicida es en lo spiritual, pues como dize Augustino: *El que viue mal a vista de su pueblo, quanto es de su parte mata al qué le està mirando. Semejante es a el que quito la vida a Christo. No te parezca ser màs graue la persecucion, que padece Christo, del que con su pernicioso exemplo, y ocasion de scandalo peruierte las almas que redimió que la persecucion que padeciò del Iudio, derramador de su sangre*, dixo S Bernardo.

Chrisost. in Matth. 19. Aug. l. 6. de Pastor. Bernar. ser. 56. Naua. sum. c. 6. nu. 17. & c. considerat. de pœnit. n. 5. Sylu. verb. scand. q. 2. Petr. de Soto, lect. 2. de contest. ad fin. & alij, quos refert, & sequit. Val. 2. 2. d. 3. q. 7. punct. 2. Sylues. verbo cõcub. q. 2. Villal. sum. tract. SS. Ioann. Sanc. selec. disp. 10. n. 16.

Y si dixere la Religiosa, que ella ni acoosseja, ni pretende la ruîna de su hermana con estas familiaridades, sino solo su vtilidad, y entretenimiento; aduierta, que es sentencia de grauissimos Doctores, cometer vno especial pecado de scandalo siempre, que su dicho, ò hecho es tal, que puede prouablemẽte

ocasio-

ocasionar ruina, ó pecado graue de otro; aunque, ni el escãdalizado cayga, ni el que escandaliza tenga intencion de hazerle caer; como tambien sienten, que solo vno, que se aya de escandalizar en vna Comunidad, ó se le aya de dar ocasion de caer grauemente, ay graue obligacion de euitar la causa del escandalo. Y si dixere, que las acciones publicas, que de esta su comunicacion veen las demàs Religiosas, no son de suyo pecados graues, sino obras indiferentes, ô pecados veniales, quales son gastar tiempo ociosamente en los Locutorios, escriuir villetes, frequentes visitas, y semejantes acciones, y assi, que no puede ser este escandalo graue culpa; aduierta que es tambem sentencia de grauissimos Doctores, que si con vna obra que tenga apariencia de mal, se dá prouable ocasion a que alguno, ò algunos caygan en pecados graues, aunque el no lo pretenda, pecará mortalmente el que dá aquel escandalo, y haze la tal obra. Y assi puede suceder, dizen con Santo Tomas, Sabios Teologos, que vna cosa que de suyo es culpa venial, passe a ser mortal por razon del escandalo, y ocasiõ, que dà a pecar grauemente. Ponen exemplo, si vna persona muy Religiosa dixera publicamente vna palabra muy deshonesta, que ella en si dicha por otro no era más que venial, fuera en el Religioso por el escãdalo, mortal, como lo cometiera tambien el que por entretenimiento dixera vna palabra amorosa a vna muger casada delante de su marido zelosissimo, de quien se pudiera temer prouable ocasion de graue pendencia. Y que estas comunicaciones tengan apariencia de mal, aunq en si fuessen buenas (cosa dificultosa, por no dezir impossible) como tambien, de que por lo menos sean pecados veniales, ninguna persona, ni de dentro, ni de fuera del Monasterio lo duda. Demás, que sienten Teologos, que por euitar el escandalo, ò ruina de pecàdo mortal en el que se teme por ignorancia, ò flaqueza, aurá obligacion graue de dexar algunas buenas obras, y de consejo Euangelico; y tal vez puede dexarse el precepto Eclesiastico, como sienten otros, el ayuno, y la Missa,

Caiet. sum. verb. scãd. & 2. 2. q. 43 ar. 3. vbi Bañez, dub. 1. Couar. Regul. peccatum, 1. par. initio, n. 4. Enriq. li. 5. de pœnit. ca. 6 nu. 3. comm. lit. Q. & alij.

S. Tho. 1. 2 q. 88. ar. 5. Suar. to. 5. in p. 3. dis. 18. sect. 17. Toled. l. 3. sum. c. 2. n. 3. Philiarc. de offic. Sacerd. to. 1. p. 2. l. 3. c. 5 & alij. Ioan. Sanc. disp. 37. n. 2. affert innumeros Doctores, & est communis.

Valent.to. 3.d.punct. 4.q.18. Sà verb. Miss. audit.Suarius de fide tract.de scand.d.10. Layman.1. to. 10. fol. 249.nu.10. Matth. 19.

Missa,que si supiera vna muger, que yendo a ella caían por su flaqueza otros, ò otro en deseos consentidos,tenia obligaciõ a no ir. Razones todas, que corren en el escandalo, que a los seglares dà la Religiosa infamando, ó desacreditando quiças su Monasterio,teniendo màs estrecha obligacion , como hija dèl,de mirar por su honra,y de la de su Religion,no se quexẽ della sus hermanas, diziendo: *Las hijas de mi Madre pelearon contra mi.* Y por el escandalo que a todos dá no merezca oyr la riguroſa sentencia de Christo: *Desdichada de aquella por quien viene el escandalo, mejor le estuuiera no auer nacido,* pues ocasiona tanta ruína a los de dentro , y se desacredita tanto con los de fuera.

CAPITVLO VIII.

Prueuase el mesmo intento por la especial obligacion, que las Religiosas tienen de aspirar a la Perfeccion.

S.Tho.2.2 q.184.ar.1 & 3. Ad Colos.3. Ad Rom. 3.Aug. de nat.& gra. c.45.Greg. Past.admonition. 10. Ber.ser.83 in cãt. Ad Corint. 6.

DOs Perfecciones proponen, y distinguen los Santos Padres,y Sagrados Doctores;vna es la Christiana, a que todos deuen arribar;la Religiosa otra,a que solos los Religiosos tienen obligacion de aspirar.La Christiana segun Santo Tomas , y su Escuela,consiste en la caridad , ò gracia de Dios,a la qual intitula S. Pablo : *Vinculo de la perfeccion,y plenitud de la ley,* S. Agustin: *Verdaderissima,colmadissima,y perfectissima justicia,* y S.Gregorio: *Madre, y guarda de todas las virtudes.* La Religiosa consiste en la obseruancia de los votos,preceptos,consejos,y reglas, que cada Religion professa. Esta se ordena,como medio el más proporcionado, a conseguir aquella que es , *la que casa el alma con el Verbo diuino,* como ablô S.Bernardo;y mejor S. Pablo , *la que haze vn mesmo spiritu con Dios.* No ay precepto especial de pretender esta perfeccion Christiana , distinto de los preceptos diuinos,

diuinos, y Eclesiasticos, con que se adquiere, y conserua la caridad, como enseñan los Teologos; pero aylo de aspirar a la perfeccion Religiosa, ò por medio della, que es lo mesmo, a la Christiana. Este precepto solo obliga a los Religiosos, de suerte, que qualquiera dellos debaxo de pecado mortal tiene obligacion a pretender ser perfecto (no a serlo como el Obispo) en su estado; ô ya, porque aya especial precepto desta pretension distinto de los demás preceptos de sus votos, y constituciones; como, consienten vnos Teologos; ô ya, porque sea el mesmo, que a sus votos, y preceptos tienen, como juzgan otros, y todos con su Angelico Maestro conspiran en este empeño de los Religiosos de aspirar a la perfeccion. Por esto define Santo Tomas su estado, diziendo: *Es vna escuela, ò exercicio para llegar a la perfeccion.* S. Dionisio dize, *que los Religiosos se llaman Monjes por su singular, é indiuidua vida, que les promueue a vna perfeccion diuina, y agradable a Dios.* Y Gerson dize de los mesmos, *que si bien no professan el estado de la gloria, si el de la pretension della.*

Videatur Suar. to. 3. de Relig. l. 1. c. 3.

Videatur Tho. Sanchez. l. 5. sum. ca. 5. Suar. sup. l. 2. c. 1.

S. Thom. 2. 2. q. 184. ar. 5. ad 4. & ar. 2. & 9. Cai. ibi. Abul. c 19. Mat. q. 144. Carth. de reformat. Clauſt. l. 1. art. 1. Viguer. l. inſt. c. 17. paragr. ver. 13. Azor. to. 1. inſtit. 11. c. vlt. q. 11. Valēt. inſ. p. 2. Manu. q. 48. ar. 1. to. 3. Beltran de voto pauper. c. 3.

Reconociendo pues la Esposa de Christo la graue obligacion, que tiene de aspirar a la perfeccion de la caridad por la profession de la Religion, executando los medios, que esta vsa de votos, preceptos, y consejos; con quanto rezelo deue viuir, de que no cumple con esta obligacion graue, y de que está en peligroso estado, ô continuando, ó començando las comunicaciones referidas; pues estas son el mayor impedimento, que puede poner para conseguir a lo que deue aspirar! Ocasiō cierta de que no vna, sino muchas vezes quebrante sus reglas, atropelle sus votos; que la obseruancia destos, y de aquellas dificilima es, por no dezir impossible, è incompatible con la introducion, y conseruacion destas amistades. Quien duda, que quien pone este tan graue impedimento de la perfecciō Religiosa, no solo no posee, pero ni de verdad pretēde posseer la? Quien dirá, que vn Cauallero desea, aspira, y pretende vn abito, que pide limpieza, y nobleza; si en medio de su preten-

Armil. verbo Religio. 3. S. Antonin. Syl. Aug. Tabiena, Cordoua infra cit. Dionys. c. 6. de Eccl. Hierarch. Gers. to. 3. tract. de stat. perf. Basil. Regul. breuiori.

sion contrae voluntariamente infamia opuesta, ò aduertidamente descubre manchas, que sabe son impedimento de su abito? Quien dirá, que vn Soldado anhela con veras a vna cõducta de Capitan, quando actualmente toma estado opuesto a tal cargo, como el de Sacerdote, ô Religioso? Quien dirá, vno desea, y pretende de verdad por esposa a vna muger, quando se està casando con otra? Qualquiera prudente, viendo que el Cauallero, Soldado, y soltero tan aduertida, quanto espontaneamente ponen estos impedimentos al abito, a la gineta, al casamiento, juzgará, y dirà, que desistieron de su pretension, que la dexaron, que no aspiran a ella. Assi de la Religiosa mientras admite, ó perseuera en estas tan voluntarias, quanto libres comunicaciones, se dirà con toda verdad, que ya desistiô de la pretension de su perfeccion, ya la dexò, ya no aspira a ella. Y más auiendo de ser este deseo, y pretension verdadera, y eficaz, ô como la intitula S. Basilio: *Vehemente anhelo, deseo, y cudicia de agradar a Dios, insaciable, feruorosa, y constante.*

S. Tho. 2. 2. q. 184. ar. 2. corp. & solut. ad 1. & 2. & art. 3. Caiet. in S. Tho. supr. eo art. 9. Valent. 22 disp. 10. q. 4. pun. 5. §. atq; ex eodem. Sylvest. verb. Rel. 1. q. 3. Tabiena, ibi q. 4. n. 5. Cordub. S. Franc. 1. q. 3. dist. 3.

Manifiestase más quan grauemente falte la Religiosa a esta pretension, y en quan peligroso estado se halle, con la doctrina de S. Tomas, que enseña contrauenir a el precepto desta, quando interuiene menosprecio de los consejos Euangelicos, que son los votos, y reglas de su Religion. Y explicando graues Doctores en que consista este menosprecio, dizen: Que en no sugetarse, ni quererse sugetar a sus reglas, lo qual es (añade vn sabio Teologo) vn genero de apostasia de su estado. O como pude temer la Religiosa entregada a estas profanas comunicaciones no se pueda con verdad dezir della, que ni se sugeta, ni se quiere sugetar a los Aranceles de su instituto, pues por esta causa tan frequentemente los traspassa, publicando esta voluntad con sus obras, que estas dixo S. Leon, más ablan que las palabras! Otros Doctores afirman, peca mortalmente contra este precepto de aspirar a la perfeccion, el Religioso, que tiene animo, ò intencion de no caminar a ella, aunque el

tal

tal no peque por menosprecio, sino lleuado de su apetito, de su negligencia, ô de otra causa. Por esto dixo S. Geronimo, que en el *Monje era delito no querer ser perfecto.* Hieron. ad Heliod.

Cobra este sentir mas fuerça, viendo que estos Doctores, y otros afirman como sentencia de Santo Tomas, pecaria mortalmente contra este precepto el Religioso, determinando de no cometer algun pecado mortal, y guardar los votos, y preceptos graues de su instituto, pero no guardar los consejos, y reglas dèl; y a estos llama el S. *Religiosos mentirosos, y fingidos.* Y assi repare en quan peligroso estado se halla la Religiosa, que quiere perseuerar en estas deuociones, experimentando ser ocasion, con que no puede moralmente guardar las reglas, y ordenes de su Religion; aunque pueda guardar los votos, y preceptos; dificil empresa es esta, mientras está empeñada en esta familiaridad. Quien no juzgaria en peligroso estado a vn Seglar, que tenia vn oficio, que, ô por las ocasiones dèl, ò por su flaqueza, ò por su embejecida costumbre siempre lo exercitaua, cometiendo graues pecados, llegando a vn genero de imposibilidad moral de exercitarlo sin ellos? Este tal incapaz fuera de absolucion mientras no dexaua el oficio. S. Tho. & Caiet. sup. Asiest. sũ. 2. p. l. 6. tit. 47. ar. 1. q. 3. Antonino 3. p. tit. 16. c. 1. §. 1. Sylu. supr. Ang. ver. Relig. nu. 27. S. Thom. sup.

Y no importa, que la Religiosa estè resuelta, a no pecar mortalmente, sino lo está a guardar los consejos Euangelicos, y Reglas de su Religion; antes piensa viuir a sus anchas en esta materia, y no cuidar de su obseruancia. Porque como enseña el Doctissimo Padre Francisco Suarez, mui bien se compadece estar vno en gracia de Dios, y aun tener muchos grados della, porque à mucho tiempo no comete pecado mortal, ò en la confession antecedente se puso en gracia, y por consiguiente ser santo, y justo, con la santidad, y justicia, que dà la gracia justificante: y ser imperfecto Religioso; como lo fuera el que, ni precepto, ni voto alguno quebrantará en materia graue, pero viuiera frequente, y con vn voluntario desahogo en pecados veniales, palabras ociosas, iras leues, maldiciones no de coraçon, murmuraciones, y mentiras ligeras, atropellara Suar. to. 3. de Relig. l. 1. c. 4. nu. 11.

todas,ò las màs reglas de su Religion,faltára a la oracion,escriuiera sin licencia,diera,y recibiera cosas de valor escaso,dexára las acciones de la comunidad, rompiera con los fueros de las distribuciones,del silencio,de la modestia, de las ceremonias,y de las cosas de su instituto sin el deuido proposito de enmendarse destas faltas. Que sabio no juzgará no cumplia cõ la obligacion de aspirar a la perfeccion? como juzgara con ella no cumple la que tiene proposito de no enmendarse de estas comunicaciones,pues son incentiuo,y seminario de todas estas faltas. Que Religioso, ò Religiosa no tiembla de la sentencia de Chrisostomo? *Atreuome a dezir*, dize, *vna cosa admirable,è inaudita, esta es, que no deuemos euitar con tanto cuidado algunas vezes los pecados màs graues, como los más pequeños, porque aquellos por si mesmos occasionan que los aborrezcamos; aquestos mientras los menospreciamos nos anegan en nuestra perdicion.* Y S. Efren: *Gran baxio es para perderse los Religiosos no guardar sus Canones, y Constituciones.*

Chri. apud Labata m. verb. Peccatum.

Finalmente si el estado del Religioso,dize S. Tomas, fue instituido para alcançar la perfeccion por spirituales exercicios, y medios,con que se destruyan los impedimentos de la perfeta caridad,siendo el retiro de frequentes, y vanas conuersaciones vno de los medios màs eficaces,que para alcançar, assi la perfeccion de la caridad, como principalmente la de la Religion tienen las Esposas de Christo; y le señalaron, y encargaron los Santos Fundadores,y Padres de la Iglesia:la Religiosa que perseuera, y tiene intento de perseuerar en estas conuersaciones,con verdad diremos della lo tiene de no vsar el medio más eficaz para su perfeccion, y por consiguiente, que de verdad no aspira a ella.Como si a vn Capitan,que tiene cercada vna ciudad,le dixessen no auia mejor medio para darle asalto,y rendirla, que poner vna escala a sus murallas,y subir por ella;si vieramos,que no solo no subia, sino que quitaua la escala,que otros auian puesto, quien se persuadiria intentaua,pretendia,ni aspiraua a tomar la Ciudad? Tal es la per-

S. Tho. 2. 2. q. 186. ar. 1. ad 4.

feccion religiosa, ciudad cercada con la muralla de los preceptos, votos, consejos y reglas; es para las Religiosas la escala para subir por estos, y alcançar aquella, el retiro de las criaturas, gloriosa subida del alma a su Criador. Quien destruye este retiro con profanas comunicaciones, no atpira a la possession de su perfeccion: *O Esposa de Christo*, clama la boca de oro Chrisostomo, *aduierte el pacto que às echo con tu Esposo, atiende a la condicion, con que te admitiò en su casa, reconoce la profession, a que te as consagrado. El pacto fue entregarte toda a él, la condicion retirarte de las criaturas la profesion arribar a la perfeccion Repara que te á de pedir estrecha cuenta deste pacto, desta condicion, desta profesion. Tiembla del amenaza* de tu Esposo, por Ezechiel. *Llegarà a tu fin, llegarà tu fin.* O Religiosa imperfecta, tan solicitadora de humanos gustos, quanto menospreciadora de los diuinos, *arrojaré mi furor contrario*, y te juzgarè segun las obligaciones de tu estado.

Chrisost. ho. quod Sancti sũ. laudãt, & imitandi.

Ezech. 7

CAPITVLO IX.

Rigurosos castigos, que à executado el Cielo en Monjas, que an perseuerado en sus vanas familiaridades, ò deuociones.

SI ostentô ya la Magestad diuina la graue ofensa, que le hazen los que frequentan la comunicacion con sus Esposas, executando en ellos tan rigurosos castigos, con tanto màs rigurosos á ostentado la que con esta comunicacion le hazen las Religiosas, quanto son mayores las obligaciones de su profession, retiro, y pureça, pues estando consagradas a Dios, ponen su coraçon en las criaturas: *Siendo no solo adulteras en los ojos de su Esposo*, como habla S. Basilio, *sino manifiestamẽte vltrajadoras de su decoro soberano*: vsãdo de su alma y cuerpo, instrumẽtos dedicados al diuino culto, para el vano entretenimiẽto de las criaturas. *Digno juzgo*, dezia Agustino

Bas. de vera Virg. post medi fol. mihi 529.

tanto

Aug. apud Thomam Hibernit. Flores Doctor. ver. pœna. Ioan. Euer. prato Ipir. Dauroult. to. 4. tit. 88 exemp. 7

tanto de mayor castigo el animo, quanto sugeta al vicio los instrumentos consagrados a la virtud. Experimentado an el castigo deste rigor justissimo muchas Religiosas, que licenciosamente se an entregado a sus profanas comunicaciones. De sus infelices sucessos referiremos en los capitulos siguientes algunos, otros en este, que referirlos todos fuera prolixo.

Sea el primero el de cinco Monjas, de vno de aquellos Monasterios de la Lycia, que entregandose a frequentes conuersaciones con cinco seglares, se rindieron tan ciegamente con la mucha comunicacion, a su lasciua aficion, que se determinaron a salir de su Monasterio para entregar su pureza en manos de aquellos lobos carniceros, con quien a titulo de deuotos auian familiarmente tratado. Concertaron las cinco el tiempo de su apostasia, preuinieron lo necessario para ella, y quando en el silencio de la noche començaron a executarla, al punto se apoderaron los demonios de todas, necesitandolas a dar espantosos gritos, que despertaron a las demás Religiosas: acudieron estas, cogieronlas con el hurto de su intentada apostasia en las manos. Abrieron las cinco los ojos, conocieron su graue pecado, confessaronlo publicamente, con que libres del poder de los demonios, hizieron penitencia dél, dieron con singular enmienda de su vida, y total retiro de vanas conuersaciones, gracias al Cielo por tal beneficio, y murieron con exemplo, y fama de desengañadas Religiosas.

Ioan. Benedictin. in sum. pecc. c. 7. parag. 3. l. 2. Dauroul. to. 4. tit. 71 exemp. 4.

Dichosas las cinco por su dichoso fin. No assi el de otra Monja de la Ciudad Gebenense, a la qual saqueando los Ereges, despojaron de vn Monasterio della a todas sus Religiosas, acogieronse estas a otro de la Ciudad de Subaudi, sola vna indigna de su altissima dignidad, quiso quedarse con vn Religioso Apostata, con quien antes auia tenido gran familiaridad; recibiôlo por Esposo, la que lo era del mesmo Dios, viuiò con èl licenciosamente con pretexto de matrimonio; pero diòle el Apostata deuoto, y falso marido el pago, que merecia su abominable sacrilegio, desollôla viua con indecible

cruel-

crueldad, y con igual tormento le quitô la vida, como executor de la Diuina Iusticia.

Ni an faltado estas, y aun mayores demonstraciones deste zelo sagrado en nuestra España. En vna Ciudad della vna Religiosa tenia por deuoto a vn seglar, eran frequentes las visitas, conuersaciones, y regalos, con estos, y aquellas se encendiò tan sacrilego fuego en el pecho de ambos, que se determinò la Monja a entrar su deuoto en su celda por vna ventana: señalôle hora en que esperaria, y para mayor disimulacion, aduirtió la Monja a vna criada, que dormia más a dentro, no se mouiesse, aunque oyesse algun ruido, porque ella andaua indispuesta, y no podia dormir. Entrô pues aquella noche antes de la ora concertada el demonio al aposento de la Monja, apretóle la garganta con tanto rigor, que la dejô ahogada; y si bien la criada la oìa gemir quando la ahogaua el demonio, no se mouiò, juzgando era esta inquietud ocasionada de su achaque, segun ella se lo auia auisado; pero como en ahogandola arrojasse el demonio el cuerpo de la Monja en el suelo, y se desaparecieſſe con excessiuo ruido: leuantòse la criada, viô muerta a su señora con abominable aspecto. Al mesmo tiempo llegó a la ventana el deuoto, llama con voz baxa a la Religiosa, oyólo la criada, abre la ventana, y dixo: Ves aqui a mi señora muerta a manos del demonio. Quedôse el sacrilego pasmado, abriòle Dios los ojos, llorò sus pecados, apartóse de visitas de Monjas, y mudó su vida.

P. Iuan Pablo Fons, en su mistico Serafin, Al. 5. disc. 23. periód. 1.

Semejante castigo experimẽtò otra Religiosa, en vna Ciudad de Castilla la Vieja, cuya ciega aficion con vn Estudiante, criada, y fomentada con frequentes visitas, villetes, y regalos llegó a tanto, que se determinaron los dos a que entrarse en su celda por vna pared bien alta. Executô en el silencio de la noche el Estudiante tan sacrilego atreuimiento, entrò en el Monasterio, y caminando ázia la celda de su deuota, reconociò estauan en vn quarto dos negros fierissimos, jugando a la pelota; sobresaltòle la vision, si bien alentòle a passar a delante su

te su desenfrenado apetito; llegó a la celda, abriô la puerta, y quando pensaua hallar a su deuota con mil regocijos aguardandole, la hallô en medio del aposento muerta, y amortajada con su abito, dos velas encendidas a la cabecera, y vna Monja, que no conociò, que la velaua. Tembló, erizaronsele los cabellos, anguſtiôsele el coraçon; mas cobrando animo, salió tan turbado, quanto melancolico, y al saltar la pared, se estropeô grauemente vna pierna: caida que ocasionó su felicidad, hizo luego voto de entrarse en Religion, durô su cura algunos dias, sanô en ellos, cumpliô su voto, y viuiò en su Religion exemplarmente. Amaneciô el siguiente dia a este sucesso; hallaron las Religiosas aquella Monja muerta en su aposento, supieron el caso de boca del deuoto, y obrô singulares conuersiones.

La mesma muerte tuuo otra, que concertò con su deuoto la entrada a su celda por la puerta reglar; fue el ciego amante en el silencio de la noche a executar su entrada, y quando pẽsaua le estaua ansiosa aguardando para abrirle, viò que dos, y tres vezes llegandose a la puerta a batieron con graues golpes su atreuimiento, defendiendo la entrada; al vltimo cayó vn papel en sus manos, cogiolo, salióse, entrô a leerlo en la primera casa que hallô abierta, y hallò en él pintada la Monja su deuota rodeada toda de llamas. Recogióse melancolico a su casa, y por la mañana halló doblauan en el Monasterio, y supo auian hallado a la Monja muerta. El enfermò luego, muriô a los ocho dias. Assi me lo refiriô vn grauissimo personaje Titulo de España, habitador entonces del lugar, teatro de tan seuero castigo.

Semejante sucediô en otra Ciudad tambien de España a otro moço locamente aficionado a vna Religiosa, con quiẽ gastaua largas oras, y costosos regalos. Entró en su Monasterio vna noche, y al subir por vna escalera, que guiaua a la celda de la deuota, reparó se iba poco a poco apagando vna lãpara, que ardia delante de vn Santo Crucifixo; atemorizado bol-

boluiase a baxar, y aduirtiò, que al passo que se baxaua resuci-taua la luz de la lampara. Parecièle cobardia, por tan leue motiuo, malograr la ocasion. Alentóse, llegò a la celda, abriô, y hallô a la desdichada Mõja encima de la cama, no solo muerta, sino conuertida en la apariencia exterior en negro carbon, si bien formadas sus humanas facciones. Causole tan nueuo espectaculo igual admiracion, y horror, retirôse arrepentido de su pecado, boluiòse desengañado a su casa, passô lloroso el resto de la noche, y oyô que por la mañana doblauan en el Monasterio por aquella infeliz Religiosa, y que la auian hallado muerta, y denegrida: hizo voto de no ablar en toda su vida con Monja alguna, ni entrar jamás en sus Monasterios.

Dichoso, a quien Dios abrio los ojos, y diô lugar de penitencia. No le concediô este a vn Religioso, y Religiosa, que en cierta Ciudad de nuestra España, se comunicauan a fuer de deuotos familiarmente. Eran frequentes sus visitas, indignas sus conuersaciones; encendieron estas, y aquellas en su pecho tan ardiente llama, que concertaron ora, lugar, y entrada en el Monasterio. Supo esto cierta persona, que, ò mouida del odio de ambos, ò solicitada de disfauores, que de la Monja auia recibido, siguiendo aquella noche del concierto los passos del Religioso, aguardò entrasse en el aposento de la Mõja, y por la misma parte, por donde él auia entrado, entrò al mismo aposento, acompañado de otro amigo; y hallando a los dos en el sacrilego lecho, los cosieron apuñaladas, y salieron para ponerse en cobro. Siguiolos la diuina Iusticia; de cuya jurisdicion no ay reo que se escape, prendiô la de la tierra, executora de la del Cielo, al principal de los dos matadores; quitôle la vida en el suplicio; y hecho quartos lo expuso al publico escarmiento. Estos, y semejantes son los rigores, con q Dios nuestro Señor castiga a las que auiendose consagrado a su Magestad diuina, assi se rinden a la aficion de las criaturas.

P. Iuan Pablo Fonf. sup. dis. 22 periodo 5

TRATADO II.

GRAVES DAÑOS, QVE OCASIONAN A LAS Esposas de Christo las communicaciones, impidiendoles el exercicio de las virtudes, y la guarda de sus votos, y reglas.

CAPITVLO PRIMERO.

QVAN INDIGNAS SEAN ESTAS familiaridades del nombre de Deuociones; y quanto deslustren la gloria de las tres virtudes Teologales, Fe, Esperança, y Caridad.

CONOCIDAS Ya de las Esposas de Christo las obligaciones, que por su altissima dignidad, y estado, y por las seueras proibiciones de los Pontifices, y demás Prelados, tiene a euitar las vanas conuersaciones, y familiaridades; sigueſe reconozca los graues daños, que se pueden ocasionar, impidiendole el exercicio de las virtudes, y guarda de sus votos, y reglas. A cuyo conocimiento conuiene preceda el de su nombre de *Deuociones*, que injustamente poſſeen: Traza del mundo, ardid del demonio, sagacidad

dad de la carne, encubrir la fealdad del vicio con las sombras de la virtud, cambio de los nombres, atribuyendo al vicio el de la virtnd, y a la virtud, el del vicio, como notò Seneca. A esta causa a la prodigalidad llaman liberalidad, al atreuimiento fortaleza, a la terquedad constancia, a la vengança zelo, a la policia humana prudencia, a la sensualidad amistad, y assi baptizan muchos vicios con semejantes nombres. Tal es el que a las vanas conuersaciones, y profanas familiaridades de las Religiosas con Seglares, ò Eclesiasticos an dado, intitulandolas comunmente, DEVOCIONES DE MONIAS, improprio nombre de tan indigna accion. Porque si la *Deuocion es*, segun Santo Tomas, *vn spiritual acto, que inclina, y facilita la volũtad para que con promptitud se entregue al seruicio de Dios*: estas familiaridades tanto apartan dél a la Religiosa, quanto le estoruan sus diuinos obsequios. *Si es la deuocion*, segun S. Gregorio, *la que anhelando por Dios haze oluidar a las creaturas*: quien imprime a estas màs en la memoria, quien las esculpe más en el coraçon, quien las graua más en el entendimiento, quien las manifiesta más en la lengua, quien las ostẽta más en las manos, que estas desordenadas aficiones? *Si la deuocion*, dixo S. Bernardo, *que la auia hallado S. Tomas en el costado de Christo, Iuan en su pecho, Pedro en el seno del Padre, y Pablo en el tercer Cielo*; que estos son los tesoros, y tesoreros de tan preciosa Margarita, como se hallarà en las vistas, y visitas profanas? *Si la deuocion es*, segun los varones spirituales, *vna espejadissima y fecundissima agua, que derramada en nuestro coraçon, riega y fecunda las plantas de todas las virtudes, haziendonos para su exercicio agiles, aptos, y gustosos*: estas vanas conuersaciones son tan contrarias que quanta agua á derramado el Spiritu Santo en la oracion, leccion, y comunion, la seca, y agota. Que bien dixo vn Sabio, y santo Prelado a vn Religioso: *Hablo fundado en experiencia: è tratado muchas almas de Religiosas, y sé que quanto aprouechan en la oracion, y comunion, lo pierden en los locutorios.* Y que bien dixo S.

Sene. epist. 11.

S. Tho. 2. 2. q. 82. artic. 1.

Greg. l. 3. moral.

Bern. ser. in cant.

F. Ludouic. Gran. loc com. verb. deuot.

P. Ioan. Pablo Fonss. tu. disc. 32. period.

Gregor. in Ezech. Gregorio Papa: *No de otra suerte, que el ayre dañado inficiona al cuerpo, y desconpone todos sus humores, la frequente conuersacion, y familiaridad vana, inficiona el alma para que se debilite en el amor de las virtudes, y enferme en el exercicio dellas.* O verdad tan experimentada, quanto digna de llorarse con lagrimas de sangre, y remediarse con excesiuo desvelo! Que vicio ay que no introduzgan, que virtud ay que no estraguen, estas detestables deuociones? Hagamos vn compendioso alarde de todas, y las reconoceremos estragadas a sus manos.

Ose. 2. La FE fundamento de las virtudes, y la primera de las Teologales, arras que dió Dios a su Esposa, quando le dixo: *Desposarete conmigo en fee*, que desflustrada, por no dezir muerta, se halla en las Religiosas entregadas a estas deuociones, pues le an robado la vida de las buenas obras, a que les obliga su estado, y las an constituido infieles a su Esposo? Que tales son, dize S. Gregorio: *Los que con sus obras no cumplen, lo que prometieron con las palabras.* Que Fè, ò que fidelidad guarda a su Esposo la que ama a otro màs que a èl? *La Fè del Christiano*, dezia Augustino, *es fee con amor, no la del demonio.* De Fé carecen los Idolatras; porque menospreciando al Dios verdadero, forman Idolos, ò Dioses falsos, a quien adoran, accion que tantas vezes proibiô, y castigô Dios en su pueblo Idolatra. O quantas vezes por tratar, conseruar, y agradar al Idolo de su vana deuocion, an menospreciado a Dios sus Esposas, y por este empeño despeñadose ciegamente en errores contra la Fè diuina, como despues veremos.

Grego. ho. 29.

Aug. 10. de Christ.

Exod. 20 Leuit. 19. Deut. 4.

La ESPERANZA, que debilita se halla en quien la pone en las criaturas, vinculando en sus ilicitas familiaridades su cõsuelo, aliuio, & sustẽto! *Que nos detenemos*, clamaua S. Bernardo, *a despedir de nosotros las esperãças miserables, vanas inutiles, y engañosas de los gustos, y pasatiempos del mundo, y colocarlas en la solida perfecciõ de la bienauenturãça?* Que corta esperãça cõcibe de los premios, y gustos del Cielo la Religiosa, q̃ tãto se ceba en los de la tierra! Que gran oluido, q̃ corta luz,

Bern. ser. 9. in Psalm. Qui habitat.

luz, que flaca estima, q̃ debil esperança tiene de la dulce compañia de los Angeles, de la regalada conuersacion de los Santos, de las vistas alegrissimas, y visitas celestiales de Christo Iesus, y de su Santissima Madre, la Religiosa, que se satisface con la compañia, conuersacion, vistas, y visitas de vn hombre imperfecto, de vn moço destraido, de vn seglar perdido, ó de vn Eclesiastico profano! A la diuina familiaridad, renunciando estas, asoire, diziendo con San Bernardo, a Iesus su Esposo: Bern. sup.

Tu eres Señor mi esperãça, y la q̃ en ti tengo serã el blanco de mis acciones, el aliuio de mis trabajos, el norte de mis pẽsamiẽtos. Busque otra sus glorias, y entretenimiẽtos en las criaturas, a mi me cõuiene llegarme a mi Dios, y poner en mi soberano S. mi esperança.

LA CARIDAD, y amor de Dios, como se aumenta al passo, y peso que se aumenta el de las criaturas por Dios, q̃ es el mesmo amor de Dios, amando a Dios en ellas, y a ellas por Dios, se menoscaua al passo, y peso, q̃ se amã por si mesmas, ô por otro qualquier motiuo q̃ no sea Dios; *Menos te ama Señor el q̃ ama contigo alguna criatura q̃ no la ame por ti*, repetia Augustino, S. Gregorio: *Tanto màs se aparta vno del amor de Dios, quanto más se llega a el de las criaturas.* O que menoscabos el amor Diuino padece la Esposa de Christo con la aficion frequente del que comunica, que reconoce no ama por Dios, ni para Dios! Efectos son deste menoscabo el disgusto en su estado, el tedio en las ocupaciones religiosas, la tibieza en los exercicios spirituales, el desmedro en las frequẽtes comuniones, la distraccio en el Coro, el sinsabor en la celda, el desabrimiento con sus compañeras, y desaliento en la perfeccion; que tãto se crece en esta, quanto en el Diuino amor. O quãtas vezes, no ya ocasionan solamente estos menoscabos de la caridad, sino la mesma caridad malbaratan, y pierden estas profanas comunicaciones, ocasionando tan graues pecados, que ahuyentan a Dios, y a su gracia del alma! Lagrimas de sangre auian de lamentar estas caidas, y desvelos crecidos auian de solicitar su remedio. Tratauan vnas Sanctas Monjas con tan

Aug. l. con test. Greg. hom. 18. Ez ech.

soberano

Iuã Lopez hist. de T. Domingo 4. P. l. 1. 34. §. 3.

soberano espiritu, y alegria de las finezas del amor diuino, que pareciẽdole a vna no hallarse en tan alto estado, reprehẽdiendo su tibieza, comẽçó vn amarguissimo llãto por no amar tan intensamente a Dios, siendo Esposa suya, y retirada lo continuò por tres dias, y tres noches sin cessar, hasta que fue en vision lleuada al Paraysso, y vestida de ricos vestidos de Gloria. Si tãto deuẽ sentir, y llorar las Esposas de Christo las tibiezas, aun no verdaderas, sino imaginadas de su amor, como se auràn de gemir las perdidas ciertas del, & la contiuacion de semanas, y meses en aborrecimiento de Dios, en desgracia suya, en amistad del demonio! *La vida, y la muerte de vna Esposa de Christo*, le dixo vna vôz del Cielo a la Beata Religiosa Oliana de Mantua, *consiste en amar a Dios. Amor diuino es, el que dà vida celestial a las almas, & con el muerem a todas las cosas mudanas, que es la gran dicha de vna criatura.*

Ibidem c. 12.

Pues la caridad del proximo, que estragada se halla a manos destas vanas familiaridades! Que disgustos, que rencores, y tal vez que despechos contra la Superiora, porque no le concede tanta libertad, y licencia para sus conuersaciones! Que sacar a publico sus faltas, y mas si las tuuo en esta materia quando era moça! Que pendencias con las Torneras, porque defendiendo sus estatutos, ô no las llaman a las gradas, ô no les dan los villetes en las manos! Que desabrimientos con las Escuchas, si como deuen assisten a sus visitas! Que discordias, que injurias, y que rabias con todas las que saben, que, ô murmuran de sus deuociones, ó procuran estoruarlas! Espada de dos filos, veneno de aspide, ponçoña de viuora es su lengua, cometiendo mil culpas ofensiuas a Dios, y a sus proximos, y dignas de seuero castigo. Acuerdense del qze refiere S. Gregorio, que padecio vna Monja murmuradora, mal diciente, iracunda, y vltrajadora de sus compañeras, la qual, ya enterrada muchos dias auia en la Iglesia, le parecio al Sacristan, que la guardaua, salia vna noche de su sepulcro, y delante del Altar cortada por medio la

Greg. l. 4. dialo. c. 51

mitad

mitad de la cabeça, y lengua, se arrojaua a vna parte, y se quemaua, y la otra no se quemò: comunicò su vision en amaneciendo, hallaron en el suelo, y marmol dõde cayó la parte que se quemô señales manifiestas de que auia alli auido mucho fuego.

CAPITVLO II.

Quanto estraguen la hermosura de las Virtudes Cardinales, y Morales las profanas Deuociones de las Religiosas.

POsseen despues de las virtudes Teologales, su lugar las Cardinales; llamanse assi por componerse, y gouernarse en ellas como la puerta en su quicio, la honesta vida de los mortales: es la Princesa de todas la PRVDENCIA, cuya esfera, segun Sancto Tomas, *es la eleccion de honestos fines, su consecucion por medios proporcionados, y el gouierno de las humanas acciones.* Que opuesta esfera miran las vanas familiaridades de los Seglares, ô Eclesiasticos con Religiosas, y destas con ellos! Que fin honesto tienen, quando el mas justificado, ô el menos malo, que ellos mesmos señalan, es vn cortés passatiempo, vn discreto entretenimiento, vna ociosidad entretenida; y en ellas vn desahogo de sus melancolias, vn reremedio de sus necessidades, vna correspondencia de voluntades, vn agradecimiento de beneficios! Doran la pildora con el oro destos titulos, al parecer justificados, y a la verdad injustos; porque como *La comunicacion santa*, dize San Isidoro, *goza fin santo lleno de mil bienes*; la que no lo es carece dèl, llenade mil males. Y si a la Prudencia toca poner medios proporcionados para la perfeccion, a que deue la Religiosa aspirar el retiro destas comunicaciones, imprudentissima es, quiẽ no solo no le pone, sino lo destruye totalmente; como es imprudentissimo el que desperdicia tanto, y tan precioso tiem-

S. Tho. 2.2.q. 58.

Isidor. l. 2. Solilo q.

po

po en tan vanos entretinimientos de vistas, y visitas; palabras todas que las lleua el viento. Y si es tan ciego, y sacrilego que pretende otra cosa, que mayor imprudencia, que aspirar a lo imposible? Que mayor de ambos no huir del bagio, donde tantos se anegaron? *Los brutos animales*, dize San Isidoro, *se apartan de los caminos, en que tal vez cayeron: el Auecilla huye del lugar, en que reconocio lazos para enredarle a ella, ô que enredó a su compañera; el pece de las redes, que sintio le querian coger.* Y que sea tan imprudente el hombre, que destas redes no huya, destos lazos no se aparte, destos yerros no se rezele!

Isidor. l. 4. Epist.

Es el vltimo oficio de la Prudencia gouernar prudentemente a lo diuino, y a lo humano las acciones, que salen a la luz, y vista del mundo. O que imprudencia manifiestan a los Sabios, y a los ignorantes los que embelesados, y embelesadas en tan pueril ocupacion, emplean los dias, gastan las haziendas, encienden los animos, abrasan los deseos, malogran las palabras, y frustran las obras! Digalo el concepto, que de su corta capacidad, y mucha liuiandad forman los bien entendidos, y seame a mi licito vsar de las palabras, en que el antiguo Autor de la Filosofia vulgar apuntó las imprudentes acciones, por no dezir necedades, de los seguidores destas deuociones. *Viendo*, dize, *que nuestras donzellas estan siruiendo a tal Esposo, y debaxo de nõbres de tan grandes Santos, y Santas; yo no sé porque no se quiebren antes los pies el que entra en los Monasterios con tal intencion, ni como tiene lengua para hablar amores a las que estan enterradas para el mundo, ni traerles a la memoria lo que van oluidando, ni gastar el tiempo en vna cosa tan inutil, que aun la mesma liuiandad se rie dellos gastando palabras, que se quedan eladas en las rexas, apretando coraçones que no son suyos. Y como Orfeo, que al salir del infierno abrazò a su muger Euridice, y se quedò con la sombra, assi estos, abraçando las sombras se quedan en el infierno, penando en voluntad, hablando con las paredes, poniendo sus ojos en los texados, imaginando las hendeduras llenas de sus amores, dando presentes a*

Iuan de Malara en la Filosofia vulgar. Cent. 6. Refran. 34.

quien

quien dellos se rie, y manteniendo a otros, que comen, y rien á costa del necio; cierto que es lindo castigo para los tales, que las señoras como es justo queden limpias, y ellos sirua para ser conocidos por bobos, prueuen vna cosa tan costosa, como es palabras de red, que todas enredan, y si por alguna desventura alcançan lo que querian, acaban tan desastradamente, qual se puede leer en las historias Todo es deste Autor, que a casi ochenta años que escriuio.

A la virtud de la IVSTICIA no menos estragan estas familiaridades; porque si su blanco es, segun S. Ambrosio, *dar a cada vno lo que es suyo, ò no alçarse con lo ageno*: que injusta se muestra la Esposa de Christo, dando su coraçon, prenda tan propia de Dios, al que con ciega aficion comunica; y este que injusto se muestra alçandose con el, siendo ageno! Y que injustos ambos robando el tiempo a Dios, a la Religion su credito, a la virtud su lustre, a la perfeccion su empleo, a la pureza su recato, y a la clausura su retiro! *Es la justicia*, dixo San Anselmo, *vna libertad del alma, que dá a cada vno su propia dignidad al mayor reuerencia, al igual concordia, al menor enseñança, a Dios obediencia, y a si santidad*: O Esposa de Christo, tan huerfana te veo de la justicia, quanto entregada a essa vana deuocion. Tu às perdido la libertad captiua de loca aficiõ, tu as, quanto es de tu parte, priuado a Christo Iesus de la dignidad de Esposo tuyo, con que tanto se honra, y que tan cara la comprò con los preciosos rubies de su sangre. Tu niegas no vna, sino muchas vezes la reuerencia a tus mayores, menospreciando las Ordenes, Reglas, y Preceptos, con que te proiben esta familiaridad. Tu robas la concordia a tus iguales, ocasiónando con esta comunicacion mil discordias entre tus hermanas. Tu quitas la enseñança a tus menores, solicitando con tu mal exemplo a las tiernas en la Religion, y flacas en la virtud. Tu niegas la obediencia a Dios, atropellando sus diuinas inspiraciones, y mandatos, que te vocean, no dexes al Criador por la criatura, y llamando a la puerta de tu

Ambr. l. offic. c. 28.

Anselm. l. Cur Deus Homo.

coraçon Iesus,te dize tantas vezes: *Abreme Esposa mia,amada mia,porque mi cabeça está llena de rocio, y mis dorados cabellos de las gotas de la noche.* Desvelos,y trabajos, con que te busco. Tú a ti mesma te defraudas de la santidad deuida a tu estado,a cuya consecucion santa impiden essos tus vanos cuidados.

Greg. l. 8. moral. Es de la FORTALEZA, dixo S.Gregorio, *la más glorioſa accion rendir el enemigo de nuestra carne,resistir a los alagueños deleytes,y abominar los engañosos gustos desta vida, aspirando a los de la eterna.* O que rendida a sus gustos,ô que apartada de los del Cielo,se muestra la Religiosa que sugeta su coraçon a la voluntad del que con liuianos passatiempos la aparta de su Esposo Iesus! Pues la virtud de la TEMPLANZA, como se desluſtrará entre los regalos,y delicias destas ilicitas deuociones! Que logros tendrā con estas los efectos, que desta virtud apuntô S.Prospero? *La templança,* dize, *haze a su poſſeedor abſtinente,templado,honesto,moderado,vergonçoso,y callado. Esta es la que refrena los afectos lasciuos,multiplica los deseos santos, castiga los vicios, ordena los confusos, ahuyenta las tentaciones deshonestas,apaga el fuego sensual, y concede al alma vna tranquilidad soberana.* Tan agenos están de goçar estos diuinos efectos los que frequentan estas familiaridades, quan cercanos a los contrarios,que ellas producen.

Prosper.de vita con templ.

Prolixo fuera specificar el miserable estrago, que causan estas deuociones en las virtudes morales. En la RELIGION, siendo,ó fingiendose idolatra de vna criatura,la que es Esposa del Criador,y negādole muchas vezes su sagrado culto en los diuinos Oficios,por la assistencia a sus vanas conuersaciones. En la HVMILDAD, concibiendo en su pecho vna loca fantasia,y presumptuosa soberuia,por verse entre las demás singularmente buscada,visitada,amada, estimada, y regalada del ciego Seglar,ô Eclesiastico,q̄ la comunica.En la ORACION, y CASTIDAD,quan lamentables ruìnas ocasionen estas familiaridades, auemos visto, y adelante veremos: y assi estas,

y las

y las demàs virtudes pierden su lustre, su estima, su exercicio, y estas conuersaciones al passo que se acreditan; se estiman, y exercitan los vicios contrarios, siendo el catedratico de sus materias en los locutorios el deuoto, que tan sabio, quanto lleno dellos los enseña a la Religiosa. Como a esta le auisa desto S. Ambrosio: *Que teneis, deuota Esposa de Christo, que hablar con los hombres del siglo? Por ventura quereis aprender dellos? Por ventura quereis aprender a perderos, como ellos se pierden? Si buscais quien os enseñe a guardar castidad, ellos no la guardã: si lealtaa a Dios, ellos no la tienen: si a Christo, no mora en sus almas.* Y mas abaxo: *Tercera vez os pregunto, que es lo que hablais con los deuotos seglares? O que os enseñan? Decidme, a caso os enseñan la castidad que no guardan? La doctrina que no siguen? El ayuno que aborrecen? La templança de que huyen? La humildad que persiguen? La modestia que abominan? El empacho que no tienen? No sè cierto que os diga, deuota Esposa de Christo, que harto os è dicho; ni acabo de entender que ciencia es esta, que pretendeis aprender con tantas conferencias, y platicas con ellos.* Hasta aqui San Ambrosio.

Ambros. ad Virg. deuotam, c. 1.

CAPITVLO III.

Quanto impida al trato de las Esposas de Christo con su soberano Esposo en la Oracion mental, y Oficios diuinos, el trato de las criaturas en vanas familiaridades, ò deuociones.

NO quiere Christo Iesus, como tan fino amante de sus Esposas, priuarlas de la dulçura, que comunican las frequentes conuersaciones: trueca las humanas, que tanto derraman el coraçon, por las diuinas, que tanto le recoxen, las de los hombres por las de Dios: *Retirarèlas*, dize su Esposo, *a la soledad, y alli les ablarè al coraçon*, endulçando

mi gusto, y el suyo con soberanas conuersaciones. Estas son ya del alma sola, ya del alma, y labios. La primera en la oracion mental: *Spiritu*, como enseña Chrisostomo, *de la vida religiosa*, que conserua, augmenta, y perfeciona la pureza, que la Virgen à consagrado a su Esposo; y assi la Religiosa, que no la frequenta, *trae alma muerta*, dixo San Buenauentura, *en cuerpo viuo, ò es como cuerpo sin alma, con la exterior de la Religion, sin lo interior della.* La segunda, en la Oracion vocal de Hymnos, Psalmos, y Canticos sagrados en el diuino Oficio, tan agradable a su querido Esposo, quanto se lo significò, quãdo le dixo: *Suene, Esposa mia, tu voz en mis oidos, porque es para mi dulce, y suaue.* Gran demonstracion, dize Origenes, del grande gusto, que en oìr sus alabanças en los labios de su Esposa tenia su Esposo Iesus. Bien lo manifestò a S. Columba, pues en figura de Cordero se sentaua en su silla en el Coro quando iban sus Religiosas a cantar las Oficios diuinos. Bien a S. Gembesa, Monja Augustina, quando en estos milagrosamente se le encendian las velas. Bien a S. Colecta, quando oía musica de Angeles en el Coro de su Monasterio, enseñando a las Monjas el modo de cantar, y publicando, que los Coros de las Religiosas son Coros de Angeles, que hazen cruel guerra al demonio: *Que verás en mi Esposa la Sunamitis*, dezia el Esposo, *sino Coros de exercitos?* Coros por lo que simbolizan con los de los Angeles, los de las Virgenes, dixo S. Basilio, de Exercitos, ò Esquadrones militares; porque cantando las Esposas de Christo, pelean: y peleando encantan, atormentan, y vencen al Demonio, dixo Rupe.to. A esta causa procura con tantas veras este apartar a las Religiosas del Coro; ya persuadindoles soñadas enfermedades; como le persuadia al otro Monje, sobre cuyo cuello lo vian al principio de los Maytines, y èl entonces, a titulo de enfermo, se salia dellos; ya amontonandole ocasiones al parecer precisas, y justificadas, que les estoruen la assistencia al Coro, siendo esta la principal de las Religiosas; ya cerrandole, si pudiera, la puerta dél a

Chrisost. l. de oranda Deum.

S. Bonau. opusc. de perf. vita.

Origen. hom. 4.

Surius. Pat. vitis.

Cant.

Basil.

Ruper. in Cant.

piedra,

piedra, y lodo. Bien manifestó a queste afecto, quando leuantandose a Maytines con sus Monjas S. Lioba, y no hallando la llaue del Coro, despues de buscada con extraordinarias diligencias, se determinó tenerlos en otro sitio; tuuolos, y acabados se pusieron en oracion a la puerta del Coro, donde se apareciô de repente vna pequeña Zorra muerta, en cuya boca estaua el cordon de las llaues perdidas. Suri. 28. Sec. vita S. Lioba.

Son la quietud, veneracion, atencion, y deuocion prendas tan necessarias para la oracion, quanto publica la soberania del Señor, con quien en ella ablamos, y la crecida vigilancia, con que los Angeles buenos, y malos assisten a notar nuestras faltas. San Bernardo viô a muchos Angeles en el Coro de sus Monjas, que escriuian lo que vnos cãtauan con letras de oro, lo que otros con tinta, lo que otros con agua. Vn Santo varon viô en otro Coro al demonio cargado con vn costal, que dixo estaua lleno de distracciones, versiculos, silabas, y apices, en que auian faltado los Religiosos. Quanto pues impidan la quietud, y reuerencia, quanto roben la atencion, y deuocion a las Esposas de Christo las vanas comunicaciones, bien lo experimentan las que las tienen, reconociendo, y sintiendo vn molestissimo, y copiosissimo tropel de imaginaciones, que ô le atajan el passo al trato con Dios, ò lo inquietan en la celda, ô la desasosiegan en el Coro: al principio de la oracion, al medio della entre los Canticos de los Psalmos, y solemnidades de los diuinos Oficios, les ofrece el demonio el villete que an de escriuir, la lisonja con que an de adular, el regalo que an de embiar, la prenda que an de pedir, los agrados que an de hazer, los ardides que an de forjar, el fauor, ò disfauor que le hizieron, la gracia, ò desgracia que dixo, el semblante que mostrò el Deuoto, los zelos que la atormentan, los disgustos que la afligen, y otras mil cosas vinculadas a estas profanas deuociones. Oygan las q̃ ò en el Conuento, ò fuera dél, si es q̃ ay algunas, las tienẽ, a S. Buenauẽtura: *El tercer daño*, dize, *de las aficiones, y familiaridades particulares es la inquietud del*

P. Faya ver. Rezo diuino. Chronic. S. Franc. 2. p. l. 4. c. 14.

Bonau. c. 16. de proces. Relig.

del pensamiento, y desasosiego del coraçon, porque diuertida, y suspensa el alma con estos vanos cuidados, no puede libremente orar, ni vacar con quietud a la diuina contemplacion, y andando tan destraido el coraçon, estarà la Religiosa en el Coro, orando cõ el cuerpo, y con el alma en la celda de su amiga, y no verà la ora, de acabar la oracion, para verse con ella. Que bien pinto San Pedro Damian la inquietud, que ocasionan estas aficiones:

Damian. Epist. 15.

Quando la Esposa de Christo, dize, *se recoje de las vanas conuersaciones al retiro de su clausura, và acompañada del tropel de quantas cosas viò, oyò, y hablò, representandosele en su alma más viuamente que las experimentò en su cuerpo. Pues ya si comiença a hablar con Dios, al punto las fantasias de sus imaginaciones le salen al encuentro, y se le representan con tal viueza, que estando en la celda, Coro, Iglesia, y Oratorio, le parece assiste a los teatros del mundo. Graue calamidad, que es justo padezca quien admitió la causa della, pues deuia passar su vida en el retiro de su Monasterio, y retirarse de las aficiones, familiaridades, y bullicio del mundo, que dexó.* Hasta aqui el Santo.

Pero no la atencion, y deuocion solo de la Oracion, y diuinos Oficios roban estas vanas deuociones, sino aun totalmente estos, y aquella, gastando el tiempo consagrado al trato de Dios en el de sus familiares, y deuotos. Quantas oras destas, que las demás Religiosas emplean en el Coro, malogran las que conseruan estas deuociones en los locutorios? Quantas vezes en estos oyen tocar a Prima, a Visperas, a Missa, y a Oracion, y dizen: No importa, otras ay que vayan: dexando las alabanças por las vanas lisonjas, y los Canticos sagrados, por las platicas impertinentes, deuiendose aquellos anteponer a los más precisos empeños. Trataua grauissimos negocios el Santo Abad Sabas con el Emperador Iustiniano, y dando la ora de Tercia, se despidió dél, diziendo: Cada vno haga como quien es. Llamô de prissa segunda, y tercera vez el Emperador Carlo Magno a S. Lugdero, estando rezando, y no fue hasta acabar. San Bernardo predicando oyò tocar al Coro, y

Sur. 3. Dec. Vita Sanct.

al

al punto dexó el sermon. Vna Religiosa, hablando con el Angel de su Guarda, lo dexô por acudir al diuino Oficio. Como no tiemblan las que con tanta facilidad lo dexan? las que con la más leue ocupacion, con la más ligera vislumbre de achaque, el más delicado soplo de tedio, enfado, melancolia, ô pereza; con qualquiera conuersacion que de fuera tengan, faltan al Coro? y lo que es digno de llorarse con lagrimas de sangre, dexan totalmente el Oficio diuino? El sentimiento de Dios nuestro Señor por esta omission, vean las Monjas en este suceſſo. Hizieron en cierto Monasterio señal, segun se acostumbra, para que las Monjas acudiessen a otra que se moria; començauan entonces los Maytines, dexandolos baxaron del Coro a ayudar a bien morir a la enferma; la qual al ruido abriò los ojos, y saltando de repente de la cama, se fue corriẽdo a ponerse debaxo del manto de la Abadessa con tal assombro, que temblaua toda, cruxia los dientes, y daua vozes, diziendo: Ayudame señora. Turbaronse todas, y la Abadessa le preguntô: Que tienes hija? Respõdiò ella: Quando aqui entraron mis hermanas, entraron con ellas inumerables demonios, que me querian lleuar consigo, no por otra causa ninguna, sino porque por mi dexaron el Oficio diuino ya començado. Con esto mandò la Abadessa boluiessen al Coro; y la enferma quedó con gran consuelo, y paz, y espiró con ella, y grandes muestras de su saluacion, mientras estauan las demás en el Coro.

Surí. vita S. Lugd.

Sur. 4. Decemb. vita S. Atol.

CAPITVLO IIII.

Son el veneno de la vida, y disciplina Religiosa, las vanas deuociones, arriesgando, ó impidiendo a las Religiosas la guarda de sus votos: Specifica el de la pobreza.

SOn los tres votos de POBREZA, CASTIDAD, y OBEDIENCIA, con que la Esposa de Christo consagra a Dios el alma, y la vida de Religion, que professa; ò hablan-

S.Tho.2.2 q.186.ar.6 & 7. Theolog.

hablando Teologicamente, son su Essencia, porque la de la Religion consiste en ellos, pues sin ellos faltàra su ser, pereciera su subsistancia, acabárase su estado. Esta essencia destruyen, esta alma roban, esta vida quitan muchas vezes en si mesmas las Religiosas entregadas a las vanas deuociones, siẽdo crueles homicidas, ô por mejor dezir, matricidas de la Religion, que como madre suya vinia en ellas, y les dió el ser spiritual, matandose a si mesmas en quanto Religiosas y si parecen viuas en lo exterior por el abito que visten, el Monasterio que habitan, ocupaciones que hazen, en la verdad son estatuas sin alma, cuerpos sin vida, y Religiosas sin ser. Oxala no manifestára esta spiritual muerte la experiencia! Oxala nó lo prouaran tan euidentemente los Sabios!

Augustin. in Psalm. 75.

La POBREZA, a quien intitulô Augustino: *Preciosa margarita de la celestial Filosofia*, que deslustrada, por no dezir muerta, se lamenta en el vestido, celda, regalos, y alhajas de la Religiosa si ay alguna entregada a la familiaridad de algun Seglar! Que afectos ardientes de possecer mucho, con que regalarle! Que superfluidades en el aposento recibidas de sus manos! Que vanas galas para contentarle! Que abitos nueuos para atraerle! Que olores superfluos para recrearle! Que regalos, y meriendas en los locutorios para entretenerle! En tres cosas, fuera de otras, se quebranta principalmente el voto de la Pobreza, y estas frequentemente ocurren en semejantes comunicaciones, que son dar, recebir, y retener sin licencia: que condenan los sagrados Decretos, y Doctores por pecado mortal, siendo en materia graue, porque este voto constituye a las Religiosas inhabiles, e incapaces de dar, recibir, disponer, y retener cosa alguna de qualquiera persona Seglar, ó Religiosa, parienta, ò estraña, sin licencia del Superior, en tanto grado que al que la recibe ô dà, ò retiene, califican los Santos por ladron: *Hurto es*, dize Basilio. *posseer el Religioso cosa alguna sin licencia.* Y S. Agustin: *Si alguno encubriere cosa alguna, recibiendola, ò guardandola sin licencia, sea condenado de hurto.* La razon es, porque como la Religiosa ya no es suya, todo lo que

C. ad Monaster. de statu Monach. Clement. 1. ca. Non dicatis 12. q. 1. Triden. sess. 25. de Regul. c. 12. Innumeros affert. Tho. Sanch. l. 3. sum. à c. 19. & n. 2. ait, omnes nemine discrepante hoc sẽtire. Pasi. const. Monast. c. 35. Aug. reg. 3 cap. 18.

que le dieren, y tuuiere se haze luego de la Religion, y assi admitirlo para si, guardarlo, ô disponer dello sin licencia, es quitarselo a la Religion, y en recebirlo comete vn pecado mortal de sacrilegio, otro en darlo, y en retenerlo otro; estando en mal estado es incapaz de absolucion, mientras no lo manifestare, ò tuuiere resolucion de manifestarlo a su Prelada. Esta es doctrina comun de los Teologos, enseñando juntamente, q̃ no solo se entiende en recibir, dar, y retener dineros en su especie, sino qualquier otra cosa de las necessarias para passar la vida humana, de ropa, lienço, vestido, quadros, escritorios, joyas, regalos, y todo lo demas, pues no menos constituye el el voto de la pobreza incapaz a la Religiosa del dominio, y vso sin licencia, destas cosas, que del dinero con que se compran.

Segun esto, quien no reconoce quanto ocasionã la transgresion deste voto en las Religiosas sus vanas deuociones? Quien se persuade reciben, y embian siempre con licencia de la Superiora tantos regalos, y muchas vezes tan costosos; tantas prendas fomentadoras de su aficion, ya para el vestido interior, ô exterior, ya para su profana gala, ya para el adorno de su celda, ya para el desempeño de sus cumplimientos; siendo assi, que reusan tanto sepa la Prelada su comunicacion, ò cõtinuacion della, y andan escondiendo de sus ojos, y de los que se lo pueden auisar, estos presentes, y dones, y que ni la Prelada, segun sana Teologia, les puede dar licencia para que dén estas dadiuas, y regalos a sus Deuotos, por ser gastos, no solo superfluos, sino profanos, y ordenados a tan indigno fin, como la conseruacion destas familiaridades; como ni para que reciban, y tengan piezas, que desdizen del estado que professan? Escudriñen sus celdas las tales Religiosas, y quiças hallaran en ellas muchas prendas de valor recibidas sin licencia; abran sus arcas, y escritorillos, y reconocerán algunos dones, que tanto guardan de la vista de sus Preladas, indicio de la mala conciencia con que los posseen, y accion tan peligrosa

S. Bonau. Theodor. Hostiens. Ioan. And. Abbas. Yolinus, Carthusian. S. Antonin. Sylu. Armilla. Corduba, Manuel Grafis. Tapia. Villal. Nauarrus, & plures alij quos sequuntur, & citant Valentia, 2. 2. disp. 10. q. 4, punct. 3. colum.

Thom Sánchez, sup. ca. 9. n 60, 4. Reg. 5. Actor.

que enseñan muchos, y graues Doctores, peca mortalmente contra el voto de la Pobreza el Religioso, ó Religiosa, que oculta, y esconde algunas cosas de valor, porque su Superior, ó Superiora no se las quite; aun quando á recebido las tales cosas con licencia; especificando esto algunos en las Monjas quando esconden estas cosas de su Visitador, ó Prelado. Escarmienten estas del castigo de Giezi, a quien hiriô el Cielo con perpetua lepra, porque recibiô de Naaman, y guardò algunas cosas sin licencia de su Superior el S. Eliseo. Escarmienten del de Ananias, y Safira, que por el dinero, que retuuierõ, y escondieron contra su voto de pobreza, quedaron muertos a los pies de su Prelado S. Pedro, y estan ardiendo en el infierno. Escarmienten del de Iudas, a quien compara S. Basilio a los Religiosos proprietarios, y de quien dixo S. Bernardo, *fue excluido como reprobo, porque tenia bolsillos en que escondia con propriedad algunas cosas.*

Basil. const Monast. ca. 35. Bern. in id Ecce nos.

Ni escusa la grauedad de su pecado, y que este sea mortal, la razon que algunos dan, de que se vsa assi en su Monasterio, y que muchas Monjas an embiado, y embian, an recibido, y reciben, an guardado, y guardan estos dones, estos regalos, y presentes de cosas de comidas, y de vestidos sin licencia de la Prelada; reduciendolo a vn genero de costumbre; porque esta no puede preualecer contra el Derecho diuino del voto de la pobreza, que obliga a no recibir, dar, ni retener cosa alguna sin licencia del Superior, y mucho menos quando el Superior lo contradice, y proibe, ò lo deue contradecir, y proibir, como estas dadiuas, por ser superfluas, y profanas, en quanto se ordenan a tan vano fin; y assi es corruptela, y abuso esta costumbre si la ay, y aunque màs la aya pecan mortalmẽte las Religiosas, que dan, reciben, ó retienen estas cosas, siendo de valor: assi lo affirman Sabios Doctores. Para que la costumbre de dar, ó recibir alguna cosa en alguna Religion, escuse de pecado mortal, es necessario estè introducida, vista, y consentida por los Prelados, y que de suyo sea para vsos pios, ò ne-

Calderin. concl. 4. de consuet. Felin. c. cũ M. n. 26. Reginald. instit. §. 1. n. 107. Redoã de Spol. Eccl. q. 8. n. 52. Graf. 2. p. decis. l. 3. c. 9. nu. 4. Tapia verb. ingressus ca. 3. num. 45. Sanc. supr. n. 7. & 11. Maior 4. d. 38. quæst. 9 concluf. 3. Theodori, quẽ refert, & sequitur Dionys. de Refer. ar. 5.

ó necessarios, que entonces la costumbre es lo mesmo que licencia tacita. Ni las escusa tampoco de graue pecado la licencia general, que tienen algunas de gastar los dineros, que tienen de su rentilha, ô los que con el trabajo de sus manos adquieren en las cosas necessarias de su vestido, y comida; porque no los pueden gastar en regalos, y dadiuas a sus Deuotos, por ser estos gastos superfluos, y porfanos. Assi lo enseñan gtaues Teologos, y aunque su Prelada les diesse licencia en especial para ellos, pecarian mortalmente en estos gastos, porque la tal licencia no es legitima, que como no es dueño, sino administrador, el Prelado no puede dar licencia de gastar, ô los bienes del Conuento, ò los que vsa la Religiosa, sino en vsos piadosos, y necessarios. Assi lo enseñan doctissimos varones, y añaden otros que el Prelado, ò Prelada peca mortalmente si por si mesma haze estos gastos superfluos, y vanos de qualesquiera bienes, y mucho menos escusará de pecado mortal disponer destas cosas, ó recibirlas quando sacô la licencia con amenazas, ô ruegos importunos, que equiualen a estas, ò con engaños, diziendo ser los presentes para otra persona, ô fin, ò callando las causas, que sabidas de la Prelada justificadamente le negára la licencia: Sentimiento de graues Teologos, por no ser entonces la licencia voluntaria, como es necessario sea, sino violenta.

Nau. com. 2. nu. 21. de reg. Nauarra, l. 3. de rest. c. 1. Sanchez, supr. numer. 21. Mendoz, quodlib. q. 8. c. 6. Nauarra sup. Manuel, qq. regul. to. 3. q. 29. art. 11. Mol. to. 2. de inst. d. 276. col. 3. Sanch. sup. numer. 23.

Tampoco escusa de pecado mortal a la Religiosa dezir recibe, ô sin licencia recebir de su Deuoto, ô de otra qualquiera persona, sea pariente, ô estraño el dinero, ô cosa que lo valga para el vso de cosas, de que para su comida, vestido, ò celda, necesita, y que la Religion deuia darle, y no dá por su pobreza; pues se haze proprietaria del vso de las tales cosas, el qual proibe el voto de la pobreza, aunque sea en cosas mui necessarias, como el vestido interior, el habito, el Breuiario, la cama, y semejantes, que el ser tan forçosas no exonera de la obligacion de pedir la licencia, sino justifica la causa para darla, y escusaria de pecado el recibirlas, y vsar dellas, si pedida

Nauarra Maior. sup. Azor. to. 1. inst. ca. 12. q. 2. Naua. l. 3. conf. 75. de Regul. num. 41. & tom. 3. nu. 27. Tapia, Auth. ingres. c. 3. n. 50. Sanch. sup. nu. 22.

la licencia a la Prelada ella injustamente la negàra. Assi lo enseñan graues Doctores, como tambien escusara, si tuuiera la Religiosa licencia general, ò la vuiesse en aquel Monasterio introducida, continuada por costumbre conocida, sabida, y aprobada por los Superiores, y exercitada de personas temerosas de Dios, e inteligentes de su instituto.

Nau. tom. 2. n. 21. Corol 7. de regul. Sanch. sup. nu. 16. & 17. Manuel Rodrig. to. 2. sum. ca. 31. n. 6. Valen 22. disp. 10. q. 4. p. 3. col. 2. Cor 4. Sanc. su. n. 54. Tho. Sanc. su. n. 7. 10. 11. & 12. Nauar. l. 3. cons. edit. 1. tit. de Regul. cõs. 75 n. 8. Graf. 1 p. decis. l. 3. c. 5. nu. 49. Cordub. sum. q. 10. Rebell. de iust. p. 1. l. 3 q. 15. sect. 3 nu. 22. Manuel. qq. regul. tom. 3. q. 29. ar. 10 cõc. 8. Azto. 1. iust. l. 12. c. 12. q. 6. & est cõmunis. vt. testatur Sãchez, lib. 7. sum. ca. 20. nu. 3.

Y si preguntàre la Religiosa, que tanta cantidad serà suficiente para que recibida, dada, ô detenida sin licencia quebrãte grauemente el voto de la pobreza: respondrè, con la màs comun de los Teologos, que aquella que constituyera pecado mortal de hurto, contra el septimo Mandamiento, considerada en si, sin atender a que sea rico, ô pobre, a quien se hurta; que le haga poca, ô mucha falta lo que le hurtan, ni otras semejantes circunstancias, es suficiente para quebrantar grauemente este voto. Esta cantidad vnos dizen ser más que dos reales, y otros señalan tres, y el más comũ parecer señala quatro en España, si bien no falta quien los alargue a cinco, lo qual se entiende se den, ò reciban de vna vez, ò sea en dineros, ò en cosa que lo valga de las necessarias para el vestido, y celda, que de las cosas de comer, ora sean de conseruas, ô otros qualquier dulces, ora seán de frutas, carne, ò pescado, ô otra qualquier cosa de comida, todos concuerdan es necessaria para que se quebrante el voto mayor cantidad, como se verá en los Doctores; y que tanta sea esta, no se puede señalar, que se a de atẽder a la calidad, y circunstãcias. Y en esto se puede gouernar la Religiosa por la costumbre introducida, y frequẽtada en su Monasterio con ciencia, y consentimiento de su Prelada, que equiuale a licencia tacita, ô general suya. Y no se engañen las Religiosas, pensando no les obliga el voto de la pobreza en esta materia de recibir, y dar cosas de comer; porq̃ assi en estas, como en las demàs materias de pobreza las obliga con tãto rigor como a los Religiosos; porque como prueua el Padre Francisco Suarez, igual es en ellas la obligacion, rigor, y obseruancia de todos los tres votos, que en ellos, y los

deuen

deuen guardar en todo lo que no contradice a su estado de clausura, y a este no repugna, que no puedan recibir, dar, ni retener cosa alguna sin licencia, pues dentro de casa tiene a quien la pueda pedir.

Mendoza quodlib. q 8. cõcl. vlt. Rebell. su Tho. Sanc su. n. 3. fine P. Ildeph. Roderic l. 3. tratád. 6 de Pobreza. Videatur. Tho. Sanc. l. 7. sum. c. 19. n. 53. &. c. 20. nu. 3. Tho. Sanc. sup. ca. 21. nu. 33. C. Monac. de stat. Monac. C. cum ad Monast. & C. super quondam eodem titulo. c. finali de Regul. Trid. sess. 25 c. 2. de Regul. fine. S. Ant. 3. p. sum. tit. 16. c. 1. §. 11. Sylu. verb. Relig. 6. q. 7. fine Sãc. l. 7. sum. ca. 19. num. 37.

Tiemblen las Esposas de Christo de quebrãtar a su Esposo la lealtad que deuen, vsurpandole el dominio, que le ofrecieron de sus bienes tẽporales, y el vso dellos sin su gusto, expressado por la voluntad de su Prelada. Tiemblen de los seueros castigos que à executado, y executa el Cielo en las Religiosas proprietarias. Tiemblen de las rigurosas penas que les imponen los sagrados Canones, y Derecho Canonico, quales son: La primera que si se hallan en su muerte con la propriedad de algun dinero, sean con él enterradas en vn muladar, como lo executó S. Gregorio con vn Monje, en cuyo poder hallaron cierta cantidad, diziendo: *Tu dinero sea contigo en perdicion*, y si las vuieren enterrado en sagrado, las desenterrẽ si se prueua este delito. La segunda, que la encarcelen en estrecha prision. La tercera, si fuere conuencida deste vicio, sea priuada de voz activa, y passiua por dos años, y castigada con otras penas, segun su Orden. Y tiemblen las Preladas de la quenta que an de dar a Dios, assi de las licencias ilicitas que dán, como de la permission, que muestran en que sus subditas reciban, den, y retengan cosas de valor, dadiuas de sus deuotos, y prendas; ó lo que segun los Doctores es muy escrupuloso en los Superiores, en que vsen de tantas cosas superfluas en su vestido, y celda, tan agenas del Spiritu de pobreza que professaron, y del que pide en ellas su pobrissimo Esposo Iesus, que niño nace pobre, y su palacio es vn pesebre; ya crecido pide de puerta en puerta limosna por Ierusalen, como testifica S. Geronimo; ya en varonil edad se sustenta cõ el trabajo de sus manos, y cõ las limosnas de piadosas mugeres; y en su muerte no tiene dõde reclinar la cabeça. Auerguẽcese la Esposa de tal Esposo hallarse cõ tantas cosas superfluas en su comida, vestido, cama, y celda. Cõtẽtese cõ lo necessario para passar la vida si quiere

quiere ser amadora de la pobreza, no le engañe, ô su vanidad, ò su amor proprio para juzgar por necessario lo que es, no solo superfluo, sino profano, como escritorios, arcas, y laminas curiosas, piezas de plata, adornos interiores, y exteriores de su persona, dixes de niños, y Idolos de su coraçon: *Aquello as de tener por necessario*, dixo San Buenauentura, a vna Religiosa, *sin lo qual no puedes passar, y todo lo demàs, ni lo as de tener, ni procurar, ni recibir, aunque te lo ofrezcan de gracia*. Y aun de lo que parece necessario, se à de priuar para imitar, y allegarse más a Christo. Quando le buscaua la Esposa de los Cantares, le quitó la Ronda el manto, ò mantellina, con que de noche iba cubierta; prenda tan necessaria para el decoro de quien andaua por las calles de la Corte de Ierusalen; y en verdad que la Ronda que se la quitò, dixo vn Sabio Interprete, que era de Angeles; y la causa de quitarsela, dize S. Ambrosio, fue para que assi más pobre hallasse mejor, y se acercasse mas a su Esposo, que era tan pobre. Y Elias para entrar en el Cielo dexô caer su capa, que aun alhaja tan forçosa le embarazaua en este camino, como ponderó S. Bernardo.

Bonau. medit, c. 44.

Amb. l. 3. de Virg.

Ber. ser. in transitu Malach.

Seame licito (aunque exceda la esfera de mi assumpto) proponer a las Esposas de Christo vn espejo cristalino de su pobreza en la Serenissima Infanta, y pobrissima Religiosa Soror Margarita da Cruz, que siendo hija de los Emperadores Maximiliano, y Maria; nieta de los Emperadores Carlos Quinto, y Ferdinando Primero; hermana de los Emperadores Rodolfo, y Matias; sobrina, y cuñada del Señor Rey Felipe Segũdo; prima, y tia de los Felipes Terceros y Quarto; hermana de las Reynas de España, y Francia, Ana, y Isabel; tia de las Reynas de Francia, Vngria, Bohemia, y Polonia; fue tan extremada la pobreza, que en su Conuento Real de las Descalças de la Emperatriz de Madrid professò, que pasmando a las demàs, se mostrô verdadera hija de tan pobre Madre, y Padre como del Serafin Francisco, y la generosa Clara. Su celda era vn pequeño aposento, debaxo de vna escalera, de siete varas de largo,

F. Iuan de Palma en su vida, ca. 20.

largo, quatro de ancho; las paredes desnudas, solo auia algunas pobres Imagines de su deuocion; ni tenia escritorios, ni arcas, ni curiosidad alguna: dos mesitas de nogal, vn veladorcillo de madera, vn candil de azofar, vna silla pequeña, vn banquillo humilde. Quando la Abadesa le daua el abito, que procuraua fuesse el màs pobre, y remendado, le respondia: *Dios se lo pague madre, que me á hecho caridad: esta es limosna, y dado por Dios.* Confundanse con este exemplo las Religiosas, que por nobles quieren màs priuilegios en la santa pobreza, y juzgan ser contra su calidad la comida, vestido, cama, y celda pobre, que antes con los superfluos, y costosos adornos, y alhajas degeneran de su sangre; que la generosidad desta haze màs humildes, y pobres a las Religiosas. Confundanse las que careciendo en el siglo de lo necessario, buscan en la Religion lo superfluo, propriedad (dize Augustino) de gente plebeya, apetecer en el Monasterio la honra, comodidad, regalo, y vestido, que en casa de sus padres ni tuuieron, ni podian tener, mostrandose muy delicadas a todas, y muy graues con las que aun no merecian seruir en el siglo. Aug. ge. c. 1.

CAPITVLO V.

Quanto arriesguen, e impidan a las Religiosas la guarda de los votos de Castidad, y Obediencia, y la obseruancia de las Reglas, estas vanas deuociones.

QVan graues daños padezca la CASTIDAD a manos destas familiaridades, si bien ya lo manifestamos en los Capitulos antecedentes; descubrenlo de nueuo la delicadeza, y preciosidad desta virtud, la violencia, y ceguedad de aquella ocasion: *Es la Castidad, ó virginidad de las Esposas de Christo*, dixo S. Cypriano, *delicada flor del jardin de la Iglesia, preciosa purpura de la gracia spiritual, florida* Cypria. de disciplina & habitu Virg.

florida edad de alabança diuina, obra consumada de la gloria celestial, imagen de Dios correspondente a su santidad, y la parte màs calificada del rebaño de Christo. Con que atencion, con que recato, con que veneracion á de tratar la Esposa de Iesus tan delicadas, y diuinas prendas, flor, purpura, juuentud, obra, Imagen, y erencia de Dios! A mayor preciosidad pues, y a màs sutil delicadeza realça a la virginidad el voto, con que en la Religion se consagra a Dios: *La virginidad*, dixo vn Sabio, *no es digna de tan diuina gloria, sino se ofrece con voto, porque no goza estado de perfeccion alguna, ni santifica el cuerpo sin la santificacion, ò proposito della a Dios.* Este voto es el que forma, perficiona, y consuma el soberano Matrimonio de las Esposas de Christo con su Magestad; este las coloca en trono Real: *Valeria Esposa del Rey de la tierra*, dezia S. Marcial, *màs gloria serlo del Rey del Cielo por auerle consagrado la virginidad de su alma, y cuerpo.*

Enrìq. apud Suar. to. 3. de Relig. l. 2. c. 3.

Martial. epist. ad Tosan.

O que preciosa, y delicada virginidad la del alma! *Sutil pensamiento de la vida Angelica*, la intitulô S. Cypriano, y como tal solo con vn pensamiento consentido se pierde. O que necessaria esta pureza! *pues sin ella*, dize Augustino, *la integridad del cuerpo que aprouecha? Que aprouecha la virginidad del cuerpo*, repetia S. Fulgencio, *sino se guarda la del coraçon? Ambas persigue el demonio, aquella pretende robar por los hombres, esta por si mesmo. Y aquella sin esta*, añade S. Isidoro, *premio ninguno tendrá en el Cielo* Y que riesgo padece esta en vna Religiosa (no creo aura alguna) rendida a vna loca aficion, encendida con frequente trato, y alimentada con profanas cõuersaciones, afectuosas palabras, y amorosos dones! *La Esposa de Christo*, dixo S. Agustin, *no se calificarà por casta, derramada en las platicas de hombres, y entregada a ociosidades superfluas, abassallado està ya su pecho y abrasado en el incẽdio de la lasciuia.* Reconocio este riesgo S. Bernardo: *Las que verdaderamente*, dize, *son virgenes, siempre temerosas, nunca seguras, se rècelan de las más afiançadas ocasiones, reconociendo traen el tesoro de*

Cypria. de bono pudic.

August. in Ps. 9.

Fulg. epist. 3. cap. 15.

Aug. ad sanctas Virg.

Bern. hom. 4. in Miss.

su

su pureza en vaso de varro, y que es ardua empresa viuir como Angeles entre hombres, y conuersar en la tierra como cortesanos del Cielo, y assi qualquiera nouedad tienen por sospechoso ardid para constraslar su virginidad. Por este riesgo les encarga tanto S. Ambrosio el retiro de las visitas, y platicas. *Atiende*, dize, *ò Virgen, a tu sagrada profession, recelate de los ojos que no veneran tu estado; no salgas a verlos sin la compañia de tu Madre, zelosa Custodia de tu pureza. Considera la santidad de Maria, y no la hallan, sino en lo retirado de tu aposento; es la soledad teatro de la virginidad, que esta ni se engendra, ni se conserua con vistas, visitas, y platicas de hombres.* Ambros. exort. ad Virg.

Pues ya quando exala sus llamas en exteriores demonstraciones el fuego del pecho de ambos: ò que riesgos ocasionan estas familiaridades! La dulzura de la conuersacion, encanto de Syrena, que suspende a los màs valientes; la comodidad, ô soledad del lugar, que anima a los màs recatados; los deseos de mayores empeños, que solicitã a los màs temerosos; las cudicias de crecidos intereses, que obliga a los más desamorados; y sobre todo la frequẽcia de la comunicacion, q̃ enciende a los más frios, y rinde a los màs cõstantes: que mella no haran en el coraçon de ambos? *A la presencia del fuego*, dize S. Isidoro, *por más que seas de hierro te ablandaràs; cercano al peligro como estarás seguro? Por la continuacion peca cõ presteza el hõbre y las más vezes la familiaridad enreda en pecados, las màs ocasiona caîdas, y las más lo q̃ el amor no pudo alcãçó la comunicaciõ frequente.* Vnico remedio de tãta ruína es la veloz retirada; sino se anegarán los dos en este mar, se abrasarán en este incendio: *Ase de librar*, dixo a este intẽto S. Cypriano, *vigilantemente la naue de peligrosos bagios, porque no perezca entre los escollos: ase de sacar velozmente del fuego la ropa, porque no se queme entre las llamas. Nadie està seguro cercano al peligro. Quan lastimosas caìdas se an originado destas familiaridades! Quãtas virgenes se ayã perdido por estas ilicitas, y peligrosas comunicaciones, cõ sumo dolor de nuestra alma lo cõtẽplamos, y cõ igual lo sentimos.* Hasta aqui el Santo. Isidor. l. 2. soliloq. Cypr. l. 1. epist. 11. ad Pomopon.

No menores daños padece el voto de la OBEDIENCIA con estas deuociones, porque si por este se obligan las Religiosas, segun enseñan los Doctores, a obedecer al Sumo Pontifice, al Obispo las sugetas a èl, al General, y Prouincial de su Religion las de su Orden, y todas a sus Preladas; quien no reconoce la inobediencia manifiesta de las Religiosas entregadas a estas familiaridades, atropellando tan graues mandatos del Pontifice, del Obispo, del Prelado, y Prelada, expressados como ya vimos en el Derecho Canonico, Concilios, y Constituciones de sus Religiones; y quanto cooperan con la graue inobediencia de sus Deuotos, a quien, segun tantos Teologos, debaxo de pecado mortal les intiman los sagrados Canones no frequenten los Monasterios? Ser graue culpa la inobediencia de este mandato, quando su Superior, ô Superiora vedasse debaxo de precepto a la Monja estas deuociones; ô quando se lo intimasse con palabras serias, que equivalieses a precepto conocido, la subdita le queria grauemente obligar, como enseñò el P. Suarez, no ay duda; pues la materia es graue, la importancia della conocida, y los daños de su transgression, bien experimentados.

Thom. Sanch. l. 6. sum. c. 1. n. 9. & alij.

Fract. hoc cap. 1. & 3.

Suar. to. 4. de Reli. l. 2. c 9. dub. 3. n. 25.

Pues si se llegasse a esta inobediencia el menosprecio del mandato del Prelado, efecto de vn obstinado coraçon, que siente, y dize, que por el mesmo caso que se lo proiben lo á de hazer peor; quebrar los ojos a su Prelada, salir a las gradas quantas vezes pudiere, y continuar su comunicacion. Graue delito, que intitulan los Teologos: *Inobediencia formal*, que constituye a vna Religiosa en peligrosissimo estado; pues como dixo S. Bernardo: *Si por menosprecio, con deliberacion, y ciencia atropellas la ley del silencio, y prorumpes en superfluas palabras, preuaricador te hazes grauemente, y si impenitente perseueras, pecado es de condenacion.* Tiemblen las Esposas de Christo, que por serlo se deben sugetar a su Esposo, no sugetarse a quien el puso en su lugar, que son sus Prelados, y Preladas, a quien obedeciendo, obedecen a Iesus, y a quien menospre-

S. Tho. 2. 2 q. 104. ar. 2 ad 1. Theod. ibi Sãc. sũ. n. 3. & 4 Bernar. d. præcep. de dispens.

nospreciando menosprecian a Iesus, tomando Iesus por afrenta suya su inobediencia, y a su cargo su castigo. Mandó cierta Abadesa a vna Monja se encargase del oficio de Prouisora, ô Mayordoma del Conuento, no obediciò, diò quenta al Obispo, mandô obedeciesse, mostróse la Monja obstinada en admitir el oficio, la noche siguiente le reprehendieron en vna vision de su inobediencia, auisandole no podria dar vn passo sin ser absuelta del Obispo. Despertó, hallose manca, y sin fuerças, vino el Obispo, y ofreciẽdole obediencia, la restituyó a su entera salud.

Sur. 4. Iulij, vita S. Vdabr. Episc. cap. 19.

Conduce al voto de la obediencia la obseruancia de las REGLAS; pues en ella se conoce declarada la voluntad del Superior, siendo cada vna especial, y expresso mandato suyo. Quanto impidan su obseruancia estas deuociones, la experiẽcia lo muestra, los zelosos lo claman. Lea con atencion la Religiosa empeñada en ellas; sus Constituciones, y reconocerà, que rara es la que frequentemente no quebranta. Quantas vezes libra sin licencia, quãtas abre los locutorios, sale a ellos sin el deuido traje, estorua la assistencia de las Escuchas, habla en sitios proibidos! Quantas recibe, y escribe villetes; embia, y admite regalos; dá, y retiene dones! Quantas, ò falta totalmente, ô acude tarde a los diuinos Oficios, dexa la Oracion, oluida la leccion, defrauda las confessiones, passa en blanco las comuniones de regla; reusa las disciplinas, escusa las penitencias de su Orden! Quantas rompe el silencio, menosprecia la modestia, atropella sus fueros, vsa de traje interior, y de exterior ageno de su instituto! Quantas peruierte las distribuciones del Monasterio, traspassa sus sagradas costumbres, ocasiona a las oficiales la transgresion de sus arãceles, y se embaraça en ocupaciones vedadas!

Efectos todos de sus vanas deuociones, miserable estado, y peligrosissimo para vna Religiosa; pues es sentencia de graues Doctores, que aunque las Reglas no obliguen a pecado alguno; si se quebrantan con fin de ofensa graue de Dios;

S.Tho 2.2 q.186.ar.9. ad 1.Theo. ibi Sanch. sup.l. 6.ca. 4.n.14. Abbas c.3. Nō cōcup. nu.4. & S. Felin. ibi n.11.Cart. de Refor. l.1.&6.Ta biena vers. Relig.q. 4. Vazq. 1.2. q.96.art.4. disp.158.c. 6.num.60. Sanch.sup. n.18. S.Antoni. 3.p.tit. 16. cap.1. §.9. Sylu.Relr. 1.q. 1. dis. 4. Valent. 22.disp.10 q.4.pūct.5 Sanch. su. n.18.& 20 S.Ephr. de vita Relig. Sur.18.No uemb. vita S.Odon. l. 1.cap.14. P. Iuan Pa blo Fons en su seraf. Mo.i. disc. 3.period. Dauroul 10.4.tit.77 cap.7. S.Antonf.

seria su transgresion pecado mortal; y siendo el fin, y ocasion desta la conuersacion destas ilicitas amistades, temerosa deue viuir la que las frequenta, y mucho más si á llegado ya a conocida costumbre de quebrantarlas; que esta condenan Sabios Teologos por pecado mortal, por la perturbacion, escandalo, y daño que causa en su Monasterio, induciendo con su mal exemplo a vida relaxada a las demàs Religiosas. Y aun màs se manifestarà su pecado si tuuiesse proposito de no guardar regla alguna, ni mandato del Superior, sino la obligára debaxo de precepto. Tiemblen las Religiosas de menospreciar las Reglas, por menudas que sean, pues como dezia Santo Efren: *Naufragio serà de sus almas su transgresion*. Tiemblen de los graues castigos, que á el Cielo executado en Religiosos, y Religiosas, por auer quebrantado vna Regla de las màs ligeras de su instituto. O que dolores, vistas, y tentaciones del demonio padeció a la ora de la muerte vn Monje por no auer cogido las migajas de la mesa segun su Regla! Dos dias se detuuo en el Purgatorio otro Religioso, porque otros dos se auia descuydado de lleuar a la Roperia, segun su instituto, vna ropa que se auia quitado. Muriendo por la justicia en vna horca vn mancebo confessò publicamente auia sido ocasion de salir de vna Religion, que auia professado, y de llegar al infeliz extremo en que se via, el poco caso, que siendo Religioso hizo de sus Reglas por reconocer no obligauan a pecado. Comiò vna Monja vna lechuga de su huerta sin licencia, sin echarle la bendicion antes, como mandaua su instituto, y al punto se apoderò el demonio della, que dixo se auia entrado por no auer guardado su Regla. Lo mesmo le sucedió a vn Religioso, por auer venido fuera de casa sin licencia.

CA-

CAPITVLO VI.

Exercita todos sus vicios la lengua en las conuersaciones, y deuociones vanas de las Religiosas.

INtitulô el Apostol Santiago a la lengua, VNIVERSIDAD DE MALDADES, porque como tienen sus Vniuersidades las ciencias, donde se leen las Catedras de todas facultades, Gramatica, Retorica, Filosofia, Medicina, Matematica, Canones, Leyes, Teologia, y las demás; la lengua tiene la suya en que se leen las Catedras, y facultades de todos los vicios; singularmente los que le pertenecen, y especificò Hugo de S. Victor, diziendo: *La lengua ablanda adulando, muerde murmurando, atrae mintiendo, endulça lisongeando, penetra como saeta, roba amigos, aumenta enemigos, mueue pendencias, siembra discordias; con vn golpe hiere, y mata a muchos; es blanda, y engañosa, derramada, y apercebida para agotar los bienes, y aumentar los males.* Funda pues su Vniuersidad la lengua en los locutorios (si ay alguno, ò algunos) destas deuociones, siendo estos los teatros donde se leen las Catedras, y facultades referidas.

F. Hernando del Castillo, p. 1. hist. l. 1. ca. 6.

Hugo, l. 2. de anima.

En la facultad, y Catedra de la ADVLACION, que largas oras gastan los ignorantes deuotos, que ponderar lo acrisolado de sus prendas el vno al otro, que alabar los realces de su discricion, que encarecer los primores de sus villetes, que lisongear lo saçonado de sus regalos, que engrandecer lo precioso de sus dones! Penetrante, y mortal saeta de los coraçones, pues como dixo S. Geronimo: *Más daña la lengua del adulador, que la espada del perseguidor.* Leese juntamente en la mesma Catedra la leccion de la MENTIRA, porque como enseñó el sabio Alano: *Las más vezes con exteriores aplausos el adulador lisõgea a los q̃ cõ interiores sentimẽtos vltraja: agasaja publi-*

Hieron.

Alanus de contemp. natur. Rup. l. 3. in c. 9. Gen.

publicamente con rostro de virgen a los que ocultamente punça con estimulo de Escorpion. De ambas Catedras fueron Fundadores vna virgen poco retirada, y recatada, qual fue nuestra madre Eua, quando se saliò a pascar por el Paraiso, y para ver, como dize Ruperto, que mundo corria fuera dèl; y el mesmo demonio, trauando los dos aquella conuersacion, en que como muger se perdiô, y en que ocasionô la perdida de su Esposo, y en que se dio principio a la materia, y Catedra de la Adulacion, y Mentira; pues tanto lisonjeò a Eua la Serpiente, que dixo si comia del arbol vedado, seria vna Diosa, vna Imagen de Dios, vna Minerua, ò vn trasunto de su sabiduria; y a siete, reparan Sabios, llegaron las mentiras, que los dos dixeron en este locutorio del Paraiso, ya encareciendo, ya mudando, ya disminuyendo la sentencia de Dios, ya dudando de sus promesas, ya prometiendolas imposibles. O que conuersaciones tan semejantes a estas las de los locutorios de los ciegos deuotos! Con quantas mentiras se conseruan estas amistades! Que desvelos finge (la que los deuia tener de su saluacion) de la salud del deuoto! Que solicitos cuydados de su regalo! Que memoria cõtinua de su persona! Con que ardides tan ingeniosos, con que eloquencia, y cortesias tan engañosas le pide lo que apetece, le propone lo que desea! No se si me atreua a vsar de las palabras que a este intento trae el Autor de la Filosofia vulgar: *Aunque al deuoto*, dize, *no le enfadasse otra cosa, sino el siempre ablar, siempre pedir, y siempre mentir, eran bastantes para huir dello. Que cosa es aquel sentarse a oìr retoricas, que no acaban de persuadir otras cosas, sino traeme. Vn largo parlamento de comedimientos, vnos melindres embejecidos, vnas razones, que ya las rejas estàn cansadas de dar lugar a tan frios negocios: vnas nueuas maneras de ablar, vnas risas sin proposito, y otras tantas cosas, que como no pesan cosa, assi todo ello es estopa y llama della, que dura poco, y mejor seria que no se encendiesse.* Todo es deste Autor, que casi ochenta años à que escribiô.

Malara en su Filosofia vulgar Cent.

Sus

Sus oras tiene señaladas en esta Vniuersidad la Catedra de la MVRMVRACION, fundada tambien en el Paraiso por Eua, y la Serpiente, que del mismo Dios murmuraron, y se quexaron del precepto impuesto, atribuyendolo a siniestro fin. Que murmuraciones, y quexas fraguan estas familiaridades, ya de la Prelada que està en lugar de Dios; porque le negô la grada, le abriô el villete, le impidiò el regalo, le reprehẽdiô la demasia, le dió la penitencia, y por todos caminos, como deue, le procura impedir esta comunicacion! Aqui son sus lenguas de serpientes llenas de veneno, aqui los titulos que a vozes le dan de tirana, cruel, descortes, descomedida, imprudente, y tal vez se alargan a tratar de su linaje, y a ablar mal de sus mesmos Confessores, porque les obligan a dexar estas deuociones. Pues ya de las demás Monjas sus compañeras quanto murmuran, singularmente de las que, ô le estoruan su entretenimiento, ô sienten, y tratan mal dèl! A la vna motejan de necia, a la otra de fea, a aquesta de zafia, a aquella de plebeya; y de todas dize ser embidia su sentimiento, por no verse con prendas para ser visitadas, estimadas, y regaladas. Y si vna reconoce el más ligero afecto del deuoto a otra, ò del suyo, ó de otro Monasterio, como desacredita su persona, como vltraja su calidad, como menosprecia sus talentos, como exagera su indiscrecion, como pondera su cortedad, y como encarece su desagrado! Escarmienten en aquellas dos Monjas murmuradoras, de quien refiere S. Gregorio, que despues de auerlas amenazado S. Benito, con la excomunion, sino se enmendauan, murieron sin enmienda con acelerada muerte; enterraronlas en la Iglesia, y via vna Santa Religiosa, que quando en la Missa solemne dezia el Diacono: *Si ay alguno excomulgado salgase*, ellas salian de la sepultura, fuera de la Iglesia, lo qual sucediô hasta que el Santo ofreciò el Sacrificio de la Missa por ellas. S. Greg. l. 2 dial. c. 25.

Las Catedras de los demàs vicios tambien se leen en esta Vniuersidad. La de SOBERVIA, que fundô Lucifer en el Cielo,

Cielo, y leyò en la tierra enseñando, y persuadiendo humos de diuinidad Eua (que la Serpiente que le ablô, ser Luzifer, testifican los Sãtos Cyrilo, Augustino, Gregorio, y Geronimo) se lee aqui con tantas vanidades, alabanças proprias, aprecios de si mesmas, desprecios de otras, con que desuanecidos ambos, procura el vno acreditarse más con el otro, para que al passo que crece la estima, crezca su aficiõ. La del RENCOR, y IRA, fundada en el mundo por Cain, tambien se lee en estas familiaridades. Que maldiciones, injurias, contumelias, y afrentas no ocasionan estas contra las personas, que dellas siẽten, ô ablan mal; y màs contra las que impiden sus frequentes vistas, y visitas, no perdonando ni a las Preladas, ni Prelados, mas graues, y Santos! Disposicion para airarse con el mesmo Dios, como dixo Crisostomo, la tenian los Hebreos por auerse airado contra Moysen su Superior.

Chrisost. hom. 2. in 2. Thim. 1.

La de la LIVIANDAD (no quiero darle otro nombre) oras gasta enteras en esta Vniuersidad, con tantas palabras, no solo ociosas, entretenidas, y ridiculas, tan agenas de la boca de vna Religiosa, que las censura en ella por blasfemias S. Bernardo; sino tambien inmodestas, liuianas, desahogadas, descompuestas, amorosas, por no dezir, torpes, y deshonestas; cẽtellas, como dize S. Geronimo, que encienden el fuego de la sensualidad en los pechos de ambos; miel venenosa, como dixo Hugo, q̃ destilan los labios de la lasciua Venus: Espejo en que se manifiesta la liuiandad del animo; porque como enseñò Sidonio: *Las que amancillan la belleza de la honestidad con torpes palabras, ostentacion hazen de la ponçoñosa lasciuia de su conciencia.* Refiere Graciano, que estando captiuo en Berueria, disputando con vn Moro de la falsedad de su seta, y verdad de nuestra Fè, le dixo: *Mirad que engañados estais los Christianos, que a vuestras Monjas, que teneis por Santas, y Esposas de vuestro Christo consentis que ablen y parlen en los locutorios desembolturas que nosotros a nuestras mugeres, ni esclauas, no consintieramos.* O desdichada la Religiosa, si es que ay alguna,

Sydon. l. 3 Epist.

Gracian. c. 24. de los Estoruos del Espir. fol. 40.

que

que no creo aurá, en tan Santos Monasterios, por cuya lasciua lengua es de los Infieles vltrajada assi la ley de Christo! O quantas vezes pecarà mortalmente en semejantes palabras, ò grauemente lasciuas, ô demasiadamente afectuosas, pues sienten doctissimos Teologos, que quando estas se dizen, ó por recibir delectacion graue sensual, ò para prouocar con ellas torpes deseos, ô alguna accion deshonesta, ó se teme que quiẽ las oye, ô dize consentirá en algun mal pensamiento, son pecado mortal. Tiemblen los Seglares de pronunciar semejantes palabras delante de las Esposas de Christo, a las quales se deue tan sagrada veneracion, pues Christo su Esposo los oye para juzgarlos; los Angeles sus Ministros los escuchan para castigar su loco atreuimiento. Tal veneracion tenian los Romanos a las Religiosas Vestales, que delante dellas no se atreuia ninguno a ablar palabra, que no fuesse muy compuesta, pareciendoles tenian presentes vna superior Deidad. Hablaron palabras obscenas vn Clerigo, y vn Seglar delante de S. Vualrico, y de sus Religiosos compañeros, reprehendiòlos el Santo, no se enmendaron; cegò al punto el Clerigo, y al Seglar le diô vna grauissima enfermedad, de que en breue miserablemente muriô. Pues al lugar de los locutorios, oficinas del palacio de Dios, que reuerencia se deue! Entretenianse cõ palabras lasciuas en vna Iglesia vnos hombres, y mugeres, reprehendiòlos vno de la Compañia de Iesus, no se corregiò el principal autor deste desacato, sino despeñò más su inmunda lengua, y apenas saliô de la Iglesia, y subiò a cauallo, quando cayò vn rayo del Cielo, que le matô a èl, y a su cauallo, dexando intactos, y atonitos a los demâs compañeros, que llenaua. Que bien S. Ambrosio! *Entra la muerte de repente por tu casa, si hablas torpemente, y en lugar, donde no conuienen semejantes platicas.*

Alexand. ab Alex. Dier. Genial. l. 5. cap. 12. Sur. vita S. Vualder. 1. Aprili.

F. Faya verbo, *Palabras ociosas.*

Amb. l. de Virg.

Passo en silencio otros vicios, cuyas Catedras se leen en este Teatro; remato con la LOQVACIDAD, a quien intitulô Pitagoras: *Indice claro de la necedad*; y Seneca: *Viua imagen*

Pyth. suis precep. Senec. Proverb.

Ambr.l.1. de offic. *de la liuiandad*; y que nos exortô S. Ambrosio, euitassemos, quando dixo: *Ata tu lengua para que no discurra libre, y licenciosa, y con su mucho hablar cometa muchos pecados. Pon a tus palabras peso, y medida, para que se reconozca grauedad en el sentido, peso en la conuersacion, y en las platicas modo.* Que derramado coraçon, que vanas palabras, que profanas obras saca a luz vna lengua parlera! Que pecados proprios, y daños agenos ocasiona en vna comunidad de mugeres! Por esto la Santa Abadessa Paula reprehendia, y castigaua tan seueramẽte a las Religiosas que faltauan a menudo en el silencio. Regla sacratisima de todas las Religiones, y prenda tan necessaria en las Esposas de Iesus, quanto lo es su virginal verguença, que se engendra, se conserua, y se ilustra con el silencio; como hablò S. Ambrosio. Y no menos es vicio contra esta virtud, la loquacidad, que consiste en hablar lo superfluo, que la ignorancia en callar lo necessario: *Con discreta medida*, dezia S. Gregorio, *se an de pesar los tiempos de hablar, y de callar, para que, quando se á de reprimir la lengua, no se derrame inutilmente con palabras; y quando se à de hablar vtilmente, vergonçosamente no se enmudezca*. O quantas vezes se halla este vicioso, y dañoso silencio en la Religiosa entregada a vanas familiaridades, ocasionando estas, como enseña Santo Tomas, graue dificultad en confessar los pecados, a que les precipitô su aficion, y tal vez reduziendose a callarlos de verguença, ò no declarar las circunstancias necessarias para el valor del Sacramento; vicio proprio de mugeres! Que rodeos los de la Samaritana por no declarar a Christo sus adulterios! Que muerte se tragaua Susana por no especificar el pecado deshonesto, no que cometiô, sino que intentaron cometer con ella, aun sin culpa suya los dos juezes! Tiemble la Religiosa de callar pecado alguno, aunque más abominable sea, que ni a Dios es imposible su perdon, ni al Confessor prudente causará nouedad su confession. Mude Confessor, si siente con el ordinario especial dificultad, y sean faciles los Prelados, y los

Ambr.l.1. de instit. Virg.

Greg.l.1. moral.

Prela-

Preladas de concederle el que gustare, y aun de propósito llamen a sus Monasterios algunas vezes varios. Tiemble de comulgar en pecado mortal, que es crimen de lesa Magestad diuina, como enseña S. Pablo, màs graue que si quitara la vida a su Prelado, ô Prelada, al Rey, y al Pontifice, como especifican los Teologos, è igual al de Iudas, pues como dize S. Geronymo: *No menos pecan los que entriegan a Christo a miembros pecadores, que los que le entregaron a los Iudios, para que lo crucificaran.* Tiemble del sentimiento de sabios, que muchas mugeres, y no pocas Religiosas se an condenado, y condenã por cõfessiones, y comuniones sacrilegas. De cuya verdad sirua por exẽplo, entre muchos q̃ se pudieran referir, el q̃ cuenta Sãto Antonino de vna señora principal, y de gran virtud, y prudencia, la qual siendo Seglar cayò en vn pecado deshonesto; para hazer penitencia deste, y euitar otros se entrô Monja, professô, hazia vna vida exemplarissima, con penitẽcias, ayunos, silicios, disciplinas, oraciones, y otras virtudes; singularmente con la frequencia de los Sacramentos. Muriò la Abadessa, y reconociendo tan superiores prendas de santidad, y prudencia en esta Monja, la eligieron en su lugar; auentajóse en el gouierno su estima, y la perfeccion de su vida en lo exterior; acabô su oficio, y algun tiempo despues enfermô; pidiôle vna Monja su amiga, que si muriesse se le apareciesse, y declarasse el estado de su alma. Murió con fama de Santa, y aguardando todo el Monasterio cada dia obrasse milagros. Estaua vna noche la Monja su amiga en oracion, apareciôsele la triste Abadessa rodeada de llamas, al cuello vna sierpe, otra a la cabeça; pasmôse la Monja cõ la vision Que es esto, le dize, eres tu mi amiga? Si soy, le responde, y estoy condenada al fuego eterno para mientras Dios fuere Dios. Pues como es possible, replicó; si tu no te saluaste, que en el siglo, y en la Religion hiziste tan santa, y penitente vida, quien se à de saluar? No te espantes, dize; que la causa, porque me condené, fue por auer callado de verguença en todas mis confessiones.

Mieronym.

S. Anton. 2.p.ti.9.c 9.§.3.

vn pecado deshonesto, que cometi en el siglo, y auer comulgado sacrilegamente tantas vezes. Dicho esto desaparecio; quedó la Monja temblando, refirio el caso; ocasionô este muchas conuersiones, y confessiones generales. Semejante fue a esta otra Monja, sobrina de vna Abadessa, que con la vana deuocion de vn Moço, auia consentido vn pensamiento deshonesto, no executado por falta de comodidad, enfermô de muerte, y confessados los demás pecados, tuuo verguença de confessar aquel, y se condenô, y apareciò a su Tia con dos horribles demonios al lado.

P. Iuan Pablo Fons en su serafin Mat. 3. dis. 23. period. 12.

CAPITVLO IIII.

Abismos de pecados, y desdichas, en que an caydo algunas Religiosas por dar lugar a vanas conuersaciones, ó deuociones.

PAra manifestar mejor S. Ambrosio el abismo de miserias, a q̃ precipitô a vna Virgẽ cõsagrada a Dios su loca aficion, saca a luz primeiro el colmo de felicidades, a q̃ le auia sublimado su virginal pureza: *Por donde*, le dize, *comẽçaré? Referiré primero los bienes que perdiste, ò contaré los males que hallaste? Eras virgen en el Parayso de Dios, bellissima flor entre las flores de la Iglesia; eras Esposa de Christo, eras Templo de Dios, eras Trono del Espiritu Santo, y quando digo tantas vezes lo que eras, tantas vezes as de gemir; porque no eres lo que fuiste. Volauas en la Iglesia como aquella blanca paloma, de quien está escrito: Sus plumas son argentadas, y sus espaldas son doradas. Resplandecias como la plata, brillauas como el oro, quando viuias con pura conciencia, y como Estrella en mano del Señor, ni temias los vientos, ni te ofuscauan las nieblas. Que repentina mudança es esta? De Virgen de Dios te ás hecho Ramera de Satanas; y de Palacio del Espiritu Santo choza del Demonio: la que resplandezia como el oro*

Ambr. ad Virg. lapsam, cap. 2.

por

por la honra de su virginidad, aora es màs vil que el lodo: la que como Estrella esparcia rayos en la mano del Señor, cayendo del Cielo apagò su luz, y se conuertio en carbon. Todo es de S. Ambrosio, y todo mucho menos de lo mucho, a lo que reduce a vna Esposa de Christo vna aficion desordenada, vna familiaridad vana, vna profana deuocion, abriendo la puerta a tan inumerables desdichas del alma, y cuerpo, quantas publican los inumerables, y tragicos sucessos, que de semejantes leemos en las Historias. Algunos destos para espejos de los demàs referiremos.

Doctor Miguel Sanchez, de li. de tert Nuptiali P. Andra. de li. 6. de la imit. de la Virgen, ca. 22.

Professó en el celebre Monasterio de Inglaterra, intitulado Fuencobuin vna noble, rica, y hermosa Donzella, afectuosissima de la Virgen, cuya Imagẽ saludaua siẽpre que passaua por vn sitio de su Conuento, donde estaua, con la oraciõ Angelica. Puso en ella los ojos vn Cauallero moço, robole el coraçon su hermosura, y cõ la fingida sombra de pariẽte comunicô sus visitas, y fraguò su familiaridad: llegó su aficiõ a tãto que solicitado dèl con regalos, joyas, y presentes, armas poderosas para abassallar el más fuerte pecho de las mugeres, se determinó dexar su clausura por seguirle. A execuciõ de tan sacrilego intento, abrio en el silẽcio de la noche la Iglesia para salir por su puerta, y passando por la Imagen de la purissima Virgen, rezó, segun su estilo, el Aue Maria; caminò al postigo, junto del qual estaua vn Altar, en q̃ se veneraua vna Imagẽ de vn Crucifixo, y otra de su Sãtissima Madre, la qual le hablô cõ voz alta, y le dixo: *Dõde te vàs desuẽturada muger? Porque dexas a mi Hijo, y a mi por el demonio?* Turbòse, elosele la sangre en las venas, no el lasciuo fuego en el coraçon; prosiguio su intento, y el misericordioso Señor, desenclauandose de la Cruz, lleuãdo consigo los clauos della, la alcançô cerca del postigo, alçô la mano derecha, y con tal fuerça le dio vn bofeton, q̃ le atraueso la mexilla con el clauo, y se le dexò clauado en ella. Cayô robado el sẽtido en el suelo; boluiose Christo Iesus a la Cruz, quedãdo en ella enclauados

pies,

pies, y manos, solo la derecha desclauada, como hasta oy lo está para eterna memoria del sucesso. Amaneció el dia, y juntas las Monjas en el Coro, para el diuino officio, repararon estar desclauada la mano del Santo Crucifixo, y aueriguando la causa, vieron en tierra bañada en su sangre, más muerta, que viua a la Monja, y al punto oyeron vna espantosa voz, que les dixo: *Tomad vuestra Monja, y leuantadla de la tierra, que con esse golpe la gastigò Christo, por la traicion, que pretendia hazerle.* Asombró a las Religiosas el sucesso, leuantaron del suelo a la caída, sacaronle el clauo, boluiô al momento en si, reconoció su ceguedad, publicò el sucesso, llorò su culpa, y formados sus ojos dos copiosas fuentes, la leuaron al Altar, cantando el Miserere, suplicando todas a Iesus, y a Maria el perdon de tan graues pecados; hizo destos, y de los de su vida confesion general, con tal enmienda, que jamás ablò a Seglar alguno, y viuió con singularissimo retiro, y exemplo: deuda, que coronò con vna muerte llena de prendas de su saluacion.

Dichoso fin el desta Religiosa: (pero que mucho si tuuo tal Patrona como la Reyna del Cielo?) No fue tal el de otra, cuya vana deuocion, como refiere S. Gregorio, con vn Caualero por nombre Carterio, le cegò tanto, que se determinò a salir de su Monasterio para casarse con él, y viuiendo en tan infeliz estado, en biò el Cauallero, segun el vso antiguo, sus ofrendas a vn Santo Monje llamado Mena; el Santo las menospreciô, diziendo: Dezilde, que quien robó su ofrenda a Dios, como se atreue a embiarme ofrenda? Que no recibirè aquesta, hasta que restituya aquella.

S. Greg. l. 3. dialo. c. 26.

Ocasionòle la mesma desdicha a vna Monja de Alexandria la frequente conuersacion con vn Moço, que ciego de su aficion la sacò del Conuento, y la rindio a su voluntad, huyendo con ella a Bizancio, donde viuieron los dos licenciosamente. Lamentaua con inenarrables suspiros esta caida el santo Arçobispo Iuan, intitulado el Limosnero, procuraua por todos cami-

Sur. to. 1. 2. Ianuar. vita S. Ioan. Elimosyna.

caminos reduzirlos: no señalan los Historiadores, que fin tuuieron. La mesma caída experimentaron aquellas Religiosas, de quien tanto se lamenta San Gregorio Papa, que por auer dado lugar a vanas conuersaciones con Seglares, se despeñaron, de suerte, que menospreciando a su Esposo Iesus, desamparando su Monasterio, y dexando su Religioso abito, se casaron con sus Deuotos; y viuieron como casados largo tiempo en miserabilissimo estado.

S. Gre. l. 4 Epist. 18. Sur. vita S. Faræ F. Anton. de Iepes Hist. de S. Benito, to. 2. Cent. 4. an. 617.

Lastimoso es el fin a que reduxo a dos Esposas de Christo su libertad en la disciplina religiosa, ocasionada de vanos entretenimientos, amistades, y conuersaciones con Seglares. Habitauan estas en el Monasterio Brigense de Francia, mâs con el cuerpo, que con el coraçon, que con este viuian en el mundo; tan ocupadas con superfluo trato de Seglares, quâto oluidadas del de su Celestial Esposo. Cometian sacrilegios en las confesiones, callando pecados torpes, que en el siglo, y la Religion auian hecho. Trataron de salir de su Monasterio para viuir con más desahogo, cogieronlas en la execucion de sus intentos. Y S. Fara, Abadessa entonces procurò reduzirlas; no pudo; enfermaron al punto grauemente, llegaron a la ora de la muerte, y en ella acometiendoles vn esquadron de demonios vissible clamauan, diziendo: *No veis este esquadron de negros que viene a lleuarnos?* La Santa Abadessa, & demàs Religiosas, les exortauan se confessassen; mostrauanse ambas obstinadas. Estremecióse de repente la celda; oyóse extraordinario ruido en su techo, y vieron entrar dentro vnas sombras negras, que a desaforados gritos pronunciauan los nombres de las Monjas enfermas; instauanles las presentes a la confession, y comunion; respondian ellas con fieros ademanes, que otro dia; mas no lo concedio el Cielo, que al punto espiraron en su obstinacion. Enterraronlas en lo vltimo del Cementerio, sitio, en que tres años continuos se vio vn fuego, y tal vez se oìan en el ayre lastimosas vozes. Santa Fara hizo abrir la sepultura, y no se hallaron en ella los cuerpos, sino todo el se-

pulcro

pulcro quemado,y en el vnas cenizas,rastro del incendio,que auia estado dentro, y manifiesto indice del que padecian en el infierno.

No solo a este abismo de pecados,y desdichas,a estos vicios apostasias tan sacrilegas de su abito,y Monasterios, sino aun a apostasias más infilizes, a más infelizes muertes,a apostasias de la Fè Catholica,que recibieron en el Bautismo, an despeñado algunas Religiosas su profano trato,y desordenadas comunicaciones. Començó el sacrilego Heresiarcha Arrio á frequentar vn Monasterio de la Ciudad de Alexandria; con la continuacion del amistad,disimulacion de la virtud, y afecto que le cobraron, cegò de suerte a setenta dellas, que beuieron el veneno de su eregia, y professaron sus abominables errores;conocido tan graue daño, las desterraron con el mesmo Arrio de la Ciudad.Assi lo escribe San Epifanio.

Epiphan. hæres. 69.

El maldito Heresiarcha Martin Lutero trauô frequente conuersacion con vna Monja, llamada Catalina Boran, difundiole en ella su detestable eregia, y encendio en su pecho tan lasciuas llamas,que se determinò salirse de su Monasterio, y casarse con el.Salio,casose, y tuuo tres hijos,Iuan, Pablo,y Martin,coabitò con ella Lutero,hasta que de su cama bajô a los Infiernos, amaneciendo muerto de repente, auiendo aquella noche cenado esplendidamente.El infeliz remate della no consta de las historias, si se presume seria tan desastrado,o más,que el de Lutero, en cuya compañia padecerà por eternidades.

Hist. Pont. 2.p.l. 6. vida de Leõ X. Monar. de Pineda, 26. cap. 33.

Creible es tuuieron estos principios de vanas familiaridades los ciegos errores,en que cayerõ aquellas Monjas de Valladolid,que en la flor de su edad,y hermosura, que era grande,perdieron de tal suerte la verguença a Dios,y a los hombres,que se atreuieron a predicar publicamente las eregias del sacrilego Dogmatizador Cazalla.Su muerte fue entre las llamas, á que por sus errores le entregò el sancto Tribunal de la Inquisicion.

Paramo de offic. Inquisit. l. 2. ti. 3. c. 5. n. 7.

TRA-

TRATADO III.

MEDIOS Y REMEDIOS, QVE DEVEN VSAR LAS Esposas de Christo, para el retiro de profanas comunicaciones.

CAPITVLO PRIMERO.

El Retiro de las Esposas de Christo en la comunicacion, con personas, a quien tuuieron inclinacion en el siglo, es necessario para impedir profanas deuociones en la Religion.

NSALZA con tanta grandeza el Espiritu Santo el Sacrificio, que hizo a Dios en su Templo el Rey Iosias, que lo canoniza por sin segundo en Religion, y santidad. Realce, que grangeò, dizen Sabios Interpretes, el desvelo, con que limpió el Templo, y lo despojò de las Imagenes, y figuras de los Idolos, antes de colocar la Imagen de Dios. Esta es la primera accion, y principal disposicion, con que las Religiosas se an de consagrar a Dios, quando rompidas las ataduras del mundo, le sacrifican Hostia de alabança, y se ofrecen por sus Esposas, entregandole su cuerpo, y alma; limpiar el coraçon de los amores, que en el siglo concibieron: *Manchas del alma*, como dize Agustino, *que mientras más consumidas facilitan más la* 4. Reg. 23. Vatabl. Steph. Aug. de vtilit. cred.

vnion

Gre.hom. sup.Ezech

vnion con Dios. Arrojar los Idolos de las aficiones del mũdo: *Que mientras más se conseruan*, dize S.Gregorio, *más las apartan de la aficion a Iesus su Esposo*. Assi que si reconoce la Esposa de Dios, q̃ siendo Seglar se aficionô, por no dezir, adorô algun Idolos destos, oya con liuiandad de animo, o ya cõ pretension de matrimonio, o ya cõ titulo de parentesco, viendose Religiosa quiere no boluer a Egypto con el coraçon, y caer en igual, o quiças mayor peligro, no solo á de cuitar su comunicacion, aun borrar su màs ligera memoria dèl; ni aun para justificados fines se auia de acordar. Que el trato, y aun la memoria sola de quien vna vez a lo humano le rindio el afecto, resucitarà destas muertas cenizas, cẽtellas, y aun llamas, con que acordandose del fuego passado, y boluiendo a èl el rostro, le conuierta como a la muger de Lot en estatua, y siendolo en la Religion solo con la exterior apariencia del abito, sin el alma, y espiritu, continuarà en ella su idolatria, quanto su clausura le diere lugar. No sin mysterio mandò Dios a los

Deut.17. Hebreos, no solo que deshizieſſen, quemassen, y trocassen en otra forma los Idolos, que antes auian adorado, sino tambien que los vndiessen, y sepultassen; no queriendo seruirle del oro, y plata dellos para vasos del Templo; porque viendolos en èl, no les renouasse las especies de su idolatria passada, y se les diesse alguna ocasion de boluer a ella. El mesmo efecto se puede temer en la Esposa de Christo, que si vé, trata, comunica, y aun se acuerda de quien a lo afectuoso, y humano estuuo aficionada en el siglo, boluerá en la Religion a resucitar su aficion, y passará a profana deuocion; ocasion dará, por ventura de mayores ofensas de su Esposo Iesus, que lo fue la que en el mundo tenia: *Ase de procurar*, dezia Basilio, *con suma vigilancia, que a las que se an consagrado a exercicios de Religion, se les quiten las ocasiones de pecado. La principal es la memoria de las aficiones, y vida seglar; porque con ella no les comprehenda lo que de los Israelitas dixo Dios, que se boluieron con sus coraçones a Egypto.*

Basil. Regu.fol. 32.

Para

Para conseguir la Religiosa esta limpieza de su coraçon, y oluido destos Idolos, deue deshazerse de las prendas, que recibiô de quien le quiso bien; las joyas, y vestidos; dones, retratos, y villetes, incentiuos de su aficion passada, fragua de la presente. Quemô la casta Iudit para anatematizar con eterno oluido el Pauellon del lecho de quien auia intentado robar su castidad. Poluos hizo Moyses el Becerro, q̃ adoraron los Israelitas, y para que se oluidassen, y ni aun lo conociessen se les dió a beber, y embebio en su pecho; porque, como notó vn Sabio, no ay cosa más oluidada, ni menos conocida de nosotros mesmos, que nosotros mesmos, y lo que dentro de nosotros mesmos tenemos. O que desdicha, si le sucede a la Religiosa lo que a los otros soldados, que muriendo con fama de Religiosos, veneradores del verdadero Dios, les hallaron, quando para amortajarlos los desnudauan, debaxo de sus tunicas vnos donecillos que ofrecian a los Idolos que adoraron! Que infeliz celda, que desdichada muerte, en que hallan a la Religiosa, las prendas, y dones, o del que en el siglo amô, o del que en la Religion comunicò! Que ciega, y q̃ desdichada la que con titulo de parentesco, o de obligacion forçosa; porque le acude en sus necessidades, conserua en la Religion el amor, que en el siglo començò, y con el pensamiento, y voluntad se despose en ella, con quien en el mundo no pudo! Oygan a S. Basilio: *Indigna cosa es, que las que siguen el instituto de Virgenes, tratẽ con su entẽdimiento, y alma con alguno como si fuera su Esposo, y fingiendose contentas con su estado, y Esposo Iesus, a ignominia suya busquen afuer de Rameras por curadores a los que en el siglo trataron. La que ama, pues al verdadero, y espiritual amador à de oluidar a los otros, y por gozar de Iesus, sufrir de buena gana los mayores aprietos de la más estrecha pobreza.* Las que assi no lo hazen, sino que continuan sus aficiones en la Religion, y aun las fomentan tal vez con màs libertad, que en siglo, por no darle en el a ellas lugar su propia reputacion, y desvelo de sus padres; transforman la gloria de su

Basil. reg. fus.

Ag. in Psal. 64.

estado,en la pena de vn infierno,y el Paraysò de su Monasterio,en teatro de infelicidades,pecados,y desdichas: *Dos Ciudades forman dos amores*, dixo Agustino, *Ierusalen Ciudad de paz el amor de Dios;a Babilonia Ciudad de confusion el del siglo:pregunteſe cada vno a quien ama, y conocerà de qual Ciudad de estas es Ciudadano.*

F. Diego de Yepes Obispo de Tarazona, citado por el P. Iuan Pablo Fons en su Seraph. Mat. 1. disc. 5. Period. 8.

Manifieste esta verdad,y el riesgo, que ocasiona a vna Religiosa la comunicacion, de quien se aficionô en el siglo, vna singular historia, que sucedio en vn lugar de Castilla. Aficionose vn moço de vna Donzella, hija vnica de padres ricos, y principales; con sus frequentes visitas, recabò la perdida de su pureza, ella jurò no admitiria a otro, que a el por su Esposo. Recociendo los padres lo sucedido, y los graues inconuenientes del casamiento, se determinaron con violencia suya, se entrase Monja: (injusta pretension, anatematizada por los sagrados Canones, y porque Dios les à de castigar, violentar las hijas para su estado.) Resistia a sus padres, mas viêdo su resolucion, y que no la dexauan hablar con el moço, se determinó a entrar, no para consagrarse a Dios, y dexar el siglo, sino para entregarse màs a èl, y poder tratar màs libremente con el robador de su pureza en los locutorios. O quantas vezes la libertad, y conuersacion, que en la casa de los padres, no se permite, se consiente en la de Dios, con graue daño de la reputacion, y conciencia! Aunque el año del nouiciado no se podian hablar tan amenudo, las esperanças de mayor frequẽcia ya professa, le aleuantauan a proseguir su estado; professò en èl, sin animo de professar en lo interior, y ocho dias despues de su fingida profession, castigô el Cielo al atreuido moço con vna arrebatada muerte. Sinriolo tanto ella, que teniêdose por agrauiada del mesmo Dios, se resoluio a ofenderle en los màs graues pecados, que pudiesse. Rendida a tan detestable resolucion, se le aparecio el Demonio en figura de su ya difunto galan; animole a su intento, prometiôle su fauor, pidele en recompensa le entregasse su alma; soy contenta, dize

la

la falsa Monja, doytela, y con ella mi cuerpo; y le hizo cedula firmada de su mano. A que no llega la ceguedad, y obstinacion de vn coraçon lasciuo, aunque habite los Claustros más sagrados! Dos cosas, le dixo el Demonio, executaras si quieres vengarte de Dios, y ofenderle con los màs graues pecados. La primera tendras trato conmigo, pues auia de ser tu Esposo: la segunda comulgarás a menudo sin confessarte dello, que es lo que Dios màs siente. Ambas cosas aceptò, y cumpliò la desventurada cinco años continuos, en que se trataron ella, y el Demonio. O lo que sufre Dios, y lo que fragua vna passion desenfrenada! No parò en esto; vn dia guardó vna Hostia cõsagrada que auia recibido, lleuola a su aposento, y arroxola en el suelo, alçô el chapin para darle, y vltrajarla, y al punto se mudò la Forma en vn hermosissimo niño, que mirandola con benignos ojos le dixo: *Assi me tratas? Assi me atormentas? A mi que soy tu Dios, y tu Redemptor, y è muerto por ti en la Cruz? Pues en que te è ofendido yo que tanto deseo tu saluacion?* Quedo asombrada la muger, e ilustrada del Cielo, llena de lagrimas se arrodilló a adorar al Niño Dios, que luego desapareció, quedando la Forma como antes. Resoluiose a confessar sus pecados, opusose el Demonio, induziendola a desesperacion, y diziendo ya no tenia remedio, pues era suya; vencio la gracia Diuina: confessose con licencia del Santo Tribunal, y al tiempo de su confession era excessiuo el estruendo, que los Demonios hazian, acabola con grandissimo dolor, recibio la Eucharistia, y con ella milagrosamente cayó en su Escapulario la cedula, que al Demonio auia dado. Reualidò su profession, y con singular enmienda recibio grandes fauores de Dios nuestro Señor, que sabe perdonar injurias tan graues, perseuerò en santos, y feruorosos exercicios hasta la muerte; que fue con grandes prendas de su saluacion.

CA-

CAPITVLO V.

El retiro, y recato en la frequente comunicacion con sus parientes, es necessario a la Esposa de Christo, para no dar lugar a profanas deuociones.

ESte es el segundo bajio, que deuen reconocer, y huyr las Esposas de Iesus, para no anegarse tal vez en el golfo de vna profana conuersacion: escusar la demasiada con sus parientes, euitar su frequente trato; pues como dezia S. Basilio: *Si son los parientes parte del mundo que dexò el Religioso, deue huir dellos como del mundo.* Que su familiaridad tanto dificulta el conocimiento, y vnion con Dios, que la Religiosa Esposa suya, vino a buscar a la Religion, quanto le facilita su retiro: *El que desea conocer felizmente al Señor*, dize S. Gregorio, *por su amor desconoce al que por su parentesco conocia; porque con graue daño se menoscaba la ciencia de Dios, si se junta con la noticia de la carne, y sangre: y quien desea vnirse intimamente con el comun Padre de todos, à de retirarse de los padres, y parientes carnales, acordandose de lo que dixo el Psalmista: Oye, hija, y vee, y oluidate de tu pueblo, y de la casa de tu padre, y cudiciarà el Rey tu hermosura.* O que descarnado quiere Dios el coraçon de su Esposa del afecto, y comunicacion, aun màs justificada de sus más cercanos en sangre, y carne para admitirla en su casa, y recibirla por su Esposa! Que afecto más justificado, que comunicacion màs pura que la de la Santissima Virgen con su Esposo, y primo hermano Ioseph? Pues quiere Dios, que para el dia que se auia de celebrar, ò publicar el desposorio desta gloriosa Reyna con el Espiritu Santo, haziendole afuer de Esposo, sombra para que concibiesse purissimamente a Iesus en sus virginales entrañas, cessasse, ò se suspendiesse el afecto, y comunicacion con Ioseph su pariente en afinidad,

Baf. 8. exat cap. 4.

Greg. l. 7. moral. c. 14.

Psal. 40.

dad,

dad, y consanguinidad. *Buela*, dixo S. Pedro Crisologo en este passo, *a la nueua Esposa el Angel presuroso, para que de su humano desposorio con Ioseph, aparte, y suspenda el afecto.* Para que Iacob entrasse en Belen, casa de Dios, nota S. Geronimo, dispuso el Cielo se le muriesse antes, y se sepultasse su amantissima parienta, y Esposa Rachel; para que assi goçasse los diuinos fauores, desembaraçado su pecho del amor, y su vista de la presencia de la que tanto amaua. Para comunicar Dios a Abrahan el singular consuelo que tuuo en la vision del carnero, figura de Christo, y los demás fauores de su vida, le dispuso, con que apartasse de si, y aun quitasse la vida, quanto era de su parte, a su mesmo hijo Isac. O Esposa de Christo, de que fauores celestiales, de que diuinos consuelos te priuas en la casa de Dios, en el desposorio, que con el celebraste, en la frequencia de la Sagrada Eucharistia, y retiro de la oracion por no retirarte de tus parientes, porque en tu coraçon aun no à muerto el amor, y en tus visitas la presencia de tus deudos! Crisol. ser. 140.

Pero no solo priua a la Religiosa de tan soberanos bienes, sino la exponeà crecidos males la comunicacion desordenada con sus parientes; que si bien quando moderada tal vez es necessaria para remedio de sus necesidades, y justificada para aliuio de sus desconsuelos; quando es demasiada, dañosa es, y peligrosa por el graue riesgo, de que el amor natural engendrado en la sangre de sus venas, comun a ambos, bastardee en sensual con la mucha frequencia, poco recato, y crecido afecto. Porque si ay estas cosas, el amor spiritual, y santo degenera con facilidad en carnal, y sensual; y assi dezia San Geronimo a las Religiosas: *No quisiera que este amor spiritual, y diuino fuera muy estrecho, y familiar; porque como està pared y medio con el carnal, en faltando el recato, el spiritual se conuierte en carnal; y facilmente se passa de vno en otro.* Y si esto aun sucede tal vez, quando trata la Religiosa con Confessores, y personas Religiosas, y santas, con quãta mayor facilidad, Regul. ad Monial. c. 16.

el

el amor natural fundado solo en carne, y sangre, se transformara en sensual; y màs quando el pariente que le tiene, y comunica frequentemente a la Religiosa es Seglar, cuya familiaridad por ser de persona desemejante en el estado, y costumbres, no ay cosa màs dañosa, porque, como dixo Seneca, *sino muda, inquieta el coraçon; sino roba su vida, impide las acciones della; porque la vista, y conuersacion frequente poco a poco penetran el pecho, y son para el preceptos que obligan a obrar ordenada, ó desordenadamente.* Pues ya, sino solo es Seglar al pariente, sino moço de liuianas costumbres: que dirè en este caso a las Esposas de Christo, sino lo que les dixo S. Gironimo? *No deis lugar a que jamàs hombre vicioso atrauiesse los vmbrales de vuestro locutorio, ni menos vuestras orejas sean manchadas con palabras liuianas, nacidas de animo no limpio. Mirad que todas las palabras de vna muger son saetas encendidas del Demonio para los hombres y al contrario los labios dan ponçoña a la muger, y si esta no es astuta para guardarse de su lengua engañosa, presto sentirà herido el coraçon, y atrauesado con las saetas del amor menos limpio.*

Ni vienen enerboladas estas saetas con menor veneno, ni traspassan menos el coraçon de la Esposa de Christo por ser pariente el que la trata, y tener su sangre el que la comunica, antes por serlo, y tenerla obran más veloz, y eficazmente; porque como el parentesco, y sangre de ordinario traen mayor simbolizacion de humores, mayor conformidad de voluntades, mayor semejança de condiciones, mayor afecto a lo humano, mayor correspondencia a lo afectuoso, con mayor facilidad su amor se transforma entre los dos, de natural en sensual: y más engendrandose, y fomentandose sus llamas con la seguridad, que tienen de su propria reputacion; pues como parientes se guardarán la cara, y de que no nacerán de su frequẽte trato, ni sinieſtras sospechas, ni agenos escandalos, que estos, y aquellas escusa el titulo del parentesco; que tambien haze den los Prelados, y Preladas largas licencias para sus librato-

bratorios, y las demâs Religiosas, ô no reparen, ô no censuren los regalos, y villetes, y las tardes, y mañanas enteras, que a solas sin assistencia de Escuchas gastan los dos. Graues peligros, que en abismos de desdichas an tal vez anegado a la Esposa de Christo.

Experimentòlo, y lamentôlo vna habitadora de vn Monasterio, que estaua ocho millas de Perpiñan. Era esta prima de Ludouico Eneo, aquel tan celebre Irlandes, de quien se escribe entrò en el Purgatorio de S. Patricio; por trauesuras, y fracasos que le sucedieron siẽdo moço en Perpiñan, vino huyẽdo de la justicia al Monasterio referido, y ospedóse en casa del Vicario. Aqui con la ociosidad començò a comunicar a la Monja su prima; era hermosa, agradable, y discreta, y de las Religiosas de quien más caso se hazia. Con el titulo de parẽtesco, cursaua la red a todas oras, y gastaua las mañanas, y tardes con ella; que como estaua en el campo, no tenia otros entretenimientos. Al principio corria muy limpia la familiaridad (assi sucede) pero la continuacion del trato, y la simbolizacion de la sangre fue emponçoñando poco a poco la lengua, y coraçon de ambos, para que en este concibiessen, y por aquella sacassen a luz demonstraciones de amor, no ya natural de su parentesco, sino sensual del apetito libidinoso; en cuyas llamas se abrasaron tanto, que tan rendida de los alagos, ruegos, y engaños de su primo Ludouico, quanto oluidada de las obligaciones, que a su estado, y Esposo Iesus tenia, se determino negarle la lealtad, desamparar su Monasterio, y apostatar de su Religion. Concertaron entre los dos la execucion de tan sacrilego intento, que pusieron por obra; entrando Ludouico con llaues falsas en el Monasterio, teniendo cerca dèl puestos amigos, que le guardassen las espaldas: y robando algunas piezas de valor, salio con ellas, y con su prima; hallandose los dos antes del dia en dos caualios, que auia preuenido, doze leguas de alli, y a pocos dias en España. Pararon en Valencia, y ya se lamentaua arrepentida de su infame resolu-

Scriptores in vita Ludoui. Enei, quã affert D. Ioan. Perez de Mõtaluan, l. de Purgat. S. Patricij, c. 6

cion la Religiosa, reconociendo auer passado de la mayor cũbre de la dicha, al estremo mayor de la desuentura; y la perdida de su virginal pureza le seruia de gusano viuo en el coraçon, que royendole las entrañas, vnas vezes la compungia, otras la desesperaua Acrecentose su rabiosa pena, descubriendo el trato de su primo, que viniendo el primer año por sus vicios de gula, desonestidad, y juego a gran pobreza, se determinò le sustentase su prima con la belleza de su rostro a ofensas de Dios, fingiendose, no como hasta entonces dama suya, sino su hermana, para dar màs libre passo a los que la galanteassen. Representóle su resolucion, oyóla con copiosas lagrimas, como vltimo golpe de su desdicha; viendo, que aun no auia grangeado con su infame primo, que la sustentasse, sino que ella le auia de sustentar tan acosta de su alma. Pero viendose pobre, en tierra agena, y temiendo los rigores, y amenazas de Ludouico, se rindio a su voluntad. Corrio gran parte de España en vida tan infeliz, hasta que despues de diez años, estimulada del graue riesgo de su saluacion, cansada de sufrir a su primo, y de passar tantas afrentas, se fue con todo secreto a confessar con vn Santo varon, que entonces assistia en vn pueblo de Andaluzia, a quien dio cuenta de su vida, y rogô con infinitas lagrimas la remediasse, apartandola de la compañia de aquel hombre. Tenia este Religioso dos hermanas en vn Conuento del mesmo lugar, y lastimado de su llanto, y de su persona (que su cara, conuersacion, y talle manifestauan claramente su nobleza) hizo la recibiessen por criada del Cõuento, donde se quedo a pesar de Ludouico, haziendo tantas, y tan continuas penitencias, que grangeò la tratasien, no como a criada, sino como a Santa, mientras viuiò, que fueron seis años, acabando con la muerte más exemplar que hasta entonces se auia visto. Este es el naufragio, en que peligran las Esposas de Christo, que licenciosamente se entregan a la familiaridad, y trato desordenado de sus parientes, y esta es la infinita misericordia de su Esposo, que por màs infieles que

les

les ayan sido, las acoge con inmensa benignidad, si le buscan con dolor, y arrepentimiento verdadero.

CAPITVLO VII.

El retiro, y recato de las Esposas de Christo, en la demasiada comunicacion, y afecto con personas spirituales, y aun con sus mesmos Confessores, es necessario para no empeñarse en profanas deuociones con ellos.

REconocieron con celestial sabiduria los Santos Padres, y Sagrados Doctores este baxío, donde se an anegado los nauios de màs alto borde; procurando apartar dél las Esposas de Christo. Oygamos sus palabras, que le manifestarán mejor, y nos enseñarán, y moueràn más que las nuestras: *Necessario es*, dize el gran Padre de la vida espiritual Basilio, *que la Virgen, y Esposa de Christo guarde los ojos, y el oìdo, no le suceda secretamente, que dexando a Dios, que le abla, se aficione al que le predica, y confiessa. Conuiene pues que no amen al que les combida con el amor de su Esposo Iesus, como aman al mesmo Iesus; porque ya se an conocido muchas virgenes menos cautas, y prudentes, amar mucho más al Ministro de Iesus que al mesmo Iesus. Por lo qual les auiso, que los oygan con grādissimo recato, y con igual prudencia corten las conuersaciones frequentes, y afectuosas familiaridades, que se van poco a poco apoderando de su coraçon; sucediendo tal vez que con demasiada confiança dellos corra riesgo su castidad.* Consejos son todos de S. Basilio. Los mesmos auia dado antes S. Geronimo a las Religiosas, que instruía, auisándolas deste peligro: *No puedo*, les dize, *hijas dexaros de aduertir una cosa que sucede muchas vezes, segun es miserable, y desdichada la flaca condicion de las mugeres y es que a vezes comienzan con feruor de spiritu y amā spiritualmente a sus Padres, pero si esse amor es muy estrecho, y fami-*

Basili. de vera vita, circa medi.

Hier. Regi ad Vir. ca. 16.

familiar, a pocos lances falta a ser menos limpio, si en la lengua no se pone el freno de la grauedad, y modestia. De lo mesmo aduierte S. Leandro a su hermana, para que lo intimasse a sus Monjas: *De aqui, dize, podrás ver, hermana Florentina, quanto ayas de huir la conuersacion de los hombres, si con tanto cuydado as de escusar la de las mugeres. Qualquier hombre, si fuere santo, no tiene que trabar contigo platicas, ó amistad; no sea que con la frequencia de veros juntos se infame la virtud de ambos, ô se pierda; porque perderà la gracia de Dios la que diere ocasion de cometer algun mal hecho, peraerá la del proximo la que ya que que no haga cosa ruin, sustenta vna mala fama en opinion de la gente.*

S. Leandr. regul. ad Florent. c. 2.

Que profundamente manifestò este riesgo el Angelico Doctor S. Tomas! *Reparen, dize, las personas, que tratan de spiritu, que si la corporal aficion, que no estriua puramente en Dios es peligrosa, y dañosa en todas, es lo sin comparacion mucho más en los spirituales, porque si bien su trato y afecto al principio sea limpio, la frequente familiaridad, y comunicacion es peligro ordinario, daño dulce, y mal encubierto, pintado con color de bien. Trato, y afecto que quanto màs crece, màs disminuye el primer motiuo de su aficion, y màs mancha la pureza de ambos. No perciben ellos este veneno luego, porque su enemigo afuer de astuto caçador no embia las saetas al principio de todo punto enerboladas, sino que hieran poco, y aficionen mucho, y sin sentir lleguẽ a terminos, en que ya no como antes solian, se miren, y ablen puramente como Angeles, sino como vestidos de carne; ya se buscan, ya se contemplan, ya se tratan con especiales comedimientos, palabras blandas, y atractiuas, que se engañan, juzgando salen del primer amor, con que se anauan. De donde resulta, que comience el vno a gustar, y apetecer la presencia del otro que la forma concebida del cuerpo del amado, le espolea afectuosamente a que busque su presencia, y desta suerte la deuocion espiritual poco a poco se trasforma, y muda en corporal, y carnal aficion.* Desta doctrina sacó la suya el piadoso Gerson: *Guardarse deue, dize, solicita cautela*

S. Thom. opusc. 64. cap. 20.

Gers. l. de simpli. fic. cordis.

cautela en el amor entre las personas spirituales, pues sucede muchas vezes degenerar el amor spiritual, y sensible, y puro, en falso corporal. Y S. Antonino de Florẽcia aduierte, que muchas vezes ay más riesgo en la comunicacion con las màs santas; porque como en su estado de Religiosas, y perfectas no se atreuen a tratar con gente aseglarada, derraman todo el afecto de su coraçon en el Confessor, ó persona que familiarmente comunican: y sino ay gran desvelo, se ablandaran sus pechos de manera, que en breue se hallaran los dos rendidos a sensuales halagos, y tal vez no solo despojados de sus virtudes, sino aun de la Fè, como lo an manifestado exemplares experiencias. Remate la glorioſa S. Teresa de Iesus, que despues de auer aconsejado el recato con que se an de tratar los Confessores, aunque parezcan santos, añade: *Si el Confessor, se entẽdiere vá caminando a alguna vanidad, todo lo tenga por sospechoso, y en ninguna manera, aunque sean platicas buenas, las tengan con el, sino con breuedad confessarse, y concluir, y lo mejor seria dezir a la Prelada, que no se halla bien su alma con el, y mudarle.* Y màs abaxo: *Quando el Demonio comienza por aqui no es por poco, sino se ataja con breuedad, y ansi an de hazer lo que pudieren en no tratar con el, aunque sientan la muerte; mirese mucho en esto, que es cosa peligrosa y un infierno, y daño para todos.* Del mesmo bajo auia preuenido mucho antes S. Geronimo a otras Esposas de Christo: *Si acaso*, dize, *vuestro Confessor como hombre se dexare lleuar de alguna mayor aficion con vna Religiosa, que con otra, y dello resultare alguna mala opinion por ligera que sea; no se consienta passar adelante en su oficio, aunque sea persona, de quien tenga el Conuento gran necessidad, y sea vtilissimo, porque ninguna vtilidad temporal se à de estimar en nada quando se pone a riesgo la saluacion de las almas; y assi depuesto este de su oficio, se ponga en su lugar otro, que sea santo, y aprouado con la experiencia larga de vida virtuosa, y castidad conocida.*

S. Antonin. 3. p. tit. 16. ca. 1. §. 10.

S. Teresa com. de perfec. c. 4

Hier. infra cap. 17.

Ni afiança este riesgo la anciana edad del Padre espiritual, por-

Casia.coll. 2. porque, como dixo Casiano: *No de todos aquellos, a quien las blancas canas cubren la cabeça, y la vida larga parece acreanta, nos auemos de fiar, imitar sus costumbres, ò seguir sus consejos; que ay algunos que en sus más crecidos años brotan los afectos, que concibieron en los más floridos.* Ancianos eran los solicitadores de la castissima Susana, Iuezes eran, y Superiores constituidos en dignidad, y por frequentar la casa de Ioachin su marido, y ver en ella a su muger, cayeron miserablemente.

Dan. 3.

August. ser. 114. *Pedro* viejo era, y la cabeça de la Iglesia; *y apenas meneò los labios vna muger*, dize Agustino, *quando le turba; prosigue su platica, y derriua a la columna tan immoble.* Que seran frequentes, y afectuosas conuersaciones entre hombres, y mugeres por santas que estas sean, y por spirituales, y graues Prelados, que sean aquellos? Que bien se lo aduirtio S. Geronimo a sus Religiosas: *No aya muy estrecha familiaridad*, les dize, *ni conuersaciones escusadas entre el Prelado, y sus subditas, porque aunque sea Padre spiritual, y Obispo santo, al fin es hombre, y por essa parte flaco, y lo muy precioso, y estimado se pierde facilmente sino ay cuydado, y fortaleza en guardarlo. Procurad pues que el Demonio no tenga en vuestro trato santo de que asiros, no sea que donde esperauades el buen acierto de vuestra viaa, se os siga el cierto paradero de vuestra muerte.*

Hie. reg. ad Euth. & Virg. ca. 16.

Ni asiegura tampoco este riesgo la experimentada virtud. *Con las mugeres*, dize Agustino, *se an de tener palabras asperas, y pocas: ni porque sean más santas se an de oir menos, porque quãto más santas, tanto màs atractiuas, y muchas vezes sucede sus palabras blandas, y deuotas impliquen a los dos en vicios de impudicissima luxuria. Creeme, experiencia tengo, ablo en Christo, y no miento; Cedros del libano, esto es personas de altissima contemplacion, y Prelados de graues meritos con especie de santidad, è visto dieron miserables caidas, de quien no me recelaua más, que de las de Geronimo, y Ambrosio.*

August. ad Cire. Arch.

Quien no tiemola exponerse a semejante riesgo? Que Religiosa no reusa gastar con su Confessor tiempo alguno en platicas superfluas? Y que Confessor siquiera por euitar la no-

ta

ta que dá, siendo de los que dixo S. Ambrosio, *que sino dauâ entrada a la culpa, la dauan a la sospecha*, se atreue a emplear con su penitenta las tardes enteras, no en materia de confessiõ, oracion, ni spiritu; sino de vidas agenas, de demonstraciones de afecto, de cuydados vanos, con que el vno al otro se procuran más enlazar, y encender en aficion, pues aun las platicas spirituales, no siendo tan forçosas se deuen cercenar, aunque sea muy santo el Confessor, porque entibian, y disminuyen el amor de Iesus? Quando le buscaua Maria Magdalena no quiso ponerse en platicas, ni a visita con los Angeles, con serlo, y tan puros, y pura su conuersacion, diziendo, como pondera Origenes: *No me quiero detener en esta: no quiero ver a los Angeles, porque si me comiençan a dezir muchas, y yo a responderles a ellas, temo que impidan, y disminuyan el amor de mi amado, en vez de imprimirle, y acrecentarle en mi pecho.* Y estan zeloso Christo, de que no salga palabra de la boca de su Esposa aun con su Padre spiritual, que no sea muy necessaria, que a vna santa Monja de vn Monasterio de Andaluzia, porque en el Cõfessonario ablaua cõ su Cõfessor algunas cosas buenas, y sãtas, pero no perteneciẽtes a la confessiõ; estãdo sola en oraciõ vn dia, le dierõ vna bofetada, sin saber quiẽ, ni auer alli persona alguna. Vn Angel seria zeloso Ministro de su Rey Iesus.

Ambr. l. 1. offic. c. 20.

Orig.

Tib. de la vida de Isabel de la Cruz. escrita por Ana de la Iesus.

Escarmienten pues las Religiosas en gastar tanto tiempo con personas a titulo de spiritu, y con sus Confessores a titulo de confessiõn; siendo assi, que tal vez, ni son materias de spiritu, ni de confessiõn las que tratan, sino ya de sus negocios temporales, encargandoles sus cobranças, y negociaciones; ocupacion tan poribida en los Concilios a los Confessores, y (assi no ay mucho spiritu) les comunican quanto passa en el Conuento de elecciones, vandos, disgustos, y passatiempos; ya les manifiestan su afecto con encarecimientos, caricias, promessas, y desvelos; impidiendoles con tanto desperdicio de tiempo, y aun de proposito, proibiẽdoles no cõfiessen a otra enaquel Monasterio sino a ella; indice claro de la poca pureza de

su

su amor: que si este fuera diuino, quisiera, como Dios quiere, que todos se aprouechassen de la doctrina spiritual del Confessor: con el suyo solo traten lo forçoso, como lo hazia la Bienaventurada Soror Maria de Venecia, Monja de la esclarecida Religion de Santo Domingo, que jamás abló a su Cõfessor, sino en confesion, ò preguntandole algo tocante a ella; y reprendiendole su Madre desta sequedad, y de que no le embiasse en agradecimiento alguna vez algun regalo, respondio, que el amor que le tenia era spiritual, y q̃ lo que le deseaua no era temporal, y que continuamente pedia a Dios le diesse gran santidad, y con ella la corona del martyrio. Y la mesma con amar mucho a sus Religiosos, oyr sus sermones, y diuinos Oficios, en toda su vida no les ablô más que dos, ò tres vezes con licencia de su Confessor. Lo mesmo deuen guardar de su parte los Padres spirituales, y Confessores, no gastando tiempo en el Confessionario, ni visitando en los locutorios a sus penitentas, ni viendolas en otro lugar. Gerardo Fundador de algunos Monasterios de Monjas; quando era forçoso ablar a algunas de las que gouernaua, y confessaua, era con breuissimas razones, siempre cubierta la cara con vn velo, sin que del, ni della se viesse el rostro, y dezia, que en esta materia no ay estremo en el recato. Fr. Rogerio de la Ordem de S. Francisco en tres años no vio rostro de muger alguna, siendo Padre spiritual de muchas, y muy santas, con quien solo ablaua lo forçoso para la direccion de sus conciencias, vsando este recato con su mesma Madre. S. Domingo a la ora de su muerte encargò mucho a sus hijos huyessen la comunicacion de las mugeres por Santas, y Religiosas que fuessen. S. Francisco con su doctrina, y exemplo apartô sobremanera a sus Religiosos de la conuersacion con sus Religiosas; y S. Basilio a sus Monjes, y Padres spirituales de almas pone esta Regla: *Anse de huir del todo los coloquios con las mugeres, y si tal vez no se puede, se â de procurar sean rarissimos, y breuissimos.*

F. Heruando del Castillo hist. S. Domigo 2. p. l. 2. ca. 64.

Tho. Kempis eius vita, c. 11.

Hist. S. Frãcisc. 2. p. l. 4. cap. 41.

Hist. S. Domin. ineius motu.

Hist. S. Francisc. 2. p. l. 1. cap. 55. Basil. cõst. Monach. c. 4.

CA-

CAPITVLO IV.

Quanto importe a las Esposas de Christo atajar al principio las pequeñas aficiones, y superfluas conuersaciones, para que no passen a desordenados afectos, y profanas deuociones.

NO se quaxan las nubes de repente, no se fragua de improuiso la tempestad; la graue enfermedad no se forma en vn momento, ni en vn punto se enciende vn grande incendio. A el del amor sensual poco a poco leuãtan a crecidas llamas essas centellas, si a la recien nacida aficion, origen del, no se corta la cabeça al principio, y si a este no se resiste, crecerà con velozes incrementos, de Pigmeo en Gigante, de la más vil hormiga en el más rapante Leon: *Como quisiesse el grande Iob*, dize S. Nilo, *manifestar las asechanças de los deseos, y vicios; compuso vn nombre del más atreuido de los animales, que es el Leon, y del más vil de todos, que es la hormiga; porque los impetus de los deseos comiençan de vnos pensamientos, que como hormigas van sin sentir arrastrando por tierra, y poco a poco crecen a tal grandeza, que como brauos Leones son de espanto, y peligro a qualquiera. Por lo qual conuiene, que como diestro luchador, te tomes entonces a braço partido con tu deseo, quando allegando como hormiga trae cebo más pequeño, porque si te acomete quando ya tiene la grandeza, y fortaleza de Leon, con grandissima dificultad lo vencerás.* S. Nilus, ser. Ascet

Experiencia calificada en las aficiones ocasionadas de la familiaridad, y conuersaciones de los Seglares con las Religiosas. Comiençan aquellos a tratar con estas por el parentesco cierto, y seguro; por el negocio preciso, y justificado; por la cortesia deuida a obligaciones; ô quando más se adelantan, por

el rato perdido de vna poca de conuersacion, ô el gusto grãgeado de vna poca de musica. Titulos los primeros que acreditan las primeras visitas; los segundos, que por lo menos grauemente no las desacreditan, y si bien en ellas ni se manifiesta, ni se á forjado el veneno, que engendraran despues en el coraçon de ambos las palabras dulces, y las vistas, y visitas frequẽtes; comiençan estas, y aquellas a despedir saetas enerboladas, imprimiendo, como dize S. Basilio, sus imagenes, e inclinando sus animos a desconcertados afectos. Reconocerà la Esposa de Christo si está aficionado, ó inficionado su pecho con este veneno, en el pensamiento embaraçado con la memoria de la persona que ablò, inquietandola en la celda, coro, y demàs ocupaciones, en las ansias de más frequentes visitas, en los deseos, sino es que an passado ya a obras, de villetes, regalos, y recaudos, en los cuydados de como le darà gusto, y en otros sentimientos, indices claros de la aficion, que se comiença, ò a concebir, ó a nacer. Entonces es necessario sumo desvelo en conocer por nociuos estos minimos principios. *Guardate,* dezia Nazianzeno, *inaccessible en palabra obra, vida, pensamiẽto, mouimiento y qualquier impulso. Por todas partes te està atalayando, y escudriña el spiritu maligno, mirando donde te herirà y sacarà sangre, si te halla desnudo, y descubierto, para executar el golpe.* Entonces es necessaria suma diligencia en quitar la vida à estos recien engendrados afectos, aborto vtilissimo, que les impidirá salgan a luz, ya tan crecidos, que sea, ó dificil, ó casi impossible despues ahogarlos. *Si me comenzare,* dezia Fausto Monje, *a combatir la passion de qualquier apetito, sino tuuiere dolor deste vicio, mañana me vendrà tanta facultad, ó fuerza para cometerle, y para dezirlo assi, tanta suauidad, que no me pueda apartar del, ni contenerme; y assi acontecerá, que aquel que al principio no se quiso enmendar, despues ni quiera, ni pueda.*

Nazi. orat. 31.

Faust. iust. Monast.

Para no deslizarse pues poco a poco en aficiones grauemente desordenadas, en familiaridades grauemente ilicitas, deue

deue la Esposa de Christo, reconociendo se comiença a pegar, ò inclinar el coraçon a alguna persona, condenarse a vn general entredicho de su comunicacion, penitencia justa de su afecto presente, y medicina preseruatiua de su temida enfermedad; impongase siquiera por ocho, ò quinze dias vna suspension, y si juzgare el Confessor, sea voto de no escribirle, regalarle, ni verle. En estos frequente màs la contricion, auiue más la oracion, y rompa, ò queme si ay algunas prendas. Destos principios, facil remedio, pequeña violencia, que rendirà la aficion, como tan pequeña entonces, y atajarà los passos para que no camine, ni menos llegue a estado de deuocion dañosa; que todas no nacieron de otros, que destos tan ligeros principios; y si estos recien concebidos no se deguellan, creceran sin remedio, y passaràn de menos a más, y de más a mucho más, hasta su colmo. *No alcançarás que cesse el afecto, ò vicio de tu coraçon, si le permitieres empezar*, dezia Seneca; y mejor S. Iuan Chrisostomo *Aunque los pequeños, y primeros pecados no passassen a otros mayores, no se auian de despreciar, pero hazennos este agrauio de subir siempre a más. Por lo qual con todo cuydado, y diligencia se an de arrancar totalmente sus principios: porque no às de considerar solamente la fuerça de la culpa, ni pienses, que es cosa pequeña; pero entiende esto principalmente, que sino arrancares la raiz, que à de crecer de aqui vn gran pecado.* No solo crece este deita, aunque sea tan pequeño a sus principios, sino todos los grauissimos daños, que acompañan a vna profina deuocion; inquietud del alma; escandalo de la comunidad; perdida de la reputacion; y riesgo manifiesto de la vida eterna. *Las passiones*, dixo S. Efren, *se engendran en el alma de causas minimas, y sino se destierran luego del coraçon, brotan en vn infinito desprecio de las cosas diuinas, y de la propia saluacion.*

Sene. epis. Chri. hom.

Ephr. ser. Asce.

Bien an manifestado esta verdad las infelizes tragedias, que auemos representado en todo este libro de tan desgraciadas muertes de Monjas entregadas a profanas deuociones, cuyos

principios fueron estas ligeras aficiones, y conuersaciones, no atajadas a su principio. Añadamos a las referidas la infelicissima de vna Monja, que començando por vna visita para tratar vnos negocios con vn Cauallero, a quien se presume tuuo algun afecto en el siglo, se le boluio a aficionar con tal estremo, que solicitando nueuos libratorios, fue aumentando, ô resucitando el passado, y pequeño fuego a tan crecida llama, por no apagar sus centellas al principio, que formò vna deuocion muy assentada con el, y la prolongô por espacioso tiempo. Llegó a tan desenfrenados terminos su pasion, creciendo poco a poco en su pecho, que se determinò solicitar a su Deuoto a que entrasse en el Monasterio. El tan ageno deste sacrilego intento, quanto contento con la vista, y conuersacion de su Monja en los libratorios, gastando en el los dias enteros, y con ella lo principal de su hazienda; procurô diuertirla con los imposibles de tal accion; mas tanto pudo la bateria que le dio, que vencio al Cauallero, y concertaron ambos fuesse la entrada por la huerta del Monasterio. Salia el de su casa en lo obscuro de la noche acompañado de vn pariente suyo a la execucion de su concierto, y al salir por la puerta dio sin pensar en vnos maderos, que a su puerta sustentauan vn andamio hecho para vnos escudos, ô armas de marmol, que a ella ponia; cogieronle vn pie, y lo estropearon de suerte, que retirandose luego a su cama, en que muchos dias se estuuo curando, sanô de su herida, mas no de la de su alma, que estimulada con nueuas instancias de la Monja, le hizo otra noche llegar a poner a la pared de la huerta del Monasterio vna escala, y al subir, estando en el tercer escalon oyò vn gran rumor de espadas, con que baxò, y vio, que a sus pies caia vno herido, y huyendo los agressores, que eran dos, el Cauallero, y su pariente cargaron con el, y lleuandolo a curar encontraron al Corregidor, y Ronda, que aunque oyeron el suceso, lleuaron a los dos presos a vna Torre, donde estuuieron quatro dias, hasta que por la boca del herido, é informacion se

reconocieron los culpados, y ellos no serlo; y assi dados por libres, salieron, y concertando la entrada para otra noche quatro dias despues, cayò en ella malo el primo del Cauallero. La Monja instaua de nueuo al Deuoto la execucion de lo concertado. Que tan ciegos estauan, que auisos tan eficaces, y estornos tan patentes, no conocieron ser del Cielo para que desistiessen de su intento. En consecucion vltima del llegò el Cauallero despues de media noche a la pared de la huerta del Monasterio, puso en ella su escala, subio hasta lo más alto de la cerca, y queriendo boluer la escala al otro lado para baxar por ella dentro, a penas puso los ojos en la huerta, quando vio en su mitad, con temeroso espanto, vn fuego, cuyas crecidas llamas despidiendo infinitas centellas, y chispas, y vn humo congelado, y obscurissimo, con estampidos fieros que lleuauan el aire. Temblô el afligido Cauallero, estremeciose su cuerpo, palpitaua su coraçon con increible congoxa. Aumentôse esta viendo con sus ojos en medio de las llamas a la Monja su Deuota con sus propios abitos, la cabeça sin velo, recostada en vna silla de metal hecha vn asqua, cargada la mexilla en la vna mano, y ceñida la frente de vna cinta, y liston negro, con vn semblante tan desesperado, y triste, que claramente publicaua su infernal tormento. No es creible su turbacion: no es dezible el espanto; como mejor pudo, boluio su escala al suelo, baxò por ella, y llegò tan muerto a su casa, y con accidentes tales, que su familia truxo los mejores medios, y llamô al Confessor; no boluio en si hasta las ocho de la mañana, en que recibio vn papel de vna Monja amiga de su Deuota, en que le dezia, que la noche passada auian hallado en la puerta de su propria celda atrauesada, y muerta a su Deuota, que estaua sin desnudarse, y con vna cinta negra por la frente, teniendo todo su cuerpo desfigurado, y lleno de cardenales: como tenia el Cauallero este golpe por cierto, no acrecentò màs turbacion su auiso, si excessiuo dolor de su perdicion, y eterna ruina. Recebio luz del Cielo de la grauedad

del

del delito en inquietar a las Esposas de Christo, y hizo voto de nó solo no hablar en su vida a ninguna Religiosa, pero ni aun atrauesar los vmbrales de sus Monasterios. Este sucesso no lo refiero, por auerlo hallado escrito en el libro intitulado Gerardo Espanol, que bien se que muchos de los sucessos, que refiere son fingidos; sino porque lo è hallado escrito en papeles de autoridad, y me lo an contado como cosa cierta, que de verdad con estas circunstancias passó, personas fidedignas. Demàs, que es cierto que algunos de los sucessos referidos por Gerardo en su libro, son verdaderos, como el dizé en su Prólogo, y de palabra lo à dicho deste en particular.

Gerar. 2. part. discurso 3.

CAPITVLO V.

Quanto deuan huir las Esposas de Christo de las amistades particulares con las mugeres seglares, que viuen en sus Monasterios; incentiuos de las profanas deuociones con las personas de fuera.

LA experiencia, sabia maestra de todas facultades, á manifestado los graues daños, que en las comunidades de Religiosas ocasionan las mugeres seglares, que cõ ellas habitan; nó digo las que en el tiempo de sus tiernos años se crian en los Monasterios, sino las que se recogen a ellos, criadas con costumbres del siglo, ô casadas, ó viudas, ó donzellas, que entretienen el tiempo, ò aguardando el de su casamiento, ò esperando el de otros intentos. A esta causa algunos Concilios an proibido, no se admitan semejantes personas. Assi lo proibio el de AQVISGRAN, celebrado a instancia del Emperador Ludouico Pio, el año de 817. y entre los ochenta Canones, que se establecieron para la conseruacion, y aumento de la Religion de S. Benito, fue este muy en especial.

Yepes tom 3. hist. S. Bened. fol. 6.

cial. El mesmo estableció el Concilio OXONIENSE, mandando, que la que recib esten, ni fuesse menor que de diez años, ni mayor que de quinze, y en llegando a los veinte y cinco salliessen, sino querian ser Monjas. El quarto de MILAN, manda solo sean admitidas para coabitar con las Religiosas, las donzellas seglares de corta edad, que no passen de quinze años, y que estas estē en todo sugetas a la Abadesa, imponiendoles todos los rigores, que a las Monjas en el ablar con los de fuera. La sagrada Congregacion de los CARDENALES, señala otras condiciones: que sean de buenas costumbres, que no traygan trajes profanos, ni tengan criadas. Los sagrados Institutos de las Religiones proiben lo mismo. En el que dio S. LEANDRO a S. Florentina para que guardassen en sus Monasterios, dize: *Ruegote hermana Florentina, que no admitas en tu compañia mugères, que no sean de tu profession; porque no tratan sino de lo que aman, y de solo aquello te hablaran al oido. Ay de mi, hermana, malean buenas costumbres malas conuersaciones; con el Santo seràs Santo (este muy lexos de ti lo que se sigue) y con el peruerso peruerso. Que pueden tratar a solas la casada, y la donzella? No sigue tus passos la que tiene marido, a quien ama, antes huye tu estado, y si finge estimarlo, miente para engañarte. Que haze en tu compañia la que igualmente no lleua el yugo de Christo contigo, diferente en el trage, diferente en los afectos?* SANTA CLARA en su Regla *Ninguna*, dize *resida con vosotras en el Monasterio, sino fuere recibida segun la forma de vuestra profession.* Lo mismo intiman los estatutos de SAN GERONIMO, DE SANTO DOMINGO, y de otras Religiones, y se guarda con mucho rigor en muchos Monasterios, aun de los sugetos a los Obispos; pluguiera al Cielo fuera en todos: que se euitáran muchas ocasiones de pecados a las Religiosas, y las Preladas se hallaran más desembaraçadas para atender a su gouierno, y menos ocupadas las gradas, y locutorios de seglares, y negocios del siglo; que es fuerça ocurran, haziendolos lonjas de tratos, y contratos; y vbiera mayor

Oxon. constit. apud Leli. Zech Repub. Eccles. c. 1. de Monial. Mediol. 4. tit. de puel. fac. Congreg. apud Lel. supr. vide illum, & Thom. Sāchez lib. 6. Sum. S. Leandr. Reg. ad Flor. c. 2.

Regul. S. Claræ c. 3.

mayor exemplo en los Claustros sagrados de las Esposas de Christo; que auiendose de santificar con los sayales, vestidos pobres, cilicios, disciplinas, se profanan con lostabies, y brocados, con las joyas de oro, y preciosas piedras, galas, vsos nueuos, y trages profanos. Que mal suena el cruxir de la seda! Que mal parece el brillar de los diamantes! Que mal guele el ambar, y almizcle en los Monasterios, escuela de pobreza, y mortificacion de los sentidos! Procuren pues los Obispos, Visitadores, y Prelados, que desean, como deuen, la quietud, y spiritu de sus Monjas, euitar en quanto sea posible la coabitacion con ellas de mugeres seglares, y sino es a rarissima, y con vrgentissimas causas, y de conocida virtud, no se la concedan.

En esta desigualdad de estados, trages, y costumbres, se fundan los graues daños, que ocasionan a las Religiosas las particulares amistades, y frequente trato con las mugeres seglares, habitadoras de sus Monasterios. Reconocieronlos los Santos Padres, y cifròlos Seneca, quando dixo: *La amistad, y comunicacion con los desemejantes perturba el animo màs compuesto, renueua sus antiguos afectos; si alguna flaqueza, ò llaga no bien curada se halla en el, la empeora.* Verdad tan calificada por la experiencia, quanto lamentada por los Sabios, y Santos. Quantas vezes a la que en la flor de sus años no auia abierto los ojos al mundo, y si a la Religion: la seglar que se le entrô en su celda, ó Monasterio, se los abriò para vanidades, inquietô con sus galas, turbó con su conuersacion, imprimiendo ansias del siglo, que como nacida en la Religion, jamàs conociô, ni apreciô; queriendo entretener estas ansias con la familiaridad, y comunicacion profana de los seglares, a que le solicita su amiga con sus aficiones, y consejos? Quantas vezes a las que con tan poco gusto, quanta honrada violencia, ô de su necessidad, ó de sus parientes professaron el estado Religioso: la amistad, y frequente trato de las otras seglares, que con ellas viuen, les à acibarado mucho màs la vida de la Religiõ:

Seneca. lib. de trãquil. cap. 5.

sus

sus ocupaciones, y exercicios santos, la sugecion de las Preladas, la compañia de las demàs Religiosas, y su nociua comunicacion puestolas en estado, que ò con desesperacion viuan, ó con ansias inmortales aspiren a la libertad del siglo: *Acreditando sus entretenimientos, y vicios con su exemplo, imprimiendolos con sus palabras, y solicitando a ellos con su familiaridad,* como dixo Seneca de la de los desemejantes, y experimentan las Religiosas, que insinuadas en estrecha amistad destas seglares, no oyen todo el dia otra cosa de sus bocas, sino el casamiento suyo, de la parienta, ò amiga: la hermosura, con que se desuanece, las galas, con que se adorna, la pretension, con que es solicitada; los regalos, y dadiuas, con que es pretendida; los sucessos, que en sus casamientos, ò en los agenos passaron; las traças para hablar a quien querian, las finezas de su correspondencia, y cosas semejantes, con que bueluen, y rebueluen el coraçon de la Esposa de Dios a Egipto: quizas ya tan ciegamente arrepentida de tener tal Esposo, quanto locamente deseosa de otro.

Sene. epist 7. Lypsius ibi. n. 1.

Que bien reconociò nuestro Arçobispo S. Leandro el daño destas conuersaciones, quando encargando a su hermana Santa Florentina no permitiesse estas seglares en sus Monasterios, le dize: *Hablaràte el instrumento de Satanas lo que pueda mouerte a apetecer los regalos del mundo, y ponerte en el camino del infierno. Huye los cantos de las Syrenas, hermana mia, no sea que dando lugar a sabrosas platicas de cosas terrenas, te apartes del camino derecho, y tomando la mano derecha, des contigo en la roca de Scyla; ó declinando a la siniestra, te anegues en el golfo de Carybdis. Huye los cantos de las Syrenas, y cierra los oìdos a los malos consejos, y quando encontrares alguna de diferente profession de la tuya, haste la señal de la Cruz en la frente contra sus siluos.* Los mismos consejos auia antes dado a Demetriades San Geronimo: *Huye*, le dize: *de las amistades, y trato de las Matronas muy dadas al seruicio de sus maridos, y del siglo; porque viendo sus galas, y joyas ricas no se enamore, y pren-*

S Leandr. supr.

Hier. epist ad Demetriad.

prenda tu coraçon de semejante vanidad, y con essa ocasion oygas algunas palabras de las que tratan entre si los casados. Porque cree vna cosa, que todas estas conuersaciones son tosigo, y veneno para ti, que eres virgen; y aqui viene nacido el dicho del Poeta profano, que tomandole el Apostol San Pablo lo diuinizò: Las malas conuersaciones estragan las buenas costumbres. Hasta aqui el Santo.

Y si las palabras mueuen tanto, que harà el exemplo destas seglares a la Religiosa, que nunca se aparta de su lado, y siempre le tiene rendido su coraçon? Veneno serà su vida de la Religiosa que professa, porque si esta es la que pintó San Geronimo: *No hazer lo que quiere, comer lo q̃ le mandan, trabajar lo que le señalan, sugetarse a quien no gusta, venir rendida al lecho, y leuantarse del aun no satisfecha de sueño*: siendo la vida de la muger seglar, con quien familiarmente trata la Monja, tan contraria: Hazer lo que quiere, comer lo que apetece, vestir lo que desea, trabajar lo que le parece, y descansar quanto gusta; como es posible que la Religiosa, que ama, y anda a su lado, no se forme, y conforme con la imagen de sus costumbres? *Siendo experiencia cierta*, como habla San Gregorio Nazianzeno, *ser tanto mas facil contraer el vicio de las personas, con quien frequente, y afectuosamente tratamos, que imprimir sus virtudes, quanto lo es inficionarnos con la enfermedad, que cobrar la salud.* O que costumbres tan siniestras à embeuido en las Religiosas! O que virtudes tan heroycas à estragado la amistad particular con estas seglares! O quantas vezes estas les an abierto camino à aquellas para la comunicacion vana, ô profana deuocion con seglares, y Eclesiasticos, que visitando a la seglar con titulo de parienta, se aficionan a la Religiosa su amiga, que en las gradas, como tal le assiste, y se comiença vna amistad, fomentada por la seglar, con su solicitud, traças, y consejos! O quantas vezes el demasiado, y amoroso trato de la Religiosa con la seglar, su amiga, à introduzido su coraçon en el mundo! siendo, como hablò San Ber-

Hier Hist. ad Rust.

Nazianz. orat. 20.

Bernardo, *Apostata de coraçon, fino del cuerpo.* Porque de este no puede, y tal vez dette: alegando fingidas nulidades de profesion: que con tanto riesgo de condenacion eterna, las saca de la casa de Dios, y del glorioſisimo, y honrosisimo estado de Esposas suyas, al peligroso mar, y miserable cautiuerio del mundo. Accion digna de llorarse con lagrimas de sangre. Ber. ser. 3. in Psalm. Qui habitat.

Assi la lloraron en Gordiana sus dos hermanas, juntamente hermanas de San Gregorio Papa, Tarsila, y Emiliana: viuian como Esposas de Christo, todas tres en clausura, y compañia de otras generosas virgenes, haziendo vida religiosa. Viuian con ellas otras mugeres seglares. Gordiana trataua con gran familiaridad a algunas destas, gastaua largas oras en su conuersacion, y gustaua de sus juegos, y entretenimientos. Reprehendianle seueramente esta amistad sus hermanas, reconociendo le iba robando el spiritu de Religion, e introduziendo su coraçon en el mundo. Murió a esta sazon Tarsila, con aclamaciones de santa, y demonstraciones de su gloria: a Emiliana se le apareció San Felix Papa su tio, y le reuelò se acercaua su muerte, y saluacion; ella solicita de Gordiana le dixo: *Pues se me muero, quien á de cuydar de Gordiana?* Respondió el Santo con rostro seuero: *Vente a la gloria, que Gordiana está reputada entre las seglares, por la amistad que con ellas tiene.* Desaparecio è la vision, siguióse la muerte de Emiliana, y manifestòse el infeliz pronostico de Gordiana, porque con el trato, y familiaridad de las seglares, descaeció tanto en la virtud, y creciò tanto en el amor del siglo, y en la aficion a los seglares, que oluidada de su altissima dignidad de Esposa de Christo, y de la pureza que le auia consagrado, se saliô del Monasterio, y se casô con vn criado de sus padres, a quien tenia arrendados sus campos. O como podemos dezir a qualquiera Religiosa en este caso la sentencia de San Geronimo: *Acuerdate, que vna muger echó del Paraiso a quien Dios puso dentro dèl, y puedes temer, si viues en su compañia sin cautela, no te sea ocasion de salirte del Paraiso de la Religion y perder el Paraiso de la gloria.* Hier. Regul. cap. de castit.

CAPITVLO VI.

Quanto deuan huir las Esposas de Christo de las amistades particulares entre si mismas, como veneno de la vida Religiosa y del retiro, y pureza, que su soberano Esposo Iesus les pide.

NO es menos peligroso este bajio, que el passado; anse en èl anegado nauios de alto borde, que a vela, y remo nauegauan ligeros, arribando al puerto de la religiosa perfeccion. A esta arriba la Esposa de Christo con las alas de la perfeta caridad, que igualmente abraça a todas sus hermanas, como arribaron aquellas quatro pias de la carroça de Dios tan vnidas entre si, que el Santo Profeta Ezechiel vnas vezes habla de ellas como de muchas, otras como de vna, y con tal vniformidad, que teniendo cada vna quatro rostros, de Buey, Leon, Hombre, y Aguila, todos quatro se vnian en vn cuerpo, mouian a vn mismo impulso, y gozauan vna misma forma de pies, manos, y alas. Que si bien las calidades, y condiciones de cada Religiosa sean tan distintas, como las destos mysteriosos animales, el impetu del Spiritu Santo las transforme en vnas, y entonces serà su Monasterio, y el yugo de la Religion carro de la gloria de Dios, y aun la misma gloria de Dios, que a vn cielo comparò Christo la comunidad de diez virgenes, Esposas suyas, quando con las lamparas encendidas (espejos en su luz, fuego, y azeyte, que a todos, sin excepcion de personas alumbran, calientan, y ablandan) de la comun caridad, que a todas igualmente enciende, de todas forma vna, y de vna todas, como grauemente ponderó Chrisostomo en este caso, y numero de diez. *La vnion*, dize, *de diez haze vno, y de vno diez: por que vno está en todos diez, y todos diez en vno, y assi cada vno tiene veinte manos, veinte pies,*

Ezech. 10. a. 15. & 20

Chryſ. hom. 77. in Ioan.

veinte

veinte ojos, y respira por diez almas; porque tanto cuydado tiene el vno del otro como de si; y los ojos, pies, y manos de todos a diez sirven a cada vno, pues ninguno se contenta de tener cuydado con si solo, sino tambien lo tiene de los otros, y como dixo San Pablo, se haze todas las cosas a todos para aprouechar a todos; y por esto cada vno puede por muchos, que puede por diez, y si la vnion es de ciento podrá por ciento. Tal à de ser el amor de la Esposa de Christo, que todo se emplee en todas sus hermanas, y todo en cada vna dellas, como si fuera sola; tenga muchos coraçones para vna, y vno para todas; que esto fue lo que en la Esposa de los Cantares alabô su Esposo, diziendo: *Era su coraçon como monton de trigo.* Donde rantos granos con tanta semejança quanta igualdad se vnen, y estaua rodeado, no de vn lilio, que no á de ser vna la amiga, sino de muchos lilios, que an de ser muchas las que la cerquen, y acerquen a ella; y estas criadas como lilios con el rocio del cielo de la oracion, con la blancura de espejadissima pureza, con el olor del buen exemplo.

Esta vnion destruyen, deste carro de la gloria de Dios se apartan, las que vnidas entre si con parcialidades singulares, se vnen, se aman, se tratan, haziendo publica ostentacion del afecto de su pecho en obras, y palabras exteriores de special amistad, tan ofensiua a las demás, quanto nocina a la comunidad, y ocasionadora de graues sediciones en ella. Reconociò este daño San Basilio, y desvelose porque no cayessen en el sus subditos. *An de tener los Religiosos*, dize, *vna caridad comun a todos, de manera, que dos, ó tres no tengan special amistad, apartandose de los otros; que esto no será vnion, sino diuision, y sedicion: indicio claro de la malicia de los que assi se vnen, que si tuuieran estima, y amor de la disciplina comun, tuuieran sin duda caridad comun, é igual con todos. Mas si en la comunidad haze particular junta, viciosa es la amistad, y con gran desvelo á de atajarse.* Reconociô este daño Santa Teresa de Iesus, y descosa que no cayessen en el sus Monjas, les dize: *Haze* (esta

Basil. cõst. Monast. cap. 30.

S. Teresa casu de perf. c. 4.

parti-

particular amistad) *daños a la comunidad muy notorios, porque de aqui viene el no se amar tanto todas, el sentir el agravio que se haze a la amiga, el desear tener para regalarla, el buscar tiempo para hablarla, y muchas vezes más para dezirle lo que la quiere, y otras cosas impertinentes, que lo que ama a Dios.*

O que veneno son en la Esposa de Iesus, de la vida religiosa: sus votos, alma de la Religion, destruyen sus reglas, spiritu de la perfecion, huellan la pobreza con donecillos, que sin licencia dan, regalos que se hazen, dineros que se cambian, quan grauemente se ofende! La castidad, que menoscabos no padece a manos destas amistades en el retiro de sus conuersaciones, y demonstracion de sus afectos? *En esta exterior muestra,* S. Thom. opusc. 64. cap. 20. dize Santo Tomas *de amarse y descubrirse las voluntades quiẽ no reconoce grauissimo peligro? Porque aqui es donde forjan, y aguzan las saetas de la concupiscencia, que les hieren los pechos, los venenan, y solicitan a exteriores acciones, nada castas. Es este particular amor,* Hier. epist. matri, & filiæ. dixo San Geronimo, *vn fuego, cuya materia es la gula, cuya llama es la soberuia, cuyas centellas son indecentes palabras, cuyas luzes son lasciuas obras, cuyo humo es la infamia, cuya ceniça es la inmundicia, y cuyo fin es el infierno.* Hasta aqui el Santo.

La obediencia que vltrajada se lamenta entre semejantes amigas, vnidas para su interes, y gusto propio, no para el de la Prelada, y comunidad; que a las acciones desta, y mandatos de aquella dexan mil vezes de acudir por acudirse a si, embaraçada la vna con los cuydados de la otra! Pues ya quantas inobediencias, descortesias, y pendencias tienen con la Superiora, por defenderse estas singulares amigas! Quantas murmuraciones, y odios, porque les pretende estoruar su parcialidad!

No menos atropelan la obseruancia de sus reglas, que las de sus votos. La del silencio, ni en el silẽcio de la noche guar- Lauren. de discip. Monast. conuers. dan, sacratissimo vso de las Religiones, profanado por las professoras destas particulares amistades; pues como dixo San Laurencio Iustiniano: *Gustan mucho de estar siempre juntas, y hablar-*

hablarſe a ſolas, buſcando eſcuſados tiempos, y ſitios para hazer lo màs à ſu ſaluo. Con el inſtituto de ſu Coro, que mal cumplẽ las que, como habló Santo Tomas: *Pierden el tiempo que ſolian gaſtar en oracion, y ſantos exercicios, con eſtas familiaridades, vendiendo por ellas, que ſon efectos de la carne, las diuinas conſolaciones, obra del Eſpiritu!* Si la amiga eſtá enferma, ſi triſte, ſi afligida, ſi ſale à grada, ſi tiene eſpecial ocupacion, no ſe á de apartar de ſu lado, por màs que oyga la voz de Dios, que llama a ſus diuinas alabanças. A la frequencia de los Sacramentos, que la regla ſeñala, tanto embaraçan eſtas amiſtades, quanto embaraçan el coraçon, trono deſte gran Rey, que le pide no menos puro, que entero, ſin que en el ſe dè lugar, ni a criatura alguna, ni aficion, que no ſea muy caſta. Las leyes de la caridad con Dios, y con el proximo, tan violadas ſe reconocen, quanto apagado el fuego del amor diuino con el empleo deſte tan humano, por no dezir ſenſual, y encendido el de la diſcordia con las hermanas ofendidas, y aun vltrajadas de las que entre ſi ſolas ſe vnen, aman, y acuden, dexando, aborreciendo, y defyudando a las demas, vnque tal vez ſean parientas muy cercanas, y aun hijas de vn padre, y de vna madre. De aqui vna continua guerra de vandos, inquietudes, chiſmes, pendencias, y murmuraciones: *Eſtas amiſtades*, dezia Santa Tereſa, *pocas vezes van ordenadas a ayudarſe a amar màs a Dios, antes creo las haze començar el Demonio para començar vandos en las Religiones. Que quando es para ſeruir a ſu Mageſtad, luego ſe parece que no va la voluntad con paſsion, ſino procurando ayuaar para vencer otras paſsiones.* Prolixo fuera ſpecificar en otras virtudes, y reglas, cuya tràſgreſſion ocaſionan eſtas amiſtades, al modo que vimos las ocaſionauan las profanas deuociones. Paſſemos eſto en ſilencio por la cauſa, que la miſma Santa Tereſa ſeñala. *O valame Dios*, dize, *las niñerias, que vienen de aqui, no tienen quento; y porque no ſe entiendan tantas flaquezas de mugeres, y no deprendan las que no lo ſaben, no las quiero dezir por menudo, mas cierto a mi*

S. Thom. ſupr.

S. Tereſa ſupr.

me espanta algunas vezes verlas.

Los medios para atajar estas amistades, si bien son todos los que señalámos para atajar las deuociones con los seglares, en especial la frequencia de los Sacramentos: los tres solos apuntaré, que propone Santa Teresa. El primero, cortar la cabeça a este afecto, no crezca de pigmeo en Gigante, de hormiga en Leon, y en sintiendo la Religiosa singular aficion a otra, no por sus virtudes, sino por sus prendas personales, retirese della: *Si la voluntad*, dize la Santa, *se inclinare màs a vna que a otra (que no podrá ser menos, que es natural, y muchas vezes nos lleua a amar a lo màs ruin, si tiene más gracias de naturaleza) que nos vamos mucho a la mano, y no nos dexemos enseñorear de aquella aficion: amemos las virtudes, y lo bueno interior, y siempre con estudio traygamos cuydado de apartarnos de hazer caso de esto exterior. No consintamos, ó hermanas, que sea esclaua de nadie nuestra voluntad, sino del que la comprò por su sangre: miren que sin entender se hallaran atadas que no se puedan valer.* S. Teresa supr.

El segundo es eficacissimo, y fortissimo, huir las ocasiones de tratar a solas con el amiga: *Para remedio desto*, dize, *es gran cosa no estar juntas, sino las oras señaladas, ni hablarse, conforme a la costumbre que agora lleuamos, que es no estar juntas, sino cada vna en su celda.* El tercero, es el desvelo de las Preladas, a quien Dios pedirà estrecha quenta de las diuinas ofensas, que ocasionaren estas amistades, si pudiendo, no las atajan: *En las Preladas*, dize, *serà pestilencia: esto ya se està dicho, mas en atajar estas parcialidades es menester gran cuydado, desde el principio que comiença la amistad, y esto màs con industria y amor, que con rigor.* Y la Constitucion de las Monjas de la pura Concepcion le lo intima a la Superiora: *No tengan entre si amistades particulares, mas quando la Madre Abadesa sintiere alguna aficion particular, al punto la ataje, y quite, y sea en esto rigurosa, porque assi conviene, sino quiere ver en su casa destruida la paz y concordia; mas procure que todas se amen en general.* Constit. cap. 8.

CA-

CAPITVLO VII.

Quales amigas deua huir, quales pueda escoger la Esposa de Christo, para que su particular amistad, ni arriesge su quietud, ni menoscaue su retiro, ni disminuya el amor de su Esposo Iesus.

POr imposible juzgaron algunos Filosofos se inclinasse el coraçon humano igualmente a todos, sin concebir, y aun manifestar mas afectos a vnos que a otros. A cuya causa los Sabios, y Santos, si bien abominan las amistades particulares, fundadas en vanos motiuos: aconsejan las justas, fundadas en diuinos, venerando en ellas todo bien vtil, honesto, y deleitable. *Es la amistad justificada*, dezia Pedro Blesense, *a los ricos gracia, a los pobres riqueza, patria a los desterrados, virtud a los flacos, a los enfermos medicina, y a los muertos vida. No ay consuelo*, dezia San Ambrosio, *como vn buen amigo, con quien comuniques tu secreto, que se alegre con tus prosperidades, con tus aduersidades se entristezca, en tus persecuciones te acuda, y en tus dudas te aconseje.* La calidad desta buena amistad consiste en la eleccion de la persona con quiẽ se á de tener. Que essa es verdadera *Dileccion*, dixo Casiodoro *eleccion de vno, ò de algunos entre muchos.* Esta es la que à de buscar con pura intencion, è igual desvelo la Esposa de Christo, y para que en nauegacion tan peligrosa no dè al través la naue de su voluntad, la guiarà el farol de su entendimiento, no perdiendo de vista los nortes que señalaremos para seguirlos, y los bagios para huirlos.

Bles. lib. amic. de

Ambr. lib. 1. de virg. cap. 16.

Casiod. in Psalm. diligam te Domine.

El primero que huirá será de la amistad de las Religiosas, que si en lo exterior lo son, en lo interior son seglares; las que descontentas de su estado viuen con el cuerpo en el Monasterio, y con el coraçon en el mundo. Su trato sin spiritu, sin Re-

2. Thes. 3. ligion su vida, y su vida violentada en la Religion: *Anuncioos*, intima Pablo, *en nombre de Iesu Christo, huyais de la familiaridad de vuestro hermano, que procede desordenadamente.* La razon da el Spiritu Santo: *Porque el que tocare la pez serà manchado con ella, y el que comunica al soberuio, vestirà el traje de soberuia.* Que virtudes infundirá en su amiga, que no se le aparta del lado, la que carece de todas ellas? Que obediencia imprimirà, ô enseñarà la que gimiendo recibio, y lleua el yugo de la Religion, mirando a la Prelada como a enemiga, que la obliga a lleuarlo? Que pobreza la que apeteciò riquezas para quedarse en el siglo? Que pureza la que no à dado lugar en su pecho al amor diuino? Que oracion la que ni la tiene, ni la entiende? Que aficion a los diuinos oficicios, la que perdido el temor a Dios, y el decoro a su Comunidad, se le passan los dias, y aun semanas enteras sin rezarle, no auiendo graue causa, que le escuse? Que oluido enseñarà del mundo la que viue tan en el con el coraçon, quanto violentada en la clausura? Que Retiro de vanas conuersaciones, y profanas deuociones la que al peso, y passo del desabrimiento en los exercicios de la Religion, busca entretenimientos, y familiaridades con que desahogarse? Por más que sea de generosas costumbres, y santas inclinaciones, la arrastrará a desordenados afectos la particular amistad de la descontenta, y distraída Religiosa: y a ella no la reduzirá por virtuosa que sea: *Experiencia manifiesta*, dize Chrysostomo, *que si familiarmente comunica vn justo a vn pecador, se contamine aquel con los vicios deste, y este no se mejore con las virtudes de aquel.* Cristalino espejo de santidad era en su Religion de Predicadores el Beato Fray Buenauentura de Sena, prodigioso aun desde la cuna, pues en ella ayunaua los Lunes, absteniendose de tomar el pecho; y la amistad, y frequente trato de vnos moços de la ciudad, le derribó de tan supremo estado a vn abismo de pecados, en que perseuerò quatro años, haziendo confesiones sacrilegas, hasta que renunciadas estas amistades, le abrió

Eccles. 15.

Chrysost. hom. in Matth.

Dios

Dios los ojos, y se restituyô a su primitiua perfeccion.

El segundo genero de personas, ô amigas de quien la Esposa de Iesus à de huir, es en general de las de mucho aliento, y poca edad; que si bien en esta tal vez se reconoce madureza de ancianas costũbres: ***Preuiendo con meritos al tiempo, y recompensando los años con la virtud***, como hablô San Bernardo: la comun ley es, dize San Ambrosio, verse la juuentud expuesta a caídas; que el fuego de varios afectos, y deleytes se enciende con el feruor de la sangre, que en las venas les hierue. O que riesgo experimentan las Religiosas, reconocen las celosas Preladas, y lamentan los spirituales varones en estas amistades fraguadas entre las Religiosas de corta edad! Oygamos al gran Patriarca San Basilio: ***O Religioso, y Religiosa, si eres de juuenil edad en los años, ò en el animo, huye el amistad, y trato de los otros tus iguales en edad: huye dellos no menos q de vna ardentissima llama, porque son instrumento de que el demonio vsa para abrasar en la Religion con el fuego de la luxuria, y despues con el eterno del infierno.*** Que trabaxo cuesta a los Padres spirituales atajar este fuego encendido en el coraçon de ambos! Agotase su sabiduria, frustrase su rigor, malograse su blandura. No bastan las penitencias que se les imponen; no aprouecha la absolucion, que se les dilata; no les mueuen las inspiraciones que embia el cielo; no les amedrentan los castigos, con que su Esposo Iesus las procura apartar destas amistades, tanto más dañosas, y dificiles de desarraigar, quanto más de las puertas adentro, y quanto lo es la resolucion de no verse, ni comunicarse a solas, vnico antidoto deste veneno, como enseña Santo Tomas.

Bernard. epist. ad Theobald. Ambros. de vidu. lib. 1.

Basil. ser. de Abdicat. rerum.

S. Thom. opusc. 64. cap. 10.

Si las amigas, que la Religiosa à de huir son las de poca virtud, y corta edad; las que á de escoger son las de mucha virtud, y anciana edad. Las primeras les conced ò su Esposo quando les dixo: ***Se familiar con la persona santa, y comunica a la que hallares temerosa de Dios.*** Que bien se lo intima San Doroteo a sus Religiosos, despues de auerles ponderado ser las amista-

Prou. 15. Doroth. serm. 20. & 21.

des particulares ardides del demonio, destruidoras del spiritu! *Si deseas*, dize, *aprouechar, no as de tener más de vn compañero, y vn amigo, que es Dios, y el que temiere a Dios, con este puedes conuersar familiarmente, y el que eligeres sea en lo exterior pobre, y humilde; en las virtudes, y dones celestiales rico, y abundante; mas tampoco trabes singular amistad con demasia, que es vn lazo, que enreda a los descuydados y los despeña en graues peligros.* Y Hugo de San Victor: *El que se á de escoger por especial amigo, es el que es deuoto con Dios, caritatiuo con el proximo, seuero con el siglo, sieruo de su amigo, y compañero de los demàs.* Y San Geronimo a la Virgen Eustochia le dize: *Sean tus amigas las que se an extenuado con los ayunos, cuyo color palido muestra su penitencia, las que an calificado la edad, y la vida, las que cada dia dizen a Iesus su Esposo: Donde te apacientas, donde moras al medio dia: Las que con afecto dizen: Quisiera salir deste mundo, y viuir con Christo.* Tales amigas pues á de escoger entre las demàs la Esposa de Christo; las más contentas con su estado, las más cuerdas, las más quietas, las màs calladas, las más bien quistas, las más spirituales, las más recogidas, las mâs retiradas de seglares comunicaciones, las más obseruantes de sus reglas, las màs assistentes en los oficios diuinos, las más frequentadoras de los Sacramentos, y sobre todo, las que màs se esmeran en pureza, y castidad. Y si la Prelada vuiere de mostrar singular amistad, ô hazer particulares fauores a algunas, sea a estas, si bien siempre la reconozcan muy igual con todas. *La Abadesa*, intima la Constitucion de San Benito, *no escoja persona en el Monasterio, ni tenga màs aficion a vna que a otra, sino a la que probare mejor en buenas obras, y obediencia.* A la Religiosa de anciana edad puede tambien con seguridad escoger por amiga la Esposa de Christo; porque a la flor, y lozania de sus cortos años aprouechará la madureza, y reposo de los màs crecidos. *Necessario es*, dixo San Ambrosio, *la eleccion en las amistades; anse de escoger las màs ancianas; porque su trato es el más seguro, y con su magisterio, y exemplo dan hermoso*

Hugo lib. 3. de anima.

Hier. on ad Eusto. de cust. Virg.

Regul. 4. S. Bernard. cap. 6. in declar.

Ambr. lib. 2. offic. c. 46.

lustre

luſtre a las coſtumbres de las de juuenil edad, coloreandoles con la fina grana de ſu virtud. A eſtas, como a ignorantes, an de enſeñar aquellas como ſabias el camino, que emprenden, para que ni puedan errarlo, ni declinar a vn lado, ni a otro. Y aſsi no ay coſa más glorioſa, y vtil, que tener a los ancianos por amigos del coraçon, maeſtros, y teſtigos de la vida. Y Seneca: *O dichoſo aquel que goza tal amigo, que con ſu memoria ſe compone, con ſu viſta ſe refrena, y con ſu conuerſacion ſe mejora.* Tales ſon en la Religion los más ancianos, y perfectos, que con ſu familiar trato ſe aprouechan ſobre manera los de inferior edad. Aſsi ſe aprouechó Ioſue con la familiaridad de Moyſes, Lot con la de Abrahan, Eliſeo con la de Elias, Marco con la de Bernabe, Timoteo, y Tito con la de Pablo. Y ſi le pareciere a la Religioſa, que ſe halla en la flor de ſus años, ſer tan improporcionada para particular amiga la que eſtà en los vltimos de ſu vejez, quanto es deſigual la edad, y diferente la autoridad: aduierta que el amor es ſpiritual, y la amiſtad ſanta, es, como dize S. Ambroſio, maeſtra de la igualdad, para q̃ el ſuperior en edad, y dignidad ſe iguale con el inferior en lo vno, y en lo otro, y el inferior aſsi miſmo con el ſuperior, y ni a eſte le falte humildad, ni a aquel autoridad para igualarſe.

Seneca epiſt. tol. 11.

Ambr. lib. 1. de Virg cap. 16.

Ni ſe impide por eſto, que ſi hallare en ſu Monaſterio alguna Religioſa, ſi de cortos años, de muchos meritos, moça en la edad, anciana en las coſtumbres, la eſcoja, y comunique, como a eſpecial amiga; que ſus acciones, preſto manifeſtarán, ſi ſu amor es del cielo, y ſu ſpiritu de Dios, guiando, ſolicitando, y encendiendo con ſus afectos, palabras, y exemplos al amor de ſu Eſpoſo, y perfeccion de ſu eſtado, haziendo los oficios que el Angel Cuſtodio haze con noſotros, a quien como amigos ama con ſanta amiſtad, que ſon los que exercitô con ſu gran amigo Tobias el Arcangel San Rafael, y epilogô San Bernardo, hablando aſsi en ſu nombre: *Quando ignoraua me inſtruyò, quando oraua me reduxo, quando pecaua me corrigió, quando eſtuue en pie me ſuſtentò, quando caì me leuantò, quãdo*

Bernar. in Pſal. Quid retribuã.

huì

huè me boluiò, quando caminè me guiò, y quando vine a èl me recibió. No tengo con que pagar tantos beneficios, sino con amarle, pues amor con amor se paga. La que experimentare la Esposa de Christo, haze con ella estos oficios; admitala por particular amiga, pues se la dà Dios por Angel Custodio visible de su vida, y pureza, como le diò el inuisible de la Hierarchia de los Cielos.

CAPITVLO VIII.

Efectos manifiestos, ó señales ciertas, en que conocera la Esposa de Christo, no ser amor puro, y spiritual, el que tiene a otras Religiosas, ó personas de las referidas, con quien familiarmente comunica.

REconocido el graue daño, que ocasionan a la Esposa de Christo las amistades particulares; ó ya con las seglares habitadoras de su Monasterio, ò ya con las Religiosas dèl, como tambien el que ocasiona la demasiada comunicacion; ô ya con los parientes, ó ya con los Confessores, ó otras qualesquier personas; resta manifestar el mortal veneno, que encierran; que como acibarada pildora, pretende el demonio encubrir con el fingido oro de justificados titulos, amistad santa, ô amor spiritual; siendo tan facil de conocer este por sus efectos, quanto lo son los hijos de vn generoso, y calificado padre: *Pues dèl nacen*, dixo San Bernardo, *la generosaad de las costumbres, la pureza de los afectos, la santidad de los deseos, la limpieza de las obras, la dignidad de los meritos, y la alteza de los premios.* Que distintos hijos cõcibe, y saca a luz a fuer de infame, y villano padre, el amor sensuall *Es este*, dixo San Basilio, *fuente de venenosas aguas, que vierte por las potencias, sentidos, y acciones de quien se apodera.* Brotando su coraçon, lengua, manos, afectos, y efectos, que ya dissimuladamẽte en-

Per lib. de diiig. Deũ.

Basil. de vera virg.

te encubren, ya claramente manifiestan la sensualidad, que los engendrò, y sacò á luz. Muchos son estos; los principales reduxeron los Sabios, y spirituales varones a los siguientes.

El primer efecto, que engendra en el coraçon de la Esposa de Christo el amistad, y amor particular, no tan puro, ò que vá degenerando en sensual, es vna inquietud, y desasosiego, que padece quando no está, ò con el amiga, que con singularidad ama, ò con la persona, que con demasiado afecto comunica, turbandole este pensamiento, y deseo, su oracion, su Coro, sus spirituales exercicios. *Tengase por cierto*, dize el Angelico Doctor. *que el aficion, que no es puramente por Dios, impide aun a personas spirituales los exercicios de deuocion; ocasionando vna dañosa inquietud del pensamiento en la oracion mental y vocal.* O experiencia digna de lamentarse! Ni en el Coro, ni en la celda, ni en las ocupaciones de manos, ni en las acciones del spiritu aparta de su imaginacion a quien familiar, y frequentemente trata, poniendo, como habla el mismo Santo, su imagen por blanco de su pensamiento, è anteponiendo a la presencia de Dios la de la criatura, y juzgando es hija esta memoria de caridad pura, y don de la diuina gracia, para que el vno ore afectuosamente por el otro; engaño tan manifiesto, quanto efecto claro de su sensual amor.

S. Thom. opusc. 64. cap. 26.

El segundo, que causa en su coraçon son los rabiosos zelos, con que la Religiosa se desvela, que su amiga, ó la persona a quien singularmente ama, aunque sea su Confessor, no hable, no vea, y aun no piense en otra cosa alguna, que en ella: *Porque como el amor carnal*, dize San Buenauentura, *haze suyo lo que ama, y sea tan descortes, y escaso, siente goze otro lo que possee su coraçon, juzgando, le quita aquella parte del, y tanto más quanto màs entran a la parte de la cosa amada.* De aqui nacen, dize San Basilio, las parcialidades, sospechas, juyzios, embidias, y pendencias, que tanto turban las comunidades Religiosas, que donde no ay igualdad en el amor, propiedad del spiritual, que a todos abraça, robo ay manifiesto, y es fuerça aya copiosa mate-

Bonau. de proces. Relig. c. 16.

Basil. ses. de instit. Monach.

materia de odio, y embidia; seminario de discordias, y disgustos. Quantas vezes, porque la Religiosa vio que el deuoto, ò amiga hablò con algun afecto a otra, le hizo algun fauor, le dio algun donecillo, encendida en rabiosa ira, publica mil defectos suyos, y aun los inuenta para descomponerla, atemorizarla con amenazas, para apartarla; y con el amiga vsa mil terminos villanos, dandole en rostro con los beneficios, descubriendole sus secretos, manifestandole sus faltas, y tal vez con la vna, y con la otra, hecha vna furiosa Leona, viene a las manos! Acciones de sus rabiosos zelos; los quales fingieron los Gentiles, ser hijos, ó de las Furias, ô de la Laguña Estigia, y nietos de su Barquero Acheronte; significando este amor, y zelos, no podian descender por linea recta, sino de los habitadores del infierno. Que contrario el amor spiritual! No nace, no se cria, no crece con celos, emulaciones, embidias, como enseña San Pablo.

Pirosus Sipontin. in epigr. 6. ad Domit.

El tercer efecto manifiestan las palabras de las dos personas, que desordenadamente se aman, siendo tiernas, afectuosas, risueñas, y continuas publicadoras de su aficion. El blanco de sus conuersaciones, y papeles, es la repeticion de su estima, y amor; el continuo pensamiento de sus personas, el perpetuo desvelo de sus cosas; las tristezas sin su vista; las inquietudes sin sus auisos; y estos con amorosos renombres, y encarecimientos no puros: frutos del amor sensual: *Que el spiritual*, dize San Geronimo, *no consiente las blandas palabras, y dulces escritos, con que los ciegos amantes se tratan.* Pues ya sus lisonias, aun en acciones dignas de reprehension, tan hijas son de su sensualidad, quanto de la amistad depranada, que en esta en voz del buen consejo dixo Seneca daua la adulacion, y proponia el engaño, y tan agena del santo amor, que sufriendo este siempre la reprehension, jamás permite la adulacion, como hablò San Bernardo.

Hieron. ad Neptuti.

Seneca epist. 3. 1

Bern. epist. 241.

El quarto efecto es la insaciable ansia de estar siempre la Religiosa con su amiga, ò con el deuoto, a quien trata, ó persona

sona a quien desordenadamente ama. Reconociô este por hijo legitimo del amor sensual el Angelico Maestro: *Los que aman*, dize, *con desordenado afecto buscan mil modos extraordinarios, mil cautelas, y acciones para comunicarse, alegando fingidas causas, ya de necessidad, ya de vtilidad; no auiendo otra que su libidinoso amor, a quien rindieron las llaues de su coraçon. Tanto les ciega esta sensual concupiscencia, y deseo de verse, y hablarse; que el tiempo consagrado a la oracion ocupan en sus conuersaciones, vendiendo por ellas las consolaciones diuinas; sino es que la noche les fuerça, ó alguna ineuitable causa les obliga, ni aciertan, ni pueden, ni saben apartarse, y entonces se despiden contra toda su voluntad, y tristes; y esta tristeza es certissimo indicio de que estan ligados con vinculos de sensual amor.* Y Gerson, tratando de las peligrosas amistades de las mugeres spirituales con sus Confessores, ô otras personas santas, dize: *El argumento que se puede tener para conocer quando estas aficiones no son puramente spirituales, es quando los que se veen, y comunican tienen tal vnion de coraçones que no se aciertan a despedir, aunque los despida la noche; como tambien mostrar particulares sentimientos al ausentarse: de suerte que el dia que no se veen andan tristes, y se piden zelos; que estos son sin duda manifiestos indicios de aficion a la persona, no a la doctrina de los Santos.* Que al contrario el amor sano, y santo! *No siente este*, dixo vn Sabio, *los daños de la ausencia, no los caba, ni menoscaba la distancia del lugar, y el curso del tiempo; este, y aquella tal vez se conseruan, y aumentan.* Por esto con seguridad le dezia la Esposa a su Esposo, se ausentasse: *Huye amado mio*, porque como el motiuo del amor santo es Dios, y este siempre está presente, aunque el amado se ausente, no se disminuye en su ausencia.

S Thom. supr.

Gerson. de simpl. fic. cordis.

Petr. Paul. in epist.

El quinto efecto es, gustar la Religiosa tratar a solas con su amiga, ò con el seglar, ò Ecclesiastico, que la visita, temerosa, ô por mejor dezir, deseosa, de que el amor de su pecho brote en las palabras, juegos, liuiandades, y acciones, no tan puras, de

que no gusta tener testigos. Conociô este baxio nuestro Santo Arçobispo Leandro; y assi le dà por regla a su hermana S. Florentina, para que la intime a sus Monjas, la siguiente: *No tengas amistad particular con alguna, escusandote de las otras: sepan todas lo que es bien sepa vna: oye lo que dize el Señor: Lo que en particular os digo, dezildo en publico: lo que a la oreja os hablo, predicaldo en essas calles. Si es bueno lo que hablas, porque lo á de saber vna, y no todas? Si es malo, no se debe pensar, ni hablar lo que te dà verguença que sepan otras. No es por bien quãdo habla a solas la Religiosa, y mira a todas partes, que otras no la oygan. Porque quien mal haze, dize el Señor, aborrece la luz. Tu, ò virgen, por esto hablas en secreto, porque no tienes de que gloriarte. Pero quando engañes los oìdos, y ojos de los hombres, podrás engañar a Dios, que todo lo sabe? Por esto dixo vn Philosopho: Lo que quieres que Dios no sepa, ni lo hagas, ni lo pienses. Ten tu la conciencia, las palabras libres de culpa? lo que no á de parecer bien, no lo oygas, ni lo pienses, y mucho menos, ni lo digas, ni lo hagas.* Hasta aqui San Leandro.

Leand. regul. ad Florent. c. 20.

El sexto efecto señala San Buenauẽtura por estas palabras: *Es*, dize, *vna desordenada dissimulacion, con que vna encubre las culpas de la otra, escusando cada qual a su amiga, ó ya con las demàs compañeras, ó ya con la Prelada, saliendo a su defensa quando le reprehenden la falta, disminuyendo su grauedad, si por su notoriedad no se puede negar.* Con esto hazen proprios los vicios de su amiga, segun Seneca; y segun San Gregorio, les cierra este particular amor los ojos del entendimiento, calificando por ligeras en sus amigas las faltas, que en otras que no ama, publica por graues, siendo en los ojos destas la paja viga; en los desta amiga la viga paja. Que acertada Constitucion la de las Religiosas Descalças de la Concepcion! *Quando vna Monja*, dize, *saliere en fauor de otra contra la Madre Abadessa, ò Vicaria, que la reprehende, sea priuada del velo, sin dispensacion, por tres dias.*

Bonau. ca 26. de proces. Relig.

Senec. proverb. Philosoph.

Greg. homil. in Ezechiel.

Constit. Concept. cap. 7.

El septimo, passa de palabras a obras, de lengua a manos siendo

siendo estas tan prodigas con la persona, a quien con singular amistad trata, quanto escasas con las demás. Efectos son de profanas deuociones, y amores no tan castos, los donecillos, dadiuas, y presentes, las curiosidades, galas, lienços, y regalos: *Porque el amor Santo* (repetido dicho es de S. Geronimo) *no embia presentes, ni villetes amorosos, ni tocadores, ni parte el bocado con el otro, ni le injuga el sudor, que todo esto tiene resabio de sensualidad.* Que es ver los ciegos deuotos quanto se despulsan, y desustancian en estos gastos, oluidando las obligaciones de su casa, y familia? Que es ver las ignorantes consumir sus pobres rentillas, y trabajar de noche, y de dia para los regalos, y dones, que les embian; siempre alcançadas, y necesitadas, sobrandoles todo antes? Por esto prohibe seueramente el Santo Cardenal Borromeo a sus Monjas, que ni embien presentes a los Confessores, ni se ocupen en hazer dulces, y regalos para ellos.

Concil. Mediol. 4. rit. de Monial.

El vltimo efecto, hijo legitimo del amor sensual, es la poca pureza (no le doy otro nombre, q̃ ofenda a los castos oídos) con que se tratan las personas que se aman tan singular, quanto desordenadamente. *Es*, dixo San Basilio, *el amor sensual sierpe de muchas cabeças, que derrama su veneno en todo el cuerpo, y en todas las ocasiones.* Y assi jamàs se veẽ a solas las personas, que no en Dios, ni por Dios se aman, q̃ no brote su amor por las puertas de sus sẽtidos afectos, y efectos de su sẽsualidad; el mirarse tierno, y derretido; las amorosas adulaciones, por no dezir requiebros; los dichos verdes, y cãtarcillos deshonestos; las burlas, y juegos de manos, no tã puros; y otras acciones q̃ si indignas de referirse, dignas de llorarse, pues tã grauemente ofendẽ al purissimo Esposo, a quiẽ sus Esposas an cõsagrado su alma, y cuerpo, y agenas del amor sino, y santo; pues este, como habla San Geronimo: *No se contamina, ni mezcla con los vicios de la carne, castifica el coraçon, y sentidos: engendra ojos, oìdos, olfato, gusto, tacto, lengua, y manos castas.* Y es tan mirado, y recatado, que aun sin riesgo de su pureza no admite ac-

Basil. de vera virg.

Hier. epist.

cion, que el mayor enemigo, ô más mal intencionado pueda calumniar, ô reparar. Desto diô a sus Esposas diuinissimo exẽplo Christo Iesus, de quien si los Fariseos murmurauan injustamente otras cosas, de su honestidad no consintiò que murmurassen, ni viessen accion, en que su malicia se fundasse para ello. Reparo de algunos Santos, como lo es de Sã Epifanio, que quando se apareció resucitado a la Madalena, queriendole ella besar sus sagrados pies, no lo consintió: *Para dar exẽplo*, dize el Santo, *de perfecta castidad, y pureza de amor, le dize a Maria estando con ella a solas: No me toques.*

Epiph. hæres 26.

CAPITVLO IX.

Quan vtil medio sea para retirarse la Esposa de Christo de vanas familiaridades, y conuersaciones, la ocupacion en obras exteriores, proprias de su estado.

INtitulô sabiamente Diogenes Cinico al amor: *Ocupacion de viciosos, y desocupados.* Y Alciato fingiẽdo al Dios Cupido hijo del ocio, dize del amor: *Que es vn agradable trabajo entre lasciuio ocio.* Seneca, que se criaua en la juuentud entre el regalo, y el ocio. Por esto el otro Estatuario formô a Venus sentada, como quien naciò, y viuia en el descanso. Viua experiencia, si bien en los seglares lamentada, tal vez en las Religiosas sentida, cuyas amorosas aficiones, ô deuociones las engendra, alimenta, y conserua el ocio, y si este destierra, *Quebrarã los arcos a Cupido, quedará su fuego muerto, y sus llamas sin luz*, como cãtò el Poeta. Porque estas familiaridades que son sino, *Vn afecto, y efecto del anima ociosa*, segun hablò Teofrasto; y segun Chrisostomo: *Vna passion del animo ocioso*. Y assi nunca se reconcen sino en la Religiosa, que aborrece el trabajo; nada aplicada a los exercicios spirituales del Coro, a la Oracion, y Leccion; ja más atareada a

Diog. ap. Laert. de leg. lib. 9. n 147.

Seneca in Oct.

Ouid. 1. de rem. amor

Teop. ap. Stob. serm 62.

Chrisost. ho. 4. in Matt. 11.

la

la obra de manos, siempre empleada en las ocasiones de su profana deuocion; teniendo esta por toda su ocupacion: sucediendole, como aduirtiô Diogenes, que *Por darse al ocio, viene a dar en vn ocupadissimo negocio.* Que de cuydados, que de desvelos, que de solicitudes, que de villetes, que de regalos le cuesta esta ociosa ocupacion de su deuocion vana! Que ansias para fraguarla! Que trazas para proseguirla! Que disgustos para conseruarla! Que inuenciones para disimularla! Que palabras para fomentarla! Y que obras para aumentarla! Este es el ocupadissimo negocio de su ocio, y la ociosa ocupacion, en que ocupadissimas gastan las noches, y los dias, verificandose el dicho de Seneca: *Que no están ociosos aquellos, cuyos deleytes dan tanto en que entender.*

Diog. sup.

Senec. de breu vitæ.

A este tan nociuo ocio quita la vida la ocupacion exterior, a quien discretamente llama Cassiano: *Anchora de la voluble imaginacion, y amoroso afecto*, con que se afierra nuestro entendimiento, y voluntad, para no dar en mil baxios de malos pensamientos, y afectuosas amistades: a cuya conseruacion no daran el lugar a la Esposa de Christo las ocupaciones de manos, que la ociosidad les concedia. Por esto les aconsejaua estas a vna casta señora San Geronimo: *Ten siempre*, le dezia, *el copo de lana entre las manos, ó estambre, y hilado; que haziendo esto, te saluaràs a ti, y a otras, y seràs maestra de santas conuersaciones, y costumbres, y haràs ganancia tuya la castidad agena, diziendo la Escritura: Toda el alma ociosa se llena de deseos malos, y desoneslos.* Que Religiosa, ó frequentadora del Coro, o amadora de las exteriores ocupaciones, proprias de su estado, jamás se â visto empeñada en estas vanas deuociones, robadoras del tiempo, que auian de gastar aquellas, ô desperdiciando las oras en los Locutorios ô ociosas, aguardando las llamen a ellos, ó embelesadas en los miradores, y rexas, para el logro, ò malogro de su vista? Como tan desocupadas las halla el demonio, con facilidad, y aun con suauidad entra en su pecho vn exercito de afectos, y efectos desordenados, intro-

Cassia. lib. 2. inst. cap. 14.

Hieron. ad Demetriad.

introduzidores, y conseruadores de su familiaridad; las ansias de ver a el que ama; los deseos de escriuirle; las traças de regalarle; las inuenciones para impedirle otros diuertimientos; los desvelos para acrecentar el suyo; los cuydados para encubrirlo: ninguno destos introduxera el Demonio si la viera ocupada. Por esto aconsejô a Rustico San Geronimo: *Trabaja en algo, para que el Demonio, quando llamare a tu puerta, te halle ocupado, que será hallarla cerrada e impedida su entrada; porque el asechador astuto rompe solo por las guardas remissas.* Dezia San Ambrosio, q̃ no solo acomete vn Demonio a la Religiosa ociosa, sino tantos quantos son los pensamientos, y obras, a que le estimula su vana deuocion. Voz era que corria en el desierto, como affirma Cassiano; *Que a el Monge, que trabajaua acometia vn solo Demonio; pero al ocioso innumerables malos spiritus.*

Hiero. ad Rust. epis.

Amb. ser. 11. in Pial. 118.

Cassia. lib. 10. inst. c. 23.

Quiere pues el soberano Esposo a su Esposa muy inclinada al trabajo, muy dedicada a la ocupacion interior, y exterior. Por esto le dió en los Cantares tantos, y tan varios oficios. Ya la puso por guarda de vnas viñas, ya la hizo pastora; ya la ocupô en su hospedaje, y otros exercicios domesticos; ya la entregô a los spirituales de oracion, leccion, y Canticos sagrados. Que el estado de Esposa, esta aplicacion pide a la ocupacion, y trabajo. Por esto los Romanos, segun escriuen Plinio, y Plutarco, a todas las mugeres, por principales que fuessen, quando recien casadas las lleuauan de casa de sus padres a la de sus maridos, iba delante vn niño con vn copo, y otro con vn huso, ô segun refieren otros, les tenian al vmbral de la puerta la rueca, y el huso, para que encontrassen luego con lo que siempre auian de exercitar; y lo mismo les intimaua sentarlas en entrando sobre vn vellon de lana. Ni desdize a su dignidad de Reynas, la ocupacion exterior. Quanto celebra Homero a la Princesa de Itaca Penopole por la tela, que hizo! Quanto las historias a las hijas del gran Emperador Constantino tan ocupadas siẽpre en hilar, y labrar! Quã-

Plin. lib. 8. cap. 44. Plut. quæst. Rom. q. 31.

Omer. Odis. 7.

to

to enſalçan a Santa Iſabel, hija del Rey de Vngria, a nueſtra Catolica Reyna Doña Iſabel, y a Maria Reyna de Portugal, porque hilauan lino, y ſeda, a cuya imitacion hazian lo miſmo otras calificadiſſimas ſeñoras! La Mageſtad Auguſta de la Emperatriz Doña Iſabel, madre de Felipe Segundo, echaua telas de ſu hilado, y del de ſus Damas, para embiar limoſna a los pobres peregrinos del Santo Sepulcro de Ieruſalén; y nueſtra inclita Reyna Doña Margarita de Auſtria, Eſpoſa del Catolico Rey Felipe Tercero, amiguiſſima de la ocupacion, trabajaua por ſus manos, y hazia trabajaſſen ſus Damas, labrando, y bordando para las Sacriſtias de las Igleſias, y veſtidos de pobres.

Pero de otra màs ſuperior Reyna, Religioſa, y Princeſſa de las Religioſas, aprenderan la aplicacion a eſtas interiores, y exteriores oras, de la Santiſsima Virgen, eſpejo de Religioſas, a fuer de la primera perſona, que deſde el principio del mundo conſagrò con voto ſu virginal pureza, que los onze años que viuiô en el Templo, ſiendo en todo criſtalino eſpejo de las Monjas, lo fue ſingularmente en las ocupaciones proprias de ſu eſtado. Della dixo San Epifanio: *Era docil, y amadora de la doctrina, ocupandoſe en la leccion ſagrada, y trabajando en hilar lino, y algodon.* El glorioſo empleo, que del tiempo hazia Maria en el Templo, ſeñala Sabelico. *Deſde el amanecer*, dize, *haſta la hora de nona gaſtaua en oracion, y Diuinos oficios; de nona a medio dia en obras de manos, ya hilando, ya labrando, ya formando muchas coſas de lana, lino, y ſeda, para el ſeruicio del Templo: a medio dia comia muy poco; el reſto de la tarde empleaua en oracion, leccion de ſagrados libros, y conocimiento de la lengua Hebrea, en que fue eminentiſsima.*

Epiph. de vita virg.

Sabell. lib. 2. exempl. cap. 4.

Celebrô

Celebró el Poeta esta gloria de la Virgen en su nueua Ierusalen.

La gran Princessa soberana Reyna,
De quien á de nacer el Rey diuino,
La qne en los Tronos superiores reyna
Sobre el Orbe màs claro, y cristalino:
Con humildad profunda a vezes peyna
Rubias guedejas de delgado lino,
Y porque el ocio ni vn instante lleue,
La rueca dá a la cinta, el huso mueue.
Ya con la aguja entre los hilos anda
De la lana, en sus manos generosa.
Ya entre la tela de la pura olanda,
Dexandola sus dedos más hermosa:
A la baynica su ingeniosa randa
Iunta, y guarnece la labor vistosa;
Dando a las castas virgenes exemplo,
Y palias ricas al sagrado Templo.

Que bien San Basilio exorta à la Esposa de Christo, diziendo! *Que a ella principalmente conuienen las ocupaciones exteriores, y destas passar a las interiores, para que assi ocupada se empeñe en el ardiente amor de su Esposo se entregue a su conuersacion diuina, con que aborrecerà la humana.*

Basil. de vera virg. post medium.

CAPITVLO X.

Quan cierto, y necessario medio sea para el retiro de profanas deuociones la frequencia de la Cõfessiõ, y Eucharistia sagrada.

MAs ligeros son los vicios, si su calidad se manifiesta: inclinan a salud las enfermedades si su malicia se descubre: la auaricia, la ambicion, y los otros afectos desordenados

denados de nuestra alma, entonces son perniciosos, quando con fingida sanidad están encubiertos, dixo Seneca. Verdad, si bien experimentada en todas las conciencias, singularmente en la de la Religiosa, empeñada en alguna vana aficion, llaga criada, y alimentada en sus venas, que manifestada al Medico spiritual, se cura; encubierta se encancera, como notò San Ambrosio en la aficion, y amistad de Dauid con Bersabe, mientras escondida, y quando manifiesta en la confession con Natan. Crecido fuego el de su pecho, fomentador de su familiaridad, que mientras el humo, y llama se ahogan dentro, roban la vida; y saliendo a la vista de quien lo puede apagar, libran de la muerte, como lo aduirtió San Chrysostomo en el fuego de la calentura de la suegra de San Pedro (Symbolo de la del amor) que a vista de Christo se apagô: *Llegò el Medico celestial*, dize, *tomò el pulso, tentò las venas, reconociò la grandeza del fuego de su calentura, y esta cessò al momento.* No vna amistad ilicita, sino cinco auia continuado la Samaritana; vino despues de varias repreguntas de Christo (sábio escudriñador de su coraçon, por más que ella se mostraua astuta encubridora del) a confessarlas, y desde entonces no solo las dexó, sino començò a ser Predicadora, è imitadora de Iesus, y coronò su vida con la glorioſissima laurcola del martirio, en compañia de cinco hermanas suyas.

Sen. epist. 110.

Ambr. in Psal. 37.

Chrysost. hom. 6. in Marc.

Este es entre los spirituales Antidotos contra el veneno de las profanas deuociones vtilissimo, la confession Sacramental: *El que está muerto en su pecado*, dize San Gregorio, *y sepultado ya debaxo de la losa de su embejecida costumbre, si quiere resucitar, salga de si mismo por la confession de sus culpas.* Entable pues las confessiones cada ocho, y cada quatro dias, no dexandolas, aunque tal vez sucedа vna, ó otra caída de la ocasion passada. Que esta continuacion irà poco a poco despojãdo a el alma de sus desordenados afectos, y purificandola con tal hermosura, que se consiga vna gloriosa inocencia, segun hablò San Bernardo. Pero si desalentada la Religiosa, para es-

Greg. lib. 12. moral. cap. 22.

Bern. ser. 2. de Reg. Dom.

ta soberana medicina, ô por el horror que a la confesion á cobrado con el largo tiempo, que á que no confiessa; ò por la seuera reprehension, que del confessor teme; ô por el credito, que con el juzga perderá; ô por el natural empacho a manifestar sus caídas; ó por la dificultad en arrepentirse dellas, y apartarse de su familiaridad, y dexar sus ocasiones, visitas en los Locutorios, vistas en los miradores, villetes, retratos, regalos, y otras memorias; cebo, y llamas deste fuego; dilata, y aun imposibilita la confesion, y mucho más su frequencia; en lastimoso estado considere su alma, y casi sin esperanças de salud su enfermedad. *Porque algunos no confiessan sus pecados?* dize Seneca, *porque perseueran en ellos. Referir el passado sueño es de quien vela, confessar los vicios es de quien desea, y gozará salud.* Y no confessarlos, de quien, ni la alcançará, ni la espera.

Senec. epist. 45.

Sigueſe a este Antidoto el soberano de la Eucharistia, cuya frequencia es sin duda el más cierto remedio destas familiaridades. *En la fuente de Iacob, que es Christo, se lauaron las manchas de la lasciua Samaritana; alli se apagaron los amorosos incendios de sus amistades*, dixo San Ambrosio. A la mesa de Christo, que con el Fariseo comia, acudiô Maria Magdalena, quando se vió anegada en vn abismo de vanas afficiones, conuersaciones, y correspondencias. En esta mesa sacrificando los instrumentos de sus vanidades, ojos, oìdos, lengua, labios cabellos y vestidos al diuino culto, consiguiò tal retiro de su profano trato; y desde entonces solo apeteciò, y siguiò el soberano de su Esposo Iesus. Efecto de su mistica comunion, hecha con el afecto de su alma, con los ojos, que regaron sus pies, con los labios, que tocaron su carne. *Viendo a Christo en la mesa*, dixo Chrysostomo, *no se contentò como la Cananea, con las migajas, sino al mismo pan de vida Christo gustò, y gozò.* La soberana Esposa quando se retirò más de la humana conuersacion, y se entregó a la diuina, sino quando su Esposo la entrò en el retrete, donde le diô el vino de Angeles, engendrador de virgenes, poniendo en orden, y concierto su caridad,

Ambros. in Psalm. 54.

Chrys. ser. in Peccatr. & Phariſ.

con

con que a el solo amasse, y a todos solo por el? O Esposa de Christo, que reconoces tu coraçon afectuosamente rendido a alguna criatura, y se á secado la vena del afecto a tu criador, porque como Dauid te oluidaste de comer este pan? Comele, que confortando tu coraçon lo trasformará en si diuinizandolo de suerte, que con fastidio de los humanos gustos, digas con la Esposa: *Mi amado para mi, y yo toda para solo el.*

Pero ni aun a su flaqueza aumentada con tantas caìdas; ni a la violencia de su aficion, crecida con el largo tiempo, rendirá vna, ó otra comunion sola al año, ni aun al mes. La frequencia es forçosa. No vna, sino dos vezes en breue tiempo le dio el Angel el pan subcinericio, Symbolo dela Eucharistia, a Elias, quando fatigado huía de la tirania de Iezabel; donde dixo vn Sabio: *Elias apacentado dos vezes, declara nuestra flaqueza, a la qual no basta comer vna vez el pan del cielo; necessita de muchas, para subir a la cumbre de sus intentos.* No son las manchas, que infunden en el alma estas aficiones tan pequeñas, ni tan pocas, que se ayan de lauar con vna infusion sola de la sangre de Christo (si bien vna gota sola sobra, segun su eficacia para blanquear las de mil mũdos;) en muchas infusiones deste Iordan quiere Dios se purifiquen; como para sanar, y clarificar las de la lepra de Naman, se lo intimò Eliseo; donde ponderò vn Sabio: *El efecto de su salud, y limpieza le promete, si se laua siete vezes, dando a su cuerpo frequentes baños. Ay dolor, que miseria la de nuestros siglos, que con vna vez sola que nos lauemos, nos juzgamos ya por limpissimos!*

Strabus hic.

Vualricus ap. Titelm. inr. Allego

Ni apartarán desta frequencia a la Esposa de Christo algunas caìdas, en que boluiò a deslizarse estimulada, ó de la fuerte ocasion; ò de su natural flaqueza, ô de la embejecida costumbre, ó de la atraygada passion; antes, estas precediendo su dolor, y confession le an de solicitar a ella. *Mejor es que el q cae tenga en si a Christo, que le leuante; que sino, se expondrà a las azechanças del enemigo. Ay de aquel, que cayendo no recibe a Christo que le leuante,* dixo San Geronimo. *El que peca, siem-*

Hier. in c. 4. Eccles. Ambr. lib 5. cap. 4.

Thom. q. 3. art. 10. *pre á de vsar la medecina deste venerable Sacramento*, dixo San Ambrosio; y Santo Toma: *Pues que necesita el hombre cada dia de la virtud de Christo Sacramentado, cada dia le à de recibir.* Ni hallarse seca, ò tibia á de entibiarle en esta frequencia.

Bonau. pro cel. 7. c. 2. *Aunque llegues con tibieza*, dixo San Buenauentura, *llega con confiança, que si estàs más enferma, más às de acudir al medico.* Y Nuestro señor reuelò á Santa Catalina de Bolonia, gozar copiosos frutos las almas, que en su gracia comulgan, aunque con estos accidentes. *No le parezca atreuimiento llegar muchas vezes, que solo lo es llegar indignamente*, como hablò Chrysostomo. Frequenten pues las Esposas de Christo este Sacramento, para cuya disposicion no lo es la distancia del tiempo, ni la fiesta, ò solemnidad, sino la conciencia pura, y la vida purgada de los passados afectos, y pecados, como dixo Chrysostomo; persuadiendose, *que al torrente destos cristales, y al calor del Diuino Verbo engastado en ellos, an de retraer su curso, y aun secarse las corrientes de sus aficiones, y gustos del siglo*, como dixo San Ambrosio, y se viò en el torrente de las aguas del Iordan represadas á vista del Arca del Testamento; y si con frequentes comuniones no cessa su corriente, por sospechas en su disposicion las à de recelar, y temerosas en el castigo. *Los que perseueran en las acciones del siglo no comen dignamente al Cordero, y pueden temer no perezcan de noche con los Egypcios muertos, quedando sepultados en el sueño de sus vicios*, dixo San Pascasio. Y ù esta frequencia les obliga al continuo retiro de vanas conuersaciones, y familiaridades profanas; aun de las justificadas, que se pueden escusar, ò suspender, se auian de retirar los dias de la comunion. Santa Margarita, hija del Rey de Vngria, y Monja de Santo Domingo, en oracion passaua todo el dia que comulgaua, sin desayunarse hasta la noche.

Chrys. hom. in Psal.

Chrys. orat. de S. Phrig.

Ambr. lib. 3. de virg.

Pasch. de Agno.

Iuan Pabl Fos Seraph. Na. 3 disp. 18. peri. 3.

A la Religiosissima Emperatriz Doña Maria, hermana del Rey Felipe Segundo, madre de los Emperadores, y del Archiduque Alberto, estando en Madrid, con ardientes deseos

de ver

de ver a su hijo, ausente tanto tiempo en Flandes, cuyas armas gouernaua, llegó vn Cauallero vn dia que auia comulgado a dar la nueua, como auia venido su hijo el Archiduque, y pedirle licencia para verla a la tarde: y respondiô la piadosissima Princesa: Dezilde a mi hijo, sea bien venido, que mañana me verà, que oy es dia de comunion. Exemplo raro para las Religiosas, que con tanta facilidad se van del Comulgatorio al Locutorio, deuiendo no malograr la tarde en humanas conuersaciones, en las criaturas, las que lograron la mañana en la diuina con su Criador, y Esposo Iesus.

TRA-

TRATADO IIII.

GRAVE OBLIGACION DE LOS PRELADOS, Y Preladas, a impedir las vanas familiaridades, ó deuociones. Que medios vsarán para conseguirlo.

CAPITVLO PRIMERO.

Quan graue obligacion tengan los Obispos a estoruar las vanas deuociones de las Religiosas.

RECONOCIDO el mortal veneno, que encierran estas profanas deuociones, destruidoras de la pureza, y retiro de las Religiosas, es fuerça que a su remedio solicite, y aun necessite a los que Dios entregó el cuydado de sus Esposas. Ocupan, entre estos, el primer lugar los Pontifices Sumos, que, como vimos ya, con celosos desvelos an atendido siempre en los Concilios, Decretos, Bulas, y Cartas a la estrecha clausura de las Monjas, y riguroso retiro del trato con los seglares, y Eclesiasticos. El segundo lugar ocupan los Obispos, a quien, como enseña Crysostomo, pertenece inquirir las costumbres, acciones, y conuersaciones de las familias, que en su Religion tienen, para aplicar a cada vna saludable medicina de sus defectos. Intimales en special este cuydado de la pureza, clausura, y retiro de las Religiosas, el

Chrysost. hom. 7. in Matth.

el Santo Doctor, y Pontifice de la Iglesia Gregorio. A Ianuario Obispo Caralitano repreende seueramente, porque consentia, que las Monjas se ocupassen en los negocios, y cobrança de hazienda, por ocasionarse con estas sus salidas de los Monasterios, frequentes conuersaciones: comiença en esta carta, diziendole: *Bastantemente te deuia estimular el zelo de tu dignidad, para que defendieras pròuida, y saludablemente el rebaño de las Esposas de Christo, que te á encargado el Cielo, y lo guardàras con solicita circunspeccion de las astutas azechanças de los enemigos.* Las culpas, que cometieron dos Monjas, la vna Marcia, passandose con liuiandad, del suyo a otro Monasterio: la otra Victoria, que por conseguir la Prelacia, despendia muchos bienes, atribuye el Santo Pontifice al descuydo de Victor Obispo Panormitano; como tambien al de Vitaliano Obispo Sipontino, que vna Monja aficionada a trato de seglares se volviesse al siglo, mandandole la encarcelasse en el Monasterio, y aduirtiendole, ser los *Obispos Angeles Custodios de los habitos, y vidas de las Religiosas.*

Greg. lib. 3. epist. 9. lib. 4. epist 4. libr. 7. epist. 9.

Y si descendemos más en particular a esta obligacion, que los Obispos tienen, hallaremos se la impone el Derecho Canonico con el decreto del Papa Alexandro III. que es Canon del Concilio Lateranense: *Si algun Clerigo*, dize, *sin manifiesta, y justa causa se atreuiere a frequentar los Monasterios de las Monjas, el Obispo lo aparte dellos, y sino se apartare, lo priue de su oficio Ecclesiastico, y si fuere seglar lo descomulgue.* La misma obligacion les intima el Concilio de Trento: *Renouando*, dize, *la Constitucion de Bonifacio VIII. que comiença, Periculoso; manda esta Santa Synodo a todos los Obispos debaxo de la obtestacion del diuinio juyzio, y amenaça de la condenacion eterna. Que con autoridad ordinaria en los Monasterios, a si sugetos, y en los demás, con delegacia de la Silla Apostolica, procuren sobremanera, restituyr a su vigor la clausura de las Monjas, donde se hallare violada, y conseruarla donde inuiolada; refrenando con censuras Ecclesiasticas, y otras penas, sin admitirles apelacion a los*

C. Monast. tetia de vita, & honest. Cleric.

Trid. sess. 25. de reform. c. 5.

a los inobedientes e inuocando, si fuere necessario para esto, el auxilio del braço secular, el qual exorta la Santa Synodo, dén los Principes, y se lo manda debaxo de excomunion a todos los Magistrados. Con igual asseueracion intima lo mismo a todos los Obispos, Arçobispos, Primados, y Patriarcas el Pontifice Pio V. en Bula del año de 1566. Gregorius XIII. en la de 1572. Y que el Tridentino, y estos Pontifices, no solo encarguen a los Obispos, el cuydado de la clausura, sino tambien del retiro de frequentes visitas, sienten graues Doctores. Lo primero, porque este retiro conduce mucho a aquella clausura; y esta se arriesga, no atajando la demasiada comunicacion de los seglares con las Monjas. Lo segundo, porque expressamente dize el Tridentino: *Que renueua la Constitucion de Bonifacio.* En la qual se proiben las visitas con las Religiosas. Lo tercero, porque el Pontifice Pio V. dize: *Que aprueua, y renueua en todas, y por todas las cosas la Constitucion de Bonifacio, y manda se guarde estrechamente.*

Pius, Bul. circa pastoralis Greg. Bul. Deo sacris.

Armendar. ad dit. ad Recop. leg. Nauar. lib. 2, tit. 18. Suar. lib. 3. de Relig. n. 95. Barbos. de potest. Epis. alleg. 102. n. 45. & 11. Barb. n. 11. Th. Sãch. lib. 6. sum. c. 16. n. 105 Armẽdar. Nauar. Barbos. supr. lit. A Leli Zech. de monial. Decre. hoc est. apud. Belsar. in Trid. sess. 2 cap. 1. de Regul.

A esta causa sienten graues Doctores, que puede, y deue el Obispo atender a la obseruancia desta clausura, y retiro de vanas familiaridades, ò frequentes visitas, no solo en sus Monasterios con jurisdicion ordinaria, sino con delegada en los sugetos, ô inmediatamente al Pontifice, ó a los Regulares de qualquier orden. Y assi puede, y deue inquirir, proibir, y castigar qualquiera desorden graue, que aya en profanas, y escandalosas deuociones, en demasiada frequencia de visitas; pues el remedio dellas es tan necessario para la perfecta clausura; cuya guarda en todos los Monasterios suyos, y agenos tanto les encarga el Tridentino, y los Pontifices. Confirmase esta verdad, porque auiendo la Congregacion de los Eminentissimos Santos Cardenales promulgado el año de 1590. con autoridad de su Santidad vn decreto, en que debaxo de graues penas proíbe a todos los Religiosos de qualquier Orden, no visiten, ni hablen a Monjas del suyo, ò de qualquier otro instituto, exceptuando a los Confessores, y Superiores: el

año

año de 1601. por mandado de su Santidad saliô otro decreto, que trae Fray Pedro Martyr en las Constituciones de su Religion, y es del tenor siguiente. *Deste decreto de que los Religiosos no hablen con las Monjas, sean executores los Obispos, ó Ordinarios de los lugares, y puedan, y deuan proceder contra sus transgressores, si precediendo el auiso a los Superiores de los Religiosos ellos fueren negligentes en su remedio, y si los cogieren en fragante delito los puedan los Ordinarios encarcelar para entregarlos a los Superiores, a los quales señalaran el tiempo, dentro del qual los castigue, y los Superiores auisaràn a los Obispos del castigo, segun el decreto del Concilio Tridentino.* F. Pet. Martyr. Const. Prædic. 4. par. cap. 3.

Si obliga a los Obispos el remedio de superfluas visitas, aun en los Monasterios que Dios encargó a otros Prelados: quan estrechamente les obligará el remedio de los suyos, en que a su vigilancia à entregado Diosprendas, que tanto estima, como sus Esposas; fiando de sus celosos desvelos su alma, su cuerpo, su pureza, su credito, su recreacion? O que estrecha quenta les à de pedir de las desordenes, que en sus Monasterios se cometieren!

Arrojen dellos a los Eclesiasticos, ò seglares, si reconocen que por ociosidad, profanidad, ô intencion no tan pura frequentan las visitas de sus Monjas, menudean su correspondencia con villetes, y regalos, y solicitan sus vistas, y conuersaciones, sin necessidad alguna. Velen, y develense sen este cuydado, que la noticia de los que cursan estos passos, tan facil es conseguirla, quanto es patente ver los que sin claros, y justificados titulos, ò frequentan los Locutorios, ó gastan las tardes, y dias enteros en ellos.

Y Si quieren poner los ojos en vn cristalino espejo de Obispos, ponganlos en el santissimo Arçobispo de Milan San Carlos Borromeo, leyendo su zelo, y spiritu en todos los cinco Concilios, que celebró; pues hallarà que en todos ellos propone, y encarga muy de proposito todos los mediosvtiles, y necessarios para el retiro de vanas conuersaciones, y

Concil. 1. & 4. Mediol. tit. de clauf. monial.

guarda ſuma de la pureza de las Eſpoſas de Chriſto, intimandoles exceſsiua ſolicitud en eſto a los Obiſpos. A los quales entre otras muchas coſas les manda executen las ſiguientes. Que fuera de las dos rexas de los Locutorios, que an de ſer muy apartadas, y eſpeſſas, aya de la parte del Monaſterio vna ventana formada de vna plancha de hierro, con pequeños agujeros, y vn lienço negro delante, y que eſta no ſe pueda abrir ſino para los Prelados, ò parientes muy cercanos. Que de la parte de fuera eſtèn ſiempre parentes los Locutorios, y que a eſtos aſsiſtan ſiempre las eſcuchas de ſuerte que puedan oír todo lo que ſe hablare. Que no ſe enſeñoree nada de los Monaſterios deſde las caſas de los vezinos, principalmente de los Religioſos. Que junto a los Conuentos de Monjas no ſe conſientan caſas de juego, de conuerſacion, de comedias, de muſicas, ni de perſonas que no viuan oneſtamente. Que ningun ſeglar, Eccleſiaſtico, ni Religioſo, pueda hablar con ninguna Religioſa, ſino con licencia en eſcrito del Superior del Monaſterio, y refrendada en la Secretaria Obiſpal, imponiendo graues penas a los tranſgreſſores; y encargando a lás Preladas, y eſcuchas, reconozcan, que ſea la miſma perſona, que la licencia ſeñala, y ſi alguno no lo fuere, ſea grauemente caſtigado del Obiſpo, y la Monja con quien hablò de ſus Superiores. Que quando oyen ſermon, ò aſsiſten a los Oficios diuinos, eſtèn cubiertas con ſus velos. Que en las rexas de los confeſsionarios eſtèn ſus velos negros. Que la puerta por dõde entra lo neceſſario al Conuento, eſtè ſiempre cerrada con dos llaues diſtintas, la vna tenga la Superiora, la otra la Monja más anciana, y que nunca ſe abra, ſino preſentes las dos Porteras. Finalmente màs a nueſtro intento pone eſte decreto en ſu quarto Concilio: *Elija el Obiſpo varones piadoſos, y vigilantes, que principalmente los dias de Fieſta viſiten a los Monaſterios de Monjas, y de las ſujetas tambien a los Regulares, y vea ſi ay algunos hablando con las Monjas, ſin licencia, y auiſenlo, para que ſe remedie.*

Eſ-

Estos son los cuydados de los Obispos; y si, aunque sea a costa de su salud, descanso, y hazienda, y aun reputacion, por si, ó por su zeloso Vicario, no remedia los graues daños destas deuociones, tema el riguroso castigo. que experimentó vn Obispo descuydado en remediar los pecados de sus subditos Estando enfermo entrò vn correo con vna lãça en la mano, que le dixo: El Papa te cita, para que vayas a dar quenta de tus ouejas; luego le pareciô, que era presentado ante el Tribunal de Christo en trage de Pontifice, y entre otros cargos, el principal que le hizieron, fue el descuydo en atajar, y curar los pecados de sus fieles; y le fueron mostradas dos mil almas, que se auian condenado en su gouierno: Christo dixo entonces; Como las ouejas que yo adquiri con mi sangre las ás destruydo? La sentẽcia difinitiua te daré para tal dia. Despertò, refiriò lo sucedido a su familia. Llegose el dia señalado, y estando en su cama entraron horribles Demonios, que le dixeron: Leuãtate, maldito Obispo, a oìr la sentencia difinitiua: daua el vozes, que los arrojassen; como no vian a nadie, no hazian diligencia alguna sus criados. Rabioso el Obispo, se leuantò a arrojarlos con tal impetu, que dio vn grauissimo golpe en vna coluna, que estaua en la recamara, y al punto espirò con ciertas señales de su eterna condenacion.

Joã. Egid. apud Ioã. Maio spec verb. iudic. exẽp. 10.

CAPITVLO II.

Quan graue obligacion tengan los Visitadores, ó Vicarios de Monjas, y Prelados de las Religiones en impedir a sus subditas estas profanas deuociones.

COmo no es posible atiendan por sus personas los Obispos a todos los cuydados de su gouierno, reparten estos entre personas de crecida satisfacion. Tales deuen ser los Visitadores de Monjas, que en la Metropoli

de la Diocesi, o los Vicarios, que en los lugares della ponen para su spiritual, é inmediato gouierno; pues representan su misma persona, y se les encarga vna cosa de tanto riesgo, importancia, y dificultad, como es regir mugeres encerradas, de distintissimas calidades, condiciones, y costumbres. Reconociendo este riesgo, y dificultad muchos Santos, y sabios varones, ô reusaron su gouierno, ò se apartaron del ya experimentado, como lo hizo San Elias Monge, que auiendo gouernado dos años vn Monasterio de trecientas Monjas, se retirô a vn desierto, y fue necessario tres Angeles le sacassen del, y facilitando sus dificultades, le mandasse de parte de Dios, bolueisse a su ocupacion, en que empleó quarenta años. San Frãcisco de Assis jamás tomô cuydado de Monasterio alguno de Monjas, sino del de Santa Clara; y sabiendo, que vno de sus doze Discipulos se auia por orden de su Protector encargado de Monjas, le repreendiò con mucho dolor, diziendo: *Mal hizieste, Fray Felipe: porque quieres ser destruydor de mi Orden? Hasta aora estaua la fistola, y daño en la carne, y auia esperança de salud; mas aora á penetrado hasta los huessos, y no tiene alguna cura.*

Pallad. vita 35. Bellaace spec. hist. lib. 17 cap. 8.

Hist. Sãct. Franc. 2 p. lib. 1. c. 55.

Pretc otras obligaciones pues, que los visitadores tiene es la principal a impedir las referidas conuersaciones, y esta a impedirlas, no solo es tan grande como la que vimos imponian los Sagrados Canones a los Obispos, pues hazen su misma persona, y forman vn mismo Tribunal con ellos; sino mucho mayor, pues a ellos inmediata, y singularmente se les á dado este cuydado; con ellos se descuydan del, y descargan su conciencia los Obispos, y ellos están a vista de todo lo que passa en los Monasterios; y assi a ellos se an de atribuir los desordenes, y culpas que en estas deuociones se cometieren. Assi se lo encargaua San Carlos Borromeo a sus Visitadores, mandandoles, que en qualquier lugar que visitassen de su Arçobispado, el primero, y principal assunto de su visita fuesse inquirir, si en los Monasterios de Monjas, ô sujetos a su jurisdi-

cion,

cion, ò a las de las Religiones, auia frequentes comunicaciones con Eclesiasticos, ó seglares, ò Religiosos, y que las castigassen con rigor, y remediassen con eficacia. La misma obligacion corre a los Prouinciales de las Religiones con las Monjas sus subditas; pues son respeto dellas, como los Obispos, y Visitadores; como tambien corre a los Abades, Priores, Guardianes, y otros Prelados de los Conuentos de los Religiosos, a quien, ô por su jurisdicion ordinaria, ò por comission del General, ô Prouincial, ó por costumbre de la Religion toca el gouierno, y cuydado inmediato de los Monasterios de Monjas, que ay en el lugar donde residen; descargando con su assistencia, y direccion su conciencia los Superiores mayores.

Videatur Miranda Manual. Prelator. tom. 1, tr. de monial. Rodrig. to. 1. q. regul.

Desta obligacion nacen dos. La primera, que no solo deue en conciencia el Visitador, y Prelado impedir las deuociones, que supiere tienen sus subditos, y atajar las que se teme; sino tambien inquirir si las ay, y reconocer si las libranças, y conuersaciones, que cursan, son justificadas, necessarias, ó superfluas. Porque como Prelados son centinelas, y Pastores de las almas: *Y que escusa*, dize San Gregorio, *tendrà el pastor, si el lobo come las ouejas, y el no lo sabe?* Si bien en esto necesita de suma prudencia, para que, como habló ô el Sabio Cardeal Cayetano: *Su sospecha no le precipite a desacreditar, y castigar sin fundamento a su subdito, ni su descuydo multiplique, ò fomente sus pecados.* La segunda obligacion es, que por atajar, y remediar las ofensas graues, ô peligro proximo dellas, que reconociere ay en estas deuociones, deue so pena de pecado mortal, padecer qualesquier daños que en su descanso, reputacion, hazienda, y salud se ofrecieren, y aun perder la vida, si fuesse necessario. Sentencia de los Teologos con su Angelico Maestro, que enseñan, que por socorrer en sus spirituales necessidades, y corregir de sus graues pecados a sus subditos deuen los Prelados padecer qualquier perdida de bienes temporales, y aun de su misma vida. Que dellos principalmente habló San

Caiet. & Banz. 22. q. 33. ar. 1. Nauar. manu c. 24. Vale 22. d. 3. q. 4. p. 3. & q. 10. part. 3. Greg. lib. 2. regist. epis. 32

Sotus Relect. de secreto m. ch. 2. q. 2. cõcl. 6. Nauar. supra Bañez sup. art. 3. Valent. 22. d. 3. q. 10. p. 2. & q. 4. p. 3.

Iuan,

Ioan. 15. August. de mend. c. 6. S. Tho. 2.2. q. 26. ar. 5. Theol. ibi Valent. fu pra d. 3. q. 4. part. 4. Sot. Manar Ban. Val. supr.

Iuan quando dixo: *Nosotros deuemos por nuestros hermanos poner las almas.* Donde Augustino: *No dudará el Christiano perder su vida temporal por la eterna del proximo.* Y Santo Tomas: *Más deue qualquiera amar a su proximo en caso de necesidad spiritual, que a si mismo segun los bienes temporales.* Y aunque a los particulares corria esta obligacion, quando es estrema la necesidad spiritual del proximo; a los Superiores les corre quando es graue, como es el auer de caer su subdito en algun pecado mortal, ò estar en peligro del, que a este se exponen muchas vezes los que profanamente se entriegan a estas deuociones, y otras se puede presumir que caen.

Las acciones en que estos Prelados Ecclesiasticos, y Religiosos manifestaràn su cuydado, y cumplirán con su oficio, son todas las que representamos a los Obispos intimadas en sus Concilios por San Carlos Borromeo; otras las que señalaremos a las Preladas, y a ellas podran añadir las frequentes visitas de los Monasterios, frenos a los frequentadores dellos, y testimonio de sus libranças. Velen, en que las Torneras, y Escuchas cumplan con sus obligaciones, inquieran a menudo de las Preladas, y Monjas zelosas, si ay estas deuociones, principios, ô temores dellas. Si reconocieren, que alguna Monja, ó las comiença, ò continúa, auisenselo a solas con amor, y agrado, sujetador de voluntades nobles, màs que el rigor, y aspereza; repreendala, más doliendose de su culpa, que acriminandola; más rogandole su enmienda, que mandandosela, como habla San Agustin. El mismo termino vse con el seglar, ò Ecclesiastico, que la inquieta; y si este no bastare, aplique como diestro medico, segun dixo San Basilio, los remedios màs proporcionados, y eficaces al mal, y calidad de los dos. Dé quenta al Obispo, y si fuere necessario, al juez seglar, para que con su autoridad refrenen al inquietador, ya con las armas de la Iglesia de censuras, ya con prisiones, condenaciones, y otras penas, siendo el caso publico, y escandaloso. A la Religiosa le impongan precepto, y si juzgare excomunion, q̃ no le escriua pape-

Aug. lib 2. de serm in monte c. 30. Basil. Reg 30.

papeles, ni le hable, ni llegue al torno, y grada, y a las de más Monjas, que no la llamen, ni le dèn recaudos. Tiemble della estrecha quenta, que le á de pedir destas Esposas suyas, requiriendo, como dize el mismo Dios, su sangre de su mano. Que fue dezir, como declara San Prospero· *Sino la repreendieres, y apartares de sus pecados, a ti porque dissimulaste, y a ella porque pecò, os arrojarè en las llamas eternas.* El primer Prior, que de la Orden de San Geronimo huuo en Guadalupe, se detuuo muchos dias en el Purgatorio, porque con demasiada piedad, no castigaua algunas culpas leues de sus subditos, por no ser tenido por menudo, ò riguroso.

Prosp. lib. 1, de vita conten. c. 20.

Histor. S. Hier. 2. P. l. 2, c. 3.

CAPITVLO III.

Quanto importe para impedir las vanas deuociones a las Religiosas, darles Confessores zelosos, y sabios: su obligacion, è industria en atajarlas, y remediarlas.

ENcargó el Santo Pontifice Gregorio a Victor Obispo Panormitano, pusiesse Medicos de buenas costũbres en los Monasterios de Monjas, lamentandose de los males que Atanasio auia ocasionado en vn Monasterio que curaua. Mandò nuestro Santo Arçobispo Isidoro, que el Administrador de la hazienda de las Monjas, sea Monge de aprouadissima virtud. Intimô el gran Prelado San Carlos Borromeo, que los Capellanes, y compañeros de los Confessores de Monjas sean de madura edad, buena fama, y sanas costumbres. Quales pues desearian estos Santos Prelados fuessen los mismos Confessores, Medicos de las almas, y administradores de los tesoros spirituales de las Esposas de Christo? *Tales an de ser*, dize el Concilio Seuillano segundo, *que las defiendan con su gouierno, y las edifiquen con su doctrina. An de ser*, dize el Mediolanense primero, *los que señalaren por Confessores*

Greg. lib 4. epist. 4.

Isid. Cõc. 1. Hispal. Can. 11, Carol. Cõcil. 4. Mediol. tit. de monial.

Conc. Mediol. 1. tit. de Cõc. & Confess.

fores de Monjas, de crecida edad, prudentes, y temeroſos de Dios, que vna vez por lo menos al mes le adminiſtren la penitencia, y Euchariſtia. Yañade: *Ningun Religioſo pueda confeſſar a Monjas, ſino eſtá aprouado por el Capitulo General, ò por el General de ſu Orden, y en ſu auſencia, por ſu Vicario, de cuya aſsignacion le conſte al Obiſpo, y qualeſquier Confeſſores de Monjas, ò ſeglares, ó Religioſos ſe muden a los dos años, ò a lo menos a los tres, ſino juzgare lo contrario por juſtas cauſas el Obiſpo, ò el General, ſi fue Religioſo.* El Papa Benedicto Segundo, manda a la eſclarecida Religion de Predicadores ſeñalen Confeſſores doctos en ciencia diuina, ſeñalados en diſcrecion, aprouados en ſu vida, y experimentados en ſus coſtumbres. La de S. Aguſtin en ſus Conſtituciones, dize: *Ningun Confeſſor de Monjas ſe confirme por otros dos años para el miſmo Monaſterio, ni ſe elijan para eſte oficio moços, ſino viejos graues, y prudentes.* San Francisco de Aſsis dezia: *No quiere ſean diputados a las Monjas los que para viſitar, y adminiſtrar ſe ofrecen, ſino los que huyen deſto; eſto es los varones muy ſpirituales, y aprouados por digna, y loable conuerſacion de muchos años.* Santa Tereſa de Ieſus encarga mucho a ſus Religioſas elijan Confeſſores Sãtos, y principalmente Sabios; y añade: *Aſsi que gente de ſpiritu, y letras an meneſter tratar: Si el Confeſſor no ſe pudiere, lo tenga todo, a tiempos procuren otros; y ſi por ventura las ponen precepto no ſe confieſſen con otros; ſin confeſsion traten ſu alma con perſonas ſemejantes.*

Beeedict. SS. priuil. a. Ord.

Conſtit. S. Aug. 4. p. cap. 5.

Hiſtor. S. Franc. 2. p. lib. 1. c. 35.

Eſtas ſon las principales calidades que an de tener los Cõfeſſores de Monjas: anciana edad, gran ſpiritu, celeſtial prudẽcia, y crecida ſabiduria: prendas tan neceſſarias para el gouierno de ſus almas en todas ſus acciones, y ſingularmente en eſta de las familiaridades humanas, a que tanto inclinan ſu natural afectuoſo, ſu clauſura, y màs ſi es violenta, la neceſsidad de lo temporal, y el corto caudal de lo ſpiritual. Dificil empreſa la del Confeſſor en apartarlas deſte baxio, ſi ay peligro de caer en él, ò ſacarlas dèl ſi an caído. Prende la practica de varias

circun-

circunstancias,mas en general se reduzen a estas lás principales. En quatro estados se puede hallar la Religiosa. El primero, en el del principio destas conuersaciones, quando solo ay vnas ligeras muestras de natural afecto, algunas ociosas visitas,deseos de más frequencia, desassosiegos,sino se fraguan,el papel,aunque honesto,afectuoso;el regalo,y otras significaciones de buena voluntad, en que aun no à descubierto su cara la malicia,ni la continuacion fraguado familiaridad assentada; no se reconocen pecados graues ,ni ocasion proxima dellos. Entonces á de vsar de gran destreza el Confessor para atajar los passos a esta pasion;porque si se continuan estas demonstraciones de amor,al parecer de los que lo tienen sino santo, por lo menos sano,auiendo simbolizacion de condiciones, corta edad,escassa virtud,y mucho aliento , graue es el riesgo de passar a deuocion formada, tan dificil al Confessor , y a la Religiosa de desarraygar en sus medios,y fines,quãto les es facil de atajar en sus principios ; porque,como dixo Seneca: *Debil es al principio todo afecto;pero passando adelãte,èl se apressura,y mientras màs passa adelante,cobra fuerças. Màs presto se le cerrarán las puertas,que se echarà de casa; y assi resistamos a la entrada;porque con mayor facilidad no se reciben que se salen.* Seneca Epist. Representarále el Confessor esta facilidad presente , y dificultad futura; el riesgo grande de passar a acciones grauemente ilicitas; desengañele no es santo ,ni sano este afecto, sino humano , y sensual ; haga romper las prendas que a su amistad dieron principio; recabe que siquiera por ocho , ó quinze dias no le vea,ni escriua ; para assi ir engañando el tiempo, y el apetito: señale alguna comunion más , que lea , y medite, aunque breue tiempo, lo que le puede apartar desta comunicacion al principio della , y vsar otros medios semejantes. De los mismos se valdrá quando la familiaridad sea continuada con frequentes visitas,y demonstraciones de voluntad, que nunca,ò ratissima vez an prorumpido en pensamientos, palabras,ô obras grauemente ilicitas(dificil cosa)pero es justo

 desar-

desarraygarlas, por la nota que causan en la Comunidad, por la inquietud que ocasionan en la Religiosa. Pues, como dize S. in Chrysostomo: *Quando sintieres alguna pequeña perturbacion, no la desprecies por ser pequeña, sino considera quantos males engendrarà.* Por el desperdicio de tanto tiempo, por el fruto de que en la oracion, y Eucharistia le priua este diuertimiẽto, y por los continuos pecados veniales, que en cũplimiẽtos, lisonjas, agrados, palabras ociosas, y tiernas, comete ya como de costumbre. Cosa digna de gran rezelo, pues como enseñô el doctissimo Cardenal Cayetano: *Ase de rezelar vno de hazer de costumbre pecados veniales; pues de tantas maneras, y peligrosas disponen para el mortal. Por lo qual con actos de contricion muy frequentes, y no superficialmente hechos, se an de extinguir; porque estando abituados a ellos, no hallen las tentaciones al animo dispuesto proximamente para el pecado mortal.* Pero aduierta, que si en esta familiaridad del modo dicho ay escandalo graue, aunque no aya peligro proximo de caídas, no puede absoluer a la q̃ la tiene, sino se aparta della; pues, como sienten los Teologos, está incapaz de absolucion el q̃ no echa la ocasion de su casa, ô la visita en la suya, que le ocasionaua antes caídas, aunque ya no se las ocasione, si ay escandalo graue en que la tenga, ò visite.

Chrysost in Psal. 6.

Caiet. in 1. 2. S. Tho. q. 88. & 3. Grafis l. 1. decis. 1. p. c. 8. Sylu. verb. conc. q. 2. Chapian. de ea lib. ref. fol. 386. Naua. c. 16. n. 20. Lop. 1. p. instr. c. 20. concluſ. 8. Ioan. Sãc. disput. 10. sect. 15.

El segundo estado es, quando ya reconoce el Confessor, que la familiaridad, ô deuocion de la Monja tiene las circũstãcias, ô alguna dellas, q̃ como diximos en el Tratado primero, la constituyan en pecado mortal; como el mal fin, seguirse escandalo al proximo, ô infamia al Conuento, ser peligro proximo de pecados graues en qualquier materia, estoruarle el cumplimiento de graues obligaciones de su profession, auersele prohibido con precepto, ô otras semejantes; que entonces deue el Confessor corregir, y remediar esta amistad; pues a èl, más que a otros proximos obliga con especialidad el precepto de la correcion fraterna, como enseñan los Teologos. Reduziendolo, pues, a la practica. Lo primero, quando oyere a

Valentia 22. disp. 3. q. 10. punct. 3.

la

la Religiosa, que tiene esta deuocion, y las cosas que en ella passan, no se ha de espantar, ni exasperar, que serà auyentar la caça, y más si ella viene a tentar el vado, temerosa, y pusilanime; imite a Christo, de quien dixo Isaias: *No desmenuzará la caña quebrada, ni apagará la torcida que humea.* Mueſtresele blando, agradable, y facil; oygala con mansedumbre, y lástima, más que con espanto, enojo, y reprehension, que esta quando es aspera, la amedrentarà, para que no passe adelante, y calle lo que pensaua confessar. Y si bien se ha de mostrar algo serio despues de dichos todos los pecados; mas à de ser lastimandose dellos, ponderando su grauedad, y la obligacion de su estado de Esposa de Christo, excediendo como padre màs en benignidad, que en rigor. *Guarda esta regla*, dize Nazianzeno a vn Confessor, *que aunque en parte repreendas, sea con blandura y vmildad, no como enemigo, ni como riguroso Medico, sino como discipulo de Christo, que mãso, y benigno sufriò nuestras enfermedades.* Lo segundo, si es la primera vez que confiessa a la tal Religiosa, saber quanto á que tiene aquella familiaridad, a imitacion de Christo, que quando le lleuaron aquel enfermo endemoniado, lunatico, y furioso, preguntó a su padre: *Quanto tiempo á que tiene esta enfermedad? Yèl respondiò: Desde la niñez.* Luego le preguntará, quantas vezes à confessado, y prometido la enmienda; y si halláre, que à vn año, ò dos, y aun màs que la tiene, y en ella, ô muchas, ò frequentes caídas; pero que en todo este tiempo no á confessado ninguna vez, y entonces trae proposito de dexar esta deuocion, y la ocasion de sus caídas, vistas, visitas, papeles, ô otras cosas, que son peligro proximo de sus pecados, la puede obsoluer, y creer que aquel proposito es verdadero, pues no halla auer quebrantado otro en aquella materia, y sola la continuacion de la culpa no impide la absolucion. Assi lo prueuan doctissimos Teologos, tratando de los que en el siglo tienen ocasiones de pecado. Pero si halla que en algun tiempo considerable á confessado, y prometido la enmienda en su deuocion, lo que es

Isai. 42. n. 13.

Nazianz. orat. 26. circa fin.

Marc. 9.

Vide Ioan. Sãc. select. disp. 10. n. 4. Thom. Sãc. & Cor dub. infra.

Ex S. Ant. 2. p. tit. 1. c. 8. Caietan. sum. verb. restit. Suar. de pœnit. dis. 32. sect 3. & ex alijs prob. Ioan. Sanch. sup Cord. sum. q. 4. corol. 1. fol. 20. Tho. Sanc. sum. l. 3. c. 5 n. 18. Med. l. 1. sum. ca. 14. §. 2. & 5. Veg. 2. t. sum. c. 16. cas. 14. Lop. 1. p. instit. c. 25 Manuel to. 1. sum. cap. 192. nu. 11. Azor. to. 1 l. 11. cap. 3. Ioan. Sanc. sup. Graf. l. 1. decis. 1. p. 1. cap. 28 Lop. sup. c. 21. Ant. Fern. instr. doc. 6. Ragacius q. 129. fo. 304 Vide Cor. summ. q. 4. Ioan. Sanch. tot. dis. 10.

peligro proximo de sus culpas tres, ò quatro vezes, y que no se á enmendado, ni caìdo menos vezes, ni apartadose de la ocasion; aunque, segun enseñan graues doctores, la puede luego absoluer, porque no ay indicio graue de la indisposicion de la penitencia, ò de la falta de su dolor, y proposito; pero màs acertado serà no negarle, sino dilatarle la absolucion por algunos dias, para ver si ay enmienda. Assi lo aconsejan varones sabios. Mas si halla, que aunque no à dexado la deuocion, y las vistas en los locutorios, y otras ocasiones proximas de sus caìdas, estas an sido menos desde que se confessó, y dize trae proposito de dexar esta familiaridad, bien se puede absoluer; pues auiendo dado principio a su enmienda con la diminuicion de sus culpas, puede creer el Confessor tiene entonces verdadero proposito della. Assi lo sienten, y aconsejan graues Theologos: y si reconociere el Confessor, que es verdadero el dolor de las culpas, y el proposito de dexar la ocasion dellas, por algunas nueuas circunstancias, que entonces ocurren, como porque le à mouido a la penitenta a confessarse, y emmendarse de su vida, algun sermon que oyò, la muerte de su amiga, ô de otra persona, la graue reprehension, ô penitencia que le dieron, y le abrió los ojos, ò el precepto, y guarda suma de que no saliesse a la grada, que le quitô la ocasion de sus culpas, de que se halla arrepentida; y assi cessò el peligro, aunque, como enseñan los Teologos, voluntariamente no lo aya quitado; y lo que más es, quando en ella conoce vna singular luz, desengaño, è inspiracion diuina, ò embiada de repente del cielo, ò adquirida por la oracion, leccion spiritual, ô consejos de personas zelosas; quando ocurrieren estas circunstancias, ó algunas demonstraciones de su extraordinario arrepentimiento, y propesito, aunque aya prometido muchas vezes en largo, ô breue tiempo la enmienda en la confession, y no se aya enmendado; entonces puede sin dilacion alguna absoluerla; pues qualquiera de las circunstancias dichas prudentemente persuade al Confessor ser verdadero el proposito

posito; con que procede justificada, y prudentemente en la absolucion, segun los Doctores. Y para que crea que este lo es, no es necessario crean, ni èl, ni la penitenta, que jamàs à de boluer a caer en aquellos pecados, que esto fuera acto de soberuia, como dixo el Papa Inocencio, sino que quanto es de su parte, està resuelta a no caer en ellos. Assi lo enseñan los Teologos, aduirtiendo que no es señal de la falta de proposito auer despues del, y de la confesion caìdo vna, y más vezes. Firme fue el proposito de San Pedro, quando a Christo dixo: *Si fuere necessario morir contigo, no te negarè*; y luego aquèl mismo dia cayò tres vezes continuadas.

Vide Ioan. Sanch. sup. Regin. infra l. 2. Nauarr. in c. 1. de Pœnit. Vict. & alij apud Enriq. l. 1. de Pœnit. c. 4.

El tercer estado en que se puede hallar la Religiosa, es, quando no solas tres, ô quatro vezes, sino más á confessado, y prometido dexar la deuocion, ò proxima ocasion de sus caìdas, y no lo á cumplido; y aora quando lo promete, no halla el Confessor ninguna de las circunstancias referidas, ni otro nueuo motiuo, que le persuada ser más verdadero, y eficaz el proposito que trae, que los passados; entonces no la á luego de absoluer, sino dilatarle la absolucion por algunos dias, los que juzgare bastantes para conocer su enmienda, y reconocer que ya á dexado su familiaridad. Doctrina que principalmente executarà, si halla que à muy poco que cayô; pero si â mucho que cayô, aunque se á visto a solas con el deuoto algunas vezes, ô si se à visto con èl menos vezes que antes; como esto es ya principio de enmienda, acredita el proposito presente, y haze más creible la disposicion, de quien le tiene, y assi se puede absoluer. Sentimiento ajustado al mâs comun proceder de los Teologos. Y mucho màs se le deuia dilatar, ó negar entonces, si el Confessor conociera en la penitenta gran dificultad en dexar su deuocion por sus comodidades temporales, vanidades humanas, ò otras causas que la constituyan en manifiesto peligro de no dexarla, ni euitar sus visitas; porq este peligro siendo volũtario, como enseña la comũ de los Teologos, impide la absolucion: porque no trae el penitente

Cord. colol. 8. Angel. verb. confes. 6. verb. conc. nu. 2. Sylu. verb. cõfes. quæst. 12. Caietan. S. Anton. & Suar. supr. Vide Ioan. Sanc. supr. Comm. Doctor. vt Ioan. San. affirmat. sup. nu. 6. & affer plores n. 8. C. satisfact de pœnit. dist. 3. ex Angel. l. de dog. Eccl. c. 5. 4. satisfactio pœnitentiæ est peccatorum causas excidere, neq; earum sugestionibus aditũ indulgere.

tente la disposicion deuida para el Sacramento de la penitencia, de la qual es vna parte principal la satisfacion, y esta es, segun intima el Derecho Canonico, tomādolo de San Agustin. *Cortar las ocasiones de los pecados, y cerrar la puerta a sus sugestiones.*

Videantur innumeri apud. Tho Sauch. l. 1. sum. cap. 8. Enriq. sup. Regin. de prud. Confes. l. 1. c. 8. & de contrit. l. 5. nu. 61. Sanch. su. p. n. 6. S. Tho. 1. 2q. 6. DD omn. ibi. vide Bonac. de Pœnit. disp. 5. q. 5. sect. 2. pun. 3. n. 4. Augustin. de singulis ric. Naua. sum. c. 3. Cord. sum. q. 4. f. 16. & 17. Tho. Sāch. l. 1. sum. c. 3. num. 1. Ioann. Sāch. d. 10. n. 1. Regin. sup. Suar. to. 4. in 3. p. d. 32. sect. 2. Nauar. nu. 23. Graf. n. 16. Chapinuil. sup. fol. 486. Ioann.

El quarto estado es, que quando aya confessado tres, ô quatro vezes no màs la penitenta pecados graues, nacidos de su familiaridad, y dize trae firme proposito de no boluer a caer en ellos; pero que por algunas causas no puede dexar las visitas, y correspondencias, mas que en ellas procedera sin ofensa de Dios, y prosiguira con vna buena amistad, ó entretenimiento licito, sin passar a cosa graue. Entonces si de verdad es su correspondencia, y visitas, ocasion proxima de pecado mortal, tiene obligacion el Confessor a no absoluerla, sino es q̃ aya causas de grā peso, por las quales sin graue scādalo, ô daño suyo no puede la penitenta euitar estas visitas, lo qual rarissima vez, ô nunca sucedera en estas deuociones. Es sentencia comun de los Teologos. Demàs que el ponerse en el mismo peligro, ò ocasion proxima de pecado mortal, es pecado mortal, sino ay causa graue que lo escuse. *Incierta, victoria*, dixo Agustino, *pelear entre las armas del enemigo: imposible es no quemarse, y estar rodeado de llamas.* Pero para dilatar, y negar esta absolucion, es necessario que sea la deuocion correspondencia, ò visitas, peligro proximo de pecados graues. Entōces ay esta, dizen los Teologos, *Quando el penitente, ò Confessor creen, ò deuen creer prudente, y probablemente que nunca, ô rara vez usara della sin pecado mortal.* Pero si à experimentado, que en ellas comun, y frequentemente no cae en faltas graues, sino tal, ó tal vez, con ser frequentes las visitas, no es ocasion proxima; y aunque tema el Confessor, que alguna vez, ô algunas caerá, la puede absoluer, como enseñan los Doctores, especificando se puede, y deue absoluer el Soldado, el Mercader, el Escriuano, y otros Oficiales, cuyos oficios le ocasionan algunas caidas de quando en quando, y teme, y aun cree el

Con-

Confessor se les bolueran a ocasionar, sin obligarles a que por esso dexen los oficios; que estos entonces solo son ocasion remota de pecado, la qual no ay graue obligacion a euitar. Y aunque a la penitenta referida le vuiesse sido en otro tiempo ocasion proxima de graues pecados su correspondencia con alguna persona, si ya á mucho tiempo que á experimentado que no lo es, sino remota, que tal, ó tal vez rara cae, y que no ay graue escandalo, tambien se puede absoluer; pues al presente no está en ocasion proxima. Tambien se puede absoluer a la que su vana deuocion le es ocasion proxima de muchos pecados veniales, mẽtiras, lisõjas, palabras ociosas, y cosas semejantes; porq̃ como enseñan los Teologos, no ay obligacion graue a euitar la ocasion proxima de los pecados veniales. Pero en vno, y otro caso es razon haga el Confessor todo lo posible para apartar la penitenta de la frequencia de las visitas, y aun totalmente de la correspondencia. En el primero por el riesgo de no boluer a lo passado; que exponerse a este, por temeridad censuran los Santos. *Muy precipitado es*, dixo Agustino, *el que se atreue a passar por donde él, ò otros cayeron. Muy desenfrenado es, a quiẽ las caìdas antecedentes no le ponen temor.* En el segundo, por el riesgo de que su costumbre de culpas veniales, ò le decline en mortales, ô le ciegue el entendimiento, para que siendo tales, las juzgue por ligeras. Hablando desta, dixo Fausto Monge: *La violencia de la costumbre arrebatara de vn dia en otro a cometer (estas ligeras culpas) de muy buena gana, y el impetu de la passion harà que no entienda auer faltado, ni que sienta que á pecado, porque abscurece, y hunde al entendimiento, y sentido de la falta la continuidad de faltar:* y en ambos casos exortará a las penitentas, que salgan rara vez a semejantes visitas, y siempre en ellas lleuẽ compañeras, testigos, y freno de sus acciones. Que sino, auiendo mucho afecto, y poco spiritu, quien duda ay graue riesgo? *Nunca*, dixo S. Geronimo *estan seguros dentro de vna cueua el lobo, y la oueja. El que entrò a su enemigo en su casa, ren-*

Sãch. sup. num. 15. Nauar. nu. 24. Graf. n. 25. Lop. c. 19. & 25 Cord. sup. fol. 16. Est. cõm. vt probat. Ioã. Sanc. & Cord. sup. Coad. sum. q. 4. initio fol. 15.

Aug. l. de singul. cleric.

Faust. instr. ad Monac.

Hieron. de coabit. cleric. & mulier.

rendirse quiso a èl, y el que le abrió la puerta de su habitacion mortal cuchillo se puso a sus pechos.

CAPITVLO IV.

Breues documentos a los mismos Confessores para la practica de la doctrina antecedente.

ES tan vtil, necessaria, y dificil esta materia, que para su mayor luz se proponē a los Confessores de Monjas algunos breues documentos. El primero es, que su principal cuidado sea quitar la ocasion de los pecados, oficio propio de los Cōfessores. *Librar*, dize Chrysostomo *de la peste de los pecados, propio es de la virtud de Christo: quitar la ocasion de que no bueluan a ellos, cuidado ha de ser, y trabajo de los Apostoles.* Esta ocasion es interior, y exterior. La interior consiste en la aficion arraigada en el alma con el amor, y continuacion de sus actos, a la qual intituló San Agustin, *Cadena de hierro, que tan fuertemente ata la voluntad, que quanto màs deseosa de sasirle, más la impide, porque no se dessasa.* Dificil empressa desarraigarla del alma; mas las razones del Confessor pueden ser tan eficazes, que poco a poco ya la disminuyan, ya la amortiguen, ya la deshagan del todo. Propongale a la Religiosa, entre otras muy special, la paz, quietud, y consuelo de sus conciencias; que pierde con esta aficion los frutos spirituales, de que en la oracion, y Sacramentos le priua; y sobre todo, que quien à hecho tan glorioſas hazañas, como dexar el mundo, su hazienda, casamientos, voluntad, padres, parientes, y encerrados se en quatro paredes para siempre, sujeta a juizio ageno, y expuesta a tan varias condiciones, es lastima, por no sujetar vna aficioncilla, malograr, desluzir, y aun tal vez perder el merito de obras tan heroicas. Aconsejele, y aun dele por penitencia, si es persona capaz, que lea, y medite en

Chrysost. in Matt. 5.

Auguſt. l. 3. Cōfeſſ.

cosas

cosas que le mueuan a desquiziar este afecto, principalmente en los Nouissimos. Remedio que señaló San Leandro a las Monias que gouernaua su hermana Santa Florentina: *Porque si orando, y leyendo*, dize, *apenas podemos detener el alma, que no caiga en las aficiones de la carne, y tentaciones del demonio; quãto más facilmente se deslizarà en los vicios, sino se detiene con el freno, ya de la leccion, ya de la oracion?* Propongale el escandalo ageno, y riesgo propio, no solo de caídas, sino de sacrilegios en las confesiones, y comuniones; pues es cierto, que sino lleua firme proposito de dexar la ocasion proxima de pecados graues, es nula la confesion, y la comunion sacrilega. Procure para esto se deshaga luego de las prendas de su deuocion, retratos, villetes, donecillos, y cosas semejantes, memorias solicitadoras de su amor, excitadoras de su fuego, reliquias de su enfermedad, que quiere Dios no permanezcan; que por esso le mandô al que en la Piscina sanó, sacasse della el carretoncillo, ó cama en que auia estado enfermo. Alhajas de apestados, que le boluerán a inficionar: que por esso el casto Ioseph no quiso tomar la capa que auia tocado con su mano su ama, quando, más esclaua de su apetito, que señora de su criado, le solicitò; porque juzgô, como dixo S. Ambrosio: *Quedaua apestado con su contacto*; y temia no le inficionasse, si se la boluia a poner.

Leand. Regul ad Florent. c. 6.

Vide Ioã. Sanc. disp. 10. Bonac. Imp. sect. 2. p. 3. n. 4. Regin. de confid. sect. 3. à n. 661.

Ioan. 5. n. 6.

El segundo documento es, que tenga el Confessor mucha paciencia en curar la enfermedad desta deuocion, no juzgue que a la primera, ò segunda confesion la ha de sanar. Acuerdese de Christo, que pudiendo sanar a todos de vn golpe, ô de vna vez, algunas los sanaua poco a poco; como al ciego poniendole dos vezes la mano sobre los ojos; a la primera vió algo, a la segunda vió del todo. Contentese de que se vaya poco a poco curando esta llaga, se vayan disminuyendo las visitas, cercenando los regalos, y villetes; que las caídas sean menos, y el coraçon se reconozca algo màs despegado a esta aficion. Que la costumbre que esta engendra, enseña San

August. l. 8. Confes. Agustin, induze vn genero de necesidad, a la qual aun el màs feruoroso deseo de seruir a Dios, casi no puede de vna vez rendir. Assegurese, pues, q̃ conociendo alguna enmienda, es justificada la absolucion, y que con ella vá ganando tierra, ó por mejor dezir, cielo; y no le parezca se malogra su trabajo, por no ver en semanas, y meses enteros el fruto tan colmado; pues en tres años que se cultiuò la higuera, que el Señor mandaua cortar, al tercero no lo lleuó, y aun el que cuidaua della, simbolo del Confessor, le pidio le esperasse otro año, que èl la bolueria a cultiuar. No se canse, pues, de repetir los mismos medios, é inuente otros, que la perseuerancia, y paciencia todo lo alcançan.

Luc. 15. num. 7.

El tercero documento es semejante, que ni desmaye, ni desconfie; ò ya porque vè se camina poco a poco, ò ya porque tal vez se buelue atras con nueuas, y extraordinarias caídas. Porque si el Medico desespera, qué harà el enfermo? Si desmaya el Capitan, que harà el soldado? Si los exploradores de la tierra de promission tiemblan, que harà el pueblo, sino dexarla? Tenga el animo de los dos exploradores Caleb, y Iosue, que por ningun caso desconfiaron. Aunque halle a la penitenta inquieta, ò desconsolada por carecer de sus visitas, aunque màs le ponderе su necesidad temporal, si se aparta dellas, ò su imposibilidad en apartarse, consuelela, y quietela, y desengañela; pero ni desconfie, ni menos le manifieste la menor señal de desconfiança. Acuerdese del dicho de San Basilio: *Ninguna cosa ay en la naturaleza, que con diligencia no se consiga, ni vicio alguno tan graue, y arraigado, que con el amor de Dios no se venza.*

Numer. 14 num. 29.

Basil. ex fusis.

El quarto es, que quando aya de negar, ô dilatar la absolucion, segun la dotrina referida, se porte con gran suauidad; que si bien le á de ponderar la grauedad de sus culpas, y la necesidad del retiro de la ocasion, le dirá que por no auerse apartado desta, le conuiene para mayor bien de su alma, y seguridad del valor, y fruto del Sacramento, la experiencia del pro-

propósito de la enmienda, que le absoluerâ, sin que sea necessario boluerle a confessar aquellos pecados, de alli a quatro, seis, ò ocho dias más, ó menos, segun juzgáre, atendiendo a no señalarle tiempo largo, porque no se aflija, y desconsuele: porque en él podrá auer màs riesgo de proseguir con la ocasion, y desistir de la confesion; siempre exceda en la blandura, imitando al prudente Samaritano, que sobre el vino, con que curò al herido, echô azeite, que ablandasse la llaga, y mitigasse su dolor, como reparô San Gregorio.

El quinto, si hallare que la penitenta por auer muchas vezes prometido dexar la deuocion, y no lo à hecho, era digna se le dilatasse la absolucion; mas vé se le siguira entonces alguna considerable infamia, ò graue escandalo sino comulga; porque es dia de vna gran fiesta, ò es dia de comunion general del Monasterio, y seria muy notada si faltasse a ella, y más auiendola visto confessar, podrá absoluerla trayendo firme propósito de dexar la ocasion; porque, como enseñan los Doctores, quando ay graue escandalo, ò detrimento del penitente en la hazienda, ó fama, se le puede absoluer, aunque no aya dexado la ocasion proxima, ò echadola de casa, ni aun entonces tiene obligacion a dexarla; pero á de traer firme resolucion de no caer en los pecados que le ocasiona; y entonces para mayor seguridad conuendria le hiziesse hazer, ó juramento, ò voto de no ponerse en el riesgo de sus caídas, como en sus visitas, si esto lo fuesse. Al modo que los Teologos enseñan, quando á podido restituir, y no à querido, si insta alguna cosa porque conuenga comulgar el deudor, ò porque es vn gran Iubileo, ô será gran nota sino comulga, y antes de la comunion no puede satisfacer la parte, se le tome vna caucion pignoranticia, ô juratoria, de que restituirá pudiendo.

El sexto, si sucediera que la que deue euitar la deuocion necessita de hablar algunas vezes con la persona que le ocasiona sus caìdas, ô ya por dependencias de los oficios de ambos, ô ya porque le cobra la rentilla, de que come, ô viste, ó

Luc. 10. n. 34. Greg. Pastor. c. 6. Adrian. in 1. post. quod. l. ar. 2. Floren. p. 3. tit. 18. capit. 20. Raym. Hostiens. Gers. Sot. Caiet. apud. Cordub. sum. q. 4. Ioann. Sanch. select. disp. 10. n. 11. citans Naual. Graf. & alios n. 20. & 21. Suar. to. 1. dis. 5. sect. 3. num. 39. Tho. Sanc. l. 1. sum. c. 13. à n. 17. Enriq. l. 1. c. 28. nu. 1. Auil. de cens. 2. p. c. 7. d. 3. dub. 5. Diana tr. 11. to. 2. resolut. 24. Trullen. in Bul. l. 1. c. 7. dub. 12. à n. 2. & elij. Suar. de panit. d. 32. sect. 2. Regin. to. 1. l. 8. num. 19. Graf. 1. p. cecis. c. 28 n. 23. Nau. sum. c. 3. n. 1. Lop. 1. p. instr. c. 12.

ya por ser pariente cercano, y serà gran nota no verle jamás; entonces manifestando verdadero dolor de sus caídas, y proposito firme de su enmienda, le deue tener de no verse con la tal persona, sino precisamente las vezes que necessita, ó para su negocio, ò para su reputacion, y con todo el resguardo forçoso para euitar culpa tan graue, y el principal será, que no se vea a solas con él, sino con la assistencia de otras. Al modo que sienten los Doctores, se puede absoluer el hijo de familias, ò sieruo que tenia dentro de su casa vna ocasion, que no deuen dexar su casa, por serles necessaria su habitacion; pero an de traer firme proposito de no pecar, y tambien de huir en quanto sea possible la ocasion, no viendose a solas con ella. Ni el Medico, ô Paroco, a quien la ocasion de su oficio ocasiona algunas, ô muchas voluntarias caídas, no tiene obligacion a dexarlo, y esto aunque aya prometido muchas vezes no caer, y no aya enmienda.

El septimo es, que en las penitencias que diere en estas confessiones, más se incliñe, ò exceda (si á de auer excesso) en blãdura, que en rigor: *Si erramos dando corta penitencia*, dize Chrysostomo y se refiere en el Derecho Canonico, *por ventura no es mejor dar cuenta de mucha misericordia, que de mucha crueldad? Si el Señor es liberal, porque el Mayordomo à de ser escaso? Si Dios es benigno, porque su Sacerdote à de ser austero? Sea riguroso para si, y blando para los otros*. Bien es que le exorte a los ayunos, silicios, disciplinas, y otras penitencias, que apagan los afectos desordenados; pero no se los imponga en penitencia, que serà ponerles miedo a la confession, principal medicina de su llaga. No le dé penitencia que se tema no aya de cumplir; como enseñan los Doctores, y tenga la penitenta valor para quando se la dieren, dezir al Confessor, que no la puede cumplir, que le dé otra, no se vea despues reduzida a dexarla, ò buscar quien se la comute, como se la puede comutar otro qualquier Confessor, aunque no oyga los pecados porque la impusieron; pero siempre se deue ha-

zer

Tho. Sãc. de matr. l. 9. d. 5. n. 6. Ioã. Sanc. dis. 21. n. 9. Viuald. 1. p. Candel. n. 89. Suar. Reginald. Graf. Nau. Ioan. Sanc. Chrysost. hom. 43. C. Alligatur 27. q. 1. Graf. l. 1. de cis. c. 31. Regin. to. 1. l. 7. c. 4. n. 35. Siluest. Maldon. Naua. Ros. Vict. Ledesm. & alij quos citat, & sequitur. Fag. 2. præcep. l. 9. c. 4. n. 15. 13. Enriq. l. 2. de pœn. c. 22. Suar. de pœn. d. 38 sect. 10. Enriq. sup. c. 21. nu. 8. Nauarr. de pœn. cons. 16. Fagun. sup. nu. 22. & alij. Fag. nu. 17. Suar. n. 4. Regin. l. 7. c. 4. n. 12. Regin. sup c. 3. n. 24. Suar. to. 4. d. 18.

zer esta comutacion en la confesion (que fuera de ella no tiene esta potestad el Confessor) en otra igual, ô menor, de qualquier materia: y sepa que si dando vna justa, y moderada penitencia, la penitenta le dize que le dè otra más ligera, que aquella no la quiere; puede, y deue absoluerla con la penitencia que ella pide, como no sea medicinal la que rehusa; atendiendo, que no solo es Iuez, sino Padre, y Medico: y generalmente siempre el Confessor le pregunte si puede cumplir aquella penitencia, y aun tal vez sintiendola afligida, ò tibia, ó flaca en la virtud, le pregunte que penitencia quiere que le imponga, como suele preguntar el Medico, que comida, ô medicamento quiere tomar, particularmente si le halla desganado, ò afligido. Y para que con liberalidad, y sin escrupulo proceda en esto, quando diere cortas penitencias, le puede aplicar los males que padeciere, las buenas obras que hiziere; que, ô sean de subrogacion, ô deuidas por Regla de su Religion, ô voto, ó precepto Eclesiastico, y diuino, se pueden dar en penitencia, como enseñan los Teologos, añadiendo que son de mayor merito estas obras hechas por penitencia dada en la confesion, que por si solas; que el Sacramento les dà vn genero de valor, y satisfacion, que llaman, *ex opere operato*.

El octauo documento; que las penitencias que impusiere, más sean medicinales, que penales, si bien destas á de vsar. Tales serian, si le diesse en penitencia que por quinze dias màs ó menos, segun juzgáre, no salga a la grada con la persona que la inquieta, no le escriua, rompa sus prendas, le embie a dezir no buelua jamàs a verla, y cosas semejantes, que si son ocasiones proximas de caìdas graues, que deue euitar, sino las quiere aceptar en penitencia, no está capaz de absolucion, como enseñan los Doctores. La mejor penitencia que le puede imponer comunmente, es que confiesse de alli a quatro, ó seis, ò más dias, segun le pareciere, ò dos, ò tres vezes dentro de quinze. Remedio vnico de su enfermedad, como le diò Eliseo a Naman Syro para la de su lepra, se lauasse siete vezes

Regin. c. 3 n. 24. Suar to. 4. d. 38. sect. 6. n. 6. Naua. in c. 1. de pœn. dist. 6. nu. 36. Vict. de Sacra. nu. 203. Viual. sup. Enriq. l. 5. c. 19. §. 5. lit. O. Caietan. tom. 1. opusc. tr. 6 q. 1. Naua. Euch. c. 26 n. 24. Suar sup. d. 38. sect. 6. Tol. l. 3. c. 11. & est. comm. 3. Anton. inf. Regin. l. 7. to. 1. c. 4. n. 39. & alij.

en

en el rio Iordan, simbolo de la penitencia; y al otro enfermo que curô Christo, que le mandò se manifestasse al Sacerdote, en figura de la manifestacion, que de las culpas se haze al Cõfessor. Tambien les impondrà, que comulguẽ vna, dos, ò tres vezes en tanto tiempo; que pues la penitencia à de ser medicina de las llagas, y de la raiz della como intima el Derecho, y enseñan San Basilio, Sã Gregorio, y San Antonino, y aconsejan todos los Doctores: que medicina mejor a sus caìdas, y ocasiones, que la Eucharistia sagrada? A quiẽ intitulò el Concilio Tridentino: *Antidoto que nos libra de culpas quotidianas, y nos preserua de pecados mortales*; y de quien dixo San Ambrosio: *Este Sacramento embriaga los afectos de los fieles, para que dexen los cuydados y aficiones mundanas. Y no ay duda sino que es grande freno, y correccion de los mouimientos desordenados*, como hablò Chrysostomo, *el auer de confessar, y comulgar en breue.*

C. satisfactio de pœnit. dist. 3. Basil. reg. 11. exfusis Greg. hom. 32. Anton. 3. p. tit. 17. cap. 20. §. 1. Ambros. in Psal. 118.

El vltimo es; que pongan special cuydado en mouer con razones la penitenta al propòsito de la enmienda, y dolor de sus pecados; q a la medida deste, y de aquel à de ser su aprouechamiento, y su satisfacion por ellos; que puede ser tal el dolor, que con cortissima penitencia satisfaga, aunque sean muy graues, y muchas las culpas, y en todo proceda como quien à de dar estrecha cuenta a Dios de aquella alma. Y aunque à de vsar de la suauidad referida con los temerosos de Dios, arrepentidos de sus culpas, y deseosos de quitar las ocasiones dellas, con las que estan tercas, rebeldes, y poco reconocedoras de la grauedad de sus caìdas, sin exasperar las, ni auyentar las, intimeles sus obligaciones, y vse de la severidad necessaria. Guardese no le cieguen los ojos, ni aten las manos para vsar en la ablolucion, y penitencias de injusta benignidad, algunos dones, ó regalos, cosa tan prohibida en los Concilios, singularmente en los Mediolanenses à los Confessores de Monjas; y acuerdese del castigo que Dios le darà, si por humanos respetos no cumple con la obligacion de su oficio. Es-

Suar. to. 4 disp. 38.

car-

carmiente en aquel Confessor, que porque dissimulaua con su penitente, Cauallero principal, en cosas no justificadas, y hasta en las vltimas confessiones, y testamento passò con algunas que conuenia luego remediar, y restituir; a los tres dias de muerto fue a su Conuento de noche en traje de vn hombre honrado, a cauallo, y cubierto el rostro, y sacandolo del, como que le llamaua para vna confession, descubriose tan lleno de llamas, como abominable, y feo; reconocio ser su penitente, que le dixo estaua condenado por malas confessiones, y que èl auia sido causa dellas, y luego echò mano del Confessor, y lo subio a las ancas del cauallo, diziendo: *Andad acà conmigo*; con lo qual desaparecieron el vno, y el otro hasta oy; y el compañero del Confessor se boluio solo, y hizo relacion de lo sucedido, como testigo de vista. A vna señora viuda se le aparecio su marido encendido en viuas llamas, que venia sobre los ombros de otro hombre; atemorizôle sobremanera y oyó que le dixo: No temas, que tu marido soy, y este que me trae acuestas es mi Confessor, que como en mi vida me sobrellenaua en mis culpas, somos compañeros en la muerte, y participes de las mismas penas del infierno. Desapareciose con esto la vision.

Fayr verb. Confessor. exemp. 1.

Ioã. Brom. sum. verb. Absolut. n. 20.

CAPITVLO V.

Estrecha obligacion de las Abadesas, Prioras, y demàs Preladas de los Monasterios, en estrouar las vanas deuociones a sus Monjas.

SI bien el desvelo de los Obispos, Visitadores, y Superiores mediatos es tan necessario para impedir las vanas deuociones de las Monjas, mucho más lo es el de las Abadesas, Prioras, y Preladas inmediatas de los Monasterios; porque dellas pende la execucion destas comunicaciones, y

suya

suya deue ser la solicitud en atajarlas, reconociendo esta por el principal cuydado de su oficio; pues en èl se assegura, y sin èl se arriesga la quietud, y reputacion de su casa, la virtud, y pureza de sus subditas, la frequencia de los Sacramentos, la assistencia a los diuinos Oficios, la obseruancia de los votos, la guarda de las Reglas, la paz de los de dentro, y el exemplo de los de afuera, y sobre todo el agrado, ó desagrado inmenso de su soberano Esposo Iesus, a quien tal vez ocasionan grauissimas ofensas estas deuociones. De todas dará a Dios estrecha cuenta la Prelada, que intentadas no las preuino, començadas no las atajô, ô continuadas las consiente. Oyga su obligacion por boca de aquellos Padres del segundo Concilio Cabilonense: *Reconozcan*, dizen, *las Abadesas ser su principal desvelo guardar el rebaño, que de sus Esposas Dios les ñ encargado, con grande religion, pureza, y santidad. Guardenlas como basos santos, consagrados para el culto de Dios, como quien dellas le à de dar rigurosa cuenta.* Y S. Carlos Borromeo en su Concilio: *La Prelada*, dize, *como madre de las Religiosas atienda diligentissimamente al bien de su alma, y cuerpo. Acuerdese será castigada, por vn Iuez rectissimo, de todos los pecados, y faltas, que por su culpa, dissimularon, è negligencia cometieron sus subditas.*

Concil. Cabil. c. 52.

Cõcil. Mediol.

No les ciegue el afecto particular, ó engendrado por carne, y sangre, ò reconciliado por particular amistad, ô fomentado por especial interes, a dissimular, y tolerar estas profanas deuociones. Norte indigno de zelosas Preladas. Que no porque la subdita sea parienta, ô amiga se le an de sufrir pecados contra su Religion, y ofensas contra Dios; antes se an de reduzir a mas estrecha obseruancia; que las finezas de la verdadera amistad, y parentesco se an de lograr en impedir los graues males, que ocasionan estas comunicaciones, y solicitar los crecidos bienes, que estoruan. *Quien dexa de corregir a su amigo*, dize San Agustin, *con capa de piedad, su mansedũbre rigor es, como lo es no curar al enfermo por no afligirle; y assi*

Aug. c. 23. Regul.

se le

se le causa la muerte. Quien dexa de corregir a su hermano, dize S. Basilio, *cruel es; pues pudiendo atajar su muerte spiritual no lo haze.* San Benito en su Regla: *No dissimulen los Superiores las faltas de sus subditos; mas luego que caygan en ellas, ó sientan brotar la mala costumbre, la arranquen de raiz, acordandose que Dios castigò a Heli con tan seuero castigo por la negligencia que tuuo en repreẽder a sus hijos, que le priuò de la vida.* Pues ya quando dissimula la Prelada con estas deuociones por las obligaciones que en la Monja reconoce, que es mucho de sus parientes, que le diò su voto, y solicitó los agenos para su eleccion, que la defiende con los Visitadores, y Superiores mayores; que apoya sus acciones, y otras semejantes, ò por sus intereses, que la socorre en sus aprietos, que para los del Monasterio le presta dineros, que la regala, y otros desta suerte, quan graue daño haze a su alma, y a su Religion! pues, *Cuyda más,* como habla San Bernardo, *de agotar los dineros de sus subditas, que de extinguir sus vicios, y recibiendo paga de sus pecados, no atiende a la enmienda, y castigo dellos.* Graue le recibirán del Cielo las Abadesas, ò Prioras que por tan vanos respetos, y flacos intereses venden el decoro de las Esposas de Christo, huellan la honra de su Religion, arriesgan la pureza de sus subditas, permiten el scandalo de su Comunidad, y ocasionan con sus licencias descuydos, y dissimulaciones, tan graues pecados, como traen comunmente consigo estas profanas familiaridades. No ay duda sino que la tal Prelada que sabe las tiene alguna Monja con perdida, ò riesgo cierto del buen nombre de su Conuento, ô de la virtud, y religion de su subdita, ô con otra qualquier circunstancia, de las quales en el primer tratado diximos, constituya pecado graue a estas deuociones, si las consiente, y mientras las consiente está en estado de pecado mortal, è incapaz de absolucion, pudiendo, como puede, pues es Superiora, atajarlas. Porque si tiene graue obligacion qualquier Prelado de preuenir, impedir, y remediar los daños graues que amenaçan el alma de su subdito,

Basil. reg. 45. ex fusius.

Ber. serm. 77. in Cãt.

Fr. Diego de Yepes enuid. Andrade l. 6. c. 26. de la Imitac. de N.S.

dito, segun enseñamos la teniau los Visitadores, y Superiores mediatos de las Monjas; mayor las tienen las Abadesas, y Prioras, porque con ellas, como inmediatas Superioras, descargan la conciencia los otros Prelados. A ellas, como quien està a la vista de los que frequentan sus Monasterios, y an de dar las licencias a sus subditas para que les hablen, toca euitar los locutorios superfluos, y conuersaciones vanas; y estan obligadas debaxo de pecado mortal a mirar que se conserue la disciplina Religiosa, y se guarden los votos, y reglas que tanto se menoscaban con estas deuociones; y de los pecados que en ellas cometieren sus subditas, se hazen complices. *Si por negligencia, ó dissimulacion*, dize San Agustin a vn Superior, y es doctrina del Doctor Angelico, *dexas de corregir el pecado, peor eres que el que le hizo, en quanto quedas cargado del pecado ageno, haziendole proprio, por no estoruarle pudiendo; y atropellas la ley de la caridad, que te mandaua le remediasses, porque no pereciesse tu subdito.* Muestrense en esto seueras, y si fuere necessario hablar con eroico valor a los que inquietan a sus subditas, lo hagan, como lo hizo Santa Teresa de Iesus con algunos poderosos, y nobles, que inquietauan las suyas del Conuento de Auila, que siendo mansissima, y humildissima, tal vez saliò en publico, y les hablô por las rejas, afeando su atreuimiẽto con tal seueridad, que les dixo les auia de hazer cortar la cabeça; con que se retiraron del Conuento.

Aug. ser. 16. dever. Domini. S. Thom. 2.2.q. 33. art. 3.

Indigna remuneracion de beneficios es en la Prelada la dissimulacion de las culpas en la subdita, y las injustas, y superfluas licencias para conuersaciones vanas. No con estas, sino con oraciones, y dadiuas Religiosas puede manifestar su agradecimiento. Estaua enferma la Priora de vn Monasterio de Santo Domingo, quando llegò la Tornera a pedir licẽcia, para que vn Clerigo honrado librasse con la Monja que la trataua; no quiso darla, diziendo: *Ya le hablô vna vez, y basta.* Replicó la Tornera: *Mire Madre, que le està siruiendo, y regalando, en agradecimiento si quiera le dè esta licencia.* Entonces

Fr. Iuã Lopez histo. de S. Domingo l. 3 c. 49.

echò

echô mano la Priora a vna Cruz de reliquias, que tenia a la cabecera, y dixo: *Dèle esta Cruz en agradecimiento, pero no vaya al locutorio.* Ni menos indigna remuneracion son de dadiuas, y prestamos semejantes permisiones. No es el alma màs que el cuerpo, dixo Christo; y el bien desta se à de anteponer a todos los intereses temporales. Que Christiana Prelada por esto expone a riesgo el alma, la perfeccion, la pureza, el decoro, y el retiro de su subdita! *Guardese sobre todo el Abadesa*, intiman las Constituciones de San Benito a las suyas, *que por los negocios seculares, y por las cosas terrenas no pospongan, ni oluiden la gouernacion de las almas, que le son encomendadas de las quales serà tenida de dar a Dios razon; y no se pene si le faltáre el mantenimiento corporal, miembrese del dicho de Iesu Christo: Primeramente demanda el Reyno de Dios, y su justicia, y todas las demàs cosas os seràn otorgadas.* Refirióme persona fidedigna, que a vna Abadesa de vn Monasterio de Sevilla le ofreciô cierto Eclesiastico cien fanegas de trigo, y duzientos ducados, porque vna vez sola le dexasse hablar a vna Monja subdita suya, y que no quiso. Este si es valor religioso, y desinteres Christiano.

Regla de S. Benito, ó declaracion suya, cap. 9.

Las acciones, que desempeñarán a la Prelada desta obligacion, si bien son todas las que ocurrieren en orden a impedir, y desarraygar estas deuociones, a las siguientes se reduzen muchas dellas. Ponga Porteras, y Torneras, de quien tenga toda satisfacion. Y aun de los criados, y criadas que de fuera siruen al Monasterio la deue tener. Conozca las personas para quien se piden los libratorios; no se vendan con titulos de parientes, ô de otras obligaciones. Visite de quando en quãdo las gradas, y reconozca si ay en ellas otros que aquellos, para quien diò licencia. Obligue a las Escuchas assistan. Los villetes que de fuera vinieren a las Monjas, de quien se rezela, procuẽga quanto sea posible vengan a sus manos; lealos, y conozca con ellos de su culpa a la que la niega. Quite con efecto las galas, y profanidades, incentiuo destas aficiones, a quien las

truxere. Auiſe al Viſitador,o Prelado,para que ataje los paſſos al Eccleſiaſtico, o ſeglar que inquieta a ſu ſubdita : a eſta ſi la hallare culpada,y auiendola auiſado a ſolas con caridad ſu falta,no ſe enmendò,impongala algunas penitencias : *Y aunque en dar eſtas deue ſer la Prelada benigna,* como habla el grã General de San Franciſco Guillelmo Caſal,declarando la Regla de Santa Clara, *guardeſe no lo ſea con demaſia ; no dé licencia de pecar con diſsimular,y perdonando al cuerpo de la Religioſa ſea cruel con ſu alma.* Si fuere neceſſario,pongale precepto,de que por parte ninguna le hable,ni eſcriua, ni reciba dèl,ò le embie coſa alguna ; y aun ſi ſupiere que otra amiga ſuya coopera en eſta deuociõ,le imponga tãbien el precepto, y vſe finalmente todos los medios, que ſegun la calidad de las perſonas, y circunſtancias del caſo prudentemente juzgàre por eficazes para eſtoruar daño tan graue. Si eſte fuere ſecreto,corrija en ſeecreto a ſu ſubdita,ſi publico, en publice; porque,como dize San Aguſtin: *Quien pecò delante de muchos, y contra muchos,merece ſer corregido , y caſtigado en preſencia de todos.* Si bien procure ſiempre atajar , y quitar eſtas deuociones,y libranças con el menor ruido, y ſcandalo que ſea poſsible,y con el mayor decoro,y reputacion de ſu ſubdita que pudiere; que mirando, como deue mirar , por ſu honra, le obligará más al deſempeño de ſu aficion. Valor es neceſſario a la Prelada para acciones ſemejantes, y menoſprecio de las quexas, y murmuraciones que leuantarán luego contra ella la caſtigada,ſus parientas,y amigas,y las que,ô no guſtaron de ſu eleccion,ò no ſienten bien de ſu gouierno. Atropelle eſtos reſpetos humanos por ſatisfacer a obligaciones diuinas; y para conſeguir mejor ſu intento , no con rigor ſolo , ſino con blandura tambien execute los medios referidos ; pues como enſeñó San Gregorio: *A de mezclar el Superior la manſedumbre con la ſeueridad, para que ni con la demaſia deſta ſe exaſperen los ſubditos,ni con la de aquella ſe relaxen . Aſsi lo mueſtra el Arca del Teſtamento,en que eſtaua el maná, y la vara de Aarô,*

'Aug. ſer. 16.c.1.

Greg. l.3.

el pan

el pan, y el palo; y Dauid quando dixo: Tu vara, y tu baculo me consolaron, la vara hiriendome, el baculo sustentandome. Y crea que más alcançará de su subdita con blandura, y con agradable, y cortesano termino, que con descortesia, y rigor; y que si este es demasiado, lo condena, y castiga Dios en las Preladas, como lo castigô en vna de casi quinientas Monjas, que siempre las trataua, y corregia con grande aspereza, con que a todas, principalmente a las más moças, las tenia tan exasperadas, que ya muerta echauan mil maldiciones sobre su sepultura, y aun se subian sobre ella, y la acozeauan, y pateauan. Accion que reprendiendo la nueua Abadesa, vió que la sepultura se auia hundido ázia abaxo casi vn palmo, y reconociendo por esto padecia su antecessora graues penas en el Purgatorio juntô a las Monjas, reprendiô su rencor con su Prelada ya difunta, rogòlas, que oluidados los disgustos passados, orassen por ella, y ayunassen tres dias; hizieronlo assi, y al tercer dia estando todas cantando en la Iglesia la Letania por ella, vieron que se fue leuantando la sepultura, y en acabando su oracion, se acabò de igualar con el suelo, dando nuestro Señor a entender, quedaua del todo perdonada la Abadesa de los rigores que auia vsado con sus subditas, y enseñando a las que lo son la sentencia de San Leon Papa: *Màs agrada a Dios la prudente blandura, que el demasiado rigor; màs recaba con el subdito la beneuolencia, que la seueridad; más haze la amonestacion, que la conmocion; más obra la caridad, que la potestad.*

Surius 28. Sept. vit. S. Libæ c. 3. & 4.

S. Leo epist. 84. ad Anastasiã.

CAPITVLO VI.

Quan vtil, y necessario sea para estoruar las vanas deuociones, poner en las puertas, y tornos Monjas ancianas, de conocida virtud, y zelo: y las obligaciones destas en impedirlas.

TAn imposible es assista la Prelada a todas las acciones de sus subditas, quanto es necessario ponga otras que assistan a ellas. Destas son las principales las que cuydan de los tornos, y puertas; pues de su zelo, y desvelo pende en gran parte el retiro, y remedio destas deuociones; y de su culpa, y descuydo el principio, y continuacion dellas, por ser los arcaduzes de su correspondencia, de los regalos, villetes, vistas, visitas, y libranças; y assi ellas pueden hazer graue daño, ò prouecho. A esta causa deuen las Preladas poner en las puertas, y tornos Monjas de suma satisfacion. Assi se lo encargan los Concilios. El Cabilunense segundo dize: *No se elija por Portera, ó Tornera sino a la de madura edad, buena fama, y conocida virtud.* Lo mismo el Mediolanense, y los Estatutos de las Religiones. La de San Benito dize: *Pongase a la puerta vna sabia, y anciana Religiosa.* La de Santa Clara: *La Portera sea madura por costumbres, y discreta, y de conueniẽte edad.* Que bien se intima esto en las Constituciones del Religiosissimo Conuento de Carmelitas de nuestra Señora de las Marauillas de Madrid! diziendo: *Vna de las principales cosas que ayudan a la Religion, es el cuydado, y la solicitud del torno, y de la puerta; porque estando guardado esto, lo está toda la casa; y assi encargamos a las Torneras, y a las Porteras anden con grande solicitud, y vigilancia, y traygan siempre delante de los ojos la desdichada muerte de Isboset, de que fue causa el sueño de la Portera, y aduierte la Sagrada Escritura, que durmien-*

Conc. Cabil. c. 64. Reg. S. Benedict. c. 8 Regul. S. Clar. c. 11.

do ella, los enemigos entraron a matarle. No auian de tener menos que quarenta años, como comunmente se manda tengan las Abadesas; y aun sesenta encargò el Papa San Gregorio tuuiessen. Su virtud, y zelo de la honra de la Religion á de ser singular; pues es la muestra del paño, ô del brocado de ella, Monja en quien jamás se ayan conocido estas deuociones, y en quien se reconozca las aborrece, y persigue: que se incline màs a entereza, seueridad, y seriedad, que a facilidad, melosidad, y agrado; que si bien este es en su oficio necessario para que no se exasperen los que vienen a negociar; mas siendo demasiado, suele ser dañoso a si, y a otras, que con el les facilitan las libranças, y correspondencias a los pretensores dellas.

Greg. l. 3. epist. 1. ad Maxim. Episc.

Sus obligaciones se reduzen principalmente a tres. La primera a no llamar a Monja ninguna para el locutorio (ni para el torno, si està prohibido en su Monasterio) sin licencia de la Prelada, y deuele specificar quien es el que llama a la Religiosa; como specifica la Regla de Santo Domingo a sus Porteros, y a sus Porteras, y Torneras; los Estatutos de los más Monasterios, imponiendo graues penas a la que no lo guardare. El de San Agustin manda, que la Portera, ô Tornera que llamare sin licencia a alguna Monja para el locutorio, ô la permitiere llegar a el, sea despojada de su oficio, coma ocho dias en el suelo en medio del Refectorio, y tres dellos se le dè disciplina. La segunda obligacion es, no dar cartas, ni villetes de los de fuera a Religiosa alguna, sin manifestarlo primeiro a la Prelada; que pues ay en todas las Religiones Regla que prohiba escriuirlos, y recibirlos sin su licencia, y registro; a las Torneras, y Porteras toca su guarda en los papeles, que por su mano, y vista passan; ellos son los solicitadores de las deuociones, fomentadores de las correspondencias, excitadores destas llamas, y conseruadores deste fuego. Bien lo lamentan las Religiosas zelosas, bien lo experimentan las distraìdas, y bien lo sienten los Prelados, y Confessores. La terce-

Vmbertus in officio Ianitoris.

Constit. S. Aug. 4. P. cap. 4.

ra.

ra obligacion es auisar a la Prelada, ô al Visitador, ô Superior, quando ven que ni con sus diligencias, ni con su correccion, ò secreta, ô delante de vna, ò otra Religiosa anciana, no se enmienda, y desiste de sus correspondencias profanas, ô està a riesgo de començarlas. Porque si por su silencio, y consentimiento, ò se continuan, ô no se preuienen, y atajan: *Autores son*, como hablò San Gregorio, *de la muerte de su proximo, pues no curan al que podian.* Por esto dixo S. Bernardo a sus Monges: *Ninguno ceue los vicios de los otros, ninguno disimule los pecados, ninguno quanto es de su parte sufra, ò calle quando viere se deslustra la Religion, y se menoscaba la disciplina. Porque callar pudiendo corregir, es consentir*; y San Agustin: *Si tu hermano pecò hirioſe con graue llaga; pero si tu ves esta, y no la curas, si le ves perecer, y no le remedias, peor eres callando que èl pecando.*

Greg. Past. Beru. ferm de Ioann. Bapt.

Auguſt. ſerm. 16. de verb. Dom.

Y si hablamos en rigor Teologico, no ay duda sino que la ley de la caridad, y correccion fraterna; la obligacion de euitar el escandalo al proximo; no cooperar con su pecado; mirar por la honra de la Religion, y exercitar bien su oficio, obliga debaxo de pecado mortal a las Torneras, y Porteras a impedir, y remediar, si pueden, qualquier cosa, que en estas deuociones sea ofensa graue de Dios, riesgo della, ó de la perdida del buen nombre de su Monasterio, segun probaremos en el capitulo siguinte. Y mayor lo fuera, si cooperara en esto a estas acciones con otras suyas, dando los villetes, negociando las libranças, encendiendo los coraçones, conseruando estas amistades ya començadas, boluiendolas a fraguar ya deshechas, ò ocasionando sus principios, si sabe, ò se rezela prudentemente, que estas acciones, y deuociones an de ser causa, ò peligro cierto de graues pecados; porque esto es cooperar, y consentir con ellos; y segun el Apostol: *No los que los cometen solo, sino los que con estos consienten son dignos de muerte.* O como dixo San Leon Papa: *La culpa contrae del pecador, el que pudiendola corregir, la consiente, no cuydando de enmendarla.*

la. Que importa que vno no sea castigado por su pecado propio si lo es por el agenо? Guardense las Porteras, y Torneras de faltar a estas obligaciones por humanos respetos de parentesco, y amistad; pues antes por estas deuen atender más al bien spiritual, y fraterna correccion de sus parientas, y amigas, segun enseñan los Teologos con su Angelico Maestro, y el gran Agustino. Guardense que las dadiuas del ciego deuoto no les cieguen los ojos, ensordezcan los oìdos, aceleren los passos, y soliciten las acciones, para que viendo no vean, y oyendo no oygan lo que segun su conciencia deuen ver, y oyr; para que llamen sin licencia a las que buscan, y para que executen otros medios introduzidores, ò conseruadores destas deuociones. No se dexen prendar de sus regalos, y dones; porque, como dixo San Ambrosio: *El que recibe estos de quien los dà porque le dissimulen, pierde la libertad de corregirle.*

Theol. 2.2. q. 26. ar. 6. 7. & seq. Vide Valent. 2.2. d. 3. q. 4. pun. 4. & 5. August. l. 1. de doct. Chr. cap. 28. Ambros. in epist. 1. ad Corinth.

Y si bien las Porteras, y Torneras deben poner toda diligencia, y desvelo; no an de exceder los limites de su oficio, y fueros de la caridad. En su oficio excede si se haze pesquisidora de las vidas agenas, inquiriendo con demasia si es, ò no es pariente el que llama, si viene con bueno, ó mal fin, si es, ò no es para perder tiẽpo; y inquisiciones semejantes sin fundamento, que no al subdito, sino solo al Superior tocan, segun los Doctores con S. Tomas, y que tanto prohibe el Spiritu Santo: *No inquieras*, dize, *el pecado en casa del justo, y no perturbes su paz.* Donde Agustino: *Mandanos Dios que atendamos, vnos a las faltas de los otros, no inquiriendo que corregir, sino corrigiendo lo que vieremos.* Los fueros de la caridad exceden con siniestras sospechas de los recaudos, y negocios que passan por sus manos, atribuyendo a profana deuocion lo que es, ó necessidad forçosa, ò comunicacion justificada. *Y enseñando*, como hablo Seneca, *a engañar, temiendo ser engañadas, y dando con sus sospechas ocasion del pecado que a la otra no le passaua por el pensamiento.* Pues ya quando, ò sus sospechas, ò las cosas que de sus deuociones saben, ò passaron

S. Tho. 2.2. q. 33. ar. 2. ad 4. Theolog. hic. Caiet. Sylnest. & alij sũm. ver. Cor. rectio Valent. sup. q. 10. pun. 2. Prouerb. 24. Aug. serm. 16. de ver. Dom. Senec. epistol. 2.

por sus manos, ò dellas como amigas se fiaron, las manifiestan à otras Monjas, y sparcen por el Conuento; las murmuran, las encarecen demasiado, haziendo de vn mosquito vn elefante, y tal vez las inuentan con testemonios, y embustes, ocasionados de algun disgusto, que la otra le dio. Quan graue daño causan a sus almas, y a su Comunidad, en la qual les encarga tanto el Spiritu Santo no sean *Chismosas, ni Acriminadoras.* Oygan lo que les passó a dos Monjas, que viuian en vn Monasterio cerca del rio Nilo con otras quatrocientas; como era el lugar solitario, salian al campo algunas a lo que se les ofrecia: vna de poca edad encontrô a vn hombre, que le preguntô no sè que, respondiole, y despidiole con breuedad; vio esto otra, que dias despues teniendo vna pesadumbre con aquella Monja, tomando ocasion de lo que auia visto, le leuãtò vn testimonio contra su honestidad. Dieron oídos, y credito otras, y sabiendo la Monja lo q̃ se auia dicho della, sintio tanto este testimonio, que se fue al rio, y se echó en el, y murio ahogada. Tuuo tal pesar la que auia inuentado el embuste, y ocasionado este daño, que tambien se ahogò. Supo la Prelada el caso, mandó no se hiziesse oracion por las difuntas, y que las que auian dado oîdos a la murmuracion, siete años apartadas de la Comunidad hiziessen graue penitencia.

Pallad. in Lausia à n. 39. Faya verb murmuracion ex. 2.

CAPITVLO VII.

Quanto conuenga para remediar las vanas deuociones la assistencia a los locutorios de las Escuchas: quales deuen ser estas, y quã graue obligaciõ tẽgã a cũplir cõ su oficio.

GRran parte de los pecados se euitàran, si assistieran testigos al pecador: à se de tener siempre vno, cuya veneracion nos obligue a obrar las acciones más secretas santamente, dixo Seneca; y dio la razon, diziendo: *Persuadenos*

Senec. epistol. 11. & 25.

la

la ſoledad todas las maldades; y aſsi para euitarlas mucho importa ſeñalarnos vn cuſtodio, fiſcal de nueſtras palabras, y obras. Mejor nos repreſentò el Spiritu Santo eſte daño en el adultero, a quien impelia a ſu atreuimiento ſu ſoledad. *Quien me vè?* dizia; *las tinieblas me cercan, las paredes me cubren, nadie me mira, de quien me recelo?* Solicitô eſte medio a los ſagrados Patriarchas de las Religiones Baſilio, Benito, Aguſtino, Bernardo, Dominico, Franciſco, Ignacio, y otros, a que intimaſſen tan ſeueramente a ſus Religioſos, nunca anduuieſſen ſolos; conſeruaſſen ſiempre, y principalmente en las viſitas de mugeres, ſus compañeros a ſu lado, *como teſtigos*, ſegun ha bló el Emperador Iuſtiniano, *de ſu honeſtidad, y caſtidad.* Eſte miſmo rieſgo ſolicitô a los Prelados de la Igleſia, y a los Fundadores de los Monaſterios de Monjas, a eſtablecer por ley la aſsiſtencia de Religioſas ancianas, graues, y zeloſas, quando otras hablan con los de fuera. Ya vimos quanto encargaron eſto los Concilios Seuillanos, Cabilunenſes, Mediolanenſes, y algunos Prelados. Oygamos aora quanto ſe lo encarga a las Religioſas que inſtruìa el gran Doctor San Geronimo: *Mandoos*, les dize, *que ninguna Religioſa de vueſtra ſanta compañia ſe atreua a hablar con ningun hombre ſeglar, ſin eſtar delante alguna de las hermanas, en ſpecial la Prelada; Porque ſin duda alguna ſemejantes conuerſaciones ſuelen engendrar no buenos penſamientos.* Lo miſmo intima el gran Arçobiſpo de Seuilla Leandro a Santa Florentina ſu hermana por Regla, que entable en los Monaſterios q̃ gouernaua: *Ninguno*, dize, *te trate a ſolas, ni tu le hables ſino en preſentia de dos, ò tres, que ſean teſtigos de lo que hablares. Acuerdate de tu Eſpoſo Ieſus, que ſin rieſgo de pecar, con todo eſſo hablò en el monte con Moyſes, y Elias en preſencia de tres teſtigos Pedro, Iacobo, y Iuan. Y de la miſma manera quando reſucitò la hija del Principe de la Synagoga, tuuo los miſmos teſtigos, por no dar ocaſion de algun falſo rumor. Marauillaronſe mucho los Diſcipulos quando le vieron ſolo junto al poço de Iacob hablar con vna mu-*

Eccleſ. 23.

Vide P. Nigronium ſup. Regulam Societatis Ieſu 43.

Iuſtin. in Authen. de com. dorm.

Hier. Reg. ad Euſtoch. & alias virg. c. 20.

Regul. S. Leand. ad Florent.

ger; y verdaderamente no se marauillaran sino vieran lo que nunca auian visto; si ellos no vuieran ido a comprar la comida, no vuiera Christo hablado a solas con aquella muger. Hasta aqui la Regla de San Leandro, que en todas las Religiones de Monjas se halla. La de Santa Clara: *Las que tuuieren licencia no osen hablar en el locutorio sino presentes, y oyendolo dos sorores, por la Abadesa, ò Vicaria assignadas, y essa forma de hablar sean tenudas la Abadesa, y Vicaria de guardar para si.* La misma Regla tienen las que professan la de San Agustin, del Carmen, de la Vitoria, y de las otras Religiones. La de Santo Domingo specifica la assistencia de las Escuchas, aun quando las Monjas libran con sus parientes. Y por singular cosa refiere su Coronista, diô licencia vn Prouincial para que la Priora de vn Monasterio de su Orden pudiesse hablar con vn hermano suyo, que era señor de Alcaudete, y Comendador de Belmar, y Camena, sin Escuchas, y velo; añadiendo, q̃ vuiesse este, y aquellas, si venian otras personas, aunque fuessen parientes.

Regul. S. Clar. c. 5.

Fr. Hernando del Castillo 1. p. l. 1. c. 31. & 2. p. l. 1. cap. 7.

La calidad, oficio, y obligaciones de las que tienen este cargo, señala San Carlos Borromeo en el quarto Concilio de Milan por estas palabras: *Las Monjas*, dize, *señaladas para assistir a los locutorios sean de madura edad, y conocida virtud. Exerciten estas diligentemente su oficio, y de tal suerte assistan a las que hablan, que quanto dentro, ò fuera del locutorio se dixere y hiziere, lo oygan, vean, y reparen; y no consentiran que cosa alguna se pronuncie tan secreto, que se les esconda, ni se diga, ni haga que sea indigna de Esposas de Dios. En lo qual quanto se cometiere por su culpa, ò negligencia sean castigadas con grauissima pena a arbitrio de su Superior.* Y en el primer Concilio les manda, que solo con la Prelada comuniquen lo que oyeren en el locutorio, y que atiendan a que ninguno que no conozcá ser el que la licencia en escrito señala, hable con las Monjas, no sea que entre otro distinto fingiendo su nombre. Santa Teresa de Iesus les intima tambien las obligaciones de

Concil. 4. Mediol. de Monial. claus. 4.

su

su oficio: *Tenga*, dize, *mucha cuenta la Tercera, que no traten sino de Dios, y estè obligada a auisar a la Priora, si esto no se guardare; y quando no lo hiziere, cayga en la misma pena de la que lo quebrantare, esto sea auiendola auisado dos vezes. La tercera estè nueue dias recogida en la celda, y el tercero de los nueue le den vna disciplina en el Refectorio, porque es cosa que importa mucho a la Religion.*

Si bien son varias las obligaciones de las Escuchas, a dos principalmente se reduzen todas. La primera es la assistencia a los locutorios, la segunda el auiso de las faltas a las Preladas. La primera es tan graue, que no ay duda sino que pecaria qualquier Monja, que teniendo este oficio, y conociendo que por no cumplir con el, y assistir a algunas librãças, oyẽdo, y viendo lo que se dize, y haze, es ocasion que se cometan pecados mortales de palabra, ó obra, que se euitarian cõ su presencia; como tambien pecaria si solo reconociendo riesgo cierto, ô ocasion proxima destos pecados, no assistiera auiendolos de estoruar con su presencia. Sentencia que prueuan muchos principios assentados en Teologia. El primero es por la obligacion graue que la caridad segun derecho diuino pone a todos de impedir, ó remediar, so pena de pecado mortal los pecados graues, ô ocasion cierta dellos, de nuestros proximos, pudiendo impedirlos, y socorrerlos en esta spiritual necessidad de sus almas. Dotrina comun de los Teologos cõ su Angelico Maestro. A este principio se reduze el segundo de la correccion fraterna, obligacion induzida no solo por derecho diuino, sino aun por natural, que los Filosofos Gentiles la reconocieron, y que toca no solo a los Prelados, sino tambien a todos los proximos: *Segun la ley Euangelica*, dixo el Papa Inocencio III. *qualquier tiene obligacion a corregir al que peca.* Y el Pontifice Anacleto: *Assi los Sacredotes, como todos los fieles deuen tener sumo cuydado de los que en la gracia diuina perecen para que con su correccion se aparten del pecado, ò si fueren incorregibles los aparte la Iglesia.* San Agustin lo declarô

Theol. 21. q. 26. ar. 5. Valẽt. hic disp. 3 q. 4. punct. 2. Nau. Med. Sor. & alij apud. Cordu. q. 56. f. n. Arist. l. 9. Ethic. c. 3. Innoc. cap. cũ ev rũct. extr. de hæret. Anacl. 24. 9. 3. Can. Aug. l. de ciu. c. 9.

S. Thom. 2.2.q. 33. ar.3. & 5. Theol.ibi Valēt.sup q.10.pūct 3. Nauar. Med. Sot. & Cordu. sup. Valēt.sup punct.2. Cater. Sylu.verb Correct. Nau. sup. cap.14 & 24.& alij. Cord.Sot. & Medin. sup. Luc. 17.

claro más: *No está libre del pecado de no corregir, el que aunque no es Prelado conoce muchas cosas de correccion, y menosprecia el corregirlas, y estoruarlas.* Obliga, pues, este precepto diuino a todos, segun los Doctores; y peca mortalmente, segun los mismos, qualquiera que sabiendo el pecado mortal del proximo, ô peligro proximo del, y conociendo que si él le corrige con acciones, ò palabras, aurá enmienda, ô esperança della; y que no ay otro medio más eficaz que su correccion, ni otra persona, con cuya correccion se enmiende, entonces pecará mortalmente sino le corrige, y pone los medios proporcionados para estoruar su pecado. Circunstancias que señalan los Teologos de la obligacion graue deste precepto, y que concurre en las Escuchas; pues es cierto que si ellas assisten a las libranças, con sus palabras, y presencia corrigiran, ô refrenarán a la Religiosa, ò al seglar, y Eclesiastico, para que no se atreuan a hazer, ni dezir cosa indigna.

Hier.in c. 18. Autegul.3.c.23 & ep.109

Siguese la segunda obligacion de las Escuchas, que es el auiso, ô denunciacion de las faltas que se cometen en los locutorios. Pero antes de dar este auiso, es necessario precedan, segun el orden que en la correccion enseñò Christo, todas las diligencias que pueden hazer para que la Religiosa se enmiende, como es assistir à sus libranças a solas, auisarle su falta, acōsejarle, y pedirle la enmiende. Y si esta secreta correccion no bastáre, se á de proceder a la publica, corrigiendola delante de otra Monja graue, y spiritual, aunque por esto pierda alguna honra, y reputacion la que se corrige, que esta se á de posponer a la salud spiritual. *A se de corregir*, dize San Geronymo, *el proximo à parte; sino se enmendáre, sea delāte de algun testigo.* Y San Agustin: *El pecado de tu hermano manifiestalo a uno, ò a otro porque no se pudra en su coraçon.* Pero si reconociere la Escucha, que ni con su assistencia, ni con su correccion secreta y delante de otra ay enmienda, siendo la falta graue, aūque sea oculta, tiene obligacion debaxo de pecado mortal le dar auiso a la Prelada, para que la remedie. Sentencia de to-

dos

dos los Teologos con su Angelico Maestro, fundada en la de Christo, quando dixo: *Si tu hermano pecare contra ti, corrigele entre ti, y él solo; y si te oyere, auràs ganado a tu hermano; sino te oyere, trae contigo vno, ò dos testigos, y sino los oyere, dilo a la Iglesia, y sino oyere a la Iglesia, tenlo por ethnico, y publicano.* Donde dixo San Basilio: *Qualquier cosa en que se peca, se deue manifestar al Prelado, ó por el que hizo el pecado, ô por los que lo saben, si ellos no pueden por si curarle, segun el modo que Christo señalò. Ninguno, pues, encubra el pecado de otro, no sea que pensando ama a su hermano, sea causa de su muerte.* Y si el escandalo de la deuocion, ô pecados que ella ocasiona, son publicos, no es necessario preceda la correccion, sino sin ella se deue denunciar a la Prelada, segun los Doctores, como tambien segun S. Tomas, y los Teologos, quando la Escucha sabe, ó juzga prudentemente, que su assistencia, ni correccion no à de aprouechar, y que la Superiora le corregirà con más seguridad, y eficacia.

Theol. in 2.2. S. Tho. q. 33. ar. 3. & 8 vide Valēt. dis. 3. q. 1 h. punct. 5. Matth. 18. Basil. Reg 43. Aug. serm 16. de ver. Dom. Valent. sup. S. Th. sup. art. 3. ad. 1 Ricad. Paludan. Durand. Adr. ap. Valēt. sup. § sextus casus.

CAPITVLO VIII.

Quanto importe para el retiro de profanas deuociones prohiban, y estoruen los Superiores a sus Religiosas la leccion de libros profanos, principalmente de Comedias, é introduzgan la de los spirituales.

A Tres acciones solo reduziremos este pũto, cuya execucion pertenece más a los Prelados. Destos es la primera la prohibicion de los libros profanos, principalmente de Comedias, cuya leccion se halla tal vez más introduzida, y aplaudida en la celda de alguna indigna Esposa de Christo, que en la casa del más destraido seglar, con excessiuo sentimiento de las demàs Religiosas que lo saben, y abominan, clamando al cielo por su remedio, con el dolor q̃ excla-

exclamò el piadoso Gerson, quando ponderando el destierro a que Augusto Cesar cõdenò a Ouidio por sus libros del Arte del amor, dixo: *O Dios, ò Santos, ó Santas, ò deuoto cuydado de la Religion Christiana, ò costumbres del presente siglo! Entre Gentiles vn juez Gentil condena a otro Gentil, porque compone libros que incitan al necio amor; y entre los Christianos, y por los Christianos tales, y peores libros, se publican, se guardan, se leen, se alaban, se defienden. No puedo dignamente ponderar la indignidad, y horror desta accion, faltãme para su reprouacion palabras.* Que dixera, si entre Religiosas, y por Religiosas viesse se leìan, y aplaudian?

Cel. cõtr. Roman. de Rosa.

Quan graue incentiuo en estas sea la leccion destos libros para la aficion de vanas conuersaciones, y enseñança de amores profanos, testificalo su argumento; pues no es otro el de las Comedias, dize Chrisostomo, que acciones torpissimas. No es otro, dize el Principe de los Comicos Plauto: *Que objetos deshonestos, obscenas solicitaciones, amores carnales, partos fingidos, hurtos sutiles, y lascibos amancebamientos. Que hecho torpe*, dixo Clemente Alexandrino, *no se vé, ò lee en las Comedias? Que palabra deshonesta dexan de dezir sus interlocutores? En las Comedias*, dixo Lactancio, *se trata de las violencias de las virgenes, de los amores de las rameras, y quanto son màs eloquentes los que fingieren aquellas maldades, tãto persuaden más con la elegancia de las sentencias, y se quedan más facilmente en la memoria los numerosos, y elegantes versos.* Esta dulçura de la Poesia es el oro, con que se traga la pildora con facilidad; es la miel con que se endulça la hiel deste caliz, que brinda la lasciuia Babilonia. Por esto dixo Seneca, *Ser la Poesia dañosa ponçoña, que con gusto entra los vicios en el alma.* San Geronymo la intitulò: *Manjar del demonio.*

Chrisost. hom. 18. in Matth. Plaut. cap. tiui in fin. Clem. l. 3. pedag. ca. 11. Lact. inst. cap. 2. Senec. Ep 7. Hieron. Epist. 146.

Siendo este el argumento de las Comedias, y esta la dulçura con que lo tratan; quien duda sino que con su leccion, no solo aprendera, sino se incitara, y encendera la Religiosa más remota en el retrete de su celda a semejantes acciones? Con

esta

esta leccion aprenderà, y apetecerà las amistades ilicitas, las conuersaciones vanas, las aficiones desembueltas, las deuociones profanas, los afectos tiernos, las palabras dulces, las demostraciones amorosas, las disimulaciones fingidas, y las costumbres afiglaradas. Con esta leccion de las Comedias aprenderà, y sabrà pedir zelos, pretender fauores, conseguir dadiuas, escriuir velletes, recibir regalos, fingir desvelos, solicitar frequentes ocasiones de visitas, traçar secretos sitios, y escusados tiempos en que verse, y hallarse, desmentir las espias que le azechan, grangear las amigas que la defiendan, engañar a las Preladas que la estoruan, y finalmente no ay accion necessaria para començar, conseruar, y aumentar estas vanas deuociones, cuyo debuxo, magisterio, ô semejança no hallen en las Comedias que leen; las quales, *Leidas con aficiõ*, dize San Geronymo, *mientras con la dulçura de sus versos deleytan los oìdos, penetran juntamente al alma, rinden y encienden a aquellas acciones, que tratan los más interiores afectos, y dexan a sus lectores con hambre de la verdad, y despojados de las virtudes.* Y assi la más recogida, y spiritual, si frequenta la leccion destos libros, se hallarà en breue tan mudada, que no se conozca a si misma, y tan aficionada al siglo, a su vana libertad, desahogo, y trato, quanto desaficionada à la Religion, a su recogimiento, y deuocion: casi experimentãdo lo que Celio Rodiginio dixo experimentauan los que assistian a las Comedias: *Nunca de las Comedias bolueràs a casa con las costumbres buenas, que sacaste della; bolueràs más auariento, màs ambicioso, más luxurioso.* Y Platon: *Experimentamos con las Comedias postrada muchas vezes la honestidad, y siempre combatida. Alli perecio la fama de vnas, dealli otras boluieron deshonestas a sus casas; las más dudosas; niguna más casta.*

Hier. epist. 14.

Rodig. l. 1 cap. 7.

Plat. 6. de Repub.

En la prohibicion, pues, destos libros pueden justificadamente los Visitadores, y Prelados imponer preceptos, y fulminar excomuniones. En su inquisicion serà bien empleado qualquier desvelo, y registro de las celdas, y arcas màs cerradas

Carmel. const. p. 3. cap. 6. n. 1 Mèt Oliuet. in c. 6

das de las Religiosas, visitandolas (aunque ellas màs lo sientan, y clamen) los Superiores, y con su orden las Abadesas, y Prioras, quando menos piensen, mirando con atencion los libros, quitandoles los profanos, aunque digan son agenos; que aun con los varones Religiosos, en quien causaria menor daño esta licion, determinan los statutos de los Carmelitas, de los Monges del Monte Oliuete, de los Menores de la obseruancia, de los Clerigos de San Pablo, y de otras Religiones, se execute esta visita, y spolio. En la transgresion de los mandatos, detencion, y vso destos libros estan bien executados qualesquier castigos, desterrando, despedaçando, y quemando los que en la celda de qualquiera Religiosa hallaren. El santo Pontifice Clemente Octauo visitando al principio de su Pontificado los Monasterios de los Religiosos, y viendo en el aposento de vno al Poeta Italiano Francisco de Petrarca, que ni es obsceno, ni trata materia obsceana, lo repreendio grauemente. Escriuio Heliodoro Emisseno, siendo moço, vna historia amorosa, intitulada *Etiopica*, no deshonesta; y siendo despues Obispo de Trica en Tesalia, le mandò vn Concilio Prouincial que, ô quemasse esta su obra, ò que dexasse el Obispado; èl mandò se quemasse. Y se determinò en el Concilio, se quemassen todos los libros que incitassen a lasciuos amores, y se castigassen sus Autores. Que mucho saquen a luz estas acciones los Priucipes de la Iglesia, si los Gentiles las sacaron antes? Los Lacedemonios desterraron de su ciudad los libros de Archiloco; porque *su leccion poco honesta*, dize Valerio, *no dañasse màs a las costumbres de sus hijos, que aprouechasse a sus ingenios.* Platon desterrò de su Tribu, y ciudad las obras de Homero, y otros Poetas, por no ser tan puras. Augusto Cesar a Ouidio a las Islas frigidissimas de Ponto, por sus tres libros del Arte de amar; y reconocio este Poeta ser tan justificado su castigo, que exorta a todos no lean sus libros, ni los de otros Poetas que celebraron amores lasciuos, como Filetas, Calimacho, Anachronte, Safo, Tibulo, y

Reg. S. Benedict. Min. stat. gen. c. 6. pap. ãe 7. Cleric. S. Paul. offic. Vicar.

Nigron. in reg. 8. Societ. Iesu.

Val. Max. l. 3. cap. 3. Plat. l. 3. de Repub. vide S. Aug l. 2. de ciu. Dei. c. 14. Ouid. l. 2. Plutarc. in Crasto.

Pro-

Propercio, robadores de la honestidad. Surena fortissimo varon entre los Partos, se admirô, é irritô sobre manera, porque en poder de vn soldado Romano hallô el libro de Aristides, intitulado *Melesiaca*, é inficionado con algunas liuiandades. Arriano publicò de vn Catolico, que dexados los libros castos, se daua a la leccion de los profanos, pareciendole con esso desacreditaua nuestra Fè. Pues que dirà el Gentil, que sentira el Herege, si, no ya en manos de vn soldado, ô de vn seglar, sino de vna virgen consagrada a Dios, de vna Religiosa obligada a perfeccion, de vna Esposa de Christo viesse libros obsceanos, Comedias profanas? Como escarnecerian de su fé, como mofarian de su Religion, y como prudentemente se persuadieran corresponder sus costumbres, aficiones, y conuersaciones a la leccion de sus torpes versos! Porque como sabiamente cantô el Poeta.

Arian. fect ad eũ qui imprudẽs erat.

Murer. in Iuuen al.

En las costumbres no serà Caton
Quien se ceba en los versos de Catulo.

Y para que surta más prouechoso efecto desta prohibicion de profanos libros, atiendan juntamente los Superiores a que los tengan spirituales, y deuotos, en que aprendan a aborrecer las profanas deuociones, a amar el retiro de su clausura, y seguir la pureza de su Esposo. Ocupacion la leccion destos libros, que como tan propia, quanto vtil a las Religiosas, la iguala con la oracion, y se la encarga San Leandro a su hermana Santa Florentina, y a sus Monjas: *Serás continua*, le dize, *en la leccion, y oracion. Reparte los tiempos, y las ocupaciones de manera, que tengas oras para leer, y despues para orar, y auiendo orado, buelue a la leccion, y ve trocando las manos de suerte, que nunca faltes destas dos obras: y si vuieres de hazer algo de manos, ó ponerte a comer, leate otra, para que mientras los ojos atienden a lo que hazes, apaciente al oìdo la palabra diuina.* O quantos anegados en el abismo de la infidelidad, y engolfados en el alto mar de las vanidades del mundo, la leciõ de sagrados libros á sacado a la luz clara de la Fè, á cõduzido

Leand. Regul. ad S. Florent.

Metaphr. 26. Ianuar. Baron. an. 293. zido al pacifico puerto de la Religion! A Santa Domna Prefecta de los sacrificios de los dioses, por el Emperador Maximiano; quien del Gentilismo la reduxò a Christo, y le ocasionò el martirio, sino la leccion de los Actos Apostolicos? Quiẽ dio a la Iglesia el clarissimo Sol del Agustino, y le sacò no solo del Maniqueismo, sino de vn abismo de lasciuias, y vanidades, sino la leccion de las Epistolas de San Pablo, y de la vida de San Antonio? como tambien la misma ganó para la vida eterna, y Religiosa aquellos dos Cortesanos del Emperador Teodosio. De las vanidades del mundo quien conuirtio a San Iuan Columbino, sino leer la vida de Santa Maria Egipciaca? La leccion de las Colaciones de los Padres no encendio el pecho del gran Patriarca S. Domingo, Nouicio entonces de los Canonigos Regulares, a mayor perfeccion? Y la de las vidas de los Santos no ocasionò tan singular mudança de vida en el gran Patriarca San Ignacio de Loyola? Pues que mudança no hará en sus conuersaciones, y trato de las Esposas de Christo?

August. l. 9. Confes. cap. 12.

Theodoricus l. 1. cap. 4.

Ribad. l. 1. cap. 2.

CAPITVLO IX.

Quanto importe para el retiro de vanas conuersaciones, impidã los Superiores a sus Religiosas la profanidad en el traje, y compostura de sus personas.

ALiento de los brios mugeriles, cebo de sus apetitos sensuales, despertador de sus lascibos deseos, intitulò vn sabio a los afeites, y galas de las mugeres; pintadas con aquellos, y adornadas con estas apetecen las salidas, y passeos, solicitan las vistas, y visitas, y se empeñan en amistades, y conuersaciones vanas. Si este las màs vezes es el afecto, y motiuo de los afeites, y galas en las seglares, que será en las Religiosas, a quien falta siempre el titulo, segun los Teologos, justi-

Theol. 21. S. Thom. q. 159. art. 2.

justificado, que en muchas de aquellas concurren, de agradar a sus Esposos, y vestirse segun su calidad: *Si la Virgen*, dize San Cipriano, *sigue a Christo en su virginidad, y si a esta está vinculado el Reyno de Dios, que tiene que ver con el adorno, y galas del siglo, con las quales si quiere agradar a los hombres, ofende a su Esposo, que la pureza que le pide no solo consiste en la entereza de la carne, sino en el decoro del traje, y adorno de su persona? Para que, pues, sale a publico afeitada, y adornada, como si tuuiera ó buscara marido?* Y San Basilio: *Torpe, ignominiosa, y totalmente indigna cosa es de la pureza, q̃ la Esposa de Christo professa, ostentar la corporal hermosura, si el Autor de la naturaleza se la dio, solicitando con ella a lastimosas caídas a los ciegos amadores del mundo, ô si carece della, buscarla con exteriores ornatos de afeites, y galas, lazos de deshonestidad a los que la miran.* Y más abaxo añade el Santo: *No solo es indecente a la Virgen atauiarse, y sacar a publico su rostro afeitado, sino deue, segun el amor de su pureza, y perfeccion de su vida, con santos, y eficazes ardides cubrir, amortiguar, y apagar la natural hermosura, que Dios le dio.*

Cypr. tr. de discip. & habitu Virg.

Basil. de vera Virg. post. med.

Y no les lisonjee su ciego afecto, persuadiendoles no mancha lo interior de su alma el exterior ornato de su cuerpo. Engaño en que tantas caen, y de que les saca el mismo San Basilio diziendo: *No possee casto pecho la virgen, que con fingidos colores, y mundano traje procura, ó forma la hermosura de que carece, ò aumenta la que goza; y es imposible tenga pura conciencia la que con el arte, y conpostura atrae a los estraños, oluidada del agrauio de su Esposo. Pues ya si apetece a los que con sus galas procura agradar, reconozcase por despeñada en vn abismo, y calificada, no por virgen, sino por ramera.* Indices son de sus interiores culpas las exteriores penas con que las à castigado el Cielo. Con vn peine de fuego se aparecio rebolniendo, y emboluiendo sus desgreñados cabellos vna condenada muger, que con demasiada profanidad cuydaua de sus rizos, y trençados. Con espantosos tormentos, y traje fue vis-

Basil. sup.

ta

ta en el infierno vna desdichada Condesa, por ser muy profana con afeites, y galas : y por la misma causa conocio en las mismas penas a su madre vn santo Religioso. Si assi castiga Dios en los seglares este exceſſo, como lo castigará en sus Esposas, a quien su profess ion, y perfeccion, su clausura, su habito, y su Esposo empeñan en sumo oluido de semejante ornato! Solo porque santa Catalina de Sena se criaua para Esposa de Christo, sintio tanto su Esposo, que vna hermana suya le pusiesse quando niña no sè que galilla, y afeite, que la castigô a la hermana con muerte de sobre parto, y con graues tormentos en el purgatorio. No juzguen poderse conseruar su buen nombre, y lustre de su pureza con estas profanidades. *Es el honesto traje*, dixo San Cipriano, *la gloria, y culto de la honestidad*; el profano su descredito, y muerte. Fueron Postuma, y Minucia Monjas Vestales, acusadas por violadoras de su pureza, siendo motiuo desta acusacion su curiosidad en vestirse, y tocarse. Llegó vna Abadesa a hablar a vn Principe, implorando su patrocinio contra los perturbadores de su Conuento, que viendola afeitada, y aderezada, y con cabellos que del velo sobresalian, le dixo: *Antes tenia de vos, y vuestro Monasterio la deuida estima, y afecto; este, y aquella cessaron despues que os vi con traje indigno de vuestro estado.*

Ribad. in vita S. Cathar.

Cypr. sup. Tit. Liu. l. 4. ab. vrb. & 8. deca. 1.

Maxim. l. spec. verb. Monialis.

Al passo, pues, que estas galas son indignas de Esposas de Christo, son incentiuo de sus profanas conuersaciones, ô deuociones; porque, como dixo San Cipriano: *Si te adornas, ô virgen, sumptuosamente, atraes los ojos de los que te miran, robas su coraçon, despiertas su apetito enciendes sus suspiros, y fomētas sus lasciuias; y si tu no pereces, otros perecen por ti, siendoles con tu adorno espada que los deguele, veneno que los acabe.* Que de amadores seguian a la referida Babilonia, viendola tan pintada con afeites, quanto atauiada con galas! Que de vezes el seglar con pura atencion, ó precissa causa visita a la Religiosa, y conociendo su singular cuydado en la composture de su rostro, y traje de su persona, reconoce su liuiandad, y la facili-

Cypr. sup

dad

dad con que le admitirá a su conuersacion, a que dando principio, prosiguieron ambos, cayendo en vn abismo de miserias! Que de vezes manchó el màs casto pecho del pariente, ó Eclesiastico la vista de vna Religiosa profanamente aderezada, dexandolo inquieto, y ansioso de frequentes visitas! Pues ya la misma Religiosa: *Arrastrando con la inmodestia de su traje tras si a los capitales enemigos de su castidad, y poniendo a cada passo a manifiesto riesgo su pureza*, como hablô San Basilio: apenas se ve con su afeitada hermosura, y galilla vana, solicitada, ò de su natural inclinacion, ô de la liuiandad de su amiga, quando luego apetece los locutorios que aborrecia, y las vistas que ignoraua. Que la que se adorna, anhela por ser vista, aplaudida, y festejada, y tal vez apetecida. Al passo que las dos virgenes Vestales, Postuma, y Minucia se entregaron a la profanidad de su ornato, se empeñaron en la conuersacion, y trato de los hombres; y al passo que vna Religiosa viste su cuerpo de profanas galas, desnuda su alma del amor de Iesus, y la dedica al humano amor, y vana familiaridad. *Las que se visten de seda, y purpura, no se pueden vestir de Christo: la que se adorna con oro, margaritas, y galas, perdido à los adornos de su coraçon, y pecho*, dixeron San Cipriano, y Santo Tomas.

Basil. de vera virg.

Cypr. & Tho. sup.

Reconociendo, pues, los Prelados el graue daño que ocasiona la profanidad del traje en las Religiosas, atiendan con creci do desvelo al vso del honesto, tan propio de virgenes consagradas a Christo, que aun a las Vestales dedicadas a la diosa Vesta, mandô Numa se vistiessen sin atauios, ni adorno alguno, solo de blanco color, que prouocasse a pureza a los que las mirauan. La Esposa deste gran Rey poner en su cabeça la flor, o gala, ô vsar del profano tocado, blanquear su rostro con mundanos afeites, cuydar de sus manos con indignos desvelos, sobreponer a sus vestidos desvsadas galas; siempre nueuos estos, siempre sobrados, y de lo más fino, y precioso de aquel genero: tan pobre, como sabemos, Maria su Princesa, y tal Iesus su Esposo; y la subdita, y Esposa vanas en la compos-

Guidus apud Pin. Monarch. l. 4. c. 19.

tura,

tura, profanas en el traje? *Por amor del muy santo, y muy amado Niño en paños pobres, y en ellos embuelto, y echado en el pesebre, y de su santissima Madre, amonesto, exorto, y ruego a mis sorores, que sean vestidas de vestiduras viles,* dezia Santa Clara a sus Monjas. Tales vsaua Santa Margarita hija del Rey de Vngria, Monja de S. Domingo, dando a los pobres las piezas, que para los suyos le embiauan. Que la màs generosa sangre en las Religiones, es la que más apetece la pobreza, y humildad en el vestido; y la menos generosa es la que más solicita lo precioso en el habito, y el ornato en la persona, y celda.

S. Clara. Regul. c. 2

Este es el desvelo con que los Superiores an de entablar en los Monasterios la honestidad del traje, y con el mismo an de remediar la profanidad, si se á introduzido. Y si bien para atajar tan mortal veneno deuen vsar los medios, que para desterrar otro qualquier abuso. Destos será justo, el primero el seuero castigo de la q profana la Religion con tal estrago, apartandola de la Comunidad; pues, como dize San Cypriano: *La virgen que se adorna, y afeita, no à de coabitar con las de màs virgenes, sino como oueja apestada retirarla del santo, y puro Rebaño de la virginidad, porque no inficione a las demás con su contagio, y se pierdan con su perdicion.* Que bien empleados en las tales los meses de carcel, el retiro de los locutorios, el despojo del velo, los ayunos, y disciplinas, y outras semejantes penitencias! El segundo es el vso de su potestad, imponiendo preceptos de obediencia, y tal vez excomuniones a las que vsaren de afeites en el rostro, y profanidades en el vestido, atendiendo, que ni a estas, ni aquellas califica el embejecido abuso del Conuento, por más introduzido que està desde su fundacion; antes este necesita de más valeroso braço, y riguroso castigo. El tercero es la visita de las celdas, arcas, y escritorios de las aficionadas a esta afecta compostura, por màs que ellas lo sientan, para que despojadas de las prendas, è instrumentos de sus afeites, y galas, teman poseerlas, y tiemblen guardarlas. El quarto, que en las seglares habitadoras

Cypr. ir. de disciplin. & habitu virg.

ras de los Conuentos no permitan profanidad alguna destas, que de vnas dimana este contagio en otras, y se comunican aun los mismos adornos. Solicitó este cuydado a San Carlos Borromeo, y assi en sus quatro Concilios intima con seueridad sea honestissimo su traje: *Las donzellas*, dize, *ó niñas seglares, que viuen en los Monasterios, no vsen vestidos de seda; y el que vsaren, sea solo, ò de color negro, ô blanco, sin atauio, ni adorno alguno. No traygan çarcillos, gargantillas, ò semejantes galas.* Y solicita tanto este cuydado al mismo Dios, que porque vna Matrona afeitaua, y adornaua con curiosidad a vna hija suya, que se criaua para viuir en vn Monasterio, se le aparecio vn Angel, que le dixo, que sino desistia desta accion, se le secarian las manos, y moriria su Esposo; no desistiô, y executose en ambos el castigo del cielo. Vitaliana, que viuio, y murio con tal aclamacion de Santa, que fue a visitar su sepulcro San Martin tres dias despues de su muerte, estuuo algunos en el Purgatorio, solo porque los Viernes se lauaua con alguna curiosidad la cabeça. El vltimo medio es el desvelo de las Abadesas, y Prioras, que como inmediatas centinelas an de cuydar no se les passe por alto la màs leue introduccion, ô abuso destas profanidades; ó ya sea en el interior vestido, en que tal vez se an tratado algunas Religiosas (indinas deste nombre, y de su habito) como si fueran Comediantas, que en el an de salir al teatro; ò ya en lo exterior de su tocado, a que estaran tan atentas, quanto se mostrô el zeloso General de S. Francisco Fray Guillermo Casal, intimando a sus Monjas, no vsen de tocas estofadas, ò encrespadas, ni velos de seda, ô ya en sus vestidos, ni consintiendo sea de otra materia, mayor precio, ô distinta forma, que el de las zelosas de su Orden; ni permitiendo los sobrepuestos profanos de joyuelas, listones, brinquiños, y semejantes galas, como ni guantes, abanicos, y olores; que parecen aquellos tan mal en las manos de las Esposas de Christo, quanto estos huelen mal a su soberano Esposo. Muestrense las Superioras rigurosas en las introducido-

Conc. Mediol. 4. tit. de Monial & puell. 2.

Pratum spirit. l. 3. c. 10. P. Andrade l. 5. de la imtacion de N. Señora c. 21.

Guillerm. Casal in Reg. S. Claræ c. 3.

ras deſtos abuſos, como ſe moſtraua la ſanta Abadeſa Paula con la q̃ de ſu Monaſterio de Belen ſe aderezaua cõ cuydado. Reconozca el graue daño que con ellos ocaſionan en las de tierna edad, y virtud, que juzgan ſerles licito hazer otro tanto, y algo màs; pues en las más ancianas, y graues tienen tal exẽplo, y las vẽ cuydar de ſu humilde, y toſco atauìo en el tocado, y veſtido, más que las caſadas de ſus galas, y coſtoſos trajes: y que eſtos digecillos, y niñerias le embaraçan màs el coraçon, impiden el paſſo a ſu perfeccion a aquellas, que a eſtas todas ſus joyas, y riquezas. Ceguedad de que tanto ſe lamenta el Abad Marco: *Noſotros*, dize, *ſin riquezas fomentamos el vicio de la auaricia en viliſsima materia; no amontonamos oro, ſi viles prendas, que ocupan todo el coraçon.* Y San Bernardo: *Màs miſerables ſomos que los del ſiglo, que por tan leues coſas padecemos tan graues daños. Que ignorancia, que locura es, que los que dexámos tales grandezas, nos embaracemos con tales niñerias con tanto rieſgo de nueſtra alma!*

Marc. to. 3. Bibli ot.

Bernar ad Monach. S. Bertini.

Conduze a eſta decencia del traje la ſeuera prohibicion de los Prelados en el abuſo, por no dezir eſcandalo, tan lamentado de los zeloſos, quanto prohibido por el miſmo Dios, de que jamás ſe viſtan las Religioſas de traje ſeglar de muger, y principalmente de hombre: *Abominable es en los diuinos ojos*, dize el Spiritu Santo, *la muger que ſe viſte en traje de hombre, y el hombre que ſe viſte en traje de muger.* Quien no abomina eſta accion en la más vil Farſanta? Que ſera en la Eſpoſa de Chriſto? Prohibela el zeloſo Cardenal San Carlos: *Las Monjas*, dize, *con titulo alguno, ni de recreacion, ſe pongan veſtidos ſeglares de hombre, ò muger; porque es indigno de la Eſpoſa de Chriſto veſtirſe traje ageno de ſu profeſſion.* Y quanto màs indigno ſerá con eſtos trajes, ò ſin ellos repreſentar Comedias, aunque ſean a lo diuino! Aſſumpto era de copioſa materia, abuſo que con zeloſo valor, y ſeueros caſtigos deuen los Prelados deſterrar de ſus Monaſterios, ſi en alguno ſe á introduzido.

Deut. 22.

Conc. Mediol. 4. tit. de Monia.

TRA-

TRATADO V.

GRAVEDAD DE PECADOS COMETIDOS: seueridad de castigos executados en los que con animo sacrilego ponen sus ojos en las Esposas de Christo, frequétan con profanidad sus visitas, quebrantan con temeridad la clausura de sus Monasterios.

CAPITVLO PRIMERO.

Quan graues pecados cometan, a quan rigurosas penas se expongan los que con animo sacrilego ponen los ojos en las Esposas de Christo.

PONDERADAS ya las obligaciones que su soberana dignidad impone a las Esposas de Christo a euitar las profanas comunicaciones; representados los graues daños que a su alma ocasionan estas; propuestos los medios que para atajarlas vsarán; reconocidos los forçosos titulos que obligan a los Prelados a su remedio; resta por remate deste assumpto la ponderacion de los enormes pecados que cometen, de las rigurosas penas que mere-

cen, y de los seueros castigos que del cielo experimentarán los que con animo sacrilego ponen sus ojos en las Esposas de Christo, frequentan con profanidad sus visitas, quebrãtan con temeridad la clausura de sus Monasterios; para que la ignorancia de sus graues yerros no les escuse, y el conocimiento dellos, y de sus castigos los acuse en tan sacrilega empresa, y estos, y aquellos les atemoricen a seguirla.

Altissimas son las sentencias con que los Santos Padres ponderan los grauissimos pecados de INCESTO, ADVLTERIO, y SACRILEGIO, que vimos cometian los que tan ciegos de su passion, quanto esclauos de su apetito, se atreuen a poner los ojos en las Esposas de Christo. Oygamos las palabras llenas de ardiente zelo, con que les representan, y reprehenden este enorme atreuimiento: *Que diré de ti*, le dize San Ambrosio a vno destos, *hijo de la serpiente, ministro del demonio, violador del Templo de Dios, que en vn delito juntaste dos muy atrozes, adulterio, y sacrilegio, profanando con temeridad el cuerpo ofrecido, y consagrado a Christo? Acuerdate de lo que el gran Bautista dixo a Herodes: No te es licito tomar la muger de tu hermano viuo; y por repreender con libertad este pecado, padecio martirio; pues quanto más justo es repreender el loco atreuimiento de los que toman a Christo sus Esposas, siendo su hermano mayor viuo, y eterno!* No menos ponderadas son estas maldades San Basilio: *No aya*, dize, *alguno, que siendo sieruo de Christo, prorumpa en tal impiedad, que quiera llegar a su Esposa. No aya alguno tan loco, y sacrilego, que trate con lasciuas manos la hostia inmaculada de su Esposa. No aya alguno tan temerario, y atreuido, que conociendo la vengança diuina contra los sacrilegos, presuma robar, y manchar a fuer de ladron con manos profanas, no los vasos muertos forjados de oro, y plata, sino los viuos, y mucho más preciosos, consagrados al Señor. Finalmente ninguno aya tan impio, cruel, y lasciuo, que con barbara ferocidad se atreua a quemar con el fuego de la lasciuia, no los vasos inanimados de los Templos, sino al mismo Templo del Señor, esto es*

S. Amb. de obiurgat. cont. Susanan Lapsam. & l. 1. de virg. ad sororem,

S. Basil. de vera virg. post. med. fol. mihi 524.

el

el cuerpo virginal, y la preciosissima alma ofrecida en el Templo de Dios, como sacratissimo don. Concluya esta ponderacion el antiquissimo Abad Augencio: *Mayor pecado es*, dize, *robar la pureza a la Esposa de Christo, que despedaçar la purpura, y romper la imagen del Emperador. Son las virgenes imagenes de Dios, que le traen esculpido en su pecho; y assi poner los ojos en ellas, delito es de tirano atreuimiento. No es igual el hurto del vaso comun, que del Sacerdotal. Es la virgen vaso Sacerdotal, consagrado a Dios, es purpura Real, que nadie sino el Rey de la gloria se puede vestir.* Augẽtius Abb. apud. Metaphr. cius vit. & Sur. 14 Februar.

Ostente ya la grauedad destos pecados la de los seueros castigos, que el cielo, y suelo imponen, y executan: *Si alguno*, dize Pablo, *se hallare tan atreuido, que violare el Templo viuo de Dios, serà confundido, y destruîdo de su soberana mano.* 1. Cor. 3. Sobre la qual sentencia dixo San Geronimo: *Oza Leuita fue muerto de Dios, por querer sustentar el arca de Dios, que se caìa; que castigo puedes tu sperar, que pretendiste derribar el arca del Señor, que es su Esposa; diziendo el Apostol: El que violare el Templo de Dios serà destruido de su mano?* El Concilio Arelatense: *importa*, dize, *que todos sepan que los cuerpos de las mugeres consagradas a Dios por el voto de castidad, son Templos suyos; y assi los profanadores son sacrilegos, y segun el Apostol, hijos de perdicion.* Y el Concilio Turonense primero: *El q̃ se atreuiere a manchar con sacrilega abominacion el talamo de la virgen consagrada a Dios, ó la que quebrantare el voto de su Religion, sean ambos excluídos de la comunicacion Catholica; pues dize el Apostol, lo sea el que profanare el Templo de Dios.* Que rigores no à executado el cielo en los violadores de los Templos de Dios, material solo casa de Dios, y de sus imagenes, representaciones muertas de su Magestad? Clamenlo los Emperadores Leon Armenio, Constantino Copronimo, Teofilo Gensserico, Iuliano Apostata, el Rey Totila, y otros muchos seueramente castigados por profanadores de los Templos. El Emperador Alexandro, por auer entrado cubierta la cabeça en

Hier. epist ad Sabin.

Conc. Arelat. apud. c. sciendũ 27. q. 1.

Baron. to. 10. ar. 912. Baron. an. 1087. ex Vallel. Biblior.

vn Templo, se priuô al punto de su juizio. Guillelmo Rey de Inglaterra desde el dia que quemô las Iglesias de la ciudad Mandatense, le sobreuino vn excesiuo dolor, que durô hasta la muerte: esta padecieron violenta su hijo, y nieto por el mismo delito. Al Capitan Cayano porque abrasô el Templo, y

S. Gregor. Turon de glor. mart. c. 105.

sepulcro de San Alendro Martir, quitó en vn dia Dios siete hijos, y a él, y a su exercito sobreuino cruel peste. Muchos soldados del Rey Chilperico, que intentaron abrasar, y no pudiendo por diuino milagro, profanaron el Templo de San

Hier. Surita l. 4. de Rep. Hist. c. 69.

Vicente, fueron posseidos del demonio, y murieron en breue desastradamente. A vn exercito del Rey de Francia Filipo, que profanó el Templo, y sepulcro de San Narciso, quitò la vida vn inmenso enxambre de moscas, que salio del Templo, hiriendoles con venenosos aguijones; a quarēta mil de a pie, y

Ex Adam. hist. c. 46. Baron. an. 916.

veinte mil de cauallo llegaron los muertos. A los Hungaros quando quemauan el Templo de los Saxones, y matauan a sus Sacerdotes, vna tempestad que se leuantó repentinamente hizo precipitar, y ahogar en el rio, quedando otros dellos cautiuos, y otros abrasados entre las llamas que encendieron. Fuera prolixo en referir más castigos contra los violadores de los Templos materiales. Quales executarà el cielo contra los violadores de los Templos spirituales, viuos, y soberanos del alma, y cuerpo de sus Esposas! pues estas son, como hablô San Cipriano, *Las flores de los Templos de la Iglesia, la honra, y ornamento de su gracia, la obra perfecta de la alabança diuina, y las imagenes de la santidad de Dios, Sacerdotisas de Christo, y preciosas joyas de su pecho.* Las intitula San Ignacio Martir: *Arca del Testamento.* S. Geronimo, y San Atanasio exclaman: *O virginidad, riqueza inmortal, corona eterna, Templo de Dios, talamo del Spiritu Santo, margarita preciosa, alegria de los Profetas, gloria de los Apostoles, vida de los Angeles, y diadema de los Santos.* De donde el profanador de tan preciosa joya, vltraja a lo más calificado del cielo, a Dios, a Christo, al Spiritu Santo, a los Profetas, a los Apostoles, a los Sacerdotes, a

Cypr. de habitu virgin. Ignat. Ep. 7. ad Tharsens. & 13. ad Heronem. Hier. Ep. ad Eusth. de custod. virg. Athanas. l. de virgin. fine.

los

los Angeles, y a todos los Santos: pues quanto màs graue castigo merecerà, que el que profana los Templos materiales!

Pues ya por ADVLTERO, que pretende robar su Esposa, no a vn Principe, a vn Rey, ô a vn Emperador de la tierra, sino al soberano Señor, en cuya presencia los Principes, Reyes, y Emperadores del Vniuerso, son como sino fueran; que castigo merecerá! El Emperador Constantino señalô a los Adulteros la misma pena, que a los Patricidas, que los cosiessen viuos en vna piel, ô que los quemassen. Otras grauissimas penas le impuso el Emperador Teodosio. En la antigua Saxonia dauan a los Adulteros suplicio de horca, y tal vez a la Adultera lleuauan por los terminos comarcanos, y la iban cruelissimamente açotando, y despedaçando las màs honestas matronas. El Emperador Aureliano hizo despedaçar pendiente entre dos arboles a vn soldado, porque auia cometido adulterio con la muger de su huesped. Pues el Emperador del cielo, cuya honra es tanto mâs delicada, quanto más soberana, como castigará al que pone los ojos en su Esposa!

L. 4. Quo rũ appell. cap. Therdos. Bonif. Legatus Ep. ad Therbaldum. Naucler. infra an. 476.

Sexta Syn in Trusto cap. 4. C. si quis Episc. C. Impudicas. C. Virginibus. C. si quæ 27. q. L. si quis in hic genus. L. si quis nõ dicam. Vbi DD. c. de Episcop. & Cler. L. 4. tit. 1. L. 4. for. vbi Monial. Monoch. Hypolit. Iul. Clar. apud Didac. del Coral. L. de las penas cap. 6.

A la grauedad destos pecados que se cometen profanando los Templos viuos de Dios, y sus Esposas, graues penas imponẽ las Canonicas, y Ciuiles leyes. El derecho Canonico a los Eclesiasticos, que cometieren tan gran maldad, priua de todo oficio, y beneficio Eclesiastico; manda sean encarcelados en riguroso calaboços, para que en ellos lloren sus pecados; y que no se les dé la sagrada Eucharistia, sino en el articulo de la muerte. A los seglares descomulga, y ordena no sean recibidos sino por publica penitencia, y que con esta se les puede conceder la comunion en su muerte. El Derecho Ciuil, y del Reyno, tiene pena de muerte aun solo por intentarlo, y procurarlo. Assi se executa con sumo rigor en nuestra España, como la teniã los violadores de las virgenes Vestales, quitandoles las vidas publicamente a riguroso açotes. Quien no temblarà de poner los ojos en la Esposa de Christo? Quien no temblarà de intentar tan horrible adulterio, tan detes-

detestable sacrilegio, y tan abominable incesto? Tema, tema la ira de Dios, tema su castigo tan executoriado en innumerables, quanto intimado de los Sãtos. Oyga a San Geronimo: *Guardate*, le dize a vn ciego amante de las Esposas de Christo, *que Finees no te traspasse con vn puñal, estando en el lecho con la Madianita. Mira que tu pecado es más feo que el de Amõ, que violò a Tamar su hermana virgen; porque la virgen consagrada a Dios, es más que hermana. Contra ti clama la sangre de Naboth y la viña de Iezrahel, que estaua sembrada con la semilla de Dios, y tu la conuertiste en huerto de tus torpes deleites. Contra ti se embia otro Elias, que te amenace con tormento, y muerte, sino es que con tiempo te leuantes con la penitencia.*

Hier. contr. Sabinian. Diacon.

CAPITVLO II.

Riguroſos castigos de la Diuina Iusticia contra los que an intẽtado robar su pureza a las Esposas de Christo: sagrada proteccion de los Angeles, y Sãtos en su defensa.

OStente ya Christo Iesus su graue sentimiento contra los Sacrilegos, Incestuosos, y Adulteros, que an intentado profanar la virginal pureza de sus Esposas. Quiẽ no admira el prodigio con que a Santa Lucia Esposa de Christo no pudieron apartar de su sitio, intentando lleuarla al infame teatro de las Rameras, y el castigo que el cielo executò en Pascasio Prefecto, autor desta maldad? A quien no assombra la prouidencia diuina en vestir a Santa Ines ya con sus bellissimos cabellos, milagrosamente crecidos, quando la lleuauan al infame lugar; ya con ropas, y resplandores de gloria, quando la pusieron en èl? Y quien no tiembla del castigo, que al atreuido moço, hijo del Prefecto Romano, que intentaua robar su pureza, le dio el Angel Custodio, quitandole al punto la vida, antes de la execucion de su sacrilego desatino?

Quan

Quan justo escarmiento manifestò el cielo en los que por orden de su Principe tirano quisieron violar la pureza de Santa Flauia! Pasmaronse sus cuerpos, secaronse sus manos, entumecieronse sus braços, y en su agresion detestable les sobreuinieron tales dolores, que morian rabiando. Abalançaronse para cometer el mismo sacrilegio muchos lasciuos moços al publico teatro de la deshonestidad, donde el Emperador Aureliano mandò poner a la bellissima Esposa de Christo Santa Iuliana. Aparecioselе aqui vn Angel, que le asseguró la gloria de su pureza, y leuantò al punto de los pies de los mismos moços tal poluoreda, que dando en sus ojos, los cegò a todos; y reconociendo su culpa, postrados a los pies de la Santa, le pidieron el perdon de su culpa, y el remedio de su ceguera. Restituyôles luego Santa Iuliana su vista, y cobrando con ella la de su alma, recibieron la Fè de Iesu Christo.

Metaphr. vita S. Iulian. c. 17. Suri. 17. Aug.

Lleuauan a la hermosima Teofila, Esposa de Christo, a la detestable morada de las Rameras, y los ojos leuantados al cielo, iba diziendo: *Mi Iesus, mi amor, mi luz, mi amparo, guarda de mi castidad, y de mi vida, mira por la que contigo está desposada. O Esposo mio, en quien no cabe mancha ninguna, no consientas sea entregada a manos de brutos, ni que lobos despedacen a tu oueja. Esposo, mira por tu Esposa. Fuente de limpieza, defiende la mia.* Llegô con estas, y semejantes razones al infame aposento de aquel lasciuo teatro, entró tras ella en el vn torpe mancebo, que al punto cayó muerto a los pies de la Santa. Admirados todos como se tardaua tanto este; llegô otro a la puerta, y la extraordinaria luz que por ella salia, le cegò de suerte, que andaua a tiento buscando, no ya a la Santa, sino al camino por donde boluerse. Otras muchas marauillas, y castigos de Dios succedieron en otros, que intentaron tal maldad, hasta que vn Angel inuisiblemente sacò a Teofila, y la leuò a vna Iglesia, donde muchos Christianos estauan cantando Maytines, y la recibieron con celestiales aplausos, y soberanas alegrias. Otro Angel librò a la bienauenturada Ermenildis,

Surius 26 Decembr. vit. S. Domnal. cap. 20. S. Basil. tr. de virgin. apud Bar. tom. 2. an. 301.

Surius vit eius to. 4.

nildis, virgen consagrada a Dios, de dos lasciuos mancebos, que intentauan robar su pureza, sacandola milagrosamente del lugar donde estaua a otro seguro.

Metaphr. apud Sur. 2. to. Apri. 5. S. Ambr. l. 2. de virgin.

No solo ocupa Dios nuestro Señor a los Angeles en la defensa de la virginidad de sus Esposas, sino a los Santos del suelo, y del cielo. Fue lleuada la purissima, y bellissima Esposa de Iesus Teodora por el Presidente de Alexandria al publico teatro de la deshonestidad, para que amedrentada con el riesgo de su pureza, faltasse a la de la Fè de su Esposo. Concurrieron muchos lasciuos mancebos, como lobos carniceros a la inocente Cordera. Supo esto vn Santo, y Religioso varon, por nombre Didimo, y trocandó el abito de su Religion por el traje de soldado, entro en el aposento donde estaua la Santa, como que entraua a vsar mal della. Dixole ser su intento la defensa de su pureza, y para esto le dio su militar vestido, y armas, y Didimo se puso el traje mugeril de Teodora, que salio al punto vestida de soldado, sin conocerla nadie; y quedando Didimo en su lugar, entrô vn mancebo lasciuo, y viendo a Didimo, pasmado dixo: Que es esto? vna muger entrò, y hallo vn hombre; por ventura conuierte el Dios de los Christianos las donzellas en varones? Declarôle Didimo el caso, dieron cuenta del al juez, que le mandò degollar, y entregar su cuerpo al fuego. Teodora fue luego, y se ofrecio al mismo juez, solicitôle a la sentencia de su muerte con la profesion de su Fè, y venciole de suerte, que le coronô con el martyrio.

Libro de la vida de Isabel de la Cruz escrito por Ana de Iesus.

La misma proteccion an manifestado los Santos dentro de los Monasterios. En el de la Encarnacion de la ciudad de Granada se quedò la noche de la vispera de los Santos Martyres, Abdon, y Senen, escondido vn Oficial de los que en el atendian a vna obra, con animo de robar la pureza de vna Religiosa; y queriendo a la media noche salir a la execucion de su sacrilego intento, no se pudo mouer, ni a vna parte, ni a otra; passô assi inmoble toda la noche, y al amanecer, quando

ya

ya no auia oportunidad para su maldad, pudo salir; y aquella misma noche la Abadesa, que era Religiosissima Matrona, llamada Isabel de la Cruz, oyô vna voz del cielo, que le dixo: Abdon, y Senen an guardado esta noche tu casa de vn graue trabajo: era ella deuotissima destos Santos.

Más seuero castigo experimentô vn ciego mancebo, defendiendo el gran Padre de la Religion S. Geronimo la pureza de vna Religiosa, si de corta edad, y rara hermosura, de mucha cordura, y singular virtud. Hallose tan frenetico de su amor el ciego mancebo, que no auiendo orden de hablarle, algunas vezes quiso desesperado arrojarse en el rio: hablô a vn hechizero, el qual embió vn demonio a la celda de la Monja, para que la incitasse a su amor; y apenas vio el demonio vna imagen de S. Geronimo, su gran deuoto de la Religiosa, en su celda, quando boluio huyendo, y confessando no podia solicitarla, porque le estoruaua el Santo. Embiô el Mago otro demonio, que auiendo estado vna ora en el aposento, dio vozes diziendo: *Geronimo, si me dexas ir de aquì, no boluerè màs.* Temio la Monja, que estaua en oracion con estas vozes, y a ellas acudieron las demás, que conociendo eran del demonio, lo conjuraron dixesse a que auia venido: èl referio el caso, y les pidio rogassen a San Geronimo le dexassen ir libre; y luego el demonio se boluio al Mago, diziendole, que por su causa le auia atormentado S. Geronimo, que le dio tan crueles golpes, y açotes, que estuuo vn año en la cama sin poderse menear. Arrepentido de su pecado, prometio a Dios nuestro Señor hazer riguroса penitencia del, si sanaua: sanó, y se retirô a vn yermo con vida asperissima, que durô quatro años, y murio santamente. El miserable mancebo viendo no alcançaua lo que deseaua, vna noche despechado, tomô vna soga, y se ahorcó, baxando del incendio de su sacrilego amor al eterno del infierno. Como tambien baxò al mismo Abdila Rey de los Sarracenos, que el año de 874. en la conquista de Salerno, auiendo profanado el Templo de los

Cyril. epist. 208.

Paron to. 10. an. 874.

Santos Martyres Fortunato, Cayo, y Anteo, intentô en el profanar el Templo viuo de vna virgen, Esposa de Christo, y antes de la execucion de su sacrilegio, se cayô de repente vna viga del techo, que dexando intacta a la virgen, a él quitò la vida.

Antonio de Torquemada colloq. 3. fol. 126. Villegas Flos Sãct. 2. p. cap. 6. P. Alonso Andrade li. 6. de la Guia de la virtud. c. 21.

Singular fue el castigo que los Ministros de la Diuina Iusticia executaron en la ciudad de Valencia de España con vn Cauallero rico, noble, casado, y ciegamente empeñado en la profana deuocion de vna Monja; su oficio desta Sacristana. cuyas festiuidades eran el desvelo del deuoto, para que saliessen con el vano luzimiento, que tanto pretenden las que màs su gloria, que la Diuina en esta ocupacion solicitan. La recõpensa eran frequentes visitas, tiernos villetes, y continuos regalos, incentiuos del fuego de su amor. Encendiose este tanto en el pecho de ambos, que determinaron a que entrasse el Cauallero cierta noche en la Iglesia del Conuento, para el logro de sacrilegos intentos. Resolucion que les facilitò el manejo de las llaues, que por su oficio ella tenia, y entregô para que se falseassen. Acercose la ora señalada, vino el Cauallero en el silencio de la noche, llegò a la puerta de la Iglesia, hallòla abierta, en medio vna tumba leuantada, cubierta de luto, cercauanla muchos Clerigos, y Religiosos, que celebrando funebres exequias, cantauan a coros, segun el Eclesiastico estilo, el Oficio de Difuntos, como quien le hazia de cuerpo presente. Assombrole la vista, pasmole el sucesso, reconocio conocia algunos de los presentes, y ansioso de saber de quien eran aquellas honras, ô entierro a tan extraordinaria ora, preguntólo a vn Clerigo: Quien es, le dixo, el difunto por quien se hazen estos Oficios? Respondole èl: Por don Fulano, nombrando al mismo; sonriose entonces, y dixo: Bien sé yo que esse Cauallero està viuo, y no solo viuo, sino bueno, y sano. No està, replicô el Clerigo, sino difunto, y dentro de poco le enterraremos en esta Iglesia. Tuuolo por burla, juzgando le auia conocido, y hazia donayre del; y deseoso de mayor noticia,

ticia, preguntò lo mismo a vno de los Religiosos que assistian a aquella funesta accion; diole este la misma respuesta, que engendrando en su coraçon gran sobresalto, salio tan confuso, quanto triste de la Iglesia, y al punto le embistieron dos fuertes Alanos, con tanto impetu, que parecia pretendian despedaçarlo. Desembayna la espada, difiendese dellos, camina con ligero passo a su casa, entra en ella temeroso, mas no arrepentido; llegaron sus criados, desnudaronle, acostaronle en su cama, cobró aliento, refiere lo sucedido, y al punto entran los dos mastines, abalançanse con furiosa rabia a su lecho, comiençan a cogerle entre sus garras, y dientes; huyen despauorizados los criados, perciben los golpes de los crueles verdugos, oyen los clamores del infeliz paciente; y reconociendo cessauan ya estos, y aquellos, bueluen al aposento, hallan el cuerpo despedaçado entre las sedas, y olandas de la cama, lamentando, si bien esta muerte, mas la de su alma en el infierno, a que le despeñô tan sacrilego empeño de violar el Templo material de la Iglesia de Dios, y el spiritual de su Esposa, ocasionado todo de la profana, y frequente comunicacion con ella.

Seame licito poner fin a este intento, representando a este ciego amante, y al que sigue sus passos, la grauedad de sus culpas, con las palabras con que S. Geronimo ponderó semejante atreuimiento a Sabiano Diacono, miserablemente anegado en la profana comunicacion de vna Monja del Monasterio de Belen, cuyo santuario intentò profanar.

Aunque pudiera, le dize, *afearte sobremanera tus graues pecados, que an llegado a mi noticia, todos los dexo por el mayor de todos, qual es auer solicitado vna virgen consagrada a Christo en el Conuento de Belen. Repara en la graueaad deste, pues los de su calidad tan grandes, leues parecen en su comparacion. Tu el mas infeliz de los mortales te atreuiste con diabolica osadia al portal sagrado, donde nacio el Hijo de Dios. Tu quisiste con tus abominaciones manchar aquel lugar, que veneraron los Angeles,* Hier. to. 1. epist. 46.

que

que adoraron los Pastores, que consagrò el Vnigenito del Padre; allì inquietaste vna virgen, allì pusiste los ojos en vna Esposa de Christo, allì intentaste cometer sacrilegio contra su honor. Como, que no te enfrenò la santidad del lugar? No te atemorizò el pesebre? No te amedrentaron los tiernos sollozos que allì dio el Niño Dios? No temiste te oyesse? No te rezelaste de la vista de su Madre? Los Angeles cantan en aquel sitio, los Pastores reuerencian, la Estrella resplandece, los Reyes adoran, Herodes tiembla, toda Ierusalen teme; y solo tu sin temor de Dios te abalanças en el a solicitar a vna Esposa de Christo. O miserable! De solo pensarlo tiemblo, los cabellos se me erizan, el coraçon me palpita en medio del pecho, acordandome de tu horrendo pecado, cuya grauedad pretendo representarte, para que le conozcas; ponderarte, para que del hagas penitencia. Hasta aqui el gran Doctor de la Iglesia Geronimo.

CAPITVLO III.

Castiga seueramente el cielo a los que an intentado quitar a Christo Iesus sus Esposas, para casarse con ellas.

Conc. Cartag. c. vlt. Tolet. c. 8. Mogunt. c. 6. Tuburt. c. 6. & 25. Caced. c. 16. Aurel. c. 3. Gelas. epist. ad Siic. Episc. Innoc. Cõcil. Rom. c. 7. Mart. Conc. c. 7. Greg. epist. ad Anthẽ. Ioachin. Perion vita S. Matt. Dauroul. tom. 3.

SEgun la grauedad de tan sacrilego atreuimiento, cuyas rigurosas penas leemos en los Concilios Cartaginense, y Toledano Quartos, en el Moguntino, Triburense, Aurelianense, Calcedonense, y otros; y en los Sumos Pontifices Gelasio, Inocencio Segundo, Martino, y San Gregorio, es la grauedad con que el cielo les à castigado. Conuirtio el Apostol San Mateo en Etiopia a su Rey, Reina, hijos, y familia. Ifigenia hija del Rey oyendo al Santo ensalçar el estado de la virginidad, se consagrò con voto della a Dios por su Esposa, y se recogio en vn Monasterio con otras dozientas donzellas, que siguieron su exemplo. Passò oqui algun tiempo, y

muerto

muerto sucedio en el Reyno Hirtaco su tio, que aficionado de sus singulares prendas, hermosura, discrecion, y virtud, intentô por varios medios, ya de ruegos, ya de amenaças, ya de violencias, ya de hechizos casarse con ella; y reconociendo los todos frustrados por la inuencible constancia de Ifigenia, mandò poner fuego a su Monasterio; mas S. Mateo ya martyrizado por el mismo Hirtaco, a quien estoruò este designio, se vio en el ayre, que en compañia de vn Angel animando, y assegurando a santa Ifigenia, apartaua de su Conuento las llamas; al punto se leuantó vn recio viento, que las lleuaua al palacio del Rey, que apenas con su hijo se pudo escapar dellas, quedando abrasado todo su palacio, y riquezas. Luego se apoderô vn demonio de su hijo, que publicaua era aquel castigo por auer intentado su padre casarse con Ifigenia, Esposa de Dios. Al Rey le sobreuino luego vna enfermedad de Elefancia, con cuya violencia se quitô con vna espada la vida.

Metaphr. vita S. Gregor. Mart. Arinè. Surio. to. 5. 3. Sept. eius vita.

Singularissimo fue el castigo que a vn Emperador, y a vn Rey dio el cielo por semejante atreuimiento. Sabiendo el Emperador Diocleciano, que en vn Monasterio de vna ciudad de su Imperio auia vna Religiosa, por nombre Ripsime, hermosissima por estremo, tan solicitado de su belleza (que auia visto en vn retrato) quanto abrasado en su amor, intentô casarse con ella, a cuya causa le embiô sus Embaxadores, diziendole, tenia ya preuenido lo necessario para las bodas. Oyó Ripsime la embaxada, determinò para estorbar este intento desamparar su Monasterio con otras Monjas, y su Abadesa, llamada Gayana, vinieron todas a la Armenia a la ciudad de Ararat, y recogiendose en vn molino del campo, passauan religiosissima vida, sustentandose con el trabajo de sus manos. Supo Diocleciano estaua Ripsime en Armenia, escriuio a su Rey Teridates con grandes encarecimientos se la buscasse, y remitiesse. Supo el Rey el sitio de su habitacion, cercólo, y ponderandole los soldados la excessiua belleza de Ripsime, encendido en su amor, le embiò aparato, y vestidos Reales

Reales, para que la truxessen a su palacio, dexando las demás con suficiente custodia. Oído el decreto del Rey, y puestas todas en oracion, se oyò vn tan espantoso trueno, y voz, que les dezia: *Conseruad vuestra pureza, fiad en el diuino socorro, y recibireis el Reyno eterno*, que atemorizando a los soldados, muchos dellos cayendo de sus cauallos, fueron entre sus pies despedaçados; boluieron otros atonitos a referir al Rey lo sucedido, y que Ripsime, ni venir, ni recibir sus dones queria; mandó la truxessen con violencia, vino, y acordandose de las marauillas, que Dios auia obrado con los Israelitas, con Ionas, Daniel, y Susana, entrò segura en el aposento del Rey, que abrasado en su amor, procuró con increybles caricias auassallar su pecho; correspondiole la Santa con valerosos vltrajes; reconociose vencido el Rey, vsó de otro medio, mandó truxessen a Gayana, para que le persuadiesse condescendiesse con su gusto; truxeronla, y la Santa Abadesa la confirmó màs en su valor, proponiendole la promesa de su pureza hecha a su Esposo, y los generosos premios della. Irritados los ministros del Rey, açotaron cruelissimamente a Gayana, y le quebraron los dientes. Pudose en esta ocasion huyr Ripsime al sitio de sus compañeras, contôles lo sucedido; ausentaronse todas a otro lugar, donde los ministros del Rey las cogieron; y juzgando vno dellos lisonjeaua a su Principe, quitando la vida a Ripsime, le cortó la lengua, abrasô su cuerpo con hachas encendidas, sacòle viuas las entrañas, y ojos, y en medio de tan atrozes tormentos recibio la corona del martyrio de mano de su Esposo Iesus. De sus treinta y seis compañeras, las treinta y tres viniẽdo a recoger las Reliquias de Santa Ripsime, fueron passadas a cuchillo y a Gayana con otras dos les taladraron los pies, y manos, arrancaron las lenguas, sacaron las entrañas, y cortaron las cabeças. Esta es la gloria con que a las defensoras de su virginidad premiò el cielo. El castigo con que castigó a Teridates fue que saliendo seis dias despues a caçar, le dio vna tan furiosa, y diabolica rabia

que,

que priuandole de juizio, le hazia se despedaçasse con sus dientes; y lo que más prodigioso es, experimentô el castigo de Nabucodonosor, mudandose visiblemente su forma humana en la de vn espantoso puerco; y a todos sus ministros, que interuinieron en la persecucion de las Santas, les sobreuino vn rabioso furor, que les sacô de si. Viuio el Rey espacioso tiempo en aquella figura, hasta que por reuelacion del cielo acudieron los Magistrados de su Reyno a San Gregorio Martyr de Armenia, que estaua aprisionado en vna cisterna en la ciudad de Artaxat, sacaronle de su prision, predicô a lo calificado, y plebeyo la Fé de Christo, conuirtiose, y baptizoles, pidio se dispusiessen con ayunos, y oraciones, y por las suyas alcançó del cielo, que el Rey boluiesse a su humana forma, saliesse del el demonio, y reconociesse su culpa en el martyrio de las Santas. Conuertido él, su familia, y los demás Potẽtados del Reyno, fabricaron sumptuosos Templos a las Santas Religiosas Martyres, y rindieron sagrada veneracion a sus Reliquias. El fin de Diocleciano, que intentô casarse con la Esposa de Ripsime fue tan infeliz, que el mismo se matò con veneno, y murio en su gentilismo.

No fue inferior el que experimentò vn hijo del Rey de Escocia, llamado Codoco, que intentò casarse con Venefrida, hermosissima donzella, hija de vn generoso, y rico Cauallero de aquel Reyno, y consagrada en special voto por Esposa de Christo por los consejos de S. Beunon. Sucediô que vn Domingo auiendo ido sus padres a la Iglesia, quedasse Venefrida en su casa, buscôla en ella Codoco, viòla, y reconociendo ella ser vista, leuantòse, y con gran cortesia le preguntó, que mandaua; dixo, que bien sabia como era hijo del Rey, y la honra y riquezas que grangearia, si condecendia con su voluntad, pues seria su Esposa. Ella sonroseado con virginal verguença su rostro, le respondiô, como era su grande dicha; pero le suplicaua le diesse licencia de entrarse por breue espacio en su aposento, que luego saldria. Concediòselo el Principe, juzgã-

Sur. tom. 3 vit. B. Venefridæ. Faya to. 2. verbo Manias.

do era para componerse mejor. Mas Venefrida saliendo por otra puerta, corriò con apresurado passo a la Iglesia; aduirtiôlo Codoco, y corriendo tras ella la espada desnuda, alcançòla, y dixole: *Como huyes de mi? Prometote, que sino condesciendes con mi voluntad, te quitarè la vida.* Respondió Venefrida: *Yo estoy ya desposada con el Rey eterno, no puedo admitir otro Esposo, que a èl, ni aunque me priues de la vida, pondré los ojos en otro.* El Principe furioso le cortô alli la cabeça, que fue rodando hasta que entrô en la Iglesia; pasmaronse con su vista los della, y reconociendola sus padres, lloraron ternissimamente. En el lugar donde cayô el cuerpo, manó al punto vna fuente de agua cristalina, antidoto de todas enfermedades. Quedô él limpiando con mucho desenfado la espada, juzgandose como hijo del Rey libre de qualquier castigo, repreendiòle su delito San Beunon, y con la cabeça en la mano, le dixo: *Ruego a Dios, ò Principe, que te castigue, segun tus meritos.* Cayô al momento muerto en tierra, y el Santo poniendo la cabeça con su cuerpo, se fue a dezir Missa, acabada voluiò al cuerpo, predicò al pueblo, refiriô el caso, y añadiò, que pues aquella santa donzella tenia hecho voto de ser Monja, y no podia muerta cumplirlo, suplicassen a nuestro Señor le restituyesse la vida. Hincaronse todos de rodillas, y con ternissimo afecto pidieron a Dios tan singular merced; y concluyendo su oracion, que fue en voz alta, San Beunon, clamaron todos: *Amen*; y al punto vnida la cabeça con el cuerpo, Venefrida cobrò vida; y como quiẽ dispierta de vn dulce sueño, se limpiò el poluo, y sudor del rostro. Admiraronse, y alegraronse sobremanera los presentes, quedò en su cuello vna roxa señal, como vna linea hecha con pinzel, y en las piedras perseueraron manchas de su sangre, sin que jamas se pudiessen borrar. Conuirtieronse innumerables a la Fé, y Venefrida recibió el abito religioso, viuiò en su Monasterio con exemplarissima vida, y murió con singularissimos milagros.

Escarmienten los Principes, y señores en los referidos exẽplos,

plos, y no pretendan por Esposas a las que, ó se an consagrado, ó desean consagrarse por Esposas de Christo; y tiemblen los padres de impedir tan soberanos desposorios por ningun otro de Reyes, Principes, y poderosos de la tierra, que los castigarà el cielo grauissimamente.

CAPITVLO IV.

Premia Dios nuestro Señor a los que an venerado a sus Esposas, no queriendo, por serlo, ni casarse con ellas, ni ofenderlas.

SI tan singulares fauores á hecho el cielo a los veneradores de los Templos materiales, por ser casas consagradas a Dios, quantos experimentaron el gran Emperador Constantino, su madre santa Elena, la Emperatriz Pulcheria, Dagoberto Rey de Francia, Emanuel Rey de Portugal, Don Iaime Rey de Aragon, y más que todos el de Castilla, nuestro santissimo Rey Don Fernando: que fauores no harà, que beneficios no comunicará a los que venerando a sus Esposas, Templo viuo de su Magestad diuina, no se an atreuido, ni a admitirlas por Esposas, ni a ofender su pureza. Vi cent. Bellauc. spec. mor. l. 1. par. 3. dist. 96.

Aficionado sobremanera Sigismundo Rey de Lotaringia de las superiores prendas, con que supo era adornada vna nobilissima, y hermosissima donzella de Alemania, embiô sus Embaxadores a pedirla por Esposa. Sus padres conociendo la gloria, que a su prosapia daria este casamiento, dieron el si; sacaronla de su casa para este efecto tan engañada, quanto ignorante dèl, llegaron a la Corte del Rey, supo ella el intento de sus padres, comiença a deshazerse en lagrimas, y prorumpir en ternissimos clamores, diziendo: Que ella ya se auia desposado con el Rey del cielo con voto de virginidad, y que ni gustaua, ni podia admitir otro Esposo. Procurarõ los padres no

llegasse esta resolucion à noticia del Rey; y el dia señalado para las bodas la lleuaron con las insignias Reales a la Iglesia de San Esteuan, donde viendo ya tan cercano su peligro, con copiosas lagrimas publica su voto de virginidad, su resolucion en guardarla, su auersion en casarse. Irritanse sus padres, admiranse los presentes, oye el Rey la determinacion de la donzella, reconoce su sentimiento manifestado con tan tiernas lagrimas, y como tan sabio, y Catolico dize: Que no es justo quitar a Dios su Esposa; y manda que todo el aparato, y grandeza con que se auian de celebrar sus bodas, se emplee en celebrar las spirituales desta dõzella con Christo Iesus. Dispusose todo, hizole en su palacio vn splendido banquete, y despues del cõ pompa Real, y acompañamiento de toda su Corte, la lleuò al Monasterio de San Pedro, donde recibio el abito con tan singular gusto suyo, y aplauso de todos, quanto despecho, y tristeza de sus padres. Al Rey Sigismundo hizo nuestro Señor por esta accion grandes mercedes.

Superior fue la que gozô vn soldado por auer venerado otra Esposa de Christo, a la qual auiendo solicitado con ruegos, y promessas, y no la pudiẽdo rendir, sus padres della, mouidos del interes, la encerraron en vn aposento con el soldado, deshaziase la casta donzella en lagrimas, preguntóle el ciego amante la causa dellas, dixo su nombre, que era Maria, y que lloraua ver en tal riesgo su pureza, que auia consagrado a Christo su Esposo con voto de guardarla en vn Monasterio. *No quiera Dios*, dixo el soldado, *que yo ofenda a su Esposa, ni a la que tiene el nombre de la Virgen; y prometo a la Virgen, cuyo nombre tienes, de no ofenderla jamàs en este vicio; y para que cumplas tu voto, te quero lleuar luego a vn Monasterio, y darte dote, para que en el profeses.* Cumpliolo assi el soldado, y el Lunes siguiente dos dias despues desto caso, hallandose en vnos torneos, y fiestas de toros en vna ciudad de Normania fue muerto. Aparecioselo la Virgen Maria a la donzella referida, ya Religiosa, y dixole, que por la reuerencia que aquel

Vicent. Bellauc. l. 7. c. 102. & 103. Maior spec. verb. Horæ Can. exemp. 3.

soldado

soldado auia tenido a su nombre, y a la dignidad de Esposa de su Hijo, y por el bien que le auia hecho entrandola en el Monasterio, le alcançô en su repentina muerte verdadero dolor de sus pecados, y la saluacion eterna, de que ya gozaua, y que en testimonio desto hallarian en su sepulcro vna bellissima rosa, que nacia de la boca del difunto. Assi la hallaron, y reconocieron su felizidad.

Singular fue la honra que Christo hizo a vn Cauallero, que ciego de la aficion de vna Monja en Valencia, ciudad del Reyno de Aragon, entrô en vn Monasterio de aquella ciudad, y estando ya con ella, queriendose ella quitar el velo negro de su profession, preguntòle él, que porque se lo quitaua; respondio. *Porque este velo es indicio, y arras del spiritual desposorio que las Monjas contraemos con Christo.* Al punto dixo el Cauallero: *Pues como, yo tengo de ofender, y afrentar a vna Esposa de Christo, y amancillar su honor? No lo harè aunque me cueste la vida*; y con tan noble resolucion se salio, y entrò en la Iglesia del mismo Conuento, en la qual auia vn deuoto Crucifixo de bulto a quien alumbraua vna lampara; mirôle con atencion, y Christo Iesus como agradeciendole el respeto que auia tenido a su Esposa, visiblemente baxó la cabeça, quedando con esta postura, como oy se vé, y venera en Valencia.

Escolano hist. de Valent. 1.a p.l. 5.c.8.

El Rey de Inglaterra Edgaro, ciego de vna loca aficion, y familiaridad con vna Monja, la sacô del Monasterio, y lleuò a su palacio. Supo el delito Dunstaro Arçobispo Canturiense, fue a repreenderlo, estaua el Rey en su trono, estendio la mano para subir a el al Arçobispo, rensò el darle la suya, diziendole: *Tu te atreues a tocar la mano de vn Obispo con la tuya, que no temio robar la virgen consagrada a Dios? No quiero ser amigo del que es enemigo de Christo.* Comouido el Rey, se postró al punto a sus pies, confessô con lagrimas su pecado, leuantòle de la tierra el Arçobispo, ponderôle la grauedad de su culpa, impusole por siete años esta penitencia, que en ellos no se

Vicent. Bellauc. spec. hist. c.25.c.78 Guillem. Malmesbu tiens. l. 2.c. 8. de gest. Reg. Angl.

pusiesse

Pusiesse la corona Real, ayunasse dos vezes cada semana, fundásse vn Monasterio de Religiosas, y repartiesse sus tesoros cõ liberalidad. Cumpliolo todo el Rey, y passado este tiempo, delante de los Grandes de su Corte, y de toda ella le puso el Arçobispo la corona, y sacò de pila vn hijo nacido de su sacrilegio. Desta suerte se castigô en este Rey su atreuimiento en poner los ojos en vna Esposa de Christo, publicando la crecida veneracion que los mayores Principes, y Monarcas deuen rendir a las Religiosas, y a sus Monasterios.

P. Diego Nuñez de Paz to. 2. lib. 5. p. 2. c. 12. P. Andrade l. 6. de la imit. de N. Señora c. 5. §. 4.

Remate estos sucesos el que obrò el cielo en la India. En guerra, pues, que con los Christianos traìan los Indios Gentiles, nos destruyeron vna ciudad llamada Osorno en el Reyno de Chile; captiuaron entre otros muchos a vna Religiosa de Santa Clara, lleuòla vn Barbaro de aquellos a su casa por esclaua, captiuose de su hermosura, detreminó recibirla por su Esposa entre las demás que tenia. Entendio su determinacion la prudente, y perfecta Religiosa, y le dixo: *Hagote saber, señor, que yo soy virgen consagrada a Dios, vna de las Esposas de su Hijo Iesus, con quien celebré castissimo matrimonio, como lo testifica mi abito, y el anillo que traygo en mi dedo, mi Esposo zeloso, y como Hijo de Dios Omnipotente, quitarteà la vida, si intentas robar mi pureza, y yo perderè mil vidas antes que ofender su honra. Contentate con tus mugeres, dexa a la Esposa de Dios, sino quieres caer en su indignacion.* No es facil de ponderar lo que obrò en aquel barbaro pecho oír lo que la virgen dixo, de que *era Esposa del Hijo de Dios*, y venerandola le dixo: *Si eres Esposa de Dios, como me dizes, yo ni te quiero tener por mi muger, ni que me siruas como esclaua, sino todos te deuemos seruir a ti. Ruega a tu Esposo por mi, y mira de lo que necesitas, que todo te lo darè como a Esposa de Dios.* Agradeciole la cortesia, y oferta la Religiosa, pidiole vn escapulario, y Breuiario, que hallado entre los despojos se lo dio. Tuuola algun tiempo en su casa con grande veneracion, hasta que la entregò a vnos Españoles, que la lleuaron con toda decencia a su Conuento.

Pre-

Premiô el cielo accion tan heroica con vna luz diuina, que le ilustrô de suerte, que huyendo de los suyos, passó a los nuestros, donde con sus hijos, y muger recibio el Baptismo; boluio a la ciudad de Lima, donde coronô vna exemplar vida con vna preciosa muerte llena de prendas de su saluaciõ, por la qual oraua continuamente la Religiosa, que tales beneficios auia gozado de sus manos.

CAPITVLO V.

Quan grauemente prohiban los Pontifices la entrada de los Seglares, y Eclesiasticos en Monasterios de las Monjas; con que circunstancias la concedan: quan graue delito sea profanar su clausura con mal fin: quan rigurosas penas les señalen las leyes.

LA veneracion que la ciega gentilidad rendia a los Templos de sus dioses, la que an rendido, y rinden todas naciones del Vniuerso a las casas, y palacios de sus Principes, la que rindio el pueblo de Israel a las moradas que Dios escogia para el Arca del Testamento, y oferta de sus sacrificios; sombras fueron de la veneracion, que deuemos a los Monasterios de las Religiosas, casas del Principe soberano, palacios del Rey del cielo, talamo de sus Esposas, Templo de sus sacrificios, y torreado castillo en que su Esposo Iesus las puso para custodia suya, veneracion de los fieles, y retiro de su comunicacion. A esta causa aun desde los primitiuos siglos de la Iglesia se obseruò con sumo desvelo no entrassen personas algunas, principalmente hombres, en los sagrados recogimientos, donde las virgenes consagradas a Christo viuian. Esta clausura guardaron los Monasterios de S. Efigenia, a quien dio el velo S. Mateo; de S. Tecla, a quien lo dio S. Pablo; los que gozaron aquellos dorados siglos de S. Gero-

Geronimo, S. Antonio, S. Pachomio, y S. Basilio, en quien hallamos constituciones para Monjas professoras desta clausura: los que tuuieron los siguientes de S. Agustin, que en Africa en la ciudad de Tegaste los fundó, y los màs cercanos a los nuestros de S. Domingo, y S. Francisco, que viuiendo instituyeron Conuentos de Religiosas. Pero aun los Monasterios que en tiempo de la Virgen Santissima, y consagrados a su nombre intitula S. Ignacio Martyr, *Congregaciones de virgenes*, el que gouerno de ciento y veinte donzellas esta diuina Señora en Ierusalen, siendo su Abadesa; el que S. Marta fundo en Francia, y otros de quien haze mencion S. Epifanio, y a el de Ierusalen que abitô la Reina del cielo, y en que fue presentada desde sus tiernos años, no era licito entrar a ningun varon; y aun en la gentilidad la misma prohibicion tenian aquellos recogimientos, o casas de las virgenes dedicadas a las diosas Minerua, Palas, y Vesta.

Ignat. Ep. 5. ad Philip.

Pero acercandonos màs a nuestros siglos, y decretos que los Sumos Pontifices, y sagrados Concilios publicaron, prohibiendo a qualesquier personas la entrada en los Monasterios de las Monjas; si bien en parte intiman esta prohibicion los Concilios, Masticonense primero, Arelatense quarto, y la septima Synodo; el que con màs distincion, y rigor la establecio fue el Pontifice Bonifacio Octauo. Su decreto que se trae en el Derecho Canonico dize: *A ninguna persona honesta, ò no honesta sea licito, sin justa, y manifiesta causa, y sin licencia de legitimo Superior, entrar en los Monasterios de las Monjas sin licencia en escrito del Obispo, y Superior, so pena de excomunion, que se incurra ipso facto.* El mismo puso el Concilio Tridentino: *A ninguno sea licito*, dize, *de qualquier genero, condicion, sexo, y edad entrar dentro de los Monasterios.* Dôde los Doctores exceptuan, como enseña Tomas Sanchez, los Reyes, Reinas, Emperadores, Emperatrizes, sus hijos, y hijas, por ser personas de superior orden. Tambien exceptuan a los niños que no han llegado al vso de razon, que ni culpa cometen, ni

Mastic. c. 2. Alerat. c. 7. Synod. 7. sess. c. 20. C. Perieulo. so desta tu Regul. in 6.

Trid. sess. 25. Regul. c. 5. Suar. to. 4 de Relig. l. 1. c. 10. num. 2. Thom. Sanchez l. 6. sum. c. 16. à num. 3.

exco-

excomunion incurren los que los entran en los Monasterios, sino es que aya desto special prohibicion de los Prelados. El Pontifice Pio Quinto en la Bula del año de 1566. confirmò los decretos referidos. Estendiolos, y explicolos màs el Pontifice Gregorio XIII. porque en Bula del año de 1576. reuocô todas las licencias que para entrar en Monasterios de Monjas tenian las Condesas, Duquesas, Marquesas, ni a Fundadoras, y otras qualesquier personas, prohibiendoles esta entrada so pena de excomunion mayor reseruada a su Santidad; y debaxo de la misma pena, y de priuacion de sus oficios, dignidades, y beneficios, è de inhabilidad para ellos prohibe a las Abadesas, Abades, y qualesquier Superiores que permitieren la entrada destas personas, como tambien impone todas las penas referidas a qualesquier personas Eclesiasticas, seglares, y Religiosas, que teniendo licencia de los Obispos, ò Prelados para entrar en los Monasterios en los casos necessarios, entraren sin la tal necesidad vrgente, y a las Monjas que los admitieren. En Bula del año de 1582. manda, que a ninguno se dè licencia para entrar, sino es en los casos necessarios, segun los decretos del Pontifice Bonifacio Octauo, y del Tridentino. Especifica esta necesidad de entrar en los Monasterios la Glossa, en los Medicos, Barberos, Carpinteros, y semejãtes oficios, quando necesita dellos, ô la Comunidad, o alguna Religiosa; y aduierten los Doctores, que no basta para dar esta licencia que sea la causa justa, como lo fuera que entrara vna madre a ver a su hija enferma, sino deue ser tambien necessario, o como dize el Papa Gregorio XIII. *En las necesidades vrgentes*; y assi deuen los Prelados proceder con gran recato en estas licencias, y negar las que no sean muy forçosas, y para mysterios, oficios, y cosas que en ninguna manera se pueden escusar, y que no pueden hazer otros que los de fuera, y para hazerlos es necessario la entrada, como enseñan los Doctores. Y màs dificultad á de auer para que entren hombres, que mugeres; para que sea de noche, que de dia; y para estar más

Sudr. sup. n. 16. Sãch sup. nu. 41. & 42. Confecti de priuil. tit. 2n. cap. 6.

Casa Ipin in vestigat.c.2. largo tiempo, que más corto. Dixeron vnos Magicos a vnas Monjas, que en su Monasterio debaxo de vn pino auia vn tesoro; ellas cudiciosas entraron vnos hombres para que quitassen el pino, y cabassen la tierra; apenas comẽçaron, quando luego se apoderó el Demonio dellos, y de todas las Monjas que auian interuenido en su entrada. Y tan cerrada quiere su Santidad de Gregorio XIII. esté la puerta, ô entradas de los Monasterios, que prohibe en Bula del año 1582. a todos los Prelados seculares, o Regulares, a quien pertenece el gouierno de las Monjas, y dar licencia para entrar en sus Monasterios, que no puedan ellos entrar sino en los casos necessarios, y entonces vayan acompañados de pocas personas; y estas ancianas, y religiosas; y los que entraren sin esta necesidad, si fueren Obispos, incurran luego sin otra declaracion en entredicho la primera vez, la segunda en suspension de los diuinos oficios, y del seruicio Pontifical; y todos los demás Regulares, y seculares incurran en excomunion, y sean priuados de qualquier oficio, y ministerio; y aun el Concilio de Trento atendio este Decreto, quando mandô que el Obispo, o Superior que assistia a la eleccion de la Abadesa, no entrase para ella en el Monasterio, sino que a la rexa oyga, y reciba los votos de las Monjas. Lo qual no impide, que si por temerse particulares alborotos, o por otra causa vrgente es necessario entrar en el Monasterio para assistir a la eleccion, no pueda el Prelado entrar, que lo que declara el Concilio, que sola la eleccion no es causa bastãte. Assi lo afirman doctos varones. Pero si entrare, vaya acompañado de algunas personas ancianas, y virtuosas, segun el mandato de Gregorio XIII. Y aun para exorcizar, si alguna Religiosa estuuiere endemoniada, declarô la Congregacion del Concilio, que el Exorcista, aunque sea su Confessor, y Religioso, no entre dẽtro, sino q̃ la saquen a la Iglesia, y alli cerrada la puerta, assistiendo algunas parientas suyas, ô mugeres ancianas, y de buenas costumbres, la exorcice, y luego buelua a entrar.

Bulla quæ incipit: Dubijs apud Quaranta sup.

Trid. sup. sup.c.

Nauart. in cõstatutũ Com. 4. n. 59. Sanch. sup. nn. 50. Suar. sup. n. 23. Congreg. Concil. ap. Barbosam Collectan. Bull. verb. Moniales, §. 5.

Y si

Y si se preguntare quien puede dar la licencia para entrar en estos Monasterios. Responde el concilio de Trento. *Dar las licencias solo el Obispo, ó Superior pueden en los casos necessarias, y no otra persona alguna en virtud de qualquier facultad, ò priuilegio concedido hasta agora, ò que despues se concediere.* De donde infieren los Doctores, lo primero, que solo el Pontifice puede dar esta licencia sin causa necessaria: lo segundo, que si el Obispo, ó qualquier Superior la diere sin esta, pecará mortalmente, y será nula, y el que con ella entrare, sino le escuse la ignorancia, tambien pecará: lo tercero, que los Suporiores q la pueden dar, son los Obispos, sus Prouisores, los Visitadores de Monjas, y el Cabildo en la Sede vacante, y qualquiera a quien delegare, como puede el Obispo, esta facultad: lo quarto, para entrar en los Monasterios sujetos a los Religiosos, puede el General, el Prouincial, el Abad, el Prior, ò Superiot del Conuento a quien inmediatamente està sujeto el Monasterio de Monjas, si es que se le á cometido esta facultad, ó no se le à negado; y en esto se á de proceder segun los estatutos, y estilo de cada Religion, y segun vna declaracion de los Cardenales, y graues Doctores, puede dar esta licencia para estos Monasterios el Obispo. Otros niegan esta jurisdicion, concediendo la delegada para los Monasterios inmediatamente sujetos al Papa. Pero la Congregacion del Concilio declarò que era en los dichos Monasterios necessaria la licencia del otro Obispo, y su Santidad de Vrbano, que ellos solos las podian dar en los lugares donde auia tal costumbre: lo quinto, la Abadesa, segun la comun sentencia, no puede dar esta licencia; y segun sabios Teologos, ni aun a ella se le puede conceder, que la pueda dar. Que si bien el estilo que se guarda, es que para entrar algun oficial para cosa forçosa, ô alguno que suba alguna carga, se le pide la licencia a la Abadesa, no es porque ella la dà, sino el Obispo, que para estos casos la tiene concedida con aprouacion, y consentimiento de la Abadesa, ò segun otros sienten, se la puede el Prelado conceder para los

Suar. sup. nu. 10. & seq. Sanc. sup. à n. 12. Rodri. to. 1. q. Regul. q. 46. Lælius Zech. de Rep. Eccl. tit. de Regul. c. 2. & alij ap. Sanc. sup. num. 13. Congreg. Concil. 13 Nouemb. 1610. Vrban. VIII. 21. Maij 1620. apud Barb. sup. parag. 3. Franc. Dominic. & alij apud Nau. com. de Regul. n. 59 Suar. supr. n. 14. Azor. to. 1 instit.

Niu. sup. n.60. Rodrig. sup. ar.2. Graf. 1.P.l.4.c. 28.n.6.Sánchez supr. num.23.

los casos ocurrentes,como tambien a los Vicarios, ò Confessores de las Monjas. Sean,pues, todos los Superiores referidos muy recatados en dar estas licencias; miren las personas a quien las conceden, que tal vez à sucedido pedirse para vn oficial,ò para vn hombre que entre vna carga, y entrar con ella con fingido traje, y dissimulada persona el deuoto de la Monja. Atiendan a la necessidad destas entradas, que sin ella dar la licencia,pecaran mortalmente;y todo lo que se pudiere hazer por las criadas del Conuento, no entren personas de fuera a executarlo;como tambien si son acciones a que puede acudir muger alguna de fuera,no entre hombre.

Glos.c.periculi. in 6. Nau.com. 4.de Reg. n.9. Tho. Sanch,l.6. sum,c.16. num.43. Glos.Niu. Sanch.sup. Sanch. nu. 42. Llam. meth. curat.appēd. parag.6. Llam. & Sanch.sup. & n. 55. Sanch.sup. n.56. Lla. & Sanch. sup. n. 57. Rodrig.q. 47.to.1.ar. 4.Sanc. n. 44.Sanch. 48. Llam. sup. Sanc. n.14.

Los casos necessarios en que puede dar licencia para entrar en sus Monasterios el Superior, son lo primero,en los que se necessita para curar las enfermedades, como a los Medicos, Cirujanos,Barberos,ò otros qualesquiera,que ayan de aplicar algun remedio,que ninguna otra persona del Conuento puede. Lo segundo en los que se necesita para los edificios de la casa,como a los carpinteros,albañiles,y semejantes. Lo tercero,señalan otros, que a los sastres para cortar, y ajustar los vestidos,sino es que aya dentro quien los sepa hazer;pero no a los çapateros. Lo quarto,quando es necessario aderezar alguna cosa del Conuento,como adereçar vn relox, vn organo,ó buscar papeles del Archiuo, y cosas semejantes, que no ay quien sepa, sino persona de fuera. Lo quinto, quando por ser muchas las Monjas,a quien se á de dar leccion de canto, o de organo, y no pueden estar a la rexa,ni ay otra Monja que sepa enseñarlas,que si ay,ò pueden assistir a la rexa,para tomar leccion,no se puede dar licencia,entre persona de fuera. Lo sexto,para entrar cargas tan pesadas, que ni las Monjas, ni las criadas del Conuento pueden entrarlas dentro. Lo septimo, para arrojar del Monasterio algun delinquente,que no quiere salir dél;pero para prenderlo, o tomarle la confefsion, si le vale Iglesia,no puede el juez entrar, ni se le puede dar licencia;pero si podia, si constara no le valia Iglesia. Lo octauo, quando

quando es necessaria la entrada para la administracion de los Sacramentos de la Confesion, Comunion, y Extrema Vnciõ. Lo nono, para celebrar el oficio de la sepultura el Sacerdote, ò para abrirla el sepulturero, ô para ayudar a bien morir a alguna Religiosa. Y si se dudare quantas vezes, ô quando podrá el Confessor entrar a confessar, y comulgar a la Monja enferma, respondo, que no solo quando se le à de dar por Viatico el Santissimo Sacramẽto, ò està en peligro de muerte, sino tambien aunque no le aya, al principio de la enfermedad, y todas las vezes que segun su Regla suelen confessar, y comulgar las Monjas, y las vezes que la enfermedad dixere necessita del Sacramento de la Penitencia, ô tendra verdadero consuelo con el, y con el de la Eucharistia, y aun quando ella en salud los solia recibir. Todo es dotrina del Padre Tomas Sanchez, que añade, que si el Confessor es seglar, puede entrar solo a confessar; si Religioso, con su compañero, y qualquiera que sea para administrar la Eucharistia, y Extrema Vncion, ô dezir Missa en alguna Capilla interior, para que la oygan las enfermas, ô las que no pueden venir al Coro, que esta es causa bastante, y à de entrar vn Ministro, y no más, y quando se dá licencia para el principal, se dá para el Ministro, aunque no se specifique.

Sanch. nu. 43. Llam. sup.

Thom. Sanchez sup. à nu. 44. ad 3.

Lo dezimo, ni quando el Obispo à de confirmar, sino es que sea a la que no puede salir a la rexa por su enfermedad, ni quando él, ò otro Prelado an de dar el velo, no pueden entrar en el Monasterio, pues esto se puede hazer a la rexa. Lo vndezimo, quando ay visita del Monasterio puede el Visitador entrar a publicarla, y despues a corregir las faltas, y a todo lo necessario para ella, llevando su Notario, como tambien entonces, y en las ocasiones necessarias, a visitar las oficinas, y edificios del Monasterio, y a visitar las celdas de las Monjas; y finalmente siempre que fuere necessario para qualquier accion justa, y necessaria, que no pueden exercitar las personas del Conuento, pueden entrar las de fuera, y en acaban-

Sanch. nu. 53.

Sanch. nu. 52. Llam. 8. Rod. sup. ar. 10.

acabando la ocupacion a que entrò, deue salir, como enseñan los Teologos. Y aduiertase, que la licencia para entrar à de ser en escrito, como lo determina el Concilio de Trento.

Collect. priuil. ver. ingres. Monast. Monia notab. 1. Rodrig. ar. 1, Sanchez n. 6.

CAPITVLO VI.

Quan graues penas inponga el Derecho Canonico, y Ciuil a los que con mal fin entran en los Monasterios de Monjas, ó las sacan dellos.

Nau. sum. lat. c. 27. n. 105. Excom. 61. Beia resp. p. 1, c. 30. Azor. to. 1 l. 13. c. 8. q. vlt. Rodr. exposit. mot. Pij V. & alij. Cõfectius de priuil. tit. 20. Suarez to. 5. in 3. p. d. 22. sect. 6. nu. 14. Llam. append. 22 & alij. Rodrig. sup. Sanch. l. 6. sum. c. 16. n. 95. & à n. 7. Concil. Arausic. c. 11. q. 3. c. quisquis 17. q. 4.

SI tan graues excomuniones fulmina el Derecho Canonico contra los que sin licencia entran en los Monasterios, aunque sea con buen fin, reseruando su obsolucion al Pontifice, segun graues Doctores, como tambien se reserua la que incurren las Monjas que los admiten, cooperando, aconsejando, combidando, mandando, ô de qualquier manera ayudando a su entrada, ò no estoruandola, si tienen oficio que les obligue a esto; y aun a las que no auiendo ayudado a su entrada, si les acompañan, ó hablan dentro del Monasterio, sienten graues Teologos comprehende esta excomunion: Que pena incurrirà, que delito cometerà el que con sacrilego fin, tan ciego, quanto temerario se atreue a violar la clausura sagrada, escalar la casa de Dios, profanar el palacio del Rey de la Gloria? *Siguiendo*, dize el Concilio Arausico, *los institutos, y exemplos de santos Padres con autoridad de Dios, é instituto del Spiritu Santo apartamos del gremio de la santa Madre Iglesia, y del consorcio de toda la Christiandad a los violadores de las Iglesias. Si alguno*, dize el Papa Iuan VIII. *quebrantare, ò violare los Monasterios, Iglesias, ò lugares dedicados a Dios, y sacare dellos los depositos, ô otra qualquiera cosa, recompensará el daño con pagar nueue vezes doblado è incurrirà como sacrilego en las penas de la canonica sentencia.* Ser esta excomunion mayor, è incurrirse no solo quando se entra con violencia en las

las Iglesias solo, sino tambien en los Ospitales, Sacristias, y edificios de los Monasterios, rompiendo puertas, saltando paredes, poniendo escalas, sienten graues Teologos; y otros enseñan, que qualquiera que con mal fin entra en los Monasterios de Monjas incurre en excomunion reseruada al Pontifice, de la qual no pueden absoluer los Confessores que tienen facultad para los casos reseruados a su Santidad. Y fue tan graue delito desde la primitiua Iglesia, escalar las casas qualesquiera que fuessen, que el santo Pontifice Clemente, Discipulo de los Apostoles, manda que el que la violare, ô escalare, si es Clerigo, haga por siete años penitencia, si seglar por cinco.

Nau. Pau. ap. Suar. de cens. dis. 22. sect. 2. Quaranta verb. Monast. Monial. f. 345. Clem. Ep. 2. ad Iac. &c. si quis 17. q. 4.

Estas, y otras penas intima el Derecho Canonico contra los reos de tan graue delito; el Ciuil las intima mayores, pues señala pena de muerte a qualquiera que escalare con sacrilego animo los Monasterios, donde estan virgenes consagradas a Dios. Assi lo estableció el Emperador Iouiniano, y lo establecen las leyes de nuestros Reynos. Y esta pena incurre no solo el que de hecho entrara, sino el que intentando la entrada acometiera con accion exterior a conseguirla. Al modo del que intentara dar veneno, ô cometer otro grauissimo delito, cuyo intento solo se castiga, como efecto conseguido, en el derecho. Está en su vigor esta ley en toda la Christandad, degollando, si es Caualleró ò ahorcando, si plebeyo a qualquiera agressor de tan sacrilego delito. Assi an castigado a muchos en varias ciudades de nuestra España, que se an atreuido a entrar en los Monasterios de Monjas, ò ya para hurtar algunas prendas, ó ya para vengar algun agrauio; como sucedio aurà cosa de veinte y cinco años a vn moço, que lo ahorcaron porque entrò en vn graue Conuento de Seuilla a vengarse de vna criada de vn Monasterio, que auia agrauiado a vna hermana suya; ò ya principalmente a deuotos de Monjas, que con sacrilego animo entraron, ò intentaron entrar en sus Monasterios; y aun a los compañeros.

L. si quis non dicam C. de Epis & Cler. Azeued. in l. 4. n. 4. Didacus del Corra. de pœn. c 9 par. 2° L. 8. tit. 14 p. 6. l. 6. tit 5. l. 4. for. Gloss. l. si quis sup. L. cognitionis. ff. de pœnis.

deste

deste delito, que ni entraron, ni intentaron entrar, sino solo hazian espaldas, ò leuemente ayudauan a los agressores del, an siempre castigado rigurosamente los Iuezes con graues condenaciones de dinero, afrenta, destierro, açotes, y otras semejantes.

Graue concepto de su santidad an tenido siempre los Principes seculares, y Eclesiasticos, no estoruando a la execucion de sus penas, la nobleza, riqueza, fauor, y otras qualesquier prendas por superiores que fuessen. El gran Rey Felipe Segundo auiendo ya señalado para el Arçobispado de Seuilla a vna persona de grandes puestos, y singularissimos talentos, sabiendo en secreto, que quando moço auia sido deuoto de vna Monja, y vna vez auia entrado en el Monasterio, reuocò la assignaciõ del Arçobispado, y no le hizo de alli adelante merced alguna. El Pontifice Paulo Quinto mandô cortar la cabeça a vn moço noble, por cuya vida ofrecia el padre quarenta mil ducados, porque entrò en vn Conuento, y a la Monja su deuota, y a otra hermana suya, que le ayudaron a esta accion, las castigò de suerte, que jamàs se supo dellas. Aun los Gentiles castigauan rigurosamente los que en las habitaciones de sus virgenes Vestales se atreuian a entrar. Y si vn Conuento de Monjas es representacion de los Palacios de los cielos, que por esto comparò Christo este Reyno a diez Virgenes, Comunidad de donzellas consagradas a Dios; que atreuimiento tan ciego serà intentar escalar el cielo, y que castigo merecerâ quien lo intentare! A Nembrot, que lo intentó con la maquina de su torre, queriendo le siruiesse esta de escala, le castigô Dios con tantas muertes, y con la confusion de las lenguas. Y si nos aprouechamos de las tinieblas de la Gentilidad. Allá finge que a Prometheo porque se atreuio a escalar el cielo, los Dioses lo arrojaron al monte Caucaso, donde le comiesse vna Aguila el coraçon; y a Encelado con los de más Gigantes sus hermanos, porque intentaron entrar en el cielo, palacio de Iupiter; este Dios con vn rayo los arrojò

P. Iuan. Pablo Fons myst. Seraf. Ala 5. disc. 23. per tod. 16.

rojo al monte Ethna, donde murieron abrasados. Terrible cosa es escalar el palacio de los Reyes, y el Cielo que lo es del Rey de la Gloria. A penas vio Iacob puesta vna escala de la tierra al cielo, quando temblando dixo: *Terrible es este lugar; pues es la casa de Dios*, y vio para ella puesta escala. Y esto fue conociendo se auia puesto con orden del Dueño desta casa, y para que por ella baxassen, y subiessen los Angeles sus Ministros a negocios suyos. Que diria si supiesse era para ofenderle, vltrajar su honra, y robar la pureza a sus Esposas, preciosa margarita, que tanto ama, y estima?

Si tan graues penas merece el que entra en los Monasterios, quanto mayor la merecerá el que se atreue a sacar, ô robar dellos a las Esposas de Christo, prendas màs ricas, y consagradas a Dios, que los vasos de oro, y plata que sirnen a sus sacrificios, y aun son custodias, y relicarios de su cuerpo santissimo sacramentado? *Si alguno*, dize el Pontifice Iuan VIII. *violare la casa de Dios, y sacare della sin legitima licencia qualquier cosa, ò injuriare a qualquier persona Ecclesiastica, sepa que està priuado de la comunion de los Fieles.* Y el santo Pontifice Clemente: *Si a caso*, dize, *algun Presbitero ó Diaco no hurtare el lienço, ò velo del sagrario, y lo vendiere, sea tenido por semejante a Iudas; y assi el que hizo tal obra, reciba la pena del sacrilego discipulo.* Y el Papa Lucio: *A todos los robadores de las cosas Ecclesiasticas anatematizamos, y apartamos con autoridad Apostolica de los vmbrales de la santa Madre Iglesia, y condenamos por sacrilegos; y no solo a ellos, sino a los que con ellos consienten; porque igual pena comprehende a los actores, y a los consentidores.* No ay entre todos los bienes de la Iglesia, y riquezas de Christo prenda más propria della, y de su Magestad soberana, que sus Esposas, a quien intitulô San Cipriano. *Gloria de la Iglesia, ornamento de los Templos, imagen de Dios, y principal hazienda de Christo.* Mayor delito serà robarla, que si se robara el Caliz de su sacrificio, la imagen de su Altar, el vestido del Sacerdote, y la renta del Templo; y assi

Ioan. epist ad Episc. c. quisquis 17. q. 4. Clem. Ep. 2. ad Iac. c. Siforte 17 quæst. 4. Luc. epist 1. c. 6. ad Episc. Gal. & Hisp. c. omnes 17 quæst. 4.

Cypr. tr. de diuers. & habitu virgin.

Est. cõm. vt air. Inl. Clarus §. Raptus. n 3. ex Alber. in l. Raptores num. 7. Corral de pœn. 1. p. cap. 7. Iouin l. siquis. C. de Episcop. & Cler. Iustinian. l. Raptores e. de epis. & Cler.

el que roba, ô saca a qualquiera Religiosa de su Monasterio, ô coopera en tal accion, aunque sea a su peticion, y con su gusto, no ay duda incurre en grauissima excomunion reseruada a su Santidad.

Graue es esta pena de muerte spiritual, que impone a la alma el sacrilego robador, y agraua su pecado con la excomunion el Derecho Canonico; igual la impone al cuerpo el Ciuil. Oygamos al Emperador Iouiniano: *Si alguno*, dize, *se atreuiere, no digo a robar, sino a intentar robar con animo sacrilego a las virgenes consagradas a Dios, sea en èl executada la pena de muerte.* Con más rigor el Emperador Iustiniano intimò esta ley: *Los robadores*, dize, *de virgenes, ò viudas, ò Diaconisas consagradas a Dios, pues cometen en esto enormissimos delitos, no solo a injuria de los hombres, sino a irreuerencia del mismo Omnipotente Dios, mandamos sean condenados a muerte. Y los tales robadores, y qualesquiera otros que en el tiempo de su inuasion les dieren socorro; y si fueren hallados en el mismo rapto, y comprehendidos en fragante delito, por los padres, parientes, tutores, ò curadores de las virgenes, viudas, ò Diaconisas, conuencidos del, sean muertos, y sus bienes del que robò a Monjas, sean aplicados al Monasterio. Estas penas de muerte, y perdida de bienes, no solo las establecemos contra los robadores, sino tambien contra los que les acompañaren en la inuasion, y rapto. A todos los demàs que fueren conuencidos por sabidores, y ministros deste delito, ó a los que recibieren, ó ayudaren de qualquier manera a los robadores, sean hombres, ò mugeres, de qualquier condicion, grado, ò dignidad, los condenamos solo a muerte, è incurran esta pena, ò ya saquen a las Religiosas con su voluntad, ô ya sin ella.* Hasta aqui el Emperador Iustiniano. Ley que se venera, y guarda en toda la Christandad con todo rigor, en quanto a la sentencia de muerte contra los robadores de Monjas, y en quanto a los cooperadores, imponiendoles grauissimos castigos. Más á de sesenta años que en Seuilla degollaron a vnos Caualleros, y ahorcaron a otros plebeyos, porque sacaron a

Filosofia vulgar cõtur. 6. adagio 34.

vnas

vnas Monjas de su Monasterio, y a vno que solo ayudó en darles la mano quando salian, se la cortaron viuo.

CAPITVLO VII.

Castigos que à executado el cielo en deuotos de Monjas, violadores de la clausura sagrada de los Monasterios.

TAnto más se ciega el entendimiento del pecador, quanto menos conoce los daños de su ceguedad, hasta que por altissima prouidencia abren los castigos de Dios sus ojos, que cegaua entre sus vicios la seguridad, dixo San Gregorio; y experimentaron algunos, que despeñados en la loca aficiõ de Religiosas, se empeñaron en profanar su clausura, y entrar con animo sacrilego en sus Monasterios. Sea destos el primero vn hijo de vn grande de España, que deuoto de vna Monja frequentaua su conuersacion, si bien no procedia a accion alguna descompuesta. Solicitole, pues, ella a que entrasse en su Monasterio, assegurandole no seria para ofensa de Dios; rogole, é instole tantas vezes, que se rindio a sus importunaciones: llamô a vn amigo suyo, que le ayudò a subir por vnas tapias, y le quedò aguardando abaxo. Apenas subio, quando le salio al encuentro vn hombre, que le dio tan fuertes golpes, como si le açotaran cruelissimamente con cadenas; defendiendose el Cauallero con su espada, y parecia dauan sus golpes en lana. Recibio finalmente el Cauallero vn açote, que le cogio todo el cuerpo, dexolo medio muerto, y con vna grande herida, que al punto se quajô de gusanos. El amigo reconociendo que se tardaua, subio por él, baxolo con gran trabajo, y acuestas lo lleuò a su casa. Todo lo referido dixo en el articulo de la muerte a vn Padre de la Compañia de Iesus, que vio la herida, y testificó, que confessandolo generalmente

Greg. l. 6. mor. c. 4.

P. Alexãdro Faya 2.to. Exẽp. verb. Mõja, nu. 3.

de toda su vida, no auia en toda ella cometido otro pecado mortal, y que no auia entrado con mal fin en el Monasterio. Murio con excessiuo arrepentimiento al octauo dia del sucesso, y fuelo por su orden a referir à la Monja, que confessò ser verdad lo auia concertado assi, y que por oluido dexó ella de acudir. Abriole Dios los ojos con este castigo, y hizo voto de no llegar jamàs a torno, ni red, ni hablar con hombre seglar, sino solo con su Confessor; diose à mucha penitencia, viuio con religioso exemplo, y murio con glorioſa fama.

P. Iuan Pablò en su Sesaf. disc. 1 period. 3

Semejante fue el sucesso de otro Cauallero de otra ciudad de España, que concertādo con vna Monja su deuota la entrada en su Monasterio, y celda, ella echò los cabos de la escalera de cuerda, atolos, sube el atreuido por ella, y apenas llegò à la mitad, quando vna mano le dio dos crueliſsimos latigazos, y con ellos le derribò en tierra, dexandole señalada vna como aspa de San Andres en las espadas, de cuyo golpe, y herida murio dentro de tres dias. A otro subiendo por vna escala a profanar la sagrada clausura, y en ella ofendera la Mageſtad diuina con vna deuota suya, se cayô la daga que en la pretina lleuaua, y dando sobre vn amigo, que abaxo la sustentaua, le hirio, y alborotado con la herida dexò la escala, que dando en el suelo con el ciego deuoto, se quebrô las piernas, y quitò en breue la vida.

Visible milagro, y castigo de Dios fue el que le sucedio a otro deuoto de Monjas en Salamanca, que auiendo entrado en vn Monasterio de aquella ciudad con vna escalera de madera, que llegaua desde el suelo al texado, quando para salir quiso baxar, vio, y reconocio, que la escalera misma que èl auia puesto, no alcançaua ya al texado por más de vna estatura de vn hombre, desuerte que le era imposible baxar por ella, ni salir, sino precipitandose. Era en el silencio de la noche, sintio passaua por la calleja, donde estaua la escalera, gente, dio desde el texado vozes, oyolas vn Cauallero de grande calidad, y prendas, que despues fue Arçobispo de Granada,

refi-

refiriole el sucesso, representole el peligro en que se hallaua, pidiendole el remedio dèl, que fue traer, y atar otra escalera pequeña a la grande, que el ciego deuoto auia puesto, y el cielo milagrosamente auia acortado, con que salió tan escarmentado, que hizo voto, y lo cumpliô, de jamàs hablar a Monja ninguna, ni entrar en sus Monasterios para ninguna accion.

Mayor fue el recuerdo que nuestro Señor diò a vn Religioso, que en Roma entraua con animo sacrilego en vn Conuento de Monjas, locamente aficionado a vna dellas, con quien gastaua las oras, y regalos, que licitamente no podia. Supolo vna delas ancianas, repreendiòle, ofrecióle la enmiẽda, no la cumplió, boluió a entrar despues de algunos dias, y saliendo vna noche del Monasterio, se le puso delante vna horrible bestia, que le dexó casi muerto de espanto. El dia siguiente diziendo Missa, con el Santissimo Sacramento en sus manos, hizo voto de nunca màs entrar; quebrantòlo como la palabra dada, entrò en el Conuento, y al salir dèl se le aparecio vn Angel en figura de vn hombre enojadissimo, con vn mõtante en la mano, y le dixo: *A traidor, agora pagarás la culpa de tu sacrilegio: aqui as de morir.* Temblando el Religioso, hincado de rodillas, dixo: *Fauorecedme Virgen Maria Madre de Dios.* Detuuo el golpe el Angel, y diziendo, *Agradece a quien as llamado*, desapareció. Pocos dias despues predicó altissimas excelencias de la pureza, y castidad; buelto a su casa, llegòse a él vn hombre (presumese fue el mismo Angel) pidiendo le oyesse de confession: oyóle, y cõfessôle los mismos pecados que auia èl cometido, de auer entrado varias vezes en vn Conuento de Monjas, de auer tratado torpemente cõ vna dellas, y que auiendo prometido la enmienda, no lo cũplió, y assi los demás de su vida. Estaua atonito el Religioso, reconociendo la imagen de sus pecados; y acabada la confession, repreendiò seueriſsimamente a su penitente, agrauandole el atreuimiento de poner los ojos en Esposas de Christo,

P. Iuan Pablo en su seraf. Ma. 5. disc. 23. period. 6

y vio-

y violar su clausura. Oyòle con paciencia el penitente, y dixole lo que Natan a Dauid. *A sacrilego Religioso, a traidor, tu eres el que às echo esto, estos son tus enormes pecados, guardate de la ira de Dios, que tu condenacion està cercana, sino te enmiendas.* Desapareciòse al punto, y quedò tan corrido, y atemorizado el Religioso, que fue luego a nuestra casa Professa, llamò al B. Padre San Francisco de Borja, General entonces de nuestra Compañia, refiriòle lo sucedido, hizo vna confesion general con èl con excesiuas lagrimas, entróse en otra Religiõ màs estrecha, donde viuiò con singular exemplo.

P. Alonso de Andr. de libr. 6. de la imitac. de N. Señora c. 23.

El año de 1561. frequentaua vn estudiante principal las visitas de cierta Religiosa, creciò su amor desuerte, que lo solicitô ella a que violasse la sagrada clausura. A cuya execucion lleuando vn amigo, pusieron escala a las paredes de la huerta, entró el ciego amante solo, no hallô a la Monja en el lugar señalado, esperauala, oye entretanto ruìdo en vna pieza cercana, que estaua abierta, entrò en ella, la espada desnuda, habló, no le respondian, ni cesò el ruido, y sintiô le dieron vn cruel açote, que le ciñô ombro, espaldas, y pecho, con vn vehemente dolor, como si le cogieran desnudo. Azorose, tiraua al ayre tajos, y reueses, recibiò semejante golpe en el otro ombro, cruzandole pecho, y espaldas; prosigue él con su delirio, y la mano de Dios a castigarle con tercero golpe, que le ciñô la cintura. Sintiose debilitado, reconociose herido, sale a la puerta, no puede dar passo, y cae al fin sin sentido en el suelo. Hallalo assi su compañero, que oyendo el ruido, y estrañando la dilacion, subio por la misma escala, animalo, leuãtalo, lleualo, si bien con singular trabajo, a su casa; veense ya desnudo las señales, ó por mejor dezir las profundas llagas de los açotes. Solicitan su cura, no ay Cirujano que la pueda dar, notificanle el cierto riesgo de su vida; tan desengañado, quanto arrepentido haze vna confesion con vn Padre de la Compañia de Iesus, pidiendo publicasse el suceso para escarmiento de los que atreuidos se abalançan a poner sus ojos en las

las Esposas de Christo; y murió con seueros dolores dentro de dos dias. La deuota no se atreuió a salir al puesto concertado por oir el ruido de los golpes, que tãbien oyeron otras muchas del Conuento.

Dichosos los referidos, y otros semejantes, *A quien*, como hablô S. Gregorio, *el açote de Dios entonces castigò la culpa, quando mudó la vida*; infelizes aquellos, *a quien*, como dize el mismo Santo, *los presentes castigos dieron principio a los tormentos eternos*. Tales fueron muchos deuotos de Monjas, que atreuidos profanadores de su clausura, y tal vez de su pureza, perecieron en el mesmo delito con señales de su condenacion eterna. Señalô el Rey Felipe Segundo a vn Cauallero calificadissimo, para que visitasse cierto Monasterio de Monjas en vna ciudad de España; cumplió tan mal con las leyes de Cauallero, y de Christiano, que aficionado ciegamente a vna dellas, se determinò a entrar en el Conuento, entrô con animo sacrilego, y quando en el silencio, y obscuridad de la noche boluiô a salir, al assentar el pie en la escala por donde auia subido, esta con estar bien fixa, desmintio, y se la deó, con que dando el pie en vacio, se precipitô el triste Cauallero, y cayô en el suelo con tal impetu, que estropeadissimo murio al punto. Assi me lo refirió vna persona de grande autoridad, y credito. Greg. l. 18. mor. c. 11. & l. 9. c. 33.

De quatro Estudiantes de calidad, y prendas, que en nuestros tiempos intentaron entrar en Salamanca en vn Conuento de Monjas, los tres murieron casi repentinamente, el quarto escarmentado, se acogiò al sagrado de la Religion. Otro, que solicitado del amor de vna Monja entrò vna vez, vino a morir a estocadas, aun defendiendose de su enemigo debaxo de la casulla de vn Sacerdote que celebraua. Y si algunos destos sacrilegos amantes no experimentan en esta vida semejantes castigos, es porque, como dixo San Gregorio: *Tanto màs sin castigo dexa Dios la vida temporal de los Reprobos, quãto menos de premio tendrá la eterna; y tanto más se relaxan* Greg. l. 22. mor. c. 15.

en

en sus deleytes, quanto mayores tormentos les esperan; los becerrillos que se an de matar, se engordan, a los que an de viuir sujetan al yugo.

CAPITVLO VIII.

Graue obligacion de todas las Religiosas a guardar clausura en sus Monasterios; penas impuestas a las que la quebrantaren.

ESTilo fue sagrado desde la primitiua Iglesia guardar algun genero de clausura las virgenes consagradas a Dios, no saliendo de sus Monasterios, sino rarissima vez, con grauissima causa, y justissima licencia. Bien lo publican los Monasterios del tiempo de S. Antonio, S. Pamachio, S. Basilio, y aun otros de los antecedentes siglos. En los siguientes, y primeros de S. Benito es celebrado con singulares alabanças el Monasterio Marciniacense en la Prouincia de Borgoña, que fundò S. Hugo Abad, por su clausura, no saliẽdo, ni hablando a seglar ninguno, aunque fuesse pariente, y tal vez sucedio prenderse en este Monasterio fuego, y ellas instadas del pueblo, y de Hugo Arçobispo de Leon a salir del, por no perecer entre las llamas, con instinto del cielo se determinaron antes morir abrasadas, que quebrantar su clausura, calificando tal resolucion el cielo con tal milagro, que al mandato de Gisla la Abadesa, y del Arçobispo, que lo intimò, se detuuo, y apagó el fuego repentinamente.

Pet. Venerab. l. 4. Epist. 16. & 17. l. 5. Ep. 12. & 2. F. Ant. epist. cent. 6. anno 1048. c. 2.

Propusieron esta clausura a las Esposas de Christo, como medio necessario para conseruar su pureza algunos Concilios antiguos. El Cartaginense tercero, el Cabilonense segundo, la Santa Synodo, y otros; pero ni era con rigor, pues concedia a la Abadesa diesse en casos necessarios licencia a las Monjas para salir del Monasterio; ni auia obligacion de voto,

Carthag. can. 33. Cabil. can. 65 & n. 6. can. 16.

o pre-

o precepto. Esta impuso el Pontifice Bonifacio VIII. en el Canon, que se intima en el Derecho Canonico, y dize: *Deseando remediar prouechosamente al peligroso, y detestable estado de algunas Monjas, que alargadas las riendas de la honestidad, y menospreciada la moaestia de la Religion, y verguença de su sexo, salen algunas vezes de sus Monasterios a las casas de los seglares, y reciben frequentemente en sus Monasterios personas sospechosas en oprobio, y escandalo de la Religion, a quien consagraron su pureza voluntariamente. Determinamos con la presente constitucion, que á de durar irrefragablemente para siempre. Que todas, y qualesquier Monjas presentes, y futuras, de qualquier Orden, ó Religion que sean, y en qualquier parte del mundo que esten, deuan viuir de aqui adelante en perpetua clausura.* Este Decreto, ò no se recibió entonces generalmente, ô no se guardô riguroſamente, ò se estragô en algunas Prouincias, como en España mostró la experiencia, y de Francia, y Venecia testifican algunos Autores, y se vè en el Concilio Tridentino, que manda seriamente a todos los Obispos, que en todos los Monasterios assi sujetos a su jurisdicion, como a la de los Regulares, o de qualesquier Prelados, restituyan a este rigor la clausura de las Monjas, impuesta por Bonifacio VIII. que se vuiere violado, oy se conserue donde se huuiere obseruado; y despues intima qual sea con estas palabras: *A ninguna de las Monjas sea licito despues de su profession salir, ni por breue tiempo, del Monasterio, con ningun pretexto, sino es con causa legitima, aprouada del Obispo. No obstante qualesquier priuilegios, è indultos.* La misma clausura intimaron con màs rigor el Pôtifice Pio V. en Bulas del año de 1566. y de 1569. y Gregorio XIII. en Bula de 1572. imponiendo grauissimas penas de excomuniones, priuaciones de oficios, y otras arbitrarias; y el Papa Pio V. specifica, obliga a todas quantas Monjas ay de qualquier Orden, aunque sea militar, segun lo auia decretado el Tridentino, que dize se guarden los Decretos de reformacion en todos los Conuentos de qualesquier Monjas milita-

Suar. to 4. de Relig. l. 1. c. 8. n. 12 Ioan. And in hoc ca. Nau. com. 4. de Reg. in stat. Tho. San. l. 6. sum. c. 11. num. 5. Trid. sess. 25. de Reform.

Pius V. Bull. circa pastoralis. & decori, & honesta ti Gregor. Bull.

res, o Hierosolymitanas, y es sentencia comun de los Doctores, que tambien afirman obliga a los Monasterios, en que jamás antes del Tridentino se guardô clausura; pues esta manda el Pontifice Pio V. guarden todas las Monjas, que tacita, o expressamente an professado en su Religion.

Nau. com. 4. de Reg. nu. 44. Manuel qq. Reg. t. 1. q 44. ar. 2. & 3. Llam. append. §. 1. Sanch. sup. n. 10. Suar. sup. Naun. 45. Man. & Sãchez sup. n. 12 Azor 101. inst. l. 3. c 8. q. 1.

Galaç a opusc. de claus. edit. 1.

De donde se vé quan dignos de remedio sean dos abusos, que é sabido ay en nuestra España. El primero en Salamanca, y no sè si en otra ciudad, que en muriendo el Obispo, salen las Monjas que quieren de los Conuentos sujetos al Ordinario, y estan fuera dellos hasta que el Cabildo las recoge: juzgando quizas cesô el precepto de su clausura con la muerte del Obispo. Engaño tan enorme, quanto publican las Bulas de los Pontifices, Concilios, y Derecho Canonico, que son autores deste precepto, y en especial el Tridentino, que prohibe, que ni aun por breue tiempo salgan. El segundo el que è visto en algunos Monasterios de los de la Tercera Orden de San Francisco, que llamã de la Penitencia, y no sé si en otros, de salir las Monjas a la Iglesia a componer los Altares, hazer el Monumento, y acciones semejantes, concurriendo en ellas con seglares, y salir a cerrar la puerta de la calle, prohibiendo lo vno, y lo otro el Papa Gregorio XIII. expressamente por estas palabras: *Declaramos no ser licito a ningunas Monjas, aunque sean de las Terceras, ô de la Tercera Orden, tener puerta, por la qual de lo interior de su Monasterio se pueda entrar a la Iglesia exterior de las Monjas, adonde acuden los seglares a las Missas, y diuinos Oficios; y assi deue totalmente la dicha puerta tapiarse. Ni le es licito a qualesquier Monjas, ni a las de la Tercera Orden, salir de la puerta, que está señalada por clausura de su Monasterio, a cerrar la otra puerta vlterior por donde entran los seglares que vienen a las rexas, torno, ò locutorios, ò a llamar a la puerta de la clausura. Porque estos lugares siendo patentes a los seglares, deuen juzgar estar fuera de la clausura, aun en el tiempo en que sus puertas estan cerradas.* Hasta aqui el Pontifice; y assi, segun los Doctores, pecaràn mortalmente, é incur-

Bull. Deo sacris ann. 1573.

riràn

rirán en las censuras referidas las Monjas que salen, y los Prelados que lo saben, y lo consienten, sin que les escuse, ni su especial instituto, ni la costumbre inmemorial, porque es corruptela, y abuso; y assi lo determinò el Papa Pio V. diziendo: *Guardese esta clausura: aunque por sus institutos, y fundaciones no esten obligadas a clausura, ni jamás se aya guardado en sus Monasterios, ó casas desde tiempo inmemorial.* Y a las tales Monjas Terceras, o de qualquier Orden, o Congregacion que sean, si son verdaderamente professas, igualmente obliga la clausura, que a las demás.

Videatur sup. citati lit. C. & Sãchez à n. 6. & n. 11. & 12. Nauar. Nau. sup. n. 45. Man. ar. 4. Llam. sup. Sanch. n. 13. Passarel compẽd. priu. cap. 23. Trid. sup. c. 5. Pius Bull. circa Pastoral. Zerol. praxi Episc. 2. edit. p. 1. ver. Monials ad 4. & 8. quæsit. Pius sup. Nau n. 60. Azor. Zer. sup. dub. 8. Sãc. n. 28. Grafis 1. p. decis. c. 23. nu. 6. Llam. sup. 5. Manuel sup. q. 49. ar. 6. & alij Manu. sup. Sanc. n. 28. Llam. p. 9. Man. q. 31. nu. 3. art. 1. Colect. verb. clauf. cas. 1. Llamas p. 10. Sãc. 4. 32.

Deuen los Obispos a estas, y a otras qualesquiera, sujetas a los Regulares, y exemptas de la jurisdicion ordinaria, juntamente con sus Prelados obligar con censuras a que la guarden, y castigar si la quebrantan. Assi lo determina el Tridentino, y el Pontifice Pio Quinto, y enseñan los Doctores: y al Obispo, y a los Superiores Regulares toca dar licencia para salir del Monasterio en los casos necessarios a las tales Monjas exemptas; de suerte que la aprouacion de ambos es necessaria, como declara el Papa Pio Quinto, y enseñan los Doctores. Donde se entiende por el nombre de Obispo a su Vicario General, ò Visitador, a el Capitulo en Sede vacante, ô su Vicario del Capitulo, ô a qualquiera Prelado que en aquella Dioceſi tiene jurisdicion como Episcopal. Otros añaden no ser necessaria la del Obispo en los Monasterios sujetos a Religiosos, sino que basta del General, ò Prouincial de la Religion, la qual sentencia se practica en España, y assi en ella no obliga en esta parte el motu de Pio, y de solos los Superiores de las Religiones basta licencia, para q̃ sus subditas salgan en los casos necessarios de sus Monasterios, como sola la del Obispo en los suyos. Assi lo sienten graues Doctores. Los casos necessarios, ò causas legitimas que para dar esta licencia señaló Pio Quinto son vn incendio, ò enfermedad de lepra, ó epidemia, ò qualquier mal, con que no podia viuir la Religiosa con las demàs, sin graue peligro, ô escandalo,

lo, segun habló el Papa Bonifacio VIII. y explican los Doctores, que entonces es justa la causa, quando en la enfermedad de la particular ay riesgo de la Comunidad, por ser contagiosa, y quando del incendio, inundacion, ruina, ò inuasion de enemigos no se pueden librar, sino es saliendo; que si pueden curarse, ò librarse destos peligros sin salir, no seria la causa justa. Fueralo, segun vnos, si bien otros lo niegan, la que se diesse para salir vna Monja que estuuiesse con enfermedad, aunque no contagiosa, tan peligrosa, que sino salia a curarse, se desesperaria de su salud, no pudiendo cobrar esta en el Monasterio, porque este precepto de clausura es inferior al derecho de conseruar la vida, y la facultad del Pontifice se estiende a casos semejantes; y assi se lo concedio Gregorio XIII. a vn Conuento de Monjas. Tambien fueran justas causas para dar esta licencia, que saliesse la Monja para ser Abadesa, Maestra de Nouicias, Vicaria, Tornera, Portera, Fundadora, ô cõpañeras desta: quando se auia de enmendar de faltas graues en otro Monasterio, ô quando vn Conuento se muda a otra parte, y quando concurriessen otras causas justas, que como las referidas conduxessen al bien spiritual, ó temporal de algun Monasterio, como se verá en nuestro doctissimo Padre Tomas Sanchez, que con otros aduierte, á de ser la licencia en escrito, como lo manda Pio Quinto.

Nau. com. 4. nu. 49. & 50. de Reg. Lla- & Azor sup. c. 8. q. 1. Graf. l. 4. n. 17. Sorb. comp. ver. ingress. n. 6. Gregor. XIII. apud Nauar. Gutier. q. Canic. l. 1. c. 14. nu. 7. Cenedus collect. 31. ad 6. decr. n. 2. Zerol. sup. p. 2. Man. to. 1. q. 49. ar. 3. collect. sup cas. 5. Cordu. in eius addit. Sanch. nu. 39. à n. 43. Pius Bull. Decori. & honestati. Sanc. n. 68. sup.

Las penas que incurren las Monjas, que sin licencia salen fuera de la clausura, y los que cooperan en esta accion, intimó el mismo Pontifice por estas palabras: *Las que de otra suerte salieren, ò los que de qualquier manera les dieren licencia para salir, los que las acompañaren, ô recibieren, sean personas legas, seglares, ò Eclesiasticas, al punto, ipso facto, sin otra declaracion incurrã excomunion mayor latæ sententiæ, de la qual no puedan ser absueltos de otro que del Romano Pontifice, sino es en el articulo de la muerte; y demàs desto, assi a las que salieren, como a los Superiores dichos que les dieren esta licencia, priuamos de sus dignidades, oficios, y administraciones, y los declara-*

claramos por inhabiles para las que tienen, y podian despues tener. Hasta aqui Pio Quinto; y los Doctores enseñan, que para que incurra estas penas la Monja, no es necessario que salga del Monasterio, sino basta que de la puerta de la clausura a la Iglesia, ó a la otra que està entre la puerta de la clausura, y la de los seglares, que es al sitio donde entran ellos; y que desta excomunion pueden absoluer los Obispos, si el caso es oculto; y aunque no lo sea para el fuero de la conciencia, pueden ser absueltas vna vez en la vida, y otra en la muerte por la Cruzada; y los Religiosos de la Compañia, y qualesquier Mēdicantes por la participacion de sus priuilegios pueden en virtud dellos absoluerlas.

Sorb. sup. n. 11. Man. expos. mot. Pij V. Sanch. n. 76.

Remate este capitulo vn singular sucesso, que manifiesta quan graue riesgo ay en que las Religiosas, aun en los más vrgentes casos, salgan de sus Monasterios, para que se escusen estas salidas, como tambien se auian de escusar las que se permiten a las Nouicias antes de la profesion, estando los quatro, los doze, y màs dias en casa de sus padres, y deudos, que entre ellos tal vez se an experimentado infelizes caìdas. Tal fue la que le sucedio a vna Monja, llamada Ines, habitadora de vn Monasterio de cierto pueblo de Francia en la Prouincia Aluernense, que destruido este por las guerras, se vio ella obligada a acogerse a casa de sus padres, como las demàs a las de los suyos. Era sobremanera hermosa, solicitóla su mismo padre, y ya por ruegos, ya por violencia consiguio su abominable intento, quedando ella preñada del; llegando el tiempo del parto, se retirô a vn despoblado para ser menos sentida; pariò, y luego se le aparecio el demonio en figura, y traje de vn Monje primo suyo, y haziendose sabidor del caso, la incitô a que arrojasse a la recien nacida criatura en vn estanque, arrojòla, quedó ahogada, luego la prouocò a desesperacion, exortandola a que confessandose antes con èl, se ahogasse tambien en el estanque. Reconocio Ines el engaño del demonio, que anyentó al punto inuocando el dulcissimo

Canti pau reuf. l. 2. c. 29. p. 5.

nombre de la Virgen Maria. Llena de lagrimas se fue a vna ciudad cercana, acomodose para criar vn hijo de vna Iudia, por nombre Sara, estuuo en su casa siruiendola cinco años, y la aficionô a nuestra santa Fé. Confessose despues con aquel gran varon de la Religion de Predicadores Conrado, partiose por su consejo a Roma, confessò al Pontifice sus pecados, alcançò perdon dellos, boluio a la casa de Sara, que la hizo acostar en su cama, para que descansasse, supo el Iudio estaua en ella, y enojado de que peruirtiesse a su muger de su ley, la cogio durmiendo, y le dio tres puñaladas sobre el coraçon, dexandola bañada en su sangre. Sara tan atemorizada, quanto dolorosa del sucesso, aguardaua la noche para sepultar el cuerpo; suspendiole entonces vn sueño, en que vio a la Santissima Virgen vngir con vn vnguento las heridas de Ines, y sanandolas, restituirle la vida. Buscaronla despues el Iudio, y la Iudia, no la hallaron, y supieron a los quarenta dias estaua viua en cierto lugar; ocasionô esto la conuersion de Sara, que ausente su marido, se bautizô con sus hijos en la ciudad donde estaua Ines, que le dixo no auia sentido las heridas; si bien manifesto la señal dellas en el pecho. Manifestose el milagro al Arçobispo de Colonia, y la dichosa Monja hizo graue penitencia de sus pecados, agradecida a la Virgen por tan singulares fauores, y murio felizmente el año de mil y dozientos y sesenta y cinco.

CAPITVLO VLTIMO.

Auisos, y castigos del cielo en Monjas que quebrantaron, ó intentaron quebrantar su clausura, saliendose de sus Monasterios con sus Deuotos.

SI tanto estrechan, y condenan los Sumos Pontifices, sagrados Concilios, y sabios Doctores la salida de las Mõjas de sus Monasterios, aun con causas justas, y forçosas, y por

y por breue tiempo, imponiendo tan graues penas a las violadoras della: que pecados cometeran, que castigos merecerán las que, ô con manifiesta apostasia, o con sacrilego intento se atreuẽ a salir de la casa donde Dios las encerrô con obligacion de voto, y precepto, y ciegas de su lasciua aficion se dexan sacar de sus locos amantes, y ciegos Deuotos? No ay palabras con que dignamente encarecer la grauedad deste pecado, y rigor de su castigo. Ponderen su enormissimo atreuimiento los auisos, y castigos que á dado el cielo a las que an salido, ó intẽtado salir. Destas vimos ya en el Tratado primero las cinco, de quien en la execucion de su salida se apoderô el demonio: las que se condenaron en el Monasterio de Santa Fara, dandoles la enfermedad quando salian: la que desollò el Apostata su deuoto, con quien salio: la que se casò con Lutero, y las que sacò Arrio. Otras referirè, a quien auisô el cielo de su pecado màs benignamente. Inquietò desuerte a vna Monja vn Sacerdote, q̃ auia corrido plaça de Deuoto suyo, que le ofrecio se iria con èl. Vna tarde dichas Completas, al querer salir por la puerta de la Iglesia, se le aparecio en ella Christo Iesus crucificado deteniendo a la Monja; ella estaua tan fuera de si, que se fue a otras puertas para salir, pero en todas hallô a Christo, que lo impidio. Reconociò su ceguedad, y pecado, y delante de vna imagen de nuestra Señora començó a llorarlo, y pedirle intercediesse por ella. Torcio la cara, y boluiola el rostro la Virgen, y le dio vna gran bofetada, diziendo: *Adonde pensauas ir necia*? Fue tan terrible el golpe, y el temor, que le derribò en tierra, y alli la hallaron las Monjas por la mañana, y les refirio su historia, ocasionandole este auiso singular enmienda en vida, y total retiro de conuersaciones de hombres.

Cæsar. l. 3. c. 4. P. Iñã Pablo en su Seraf. ma. 5 disc. 23. period. 1.

Semejante fauor hizo la misma Virgen Santissima a otra Monja, que por su rara hermosura fue con dadiuas, y promessas (fuerte arma para contrastar mugeres, y màs encerradas) tan solicitada de vn moço, con quien gastaua en vanas platicas

Spec. ver. Maria in append. P. Iuan Pab. disc. 24. period. 4.

cas el tiempo con titulo de Deuota suya, que se determinô a salirse de su Monasterio con èl, si bien se auia defendido muchas vezes de sus importunaciones. La noche en que auia de salir, y el sacrilego robarla, tuno esta visiõn. Fue lleuada al brocal de vn poço, que despedia vn olor insufrible, estaua lleno de sierpes, arañas, sapos, y otros fieros animales, salia del vn espantoso clamor de personas en el atormentadas, y luego vio vnos horribles Negros, que acometieron a arrojarla en el poço a ella; viendose en tal agonia, alargando la vista, reconocio a la Santissima Virgen, pero tan apartada, que le parecia no la podria socorrer; con todo inuocô su fauor: *Ayudad Señora, ayudad esta vuestra esclaua.* No se mouia la Reyna del cielo, instò la Monja tanto, que se acercô la Virgen, y tomandola de la mano, la detuuo; al punto huyeron los sayones, y le dixeron: *Este es el fruto de la torpeza; este es el premio de los lasciuos;* y desaparecio la visiõn. Despues de la qual llegaron los criados del Cauallero, que venian para lleuarla, despidiolos con valor, y apartose, no solo de aquella deuocion, sino totalmente del trato de seglares, haziendo figurosa penitencia de su pecado.

Dichosas las referidas, pues les concedio el cielo lugar de penitencia: infelizes otras que auemos visto, a quien se lo negò, como se lo negò a dos Religiosas que abitauan en vn Conuento, cuya Abadesa era S. Burgundofora; andauan licenciosamente entregadas a comunicaciones de seglares, ocasion assi de graues pecados, que callauan en las confessiones, como de vna vida relaxada, aborreciendo tanto la Religiosa clausura, que se determinaron violarla. Saltaron en el silencio de la noche las tapias de su Monasterio, y para que viessen donde ponian los pies, porque la obscuridad era mucha, se les aparecio el demonio en figura humana con vna lanterna, alumbrandoles hasta la casa de sus parientes. Reconocio el Conuento su ausencia, buscòlas, hallôlas, boluiolas a su clausura, pero no a penitencia, por màs que le solicitaron a ella.

Beda vita S. Burgõdoforæ. P. Andrade l. 4. de la imitac. de N. Señora, c. 331 §. 2.

Execu-

Executô en su obstinacion la diuina Iusticia los deuidos rigores; puso a las dos tan repentina, quanto inopinadamente en el trãce de la muerte. Amonestolas de nueuo su santa Abadesa con la eficacia que la ocasion pedia, combidandoles con la diuina misericordia, si arrepentidas se confessauan; y negando los oìdos a estas vozes, y el coraçon a las soberanas inspiraciones, clamauan diziendo: *Esperaos, esperaos vn poco, no os deis tanta priessa, ya vamos, ya vamos*; y preguntadas con quien hablauan, respondieron: *No veis vn esquadron de Negros, que vienen a lleuarnos?* Al punto oyeron todas las presentes temeroso ruido en los texados, vieron horribles sombras que entrauan por la puerta, oyeron espantosas vozes destas, que llamauan a las enfermas por su nombre, que obstinadas començaron a blasfemar del nombre Dios, y en tan sacrilega accion entregaron sus almas a los demonios; sus cuerpos enterraron en vn lado del Cementerio, y sobre sus sepulcros se vieron por tres años globos de fuego, y oyeron lamentables vozes de dos que clamauan: *Ay de mi, ay de mi*; y abriendolos, hallaron sus cuerpos conuertidos en cenizas formadas del fuego, y la misma sepultura parecia vn horno. Y no menos infeliz fue vna Monja de vn Monasterio de España, que llegô a tan loca aficion, fomentada con continuas conuersaciones, y regalos con vn Religioso su Deuoto, que se determinaron ambos, trocando los sagrados abitos de su Religion en profanos de seglares, salirse de sus Conuentos. Executaronlo en el silencio de la noche, llegaron al primer lugar de su viage, durmieron en el, y saliendo a la mañana, apenas anduuieron a pie vn quarto de legua, quando visiblemente (cosa estraña) se abrio la tierra que hollauan, y vio el fugitiuo robador Apostata, que tragò a la Monja que lleuaua a su lado, cerrandose al punto, y sepultandola en cuerpo, y en alma en los senos del infierno. Quedò tan pasmado, quanto confuso, boluio al lugar, y con rabiosa desesperacion determinò ahorcarse, para acompañar en muerte a la que auia

tanto

tanto amado en vida. Llegô con este designio a vna tienda a comprar vna soga, sospechò el Tendero en lo turbado del rostro, la queria para mal fin, no se la quiso vender; passòle lo mismo en otra tienda, y embiô el cielo vn rayo de luz a aquel coraçon, que ilustrado con ella, se fue al Colegio de la Compañia de Iesus de aquel lugar, llamò vn Confessor, refiriole lo sucedido con excesiuo dolor de sus pecados, é igual deseo de su remedio; para este dio el Confessor, con licencia del Religioso, cuenta con mucho secreto, y seguridad de no proceder contra el, al Superior de su Religion, que le admitio; y viuio el resto de su vida con gran exemplo, y total retiro de semejantes deuociones. Assi me lo testificó persona de autoridad, y credito, que lo supo por buenos originales.

Remate este capitulo, y tratado el castigo de vn Caualle-ro, que se atreuio a sacar, ô robar de su monasterio a vna Esposa de Christo, sucesso que testigo de vista me refirio, y passò en vna ciudad de Castilla la vieja, donde se empeñò tanto el ciego Deuoto en la aficion con ella, que se determinó lleuarla a su casa, executò su loco intento, sacóla, tuuola en su casa vna noche entera, boluiola al amanecer a su clausura; continuô sus vanas, y frequentes conuersaciones, y el año siguiente, el mismo dia en que la auia sacado, estando bueno, y sano, puesto a vna ventana, se quedô muerto de repente, sin confesion, ni la màs ligera demonstracion de dolor de sus pecados. Castigo digno de tan sacrilego atreuimiento.

(::)

LAVS DEO.

IN-

INDECE

De lo que contiene este Libro.

A

Badesa. Su obligacion en estoruar las vanas deuociones a sus Monjas 167.

Como se desempeñará dellas, 170.

Abito. El de las Monjas,9.

Hase de euitar la profanidad del en el trage, y compostura de sus personas, 188.

Amistades. Las particulares cõ otras mugeres seglares deuen huir las Religiosas,110.

Quales amigas deua huir, y quales pueda tener,121.

Efectos, y señales por donde conocerá la Religiosa, si es buena, ò mala la amistad que tiene con otra, ò otro,126.

Angeles. Que defienden la pureza, y Conuento de las Religiosas, 200.

C

Castigos. Que à hecho el cielo a los frequentadores de las visitas de las Monjas. 30.

Que a hecho en las Monjas que perseueran en las familiaridades, 45.

Que à hecho contra los que se an querido casar con ellas,206.

Que á hecho en deuotos violadores de la clausura,217.

Clausura. De las Monjas,232.

Quan grauemente se prohibe su violacion,215.

Quan graue delito sea,ibidem.

Quan riguroſas penas se le impongan,ibidem.

Quan riguroſas a los que con mal fin entran en los Conuentos, ò sacan dellos a las Monjas,222.

Castigos contra ellos,227.

Graue obligacion de guardarla las Religiosas, y como la guardaràn,232.

Castigo que an padecido las Monjas que an violado la clausura,capitulo vlt.

Comunicacion, y visitas de las Monjas. Si serà pecado mortal frequentarlas,y quando serà.22.

Si serà incapaz de absolucio la Religiosa q̃ perseuera en ellas.23.

Quanto deslustren las tres virtudes Teologales,50.

Quanto las Cardinales,55.

Quanto las Morales,58.

Quanto impidan la oracion,59.

Quanto el voto de la pureza, 64.

El de la obediencia,y castidad,71.

La obseruancia de las Reglas,75.

Confessores. Quanto importa seã zelosos los de las Religiosas,151.

Su obligacion, y modo en atajar las vanas conuersaciones,152.

Quãdo les negarà, ò dilatarà la absolucion a las q̃ las tuuierẽ,158.

Documentos para la practica de los Confessores dellas,160.

Confession. Quan vtil su frequencia para no tener amistades,136.

D

Deuociones. Quanto desmerecen este nombre las comunicaciones,50.

Deuotos. Los de las Monjas a que graues delitos, y penas se exponen, poniendo con mal animo los

los ojos en las Religiosas,195.

E

Escuchas. Quales deuan ser,178.
Sus obligaciones,180.
Eucharistia. Su frequencia quan vtil para euitar la de las familiaridades,138.

F

Fauores. Que à hecho nuestro Señor a los que an venerado a sus Esposas, no queriendo casarse, ni ofenderle.211.
Frequencia. Quando la ay en la comunicació de las Religiosas, 27.

L

Lengua. Exercita sus vicios en estas familiaridades,77.
Libros. Los profanos, principalmente de comedias se deuen estoruar, para atajar estas familiaridades,183.
Vsar de buenos,187.

M

Maria. La Sãtissima Virgen el Cõuento que gouernó,2.
Las obras q̃ hizo en el Templo,135.
Monja. Su dignidad de Esposas de Christo, ò de Reinas,5.

O

Obispos. Su graue obligacion en atajar las vanas comunicaciones, 137.
Ocupacion. Exterior quan vtil la tẽga la Religiosa, para no ocuparse en las profanidades,132.
Qual será,134.

P

Pecados. Abismo dellos en que an caído Monjas qor estas comunicaciones,84.
Penitencias. Quales an de ser las qne se impusieren a las Religiosas que tienen estas comunicaciones,163.
Perfeccion. A que deuen aspirar las Monjas, se estorua con las comunicaciones referidas,40.
Pobreza. Cosas que son contra su voto,64.
Porteras, y Torneras. Quales deuan ser,174.
Sus obligaciones en atajar las comunicaciones,175.
Prelados. Las obligaciones que tienen en impedir estas vanas comunicaciones los Visitadores, ò Vicarios de Monjas,142.
En impedir libros profanos,185.

R

Retiro. Persuadelo la dignidad de Esposas, y de Reinas,5.
Quanto lo persuaden los Concilios, Pontifices, y Prelados,10.
Los Fundadores de las Religiones,16.

S

Santos. Que defienden la pureza, y Cõuentos de las Religiosas,200.

FIN.

7297005
22 oct 18